



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXOS



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 1: GENERALIDADES


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chiquis Carrillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 1.1: Vigencia de TERMOSELVA S.R.L.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12512157 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de **DE LA PUENTE SOLIS, MANUEL GONZALO**, identificado con DNI. N° 09535505, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TERMO SELVA S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00038
CARGO: APODERADO B

FACULTADES:
C00038

SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1. (...)
2. **APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y SE NOMBRE A LOS APODERADOS SIGUIENTES.**

(A) APODERADOS

NOMBRE DEL APODERADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CLASE DE APODERADO
MARIA EUGENIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	DNI N° 09535505	B

(...)

(B) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

(...)

LOS APODERADOS CLASE B PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- DE MANERA ILIMITADA Y A SOLA FIRMA, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS **LITERALES (A), (E), (G), (H), (K) Y (L).**
- DE MANERA ILIMITADA Y A FIRMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE A, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS **LITERALES (B), (C), (F) Y (J).**

(...)

(C) ESTRUCTURA DE PODERES

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES

- I. **EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**
- II. **DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



III. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

IV. DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO, NO AUTORIZADO ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE.

V. RETIRAR DE LAS () MINAS DE CORREOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AEREO. TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

B. CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENUNCIAR A SUS DERECHOS BAJO, CEDER, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO, SIN SER LIMITATIVOS, LOS SIGUIENTES CONTRATOS, COMPROMISOS Y/O CONVENIOS Y SUS ADENDAS, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS MISMOS, SI FUERA EL CASO.

I. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PERMUTA, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; USUFRUCTO, CUASUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES, RESPECTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, SEAN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II. CONTRATOS Y NEGOCIOS RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS NEGOCIABLES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE REQUIERA DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME AL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO O PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERA NECESARIOS PARA DICHOS PROPÓSITOS.

III. CONTRATOS DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, PRÉSTAMO, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN, CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA, MUTUO,

IV. CONTRATOS DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES (SEA QUE LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE CONSTITUYENTE U OTORGANTE O DE BENEFICIARIA), INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO HIPOTECAS, GARANTÍAS NOBILIARIAS, FIANZAS Y AVALES;

V. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (INCLUYENDO CON AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES EXTERNOS DISTINTOS A ASESORES LEGALES), SUMINISTRO, OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, LLAVE EN MANO, SUMA ALZADA, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- VI. CONTRATOS DE FACTORING, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING.
- VII. CONTRATOS DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS.
- VIII. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS CORRESPONDIENTES PÓLIZAS.
- IX. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.
- X. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE TODA NATURALEZA, YA SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- XI. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, CONSORCIO O CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN.
- XII. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA INTERNACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.
- XIII. CONTRATOS DE ÉXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.
- XIV. CONTRATOS DE OPCIÓN Y CONTRATOS PREPARATORIOS.
- XV. CESIÓN DE DERECHOS Y/O CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO
- XVI. CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, 1:1 E AGENCIA.
- XVII. CONTRATOS CON EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, ENTRE OTROS.
- XVIII. CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLES Y/O DE GAS NATURAL, DE COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y/O GAS NATURAL, TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLE Y/O DE GAS NATURAL.
- XIX. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ LA FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE A SOLA FIRMA LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA.
- XX. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, INCLUSO AQUELLOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO Y LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE CUALQUIER TIPO, CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUERERQUIERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME A LEY.

C. OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARLAS

I. GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR, ENDOSAR TODO TIPO DE CHEQUES, SEAN ÉSTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY; ENDOSAR LOS CHEQUES QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PARCIALMENTE, Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA. GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES, DEUDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DE OTRO PAÍS.

II. GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR Y/O PAGAR POR INTERVENCIÓN LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO Y/O TÍTULO VALOR; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.

III. CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO O CRÉDITO Y SUS ADENDAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE METIENDO AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR Y/O EMITIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES,

IV. SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD, OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, INCLUYENDO EMISIONES DE BONOS, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COLOCACIÓN EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA DE VALORES MOBILIARIOS Y TITULIZACIÓN, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ADVANCE ACCOUNTS; CELEBRAR OPERACIONES DE DERIVADOS, OPERACIONES SINTÉTICAS (TIPO DE CAMBIO, FORWARD, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS), OPERACIONES DE FACTORING, OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.

V. ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS NORMALES Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD A CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR NO A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO LOCAL O DEL EXTRANJERO, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; REALIZAR O RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.

VI. ALQUILAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN SUS SUBSIDIARIAS.

VII. PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS TALES COMO SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES, SEAN ÉSTOS RESPECTO DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO Y TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS).

VIII. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, MOBILIARIA O INMOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.

SOLICITAR SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/U OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA; SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE LAS MISMAS.

IX. NEGOCIAR, ACEPTAR, CANCELAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

X. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR RPNSIGNACIÓN, SUBRWACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISION O TRANSACCIÓN

XI. ACCEDER AL SERVICIO TELÉPRÉDITO WEB Y FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, A EFECTOS DE REALIZAR OPERACIONES DE CONSULTAS Y TRANSFERENCIAS DESDE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE UENTAS IPE TERCEROS Y/O AFILIADAS.

XII. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO, SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO U OTRA DOCUMENTACIÓN PARA FORIVLALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA NO LISTADA EN LOS LITERALES I AL X PRECEDENTES.

D. (....)

E. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES), EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDADES, POLICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES (INCLUIDA LA ETAPA DE EJECUCIÓN), COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O PARTE CIVIL, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. PUDIENDO, DEVANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

a) FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIA CIVIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DENUNCIAS PENALES Y POLICIALES, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, PETICIONES, REQUERIMIENTOS, INVESTIGACIONES, FORMULAR CONTRADICCIONES, CONTESTACIONES, MODIFICARLAS Y A AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, QUERELLAS, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS, INVESTIGACIONES Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES, FORMULAR TODO TIPO DE DEFENSAS DE FONDO Y DEFENSAS PREVIAS.

b) SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, NACIONAL O INTERNACIONAL, LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS.

c) CONCILIAR JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO; DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN E INVITAR Y SER INVITADO A PARTICIPAR EN UN PROCESO CONCILIATORIO, SUSCRIBIR ACUERDOS CONCILIATORIOS Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE, SEA ÉSTA DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O LA QUE FUERE. CONCURRIR A Y PARTICIPAR COMO INVITADO EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONTANDO CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, SOLICITAR RECTIFICACIONES Y DECLARACIONES JUDICIALES DE NULIDAD.

d) SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y OFRECER CUALQUIER MEDIO PROBATORIO, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE, COMO TERCERO O COMO TESTIGO, PREVENTIVA; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; FORMULAR CUESTIONES PROBATORIAS; ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE.

e) ASISTIR A INSPECCIONES JUDICIALES Y DE RECONSTRUCCIÓN, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN DE REMATE, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN O DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, AUDIENCIA DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS, DIVISIONES Y PARTICIONES Y DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA ADQUIERA, ASIMISMO, CONCURRIR A TODOS LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS PROBATORIAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL. DEDUCIR NULIDADES DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.

f) CONSENTIR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, INCLUSO RECLAMOS O DENUNCIAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, Y MODIFICAR O DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS.

g) SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

h) SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES TÍPICAS O GENÉRICAS, ANTES O DURANTE EL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRA CAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.

i) SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

j) DESISTIRSE DEL PROCESO O LA PRETENSIÓN O DE UN ACTO PROCESAL, BRINDAR SU CONFORMIDAD AL DESISTIMIENTO DE OTRA PARTE, ALLANARSE TOTAL O PARCIALMENTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TRANSIGIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES Y/O DERECHOS DISCUTIDOS Y, EN GENERAL, EFECTUAR DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN PROCESOS DE CUALQUIER CLASE.

k) SOLICITAR (I) LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, (II) EL ABANDONO DEL PROCESO, LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, O CUALQUIER FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

l) SOLICITAR LA ABSTENCIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO FORMULAR CUESTIONAMIENTOS DE COMPETENCIA.

m) REALIZAR, COBRAR, ENDOSAR DEPÓSITOS JUDICIALES. SUSCRIBIR CONVENIOS DE PAGOS, CONTRATOS DE TODO TIPO SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS, NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR, DISPONER Y/O PACTAR SOBRE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS CONTROVERTIDOS.

II. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, ADICIONALMENTE PODRÁ REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA. ASÍ, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O AQUEL QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, SEA POR DISGREGACIÓN, FUSIÓN, UNIFICACIÓN, DISOLUCIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS O CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIONES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD EN MATERIAS DE CARÁCTER LABORAL, DE COMUNIDADES LABORALES O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHOS JUZGADOS Y SALAS, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FACULTADES Y DERECHOS CONFERIDOS O ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN VIRTUD DE ESTE PODER, PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR CONFESIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LAS DEMANDAS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DEL COMPARENDO, ASÍ COMO TAMBIÉN INTERPONER APELACIONES, QUEJAS NULIDADES Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LA LEY DE ARBITRAJE, EN LA LEY N°29497 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO), INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD REQUIERAN PODER EXPRESO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE A FUTURO PUDIESEN DERIVARSE DE NORMAS QUE SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN LAS ANTES MENCIONADAS; INCLUYENDO LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN AQUELLAS NORMAS LEGALES QUE DISPONGAN NUEVOS PROCEDIMIENTOS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL. ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DE NATURALEZA LABORAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR (EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE), SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ - ADEMÁS DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES - DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY N° 28806 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO) Y EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004- 2019-JUS, Y, EN AMBOS CASOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁ, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, LAS FACULTADES ESPECIALES PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

III. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DE ESTE LITERAL E SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS DE MANERA AUTOMÁTICA CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

F. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL

I. CELEBRAR, MODIFICAR O RESOLVER CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL, QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO.

II. NOMBRAR, CONTRATAR, FIJAR LAS REMUNERACIONES, FIJAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL, SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE, CONVENIR CON EL PERSONAL EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE MUTUO DISENSO, ACEPTAR RENUNCIAS Y OTORGAR INCENTIVOS, COMPENSACIONES U OTROS Y DESPEDIR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- III. OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.
- IV. AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- V. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS RELATIVOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
- VI. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO O BENEFICIO SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
- VII. OTORGAR Y SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS, PLANES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL TIEMPO DE LABORES Y/O CON LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL LLEVADA A CABO EN LA SOCIEDAD.
- VIII. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- IX. SUSCRIBIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE APORTACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) O AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) QUE SEAN REALIZADAS RESPECTO DEL PERSONAL.
- X. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

G. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ASIMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, LAS CUALES SERÁN AUTOMÁRICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

H. REPRESENTACION EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES(Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS' LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE INVENTOR U OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES Y DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(...)

J. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES Y AFINES

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES, INCLUYENDO COMPRA CORPORALES OBLIGATORIAS O FACULTATIVAS, PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO, SUBASTAS INVERSA EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA, CONVENIOS MARCOS DE PRECIOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN ESPECIALES, ABREVIADOS, POR COMPETENCIA O DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD (LOS "PROCESOS"), PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS AFINES PARA EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS Y/O DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS NATURAL, SERVICIOS DE CONSUMORIA, ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO. LO ANTERIOR INCLUYE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES; Y SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

II. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHOS PROCESOS QUE SE CONVOQUEN O LLEVEN A CABO SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, SEAN ÉSTAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN, PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA CONJUNTA.

III. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:

a) CUALQUIER TIPO DE OFERTAS O PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A ELLAS, TALES COMO CONSULTAS, OBSERVACIONES, SUBSANACIONES, SUPLEMENTOS ADJUNTOS O ENMIENDAS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS CERTIFICACIONES, DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS QUE FUESEN REQUERIDOS.

b) CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; SUSCRIBIR LAS REFERIDAS ACTAS; IMPUGNAR LAS OFERTAS O PROPUESTAS DE LOS DEMÁS POSTORES; IMPUGNAR LAS DECISIONES QUE ADOpte LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL ABSOLVER LAS OBSERVACIONES, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO ALOTOGAR LA BUENA PRO.

c) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, ENMIENDAS O ADENDAS AL MISMO, INCLUYENDO PRESTACIONES ADICIONALES Y ACUERDO COMPLEMENTARIOS.

d) SOLICITAR SER ABSUELTO DE LOS CARGOS, Y FORMULAR ALEGACIONES, EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES; INICIAR Y PROSEGUIR LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CUESTIONAR LAS DECISIONES TOMADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, O CON OCASIÓN DE ELLOS, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN O REVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, Y/O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO SEGÚN LA REGULACIÓN APLICABLE; PRESENTAR DEMANDAS Y SOLICITUDES CAUTELARES, PUDIENDO OFRECER CAUCIÓN JURATORIA; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



IV. EL REPRESENTANTE ESTARÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL LITERAL E DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES, EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, INCLUYENDO EN SU CASO EL DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y CONEXAS.

K. REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

I. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS, YA SEA CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO, EN CUALQUIER INSTANCIA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES, AUTORIDADES REGIONALES ASÍ COMO CUALQUIER OTIAENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O RECAUDACIÓN 1:YETRIBUTOS, QUE HMER A ESTADO ENCARGADA EN EL PASADO, O LO ESTÉ EN EL FUTURO, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEMN.

II. LAS FACULTADES INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A:

- a) PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS Y/O DECLARACIONES, INCLUYENDO TANTO LAS DE CARÁCTER INFORMATIXO COMO AQUELLAS QUE CONTIENEN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
- b) PAGAR O DISPONER EL PAG,0 DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; SOLICITAR LA COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE ORÉDITOS POR TRIBUTOS, MULTAS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ABONADO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE; RECABAR CHEQUES, NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES Y EN GENERAL, HACER COBRO DE CUALQUIER OTRO MECANISMO O DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPONGA LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS,
- c) SOLICITAR EL ACOGIMIENTO A FRACCIONAMIENTOS, RÉGIMENES DE INCENTIVOS, RÉGIMENES DE GRADUALIDAD Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO TRIBUTARIO,
- d) INTERPONER RECURSOS DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN Y/O QUEJA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE TODO EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO QUE SE HUBIERA INICIADO; INVOCAR LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS;
- e) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA INICIADOS EN SU CONTRA O EN CONTRA DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD, CONTRADECIR ÓRDENES DE EMBARGO O DE RETENCIÓN O CUALQUIER OTRA SIMILAR, SIN RESERVA ALGUNA;
- f) ABSOLVER REQUERIMIENTOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CRUCES DE INFORMACIÓN CON TERCEROS, Y CUALESQUIERA OTROS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA DETERMINACIÓN Y/O EL COBRO DE TRIBUTOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS;
- g) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO INICIADO POR, O SEGUIDO ANTE, AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O QUE SE ENCUENTRE VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS.

L. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADUANERA

I. EL REPRESENTANTE CONTARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), ASÍ COMO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ANTE LAS INTENDENCIAS, DIRECCIONES GENERALES, JEFATURAS, DIVISIONES Y/O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, TANTO DE LA SEDE CENTRAL DE ADUANAS COMO DE CUALQUIERA DE LAS ADUANAS OPERATIVAS DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL Y/O PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

II. LAS FACULTADES COMPRENDEN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES.

A) SUSCRIBIR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS (DUAS) Y/O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE RÉGIMENES, OPERACIONES O DESTINACIONES ADUANERAS ESPECIALES, PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO A LOS EFECTOS QUE ÉSTOS QUEDEN REGULARIZADOS Y/O CONCLUIDOS;

b) PRESENTAR SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y/O CUALQUIER OTRA QUE PUEDA O TENGA QUE SER PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y QUE TENGA POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN GENERAL, QUE SURTAN EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS. ESTA FACULTAD SE HACE EXTENSIVA A LAS SOLICITUDES QUE PUEDAN O DEBAN SER PRESENTADAS ANTE OTRAS DEPENDENCIAS O SECTORES DEL ESTADO, ENTIDADES PRIVADAS Y/O GREMIALES A FIN DE OBTENER RESOLUCIONES ANTICIPADAS QUE SURTAN EFECTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS;

c) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD PARA OBTENER CUALQUIER CLASE DE PERMISO O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO;

d) PRESENTAR CONSULTAS(DE ÍNDOLE PARTICULAR A FIN DE OBTENER PRONUNCIAMIENTOS PUNTUALES RELATIVOS A LOS RÉGIMENES, OPERACIONES Y DESTINOS ADUANEROS ESPECIALES VASOLICITADOS O ATJE PUEDAN SER SOLICITADOS;

e) SOLICITAR Y ANSTIR A REUNIONES QUE PUEDAN O DEBAN SER COORDINADAS CON FUNCIONARIOS, DE ADUANAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT); Y

f) INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO KNTJÉ LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. ESTA FACULTAD COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A, LA DE SUSCRIBIR, PRESENTAR Y/O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, PEDIDO DE DEVOLUCIÓN POR DERECHOS Y/O TRIBUTOS PAGADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO, SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO O ACOGIMIENTO A RÉGIMENES DE AMNISTÍA Y/O BENEFICIOS SIMILARES; ASÍ COMO COMPLEMENTAR, AMPLIAR Y/O DESISTIRSE DE LOS MISMOS (YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO); Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD O PEDIDO QUE RESULTE NECESARIO PRESENTAR Y/O EFECTUAR ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA. COMPRENDE TAMBIÉN LA DE SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, QUE PUEDA O DEBA SER PRESENTADO Y/O INTERPUESTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTIDAD PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y/O EXPEDIR CUALQUIER TIPO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

III. LAS FACULTADES OTORGADAS EN MATERIA ADUANERA NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, SER

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONSIDERADAS COMO INSUFICIENTES DADO QUE EL LISTADO PRECEDENTE ES SÓLO DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 26-MAR-2019.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 14

Derechos Pagados: 2022-99999-1678380 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:05:22 horas del 01 de Agosto del 2022.



ALDO GAMBOA MEDINA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VEPE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
CIP. 9478

ANEXO 1.2: Registro de Habilitación Consultora Ambiental.

 senace SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES	REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00048-2018 Fecha de Inscripción 11/04/2018
---	---	--

El Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un registro administrativo, por lo tanto la inscripción y modificación en dicho Registro son considerados procedimientos administrativos de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, considerando que la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales constituye un título habilitante, esta tiene vigencia indeterminada, en observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de la mencionada norma legal.

Este documento deja constancia de la aprobación automática de la solicitud presentada por:

NRO DE RUC: **20600055284**

RAZÓN SOCIAL: **BIOGEA CONSULTORES S.A.C.**

Según se detalla a continuación:


**RICARDO WILMER
QUISPE APAZA**
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

ITEM	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE REGISTRO
1	ENERGIA	ELECTRICIDAD	INSCRIPCIÓN	190-2018-ENE

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetas al proceso de fiscalización posterior, el cual permite al Senace verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	MARCO ANTONIO HUAROCC CUICAPUZA	Ingeniería Civil
	AGUSTIN GILBERTO MASCO NEYRA	Economía
	TATIANA MENDOZA RUBINA	Biología
	RICARDO WILMER QUISPE APAZA	Ingeniería Ambiental
	MARTIN SOTO MENDOZA	Sociología
	MARIA NADY VALVERDE SAENZ	Ingeniería Geográfica
	WAGNER GIM VERDE BEDOYA	Ingeniería Agrónoma
	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica


**WAGNER GIM
VERDE BEDOYA**
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478


**RICARDO WILMER
QUISPE APAZA**
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chiquis Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 1.3: Acogimiento al PAD

00321



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2996474

Contraseña para consultas: 7607

FECHA 19/11/2019 Hora 14:01:08

REGION

CLIENTE

14870

TERMOSELVA S.R.L

TUPA

SLIC 20352427081

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

CARTA KG-0850/19

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

PAD CENTRAL TERMICA AGUAYTIA

OFICINA RECIBE DGAAE

**DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS
AMBIENTALES DE ELECTRIC**

TIPO DOCUMENTO

CARTA

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 17

MONTO 0.00

SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

TVIGO

19/11/2019 14:01:08

Central : (51) (1) 4111100

<http://www.minem.gob.pe>

KG-0850/19

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	
RECIBIDO	000001
19/11/2019	
Nº Registro :	2996474
Lima, 16 de noviembre de 2019	
La recepción del documento no es señal de conformidad	

Señores:
Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes N° 260
San Borja .-

Asunto: **TERMOSELVA S.R.L.**
Central Térmica Aguaytía

Presenta acogimiento al Plan Ambiental Detallado ("PAD")
Central Térmica Aguaytía

TERMOSELVA S.R.L. (en adelante, "Termoselva"), identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20352427081, domiciliada en Calle Las Palmeras N° 435, Interior 701, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representada por el señor Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07757543, según poderes que corren inscritos en Partida N° 12512157 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a ustedes atentamente decimos:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 47° del "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, a través de la presente comunicación cumplimos con poner en su conocimiento nuestra decisión de acogernos al Plan Ambiental Detallado ("PAD"), en nuestra de calidad de titulares de la Central Térmica Aguaytía, ubicada en el distrito de Aguaytía, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

Que, para ese efecto, adjunto a la presente sírvanse encontrar la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado ("FUA PAD") debidamente completada.

POR TANTO:

Solicitamos tener por presentada nuestra solicitud de acogimiento al Plan Ambiental Detallado – la Central Térmica Aguaytía para los fines pertinentes.

Lima, 18 de noviembre de 2019.



Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
Apoderado

Documentos adjuntos: Central Térmica Aguaytía - Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado ("FUA PAD").

Inc. Lo indicado

FICHA ÚNICA DE ACOGIMIENTO AL PLAN AMBIENTAL DETALLADO (FUA PAD)**I. Datos generales**

- 1.1. Titular de la Actividad Eléctrica:** Termoselva S.A
- 1.2. Registro Único de Contribuyente (RUC):** 20352427081
- 1.3. Nombre completo del Representante legal del Titular:** Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solis.
- 1.4. Ubicación: (Región / Provincia / Distrito):**
 Región: Ucayali
 Provincia: Padre Abad
 Distrito: Aguaytia
- 1.5. Unidad Ambiental:** Central Térmica Aguaytia.
- 1.6. Nombre referencial de la instalación:** C.T. Aguaytia.
- 1.7. Actividad desarrollada:** Generación.
- 1.8. Fecha estimada de presentación del PAD¹:** Marzo 2022

En calidad de **Anexo 1** sírvanse encontrar una copia de la vigencia de poder actualizada y del DNI del representante legal.

II. Supuesto de aplicación del Plan Ambiental Detallado
☐

a) En caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario correspondiente.

☒

b) En caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente.

☐

c) En caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un Estudio Ambiental.

¹ La fecha estimada de presentación del PAD, es referencial y tiene como única finalidad estimar la carga administrativa

III. Descripción del componente o modificación realizada

3.1 Componentes principales: No Aplica.

3.2 Componentes auxiliares:

Componente o modificación Auxiliar 1

- a. Componente relacionado:** Almacenes Diversos.
- b. Modificación realizada:** Instalación de almacenes diversos (Almacén Principal, Almacén de Productos Químicos y Lubricantes, Almacén de Gases Comprimidos I, Almacén de Gases Comprimidos II, Almacén de Partes I, Almacén de Partes II y Almacén de Residuos).
- c. Descripción general de la modificación realizada:**
 - En mayo de 2001, Aguaytía Energy del Perú S.R.L. (en adelante, "Aguaytia Energy") transfirió sus activos de generación eléctrica a TERMOSELVA S.R.L. (en adelante, "Termoselva").
 - Bajo este alcance y en calidad de nuevo titular, Termoselva asumió el "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Aguaytía a ejecutarse en el Lote 31-C" (en adelante, "EIA"), referido al componente del Proyecto de Energía Eléctrica, aprobado mediante Oficio N° 248-95-EM/DGH, de fecha 28 de agosto 1995.
 - El referido EIA no contempla los almacenes indicados en el literal b anterior.

Componente o modificación Auxiliar 2

- a. Componente relacionado:** Talleres Diversos.
- b. Modificación realizada:** Instalación de Taller de mantenimiento I y Taller mantenimiento II.
- c. Descripción general de la modificación realizada:** los Talleres de mantenimiento I y II no se encuentran contemplados en el EIA.

IV. Galería Fotográfica

4.1 Componente o modificación Principal: No Aplica.

4.2 Componente o modificación Auxiliar 1: Fotografías relacionadas a Almacenes Diversos.



Almacén Principal
Foto 4.2.1



Almacén de Productos Químicos y Lubricantes
Foto 4.2.2



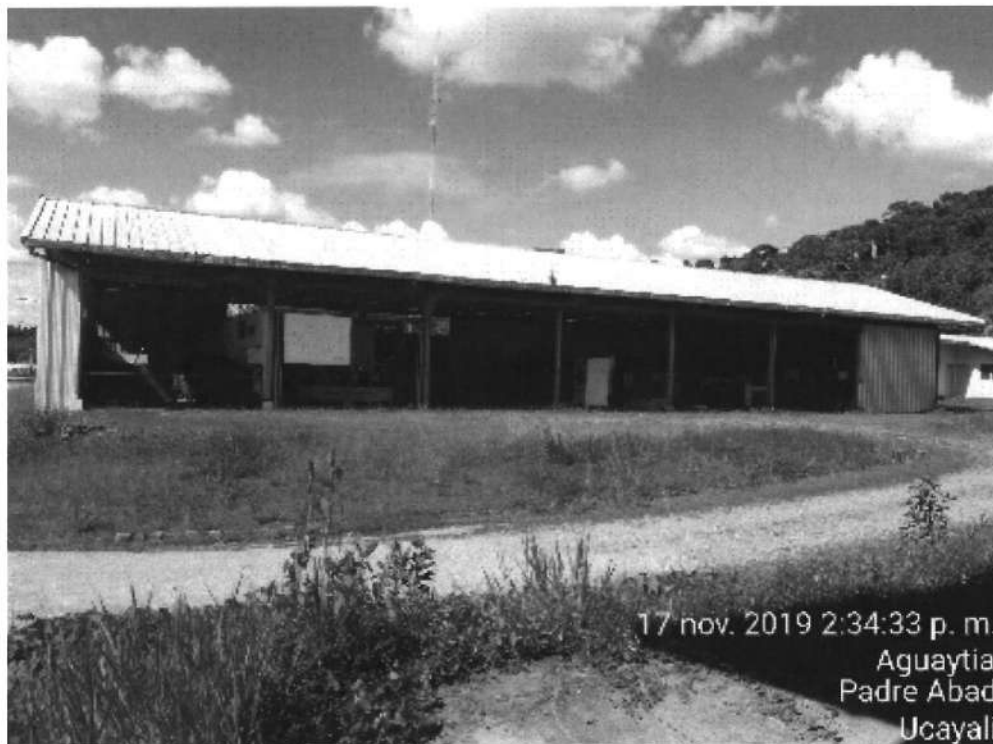
Almacén de Gases Comprimidos I
Foto 4.2.3



Almacén de Gases Comprimidos II
Foto 4.2.4



Almacén de Partes I
Foto 4.2.5

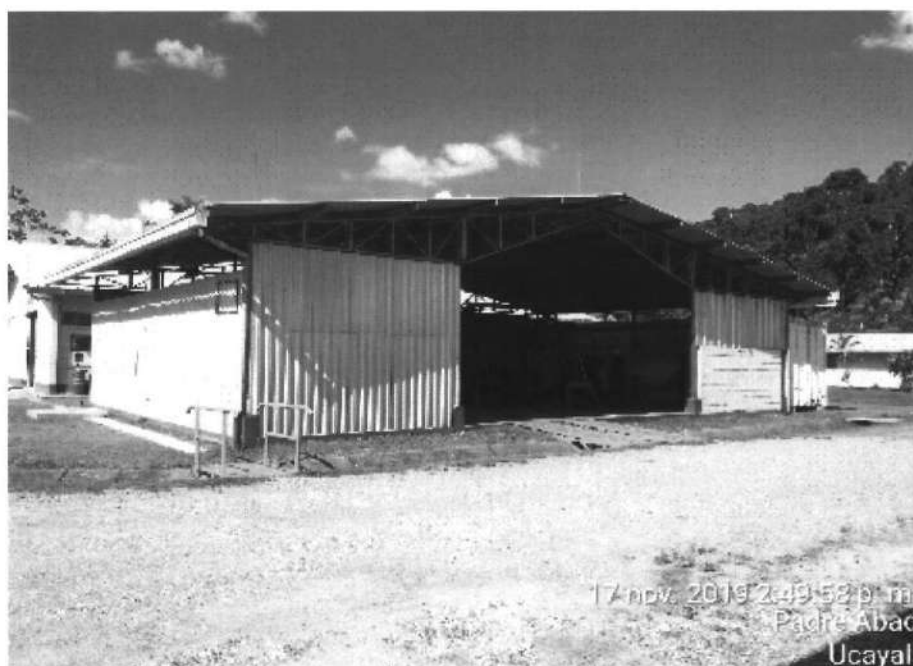


Almacén de Partes II
Foto 4.2.6



Almacén de Residuos
Foto 4.2.7

4.3 Componente o modificación auxiliares 2: Fotografías relacionadas a Talleres Diversos.



Taller de Mantenimiento I
Foto 4.3.1



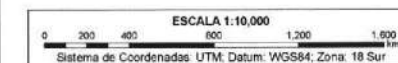
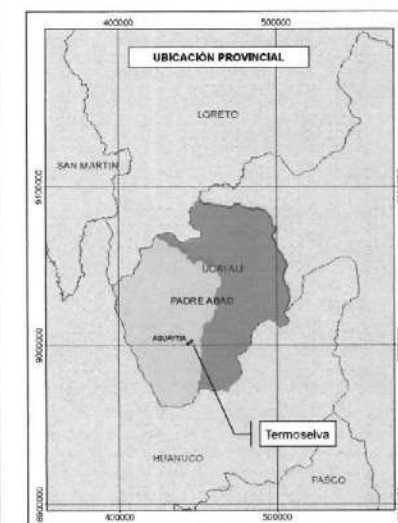
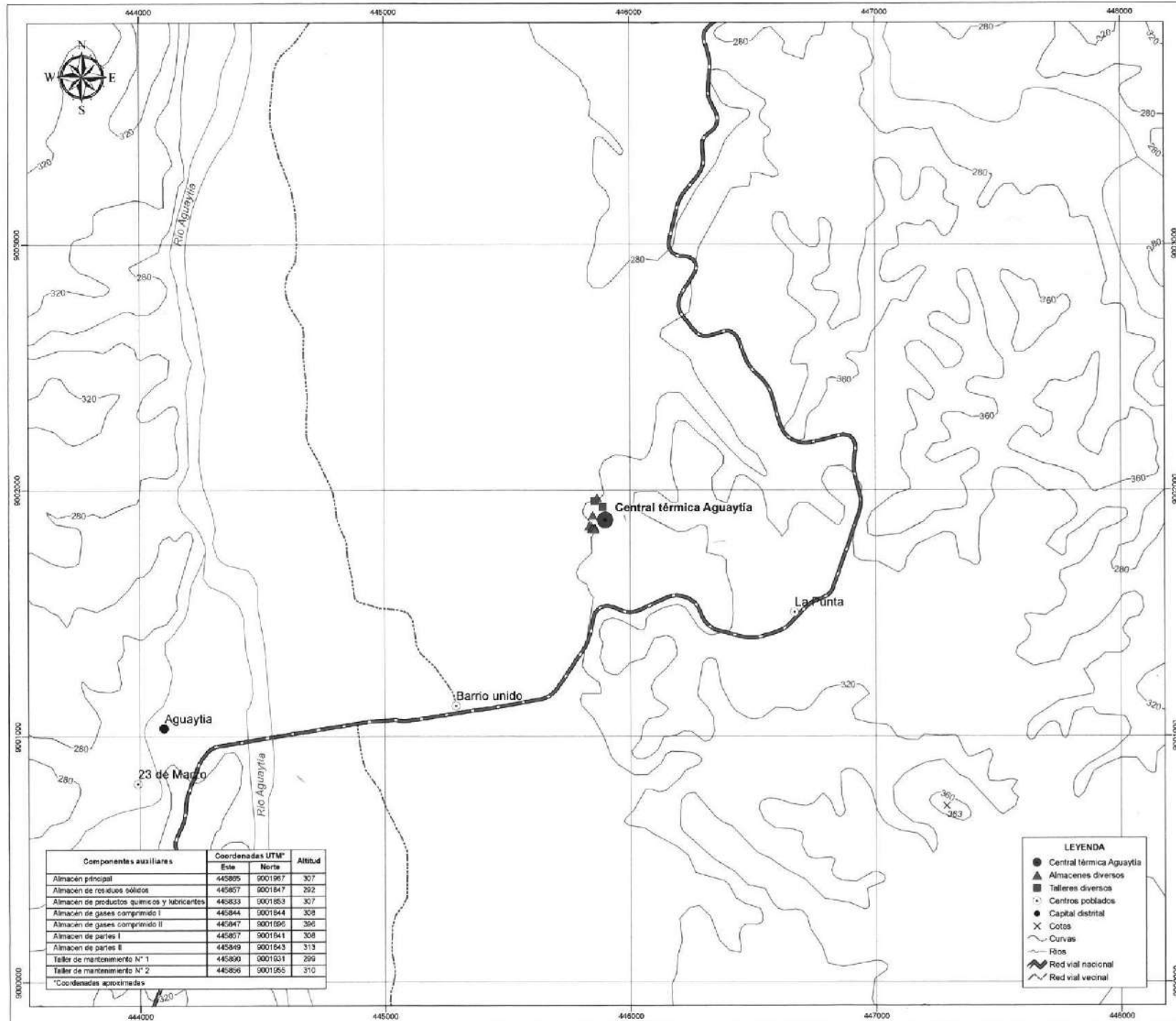
Taller de Mantenimiento II
Foto 4.3.2

Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís
Representante Legal
del Titular de la Actividad Eléctrica

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA ACOGERTE AL PAD

De acuerdo con el numeral 47.3 del artículo 47 y el numeral 48.2 del artículo 48 para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular de la Actividad Eléctrica debe cumplir con haber realizado la comunicación de acogimiento al PAD dentro del plazo señalado de 90 días.

00331



Preparado para:	TERMOSELVA		
Elaborado por:	ACOGIMIENTO PAD CENTRAL TÉRMICA AGUAYTÍA		
Fecha:	Provincia:	Distrito:	Formato:
18-NOV-2019	Padre Abad	Aguaytía	A3
Fuente: Información Base - IGN - Información Temática			



000011

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12512157 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **DE LA PUENTE SOLIS MANUEL GONZALO AURELIO**, identificado con D.N.I N° 07757543, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TERMO SELVA S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00038 **FICHA:** 0012512157
CARGO: APODERADO CLASE B

FACULTADES:

SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

(...)

3. APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y SE NOMBRE A LOS APODERADOS SIGUIENTES.

A) APODERADOS

NOMBRE DEL APODERADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CLASE DE APODERADO
MANUEL GONZALO AURELIO DE LA PUENTE SOLÍS	DNI N° 07757543	B

(...)

(B) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

(...)

LOS APODERADOS **CLASE B** PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

• DE MANERA ILIMITADA Y A SOLA FIRMA, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A), (E), (G), (H), (K) Y (L).

• DE MANERA ILIMITADA Y A FIRMA **CONJUNTA** CON OTRO APODERADO CLASE A, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES (B), (C), (F) Y (J).

(...)

(C) ESTRUCTURA DE PODERES

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES

I. EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

II. DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD.

III. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

IV. DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/rmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROTEGIDOS CONTRA USO, NO AUTORIZADO' ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE.:

V. RETIRAR DE LAS () MINAS DE CORREOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AEREO. TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

B. CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENUNCIAR A SUS DERECHOS BAJO, CEDER, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO, SIN SER LIMITATIVOS, LOS SIGUIENTES CONTRATOS, COMPROMISOS Y/O CONVENIOS Y SUS ADENDAS, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO FORMALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS MISMOS, SI FUERA EL CASO.

I. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PERMUTA, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICIÓN DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERÍA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES, RESPECTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, SEAN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II. CONTRATOS Y NEGOCIOS RELATIVOS A LA COMPRA, VENTA, TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS NEGOCIABLES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RESPECTO DE LOS CUALES NO SE REQUIERA DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME AL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO O PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERA NECESARIOS PARA DICHOS PROPÓSITOS.

III. CONTRATOS DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, PRÉSTAMO, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN, CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA, MUTUO,

IV. CONTRATOS DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN SUS DIVERSAS MODALIDADES (SEA QUE LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE CONSTITUYENTE U OTORGANTE O DE BENEFICIARIA), INCLUYENDO SIN SER LIMITATIVO HIPOTECAS, GARANTÍAS NOBILIARIAS, FIANZAS Y AVALES;

V. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (INCLUYENDO CON AUDITORES EXTERNOS Y CONSULTORES EXTERNOS DISTINTOS A ASESORES LEGALES), SUMINISTRO, OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, LLAVE EN MANO, SUMA ALZADA, ENTRE OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO COMPLEMENTARIO, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO,

VI. CONTRATOS DE FACTORING, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING.

VII. CONTRATOS DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS.

VIII. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS CORRESPONDIENTES PÓLIZAS.

IX. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACIÓN, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR.

X. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE TODA NATURALEZA, YA SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

XI. CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, CONSORCIO O CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN.

XII. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA INTERNACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

XIII. CONTRATOS DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES VÍA NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRANSACCIÓN Y MUTUO DISENSO.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



000012

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- XIV. CONTRATOS DE OPCIÓN Y CONTRATOS PREPARATORIOS.
- XV. CESIÓN DE DERECHOS Y/O CRÉDITOS Y/O DERECHOS LITIGIOSOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO
- XVI. CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, Y/O AGENCIA.
- XVII. CONTRATOS CON EMPRESAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, ENTRE OTROS.
- XVIII. CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLES Y/O DE GAS NATURAL, DE COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y/O GAS NATURAL, TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE COMBUSTIBLE Y/O DE GAS NATURAL.
- XIX. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ LA FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE A SOLA FIRMA LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA.
- XX. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO CUALQUIER OTRO CONTRATO NO INCLUIDO EN EL PRESENTE LISTADO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, INCLUSO AQUELLOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO Y LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE CUALQUIER TIPO, CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUERERQUIERAN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME A LEY.

C. OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARIAS

- I. GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR, ENDOSAR TODO TIPO DE CHEQUES, SEAN ÉSTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY; ENDOSAR LOS CHEQUES QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O PARCIALMENTE, Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA. GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES, DEUDORES O EN SOBREGIROS AUTORIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DE OTRO PAÍS.
- II. GIRAR, ACEPTAR, DESCOTAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR Y/O PAGAR POR INTERVENCIÓN LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO Y/O TÍTULO VALOR; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesoFirmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código Nº 34376028
Publicidad Nº 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O OTACIÓN DE LYN FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS CUIE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS VALORES, SEA QUE COK1STEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.

III. CELEBRAR CONTRATO DE MUTUO O CRÉDITO Y SUS ADENDAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MET3ANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECVA DE FINANCIACIÓN; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR Y/O EMITIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES,

IV. SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD, OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, INCLUYENDO EMISIONES DE BONOS, UNDERWRITING, COMISIÓN DE CONFIANZA, COLOCACIÓN EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA DE VALORES MOBILIARIOS Y TITULIZACIÓN, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ADVANCE ACCOUNTS; CELEBRAR OPERACIONES DE DERIVADOS, OPERACIONES SINTÉTICAS (TIPO DE CAMBIO, FORWARD, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS), OPERACIONES DE FACTORING, OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.

V. ABRIR, OPERAR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS NORMALES Y ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD A CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR NO A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN CUALQUIER EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO LOCAL O DEL EXTRANJERO, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; REALIZAR O RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.

VI. ALQUILAR, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN SUS SUBSIDIARIAS.

VII. PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS TALES COMO SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES, SEAN ÉSTOS RESPECTO DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO Y TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS).

VIII. CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, MOBILIARIA O INMOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.

SOLICITAR SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y/OTROS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA; SOLICITAR Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO CON CARGO EN CUENTA CORRIENTE; SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO Y AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE LAS MISMAS.

IX. NEGOCIAR, ACEPTAR, CANCELAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

X. EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR RPNSIGNACIÓN, SUBRWACIÓN, DACIÓN Y

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/firmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



000013

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN O TRANSACCIÓN

XI. ACCEDER AL SERVICIO TELÉPRÉDITO WEB Y FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE, A EFECTOS DE REALIZAR OPERACIONES DE CONSULTAS Y TRANSFERENCIAS DESDE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE CUENTAS IPE TERCEROS Y/O AFILIADAS.

XII. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO, SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO U OTRA DOCUMENTACIÓN PARA FORIVLALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA NO LISTADA EN LOS LITERALES I AL X PRECEDENTES.

D. (...)

E. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES), EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN), PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDADES, POLICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES POLICIALES A NIVEL NACIONAL, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES (INCLUIDA LA ETAPA DE EJECUCIÓN), COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O PARTE CIVIL, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ARBITRALES COMPRENDE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. PUDIENDO, DEVANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

a) FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIA CIVIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DENUNCIAS PENALES Y POLICIALES, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, PETICIONES, REQUERIMIENTOS, INVESTIGACIONES, FORMULAR CONTRADICCIONES, CONTESTACIONES, MODIFICARLAS Y A AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, QUERELLAS, PROPONER CUESTIONES PROBATORIAS, INVESTIGACIONES Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES, FORMULAR TODO TIPO DE DEFENSAS DE FONDO Y DEFENSAS PREVIAS.

b) SOMETER A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, NACIONAL O INTERNACIONAL, LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS.

c) CONCILIAR JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O PREJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO;

DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN E INVITAR Y SER INVITADO A PARTICIPAR EN UN PROCESO CONCILIATORIO, SUSCRIBIR ACUERDOS CONCILIATORIOS Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SOLICITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE, SEA ÉSTA DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O LA QUE FUERE. CONCURRIR A Y PARTICIPAR COMO INVITADO EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONTANDO CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, SOLICITAR RECTIFICACIONES Y DECLARACIONES JUDICIALES DE NULIDAD.

d) SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y OFRECER CUALQUIER MEDIO PROBATORIO, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE, COMO TERCERO O COMO TESTIGO, PREVENTIVA; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; FORMULAR CUESTIONES PROBATORIAS; ASÍ COMO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión



sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

O P O N E R S E

IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE.

e) ASISTIR A INSPECCIONES JUDICIALES Y DE RECONSTRUCCIÓN, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN DE REMATE, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, AUDIENCIA DE SANEAMIENTO PROCESAL Y CONCILIACIÓN O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, AUDIENCIA DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS, DIVISIONES Y PARTICIONES Y DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA ADQUIERA, ASIMISMO, CONCURRIR A TODOS LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS PROBATORIAS REGULADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL. DEDUCIR NULIDADES DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.

f) CONSENTIR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS, INCLUSO RECLAMOS O DENUNCIAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, Y MODIFICAR O DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS.

g) SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

h) SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES TÍPICAS O GENÉRICAS, ANTES O DURANTE EL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRA CAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS.

i) SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

j) DESISTIRSE DEL PROCESO O LA PRETENSIÓN O DE UN ACTO PROCESAL, BRINDAR SU CONFORMIDAD AL DESISTIMIENTO DE OTRA PARTE, ALLANARSE TOTAL O PARCIALMENTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL, TRANSIGIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES Y/O DERECHOS DISCUTIDOS Y, EN GENERAL, EFECTUAR DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN PROCESOS DE CUALQUIER CLASE.

k) SOLICITAR (I) LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, (II) EL ABANDONO DEL PROCESO, LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, O CUALQUIER FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

l) SOLICITAR LA ABSTENCIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO FORMULAR CUESTIONAMIENTOS DE COMPETENCIA.

m) REALIZAR, COBRAR, ENDOSAR DEPÓSITOS JUDICIALES. SUSCRIBIR CONVENIOS DE PAGOS, CONTRATOS DE TODO TIPO SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS, NEGOCIAR TODOS LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR, DISPONER Y/O PACTAR SOBRE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS CONTROVERTIDOS.

II. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES, ADICIONALMENTE PODRÁ REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CUALQUIERA QUE FUERA SU NATURALEZA. ASÍ, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O AQUEL QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, SEA POR DISGREGACIÓN, FUSIÓN, UNIFICACIÓN, DISOLUCIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA, CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS O CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIONES QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD EN MATERIAS DE CARÁCTER LABORAL, DE COMUNIDADES LABORALES O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHS JUZGADOS Y SALAS, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS CONFERIDOS O ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN VIRTUD DE ESTE PODER, PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECLAMACIONES, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR CONFESIÓN, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LAS DEMANDAS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DEL COMPARENDO, ASÍ COMO TAMBIÉN INTERPONER APELACIONES, QUEJAS NULIDADES Y OTROS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://online.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



000014

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RECURSOS IMPUGNATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LA LEY DE ARBITRAJE, EN LA LEY N°29497 (LEY PROCESAL DEL TRABAJO), INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD REQUIERAN PODER EXPRESO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE A FUTURO PUDIESEN DERIVARSE DE NORMAS QUE SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN LAS ANTES MENCIONADAS; INCLUYENDO LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN AQUELLAS NORMAS LEGALES QUE DISPONGAN NUEVOS PROCEDIMIENTOS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA A LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, SALAS LABORALES Y SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL. ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES DE NATURALEZA LABORAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR (EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE), SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ - ADEMÁS DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES PRECEDENTES - DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY N° 28806 (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO) Y EN SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004- 2019-JUS, Y, EN AMBOS CASOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁ, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, LAS FACULTADES ESPECIALES PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

III. LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DE ESTE LITERAL E SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS DE MANERA AUTOMÁTICA CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.

F. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL

I. CELEBRAR, MODIFICAR O RESOLVER CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL, QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO.

II. NOMBRAR, CONTRATAR, FIJAR LAS REMUNERACIONES, FIJAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL, SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE, CONVENIR CON EL PERSONAL EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE MUTUO DISENSO, ACEPTAR RENUNCIAS Y OTORGAR INCENTIVOS, COMPENSACIONES U OTROS Y DESPEDIR.

III. OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL.

IV. AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

V. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS RELATIVOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

VI. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO O BENEFICIO SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

VII. OTORGAR Y SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS, PLANES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/accesooffrmTitulos> faces en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RELACIONADO CON EL TIEMPO DE LABORES Y/O CON LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL LLEVADA A CABO EN LA SOCIEDAD.

VIII. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

IX. SUSCRIBIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE APORTACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) O AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) QUE SEAN REALIZADAS RESPECTO DEL PERSONAL.

X. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

G. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ASIMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, LAS CUALES SERÁN AUTOMÁRICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

H. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE INVENTOR U OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES Y DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



000015

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

I. (...)

J. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE LICITACIONES Y AFINES

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES, INCLUYENDO COMPRA CORPORALES OBLIGATORIAS O FACULTATIVAS, PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO, SUBASTAS INVERSAS EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA, CONVENIOS MARCOS DE PRECIOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN ESPECIALES, ABREVIADOS, POR COMPETENCIA O DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD (LOS "PROCESOS"), PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS AFINES PARA EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O VENTA DE BINES Y/O SERVICIOS Y/O DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O DE GAS NATURAL, SERVICIOS DE CONSUMORIA, ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO. LO ANTERIOR INCLUYE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES; Y SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL.

II. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHOS PROCESOS QUE SE CONVOQUEN O LLEVEN A CABO SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES, PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, SEAN ÉSTAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMÚN, PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA CONJUNTA.

III. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:

a) CUALQUIER TIPO DE OFERTAS O PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A ELLAS, TALES COMO CONSULTAS, OBSERVACIONES, SUBSANACIONES, SUPLEMENTOS ADJUNTOS O ENMIENDAS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS CERTIFICACIONES, DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS QUE FUESEN REQUERIDOS.

b) CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; SUSCRIBIR LAS REFERIDAS ACTAS;

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPUGNAR LAS OFERTAS O PROPUESTAS DE LOS DEMÁS POSTORES; IMPUGNAR LAS DECISIONES QUE ADOpte LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL ABSOLVER LAS OBSERVACIONES, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO ALOTORGAR LA BUENA PRO.

c) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, ENMIENDAS O ADENDAS AL MISMO, INCLUYENDO PRESTACIONES ADICIONALES Y ACUERDO COMPLEMENTARIOS.

d) SOLICITAR SER ABSUELTO DE LOS CARGOS, Y FORMULAR ALEGACIONES, EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES; INICIAR Y PROSEGUIR LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CUESTIONAR LAS DECISIONES TOMADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, O CON OCASIÓN DE ELLOS, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN O REVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, Y/O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO SEGÚN LA REGULACIÓN APLICABLE; PRESENTAR DEMANDAS Y SOLICITUDES CAUTELARES, PUDIENDO OFRECER CAUCIÓN JURATORIA; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSI A ARBITRAJE.

IV. EL REPRESENTANTE ESTARÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL LITERAL E DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES, EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, INCLUYENDO EN SU CASO EL DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CUYO TEXTO ÚNICO ORDENADO HA SIDO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y CONEXAS.

K. REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

I. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TRÁMITE Y/O PROCEDIMIENTO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS, YA SEA CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO, EN CUALQUIER INSTANCIA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES, AUTORIDADES REGIONALES ASÍ COMO CUALQUIER OTIAENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O RECAUDACIÓN 1:YETRIBUTOS, QUE HMERA ESTADO ENCARGADA EN EL PASADO, O LO ESTÉ EN EL FUTURO, ASI COMQ ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEMN.

II. LAS FACULTADÉS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A:

a) PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS Y/O DECLARACIONES, INCLUYENDO TANTO LAS DE CARÁCTER INFORMATIVO COMO AQUELLAS QUE CONTIENEN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

b) PAGAR O DISPONER EL PAGO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; SOLICITAR LA COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS POR TRIBUTOS, MULTAS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ABONADO EN EXCESO O INDEBIDAMENTE; RECABAR CHEQUES, NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES Y EN GENERAL, HACER COBRO DE CUALQUIER OTRO MECANISMO O DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPONGA LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, MULTAS U OTROS CONCEPTOS,

c) SOLICITAR EL ACOGIMIENTO A FRACCIONAMIENTOS, RÉGIMENES DE INCENTIVOS, RÉGIMENES DE GRADUALIDAD Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO TRIBUTARIO,

d) INTERPONER RECURSOS DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN Y/O QUEJA, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DURANTE TODO EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO QUE SE HUBIERA INICIADO; INVOCAR LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS;

e) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA INICIADOS EN SU CONTRA O EN CONTRA DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD, CONTRADECIR ÓRDENES DE EMBARGO O DE RETENCIÓN O CUALQUIER OTRA SIMILAR, SIN RESERVA ALGUNA;

f) ABSOLVER REQUERIMIENTOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CRUCES DE INFORMACIÓN CON TERCEROS, Y CUALESQUIERA OTROS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA DETERMINACIÓN Y/O EL COBRO DE TRIBUTOS A LA SOCIEDAD O A TERCEROS;

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



000016

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código Nº 34376028
Publicidad Nº 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

g) EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO INICIADO POR, O SEGUIDO ANTE, AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O QUE SE ENCUENTRE VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS.

L. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADUANERA

I. EL REPRESENTANTE CONTARÁ CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), ASÍ COMO ANTE LAS INTENDENCIAS, DIRECCIONES GENERALES, JEFATURAS, DIVISIONES Y/O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, TANTO DE LA SEDE CENTRAL DE ADUANAS COMO DE CUALQUIERA DE LAS ADUANAS OPERATIVAS DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL Y/O PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

II. LAS FACULTADES COMPRENDEN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

A) SUSCRIBIR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS (DUAS) Y/O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE RÉGIMENES, OPERACIONES O DESTINACIONES ADUANERAS ESPECIALES, PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SU REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO A LOS EFECTOS QUE ÉSTOS QUEDEN REGULARIZADOS Y/O CONCLUIDOS;

b) PRESENTAR SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y/O CUALQUIER OTRA QUE PUEDA O TENGA QUE SER PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y QUE TENGA POR FINALIDAD LA OBTENCIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS EN GENERAL, QUE SURTAN EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS. ESTA FACULTAD SE HACE EXTENSIVA A LAS SOLICITUDES QUE PUEDAN O DEBAN SER PRESENTADAS ANTE OTRAS DEPENDENCIAS O SECTORES DEL ESTADO, ENTIDADES PRIVADAS Y/O GREMIALES A FIN DE OBTENER RESOLUCIONES ANTICIPADAS QUE SURTAN EFECTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS QUE PUEDAN O DEBAN SER INICIADOS;

c) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD PARA OBTENER CUALQUIER CLASE DE PERMISO O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO;

d) PRESENTAR CONSULTAS DE ÍNDOLE PARTICULAR A FIN DE OBTENER PRONUNCIAMIENTOS PUNTUALES RELATIVOS A LOS RÉGIMENES, OPERACIONES Y DESTINOS ADUANEROS ESPECIALES VASOLICITADOS O ATJE PUEDAN SER SOLICITADOS;

e) SOLICITAR Y ANSTIR A REUNIONES QUE PUEDAN O DEBAN SER COORDINADAS CON FUNCIONARIOS, DE ADUANAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT); Y

f) INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO KNTJÉ LA AUTORIDAD ADUANERA, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. ESTA FACULTAD COMPRENDE, PERO NO SE LIMITA A, LA DE SUSCRIBIR, PRESENTAR Y/O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, PEDIDO DE DEVOLUCIÓN POR DERECHOS Y/O TRIBUTOS PAGADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO, SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO O ACOGIMIENTO A RÉGIMENES DE AMNISTÍA Y/O BENEFICIOS SIMILARES; ASÍ COMO COMPLEMENTAR, AMPLIAR Y/O DESISTIRSE DE LOS MISMOS (YA SEA DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO); Y, EN GENERAL, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD O PEDIDO QUE RESULTE NECESARIO PRESENTAR Y/O EFECTUAR ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA. COMPRENDE TAMBIÉN LA DE SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ESCRITO, RECLAMO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, MEDIOS IMPUGNATORIOS EN GENERAL, QUE PUEDA O DEBA SER PRESENTADO Y/O INTERPUESTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTIDAD PRIVADA Y/O GREMIAL ENCARGADA DE TRAMITAR Y/O EXPEDIR CUALQUIER TIPO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RÉGIMEN, OPERACIÓN O DESTINO ADUANERO ESPECIAL QUE PUEDA O DEBA SER INICIADO.

III. LAS FACULTADES OTORGADAS EN MATERIA ADUANERA NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, SER CONSIDERADAS COMO INSUFICIENTES DADO QUE EL LISTADO PRECEDENTE ES SÓLO DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.-***

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 34376028
Publicidad N° 2019-05741438
12/08/2019 11:47:41

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ZNG*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS EXPEDIDAS POR NOTARIO DE LIMA EDUARDO LAOS DE LAMA EN FECHA 25-ABR-19. MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 26-MAR-2019.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 12

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-182-00027526
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 17:11:13 horas del 14 de Agosto del 2019.



ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE PEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093



Medall Clara Cusis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. N° 78

ANEXO 2: ANTECEDENTES


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VELASCO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chausa Carrillo
BIOLOGO
CBF. 9478

ANEXO 2.1: Antecedentes Administrativos

2.3 La continuidad del abastecimiento de gas natural, quedará sujeta a los contratos de distribución de gas natural que los consumidores y el Concesionario de Distribución, celebren en el marco de lo que disponga el Contrato de Concesión de Distribución respectivo y las leyes aplicables.

Artículo 3º.- Régimen legal

No serán aplicables al Servicio de Transporte de Gas Natural a que se refiere el presente Decreto Supremo, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-98-EM, a excepción de las Normas de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos contenidas en su Anexo 1, ni las Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 018-2004-EM, a excepción de las disposiciones que correspondan al titular del Ducto Principal en su condición de Operador de Entrega.

Artículo 4º.- Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental

Si el Ducto Principal tiene un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado, en cuya área de influencia directa estén comprendidos los Ductos de Uso Propio que se conecten al Ducto Principal; y, cuya titularidad corresponda a agentes que realicen actividad económica vinculada a los sectores Producción o Energía y Minas, no se requerirá de la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que tuvieran aprobado para el desarrollo de sus actividades, siempre que dichos Ductos de Uso Propio no tuvieran una longitud mayor a quinientos (500) metros.

Artículo 5º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

14228

Modifican R'M Nº 187-2001-EM/VME que aprobó transferencia de autorización de actividades de generación de energía eléctrica a favor de Termoselva S.R.L.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 296-2005-MEM/DM

Lima, 14 de julio de 2005

VISTO: El Expediente Nº 33051885, organizado por TERMOSSELVA S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11000680 de la Oficina Registral de Ucayali, y los escritos presentados el 23 de setiembre de 2004, y el 16 de agosto de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 160-96-EM/VME publicada el 7 de abril de 1996, se otorgó autorización por tiempo indefinido, a The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Termoeléctrica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial Nº 305-96-EM/VME publicada el 18 de julio de 1996, se aprobó la transferencia de la autorización a favor de Aguaytía Energy del Perú S.R.Ltda., y mediante Resolución Ministerial Nº 187-2001-EM/VME publicada el 27 de abril de 2001, se aprobó la transferencia de la misma a favor de Termoselva S.R.L.;

Que, en todas las resoluciones señaladas en los casos antes mencionados, se especificaba que la mencionada Central Termoeléctrica tiene una capacidad instalada de 33,2 MW;

Que, mediante documentos presentados al Ministerio de Energía y Minas, con fechas 23 de setiembre de 2004 y 16 de mayo de 2005, Termoselva S.R.L. solicitó la rectificación del error en que se ha venido incurriendo en las resoluciones mencionadas en el primer y segundo considerando, en cuanto al valor que se indica en el tercer considerando, debiendo indicarse que el valor de la potencia instalada es de 202,64 MW;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 21º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento de Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo tal rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 187-2001-EM/VME, en los términos que a continuación se señalan:

"Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación en la Central Termoeléctrica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali, con una capacidad instalada de 202,64 MW, de Aguaytía Energy del Perú S.R.L. a favor de Termoselva S.R.L. (Termoselva)."

Artículo 2º.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial Nº 187-2001-EM/VME y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

12759

INTERIOR

Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Satipo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1870-2005-IN-1501

Lima, 10 de agosto del 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0936-2004-IN-1501 de fecha 24 de mayo del 2004 se designó a don Walter Alfredo TAPIA DE LA CRUZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Satipo del departamento de Junín;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y

COPIA LITERAL

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

PREDIO RUSTICO

REGION
DISTRITO

FICHA Nº 000275-R

[illegible]

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
(Continuación)

FICHA N° 000275-R

c) Títulos de Dominio	d) Gravámenes y Cargas	e) Cancelaciones
patrimonio y transfiere a Termoselva S.R.L., como aumento de capital, todo con efecto el 1 de mayo de 2001 (la fecha efectiva), el Bloque A descrito en las actas de las Indicadas Juntas Bloque que comprende el inmueble inscrito en esta partida; el valor del Bloque A es de S/. 130'000,005.00 (aporte en el que Termoselva S.R.L. aumenta su capital social, asignando las 130'000,005 nuevas participaciones que representan el aumento a Aguaytia Energy del Perú S.R.L. Título fue presentado el 11-05-2001, a las 16:50:59, bajo el N° 2471- de asiento, del tomo 33 del diario.- Derechos: S/. 2,996.00.- Recibo N° 7044 y S/. 14.00.- Recibo N° 6376.- Pucallpa, 18-06-2001 (1) <i>Dr. Edgar Isaac Paldo</i> Registrador Público	161, tomo 26. Der. S/. 2,651.60 Rec. 204532-5761 Puc. 12-02-97. Fdo. Fernando Inga C. Reg. Pub. ORRU. THUSANDU. Puc. 21-11-97. 4.- Consta del Título archivado que dio origen para extender el asiento que antecede; la primera preferencial hipoteca, que ha constituido, es hasta por la suma determinable que efectivamente corresponde a las obligaciones inculcadas y/o adeudadas en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Cesión y modificación de Contrato y constitución de Prima y Preferencial hipoteca aun cuando dicha suma pueda acceder de \$137'500,000 Dolares Americanos sobre el inmueble inscrito en esta partida y otros. El Contrato Rectificado, según Art. 175 del Reglamento General de los Reg. Públicos. No devenga efecto. Rec. 2804-97. Fdo. Dr. Fernando Inga C. Reg. Pub. Puc. 11-11-97. Fdo. RAUL ARCE VIEIRA Reg. Pub. PET. 5.- Aguaytia Energy del Perú S.R.L. Constituye Segunda Hipoteca hasta por la suma de US\$ 288'000,000 Dolares Americanos en favor del Banco Wiese, S.A. con el fin de otorgar a la hipoteca que antecede, sobre el inmueble que es propiedad inscrita en esta partida y los sucesos en el numeral 4.2 del presente contrato, las facultades y facilidades según corresponda, y los derechos.- Como garantía del pago oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones y de conformidad con las estipulaciones del numeral 4.3 del contrato.- Así consta de la Escritura Publ. del día 27-05-99, No. de Lina Alfredo Panto Scarpatti.- Tit. 2025. Hora 10:30 del día 27-05-99, Asiento 4220, folio 203 tomo 28 del tomo 26.- Derechos S/. 2,650.00.- Recibo 11636.- Puc. 19-05-98.- Fdo. Dr. ALFONSO CHINO MORE Reg. Pub. Rec. Esp. Pred. Rural.- Propiedad Inmueble. 6.- Bouter Trust Company, cede a la parte garantizada en el Contrato de Prima y Prefeferente arrendador hipotecario, inscrito en el tomo 2-D, bajo el contrato de hipoteca, así como de la E.P. de fecha 14-04-2000, ante Not. Pub. de Lina Alfredo Panto Scarpatti. Tit. pres. a hrs. 14:41 del día 14-05-2000, bajo No 2978 de Asfo. 299, a fs. 181 del tomo 32 del diario. Der. S/. 28.00 REC. 614. Reint. S/. 150.00 Rec. 7604. Puc. 19-05-2000. (3). Fdo. Dr. Edwin Bobadilla Bustiza. Reg. Pub. ORRU.	PART AMERICAS, mediante E.P. de fecha 9-2003 y E.P. de fecha 10-11-2003, sindio ante el Notario Público de LIMA, Dr. Alfredo Panto Scarpatti.- Título presentado a las 16:14:51 del día 23-09-2003, bajo el No. del tomo 35 del diario. Derechos: S/. 3,324.00, con Recibo N° 11428. S/. 3,324.00, con Recibo N° 14371.- Pucallpa, 17-11-2003. S0040100. 3.- LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS.- Las HIPOTECAS registradas, en el tomo D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8, D-9, D-10, han quedado levantadas por haberlo declarado así DEUTSCHE BANK AG, COMPAÑY AMERICAS, mediante E.P. de fecha 09-09-2003 y E.P. de fecha 10-11-2003, extendida ante el Notario Público de LIMA, Dr. Alfredo Panto Scarpatti. Título presentado a las horas 16:14:51 del día 23-09-2003, bajo el No. 6303 del tomo 35 del diario.- Derechos: S/. 26.00, con Recibo No 11423 y S/. 3,324.00, con Recibo No 14371.- Pucallpa, 17-11-2003.

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

REGION UCAYALI
DISTRITO CALLERIA

FICHA N° 000275-R

Antecedente Dominal

Tomo		Fojas	Ficha	Presentación Diario			
Tomo	Fojas	Ficha	Tomo	Hcra	Año	Mes	Día
86	491	01308		16:20	1996	8	9

T86SL900

b) Descripción Inmueble

c) Titulos de Dominio

d) Gravámenes y Cargas

e) Cancelaciones

f) Registro Personal

parta integrante del mismo, el cual se opone a la...
Fecha 25-11-2003, extinguida ante el Registro de la E.P. de...
Bra. Rubi Vela Velasco. Título presentado a horas 16:29:45...
del día 26-11-2003, bajo el No 7924 del tomo 15 del diario...
derechos: \$/. 50.00, con Matrícula 15273.- Pucallpa, 28-11-2003

DECLARACION DEL ASISTENTE (P. Aguytia Encarnación)...
P. S.R.L. y Banker Trust Company han modificado...
ciertos términos del contrato de sesión y modificación...
de contrato, y para y Preferencia) en Pucallpa...
celebrado entre ambas partes, inscrito en el rubro 3-d...
de esta Partida, para incluir bajo dicha hipoteca el...
previo que corre inscrito en la FICHA Nº 13362 del...
Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina...
la modificación de dichos términos, los restantes siguen...
vigentes y sin modificación. Así consta de la E.P. del...
14-07-2003, ante el Not. Pub. de Lina. Alfredo Palmo...
Scarpiti, en consecuencia queda rectificado y aclarado...
en escrito al Art. 175 del R.R.P. Derechos no devenga...
Puc. 10-07-2003. Fdo. Edwin Bobadilla Buzinaga Reg...
Pub. ORRU.

CDNA REGISTRAL N° VI
PUCALLPA
Edwin Bobadilla Buzinaga
Registrador Público

Dr. Wilfredo Zúñiga
Registrador Público ORRU

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
(Continuación)

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

000275-R

c) Títulos de Dominio	d) Gravámenes y Cargas	e) Cancelaciones	FICHA N° 7) Registro Personal
	8.- TERCERA MODIFICACION DE CONTRATO DE HIPOTECA: Aguytia Energy del Perú S.R.L. y Bankers Trus Company, convienen en modificar el numeral 1.13 e incorporar los numerales 1.14, 1.15, 1.16, y 1.17 a la cláusula primera y modificar el numeral 2.2 de la cláusula segunda del contrato de hipoteca materia de modificación. Así consta de la C.P. sobre ampliación de las obligaciones garantizadas y tercera modificación del contrato de hipoteca que celebra Aguytia Energy del Perú S.R.L. y Bankers Trus Company, en representación del Interamericano de Desarrollo y de Trust Company of West, y la intervención de Termosely S.R.L., Elselva S.R.L. de fecha 19-04-2001, ante el P. de Lima Rubi Vela Velásquez, lit. P. de Lima hrs. 06:55 del día 25-04-2001, bajo el N° 1314 de ast. a 179 del tomo 33 del dirio. Rec. S/. 14.00 - Rec. S/. 112.00 Rec. 619. Puc. 04-05-2001 (11). <i>[Firma]</i> Dr. Milken Zanco Velásquez Registrador Público Oruro 9.- Modificación de la Primera y Preterente Hipoteca Constituida por Termosely S.R.L. la misma que consta inscrita en los asientos 39, 3-0, 4-0, 6-0, 100 y 101 de esta Partida, en el sentido que dicha hipoteca se constituye en favor de Bankers Trust Company en su calidad de agente garantizado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Trust Company of the West (TCW) y de Aguytia Energy del Perú S.R.L. en su calidad de agente e integrante del Sindicato de Bancos Nacionales por el monto de US\$ 322,500,000.00, en los términos y condiciones señalados en la Escritura Pública de fecha 27-12-2000, otorgada ante Not. Pío de Lima Rubi Vela Velásquez, incluyendo el Texto Único Consolidado que forma parte integrante de la misma. Lit. pres. a horas 14:045 del día 15-01-2001, bajo el N° 234 de ast., Tomo Diario 33.- Derogados: S/. 7.00.- Recibo: 426.- Derechos: S/. 7.00.- Recibo: 0000026.- Reintegró: S/. 3,212.00.- Recibo: 1311. Pucallpa, 19-05-2002.- (15). <i>[Firma]</i> Dr. Guido Zayas Velásquez Registrador Público ORR 10.- Cancelación Parcial de la Primera y Preterente		

[Firma]
Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

UCAYALI

REGION UCAYALI DISTRITO ORRU FICHA N° 000275-R

a) Antecedente Dominial

Tomo		Folios	Folios	Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
	86		491	9	8	1996	16:20		

b) Descripción Inmueble

10 - Cancelación Parcial de la Hipoteca Preferente de la Hipoteca constituida por Tepeyac S.A., la misma que fue inscrita en los asientos 7-0, 3-0, 4-0, 5-0, 6-0 y 7-0 que anteceden, en el sentido que dicha Hipoteca ha quedado extinguida en forma definitiva, solamente respecto a la parte que respecta al pago y cumplimiento de las obligaciones ante Trust Company of the West (TCW) y modificación del texto Único Consolidado de la Hipoteca que sobre inscrito en el folio 491 del Tomo 86, se eliminan de dicho texto, en general cualquier referencia a Trust Company of the West (TCW) en los términos y condiciones señalados en la Escritura Pública del 27-12-2001, otorgado ante Not. Pub. Dr. Luis Vela Velásquez, lit. pres. a horas 13:17:30 del día 15-01-2002, bajo N° 235 de aslo., Tomo Diario 34.- Derachos: S/. 7.00.- Recibo: 421.- Derachos: S/. 7.00.- Recibo: 0000022.- Reintegró: S/. 154.00.- Recibo: 1384.- Pucallpa, 20-02-2002. - (3)-----

c) Títulos de Dominio

d) Gravámenes y Cargas

e) Cancelaciones

f) Registro Personal

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378-2008/Z.R. N° VLS-P-JEF

Dr. Wladimir Zayas Falcón
Registrador Público ORRU

COPIA LITERAL

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 40011058
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO BARRIO UNIDO II ETAPA PADRE ABAD	
VIENE DE LA FICHA No 275-R		

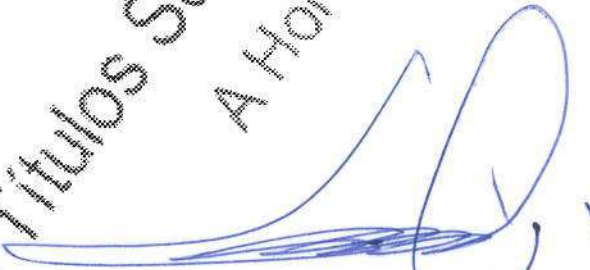
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00002

PROPIETARIO : AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.LTDA

RECTIFICACION DE OFICIO

Consta del Título archivado que dio mérito para extender el Rubro B-1 de esta partida, que el predio esta ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, y no como erróneamente se consignó. El título fue presentado el 12/08/2004 a las 04:18:14 PM horas, bajo el N° 2004-00007118 del Tomo Diario 291.- Derechos S/.0.00 con Recibo(s) Numero(s) 00008222-01. CORONEL PORTILLO, 18 de Agosto de 2004..


Nicolás V. Rojas Florencio
Reg. Público


Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 40011058
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PARCELA I PREDIO BARRIO UNIDO II ETAPA PADRE ABAD
PART. ELECT. No 40011058	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
 RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
 C00005

TRANSFERENTE : BNP PARIBAS ANDES .
 SUSTITUYENTE : BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.

SUSTITUCION DE FIDUCIARIO

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 10/09/2004, extendida ante el Notario Público de LIMA, Alfredo Paino Scarpati. El BANCO WIESE SUDAMERIS S.A. Sustituye a BNP PARIBAS- ANDES en su condición de Fiduciario del Patrimonio fideicometido, transfiriéndosele el dominio Fiduciario de los activos y de los derechos que conforman el patrimonio fideicometido inscrito en esta partida. El Banco Wiese Sudameris expresa su conformidad con la sustitución indicada y haber recibido los activos y derechos que conforman el patrimonio fideicometido. - las partes declaran que todos los demás términos y condiciones del contrato y que no han sido modificados en forma expresa a través del presente instrumento, permanecen plenamente vigentes y de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en el referido contrato. El título fue presentado el 01/03/2005 a las 04:38:03 PM horas, bajo el N° 2005-00002366 del Tomo Diario 567.- Derechos S/.0.00 con Recibo(s) Numero(s) 00002915-01.- S/. 42.00 con Recibo No 01-12184- S/. 28.00 con Recibo No 4628- CORONEL PORTILLO 12 de Abril de 2005.

ZONA REGISTRAL N° VI
 SEDE PUCALLPA

Dr. Teófilo Meza Torre
 Registrador Público

Jesús Angel Lazo Pacheco
 CERTIFICADOR
 Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 40011058
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBIC.RUR. PADRE ABAD C.P./PARC. 1 AREA Ha. 7 HA1,950 FUNDO PREDIO BARRIO UNIDO II ETAPA PADRE ABAD
PART. ELEC. N° 40011058	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
 B00003

PROPIETARIO : AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.TDA

RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DENOMINACION DEL PREDIO	: AGUAYTIA ENERGY
UNIDAD CATASTRAL N°	: 090760
SECTOR	: BARRIO UNIDO
DISTRITO	: PADRE ABAD
PROVINCIA	: PADRE ABAD
DEPARTAMENTO	: UCAYALI

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICA :

POR EL NORTE : En línea recta colinda con el área no catastrada , uniendo los vértices del 3 al 1 con 547.00 ml..

POR EL SUR : En línea recta colinda con la U.U.CC. 090759 , uniendo los vértices del 1 al 2 con 664.64 ml.

POR EL OESTE : En línea recta colinda con el área no catastrada uniendo los vértices del 2 al 3 con 268.55 ml

AREA	: 7 Has 1,307 m2
PERIMETRO	: 1,480.19 m.l.

COORDENADAS UTM.

CENTRO DE E	: 445912
CENTRO DE N	: 9001994

El título fue presentado el 11/07/2008 a las 09:05:53 AM horas, bajo el N° 2008-00013759 del TomoDiario 0119.Derechos S/ 74.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020343-03.-CORONEL PORTILLO, 14 de Octubre de 2008.

ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA

Dr. Teofilo Meza Tuipe
Registrador Público

En fe de lo cual expide el presente
 Certificado en la ciudad de Pucallpa,
 Dieciséis de Junio del Año Dos mil
 Nueve.- Recibo N° 19967.-
 Derechos: S/. 47.00.-

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
 Res. Jef. N° 378.2004/2.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI

REGION PADRE ABAD
DISTRITO

FICHA Nº

[illegible]

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE (Continuación)

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

000276-R

FICHA N°

c) Títulos de Dominio	d) Gravámenes y Cargas	e) Cancelaciones
Terroselva S.A., como aumento de capital, todo con efecto el 1- de mayo de 2001 (la fecha efectiva), el Bloque A descrito en las actas de las Indicadas Juntas, Bloque que comprende el inmueble inscrito en esta partida; el valor del Bloque A es de S/. 130'000.055-00. Importe en el que Terroselva aumenta su capital social, asignado las 130'000.055 nuevas participaciones que representan el aumento a Aguaytia Energy del Perú S.R.L., que representan el aumento a Aguaytia Energy del Perú S.R.L., título presentado el 11-05-2001, a las 16:50:55 horas, bajo el N° 2471 de asiento, del tomo 35 del diario. Derechos: S/. 2,996.00.- Recibo N° 7044 y S/. 14.00.- Recibo N° 6326. Pucallpa, 18-05-2001 (1). <i>[Firma]</i> Dr. Edmundo Soto Páez Registrador Público 3.- Terroselva transfiere de manera irrevocable a favor de el Fideciario el dominio fiduciario de los activos, incorporándose estos al patrimonio fideicomitido que servirá de respaldo al cumplimiento de las obligaciones garantizadas. Asimismo, mediante el presente contrato el Sindicato y list transferen en dominio fiduciario y de manera irrevocable a favor de el Fideciario los derechos, incorporándose estos al patrimonio fideicomitido, que servirá de respaldo al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, por un valor no menor de US\$ 120'000.000-00. Las donas condiciones y estipulaciones en el contrato respectivo. Así consta de la E.P. de fecha 12-08-2003, extendida ante el Notario de Lima Dr. Alfredo Páez Scarpati. Título presentado a horas 17:13:18 del día 19-08-2003, bajo el N° 5169 del tomo 35 del diario. Derechos: S/. 14.00, con Recibo N° 10024. Pucallpa, 19-08-2003 (1). <i>[Firma]</i> ZONA REGISTRAL N° VI EDMUNDO SOTO PÁEZ Registrador Público 4.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA. - Las partes acuerdan modificar los siguientes términos establecidos en el contrato. Clausula Segunda : Los Activos : Son aquellos a los que se hace preferencia en el anexo 2.- Anexo N° 2: Las partes acuerdan sustituir en el anexo N° 2 del contrato, el listado "LOS BIENES" por "los bienes". Asimismo, se mantienen vigentes todos y cada uno de los términos y condiciones representados pactados por las partes en el contrato y los que forman	que antecede. Hasta por la suma de US\$ 137'500.000-00 Dólares Americanos. PRESENTACION Tit. a horas 4:15 del 07-02-97. As. 3081, folio 161, tomo 26 del diario. Der. S/. 2,451.40. Rec. 6332-5761. Puc. 12-02-97. Fdo. Fernando Inga Cáceres Reg. Pub. 0680. 4.- Consta del título archivado que dio asento para extender el asiento que antecede, la primera y preferencia hipotecaria que se ha constituido es hasta por la suma de terminable que efectivamente corresponde a las obligaciones incumplidas y/o adeudadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Cuando dicha suma pueda ascender de US\$ 137'500.000-00 Dólares Americanos. Sobre el inmueble inscrito en esta partida y otros. Aclarando y rectificado de acuerdo al Art. 175 del Reglamento general de los registros públicos. Derechos no devenga. Puc. 04-09-97. Fdo. Ingrida Der. Reg. Pub. Traslada. Puc. 12-12-97. Fdo. DR. RCE VIERA Reg. Pub. PETI. 5.- Aguaytia Energy del Perú S.R.L., constituye Segunda Hipoteca, hasta por la suma de US\$ 28'000.00 Dólares Americanos, en favor del tomo 28 del diario de rango interior a la hipoteca que antecede, sobre el inmueble de su propiedad inscrito en esta partida y los señalados en el número 4.2 del presente contrato las edificaciones y facilidades y los derechos según corresponden. Con garantía del pago oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones y conformidad con las estipulaciones del número 4.3 del Contrato. Así consta de la E.P. del día 27-09-99. Not. Pub. Lic. Alfredo Páez Scarpati. Tit. PRESENTADO a horas 16:38 del día 23-07-98. As. 424, folio 201, tomo 28 del diario. Der. S/. 2,656.00 Rec. 11633. Puc. 19-07-98. Fdo. ALEJANDRO CHINO NOT. Reg. Pub. PETI. 6.- Bankers Trust Company, cede a la parte garantizada el primer y preferente acreedor del contrato de hipoteca, inscrito en el tomo 26 del día 14-04-2000, ante Not. Pub. de Lima Alfredo Páez Scarpati. Tit. pres. a hrs. 11:14 del día 18-05-2000, bajo N° 2978 de as. cte. a N. 181 del tomo 32 del diario. derechos: S/. 2800.- Recibo N° 7414. Reint. S/. 150.00 - Rec. 7604. Puc. 19-05-2000. (3). Fdo. Dr. Edmundo Sotillo Bustoz. Reg. Pub. CORU.	TRUST COMPANY AMERICAS, asistente de fecha 08-09-2003 y E.P. de fecha 11-11-2003 extendida ante el Notario Público de Lima Dr. Alfredo Páez Scarpati. Tit. PRESENTADO a horas 16:34:51 del día 27-09-2003, bajo el N° 6303 del tomo 35 del diario. Derechos: S/. 26.00, con Recibo N° 3125 y S/. 3,324.00, con Recibo N° 14371. Pucallpa, 17-11-2003. <i>[Firma]</i> ZONA REGISTRAL N° VI EDMUNDO SOTO PÁEZ Registrador Público

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

000276-R

FICHA Nº

7) Registro Personal

c) Títulos de Dominio	d) Gravámenes y Cargas	e) Cancelaciones	f) Registro Personal
	3.- TERCERA MODIFICACION DEL CONTRATO DE HIPOTECA:----- Aguytia Energy del Peru S.R.L. y Bankers Trust Company, "con- vienen en modificar el numeral 1.13 e incorporar los numerales 1.14, 1.15, 1.16 y 1.17 a la cláusula primera y modificar el numeral 2.2 de la cláusula segunda del contrato de hipoteca anterior de modificación. Así consta de la o.s. sobre ampliación de las obligaciones garantizadas y tercera modificación del contrato de hipoteca que celebra Aguytia Energy del Peru S.R.L. y Bankers Trust Company en representación del Banco Interamericano de desarrollo y de Irost Company of the West y la intervención de Terrasolva S.R.L., "Fidelva- S.R.L. de fecha 19-04-2001, ante Not. Pub. de Lina Rulbi Vela Velasquez, lit. p.p. hrs. 35:52:01. Alia- 25-04-2001, bajo No. 314 de asto. a 16:179 del Ley 33 del diario Derechos S/ 1400, recibo W- 6031. Reint. 112. - Rec. 616979. 04-05-2001. (11). ----- Dr. Rulbi Vela Velasquez Registrador Público ORUG Modificación de la Primera Referente Hipoteca----- constituida por Terrasolva S.R.L. la misma que corrige inscrita en los asientos de 3-0, 4-0, 6-0, 7-0 y 8-0 de esta Partida, que el Banco Hipoteca se constituye en favor de Bankers Trust Company en su calidad de agente Garantizado del Banco Interamericano de desarrollo (110). West Company of the West (110) Banco Ninas- Sudamérica (BNS), este otorgan su calidad de agente ante el Sindicato de Bancos, hasta por el monto de US \$ 137'500.000,00, cuyos términos y condiciones señalados en la Escritura Pública de fecha 12-2-2001, otorgado ante el Not. de Lina Rulbi Vela Velasquez, incorporando al Texto Único Consolidado que forma parte de la misma. 11-11-2001 a horas 13:16:43 del día 15-01-2002, bajo No. 247 de asto., Tomo Diario 53. Derechos: S/ 7.00.- Recibo: 426.- Derechos: S/ 7.00.- Recibo: 0000026.- Recibo: S/ 3,212.00.- Recibo: 1311.- Pucallpa, 19-02-2002. (3).----- Dr. Rulbi Vela Velasquez Registrador Público ORUG		

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR

Res. Jef. N° 379.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

COPIA LITERAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

OFICINA REGISTRAL REGIONAL UCAYALI
REGION UCAYALI
ORRU

UCAYALI

REGION DISTRITO PAGO 8800 FICHA N° 000276-R

a) Antecedente Dominial		Presentación Diario								
Tomo	Fojas	Ficha	Tomo	Fojas	Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
10451.000		014152	84	305	22	7	1996	10:35		215

b) Descripción Inmueble

10.- Cancelación Parcial de la Hipoteca Preferente constituida por la Hipoteca N° 10.451.000, inscrita en los asientos 10, 30, 40, 50, 60, 70, 80 y 90 que antecedan al presente, en el sentido que dicha hipoteca ha quedado extinguida por la firma exclusiva y solapada respectivamente de la firma que respalda el pago y el cumplimiento de las obligaciones ante Trust Company of the West (TWC) y modificación del texto único de la Hipoteca que corre inscrito en el registro asientos 90 a fin de eliminar de dicho texto, en general cualquier referencia a Trust Company of the West (TWC), en los términos y condiciones señalados en la Escritura Pública del 27-12-2001, otorgado ante el Notario Público de Lima Rubi Vela Velasquez. - 11.- Notario Público de Lima Rubi Vela Velasquez. - 11.- pres. y horas 13:17:58 del día 15-01-2002, bajo el 235 de asob., Tomo Diario 34.- Derechos: S/. 7.00.- Recibo: 427.- Derechos: S/. 7.00.- Recibo: 00000022.- Reintegró: S/. 154.00.- Recibo: 1384.- Pucallpa, 20-02-2002, (3).-

c) Títulos de Dominio	d) Gravámenes y Cargas	e) Cancelaciones	f) Registro Personal

Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
Ros. Inf. N° 374.2008/2.R. N° VI-SP-JEF

Dr. Milcha Zaida Valdes
Registador Público OROU

COPIA LITERAL

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA

OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

N° Partida: 40012178

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
PARC. 02 PREDIO PARCELACION
BARRIO UNIDOS II ETAPA
PADRE ABAD**

VIENE DE LA FICHA No 276-R

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C00005

TRANSFERENTE : BNP PARIBAS ANDES

SUSTITUYENTE : BANCO WIESE SUDAMERIS S.A

SUSTITUCION DE FIDUCIARIO

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 14/09/2004, extendida ante el Notario Público de LIMA. Alfredo Paino Scarpati. El BANCO WIESE SUDAMERIS S.A. sustituye a BNP PARIBAS- ANDES en su condición de Fiduciario del Patrimonio fideicometido, transfiriéndosele el dominio Fiduciario de los activos y de los derechos que conforman el patrimonio fideicometido inscrito en esta partida. El Banco Wiese Sudameris expresa su conformidad con la sustitución indicada y haber recibido los activos y derechos que conforman el patrimonio fideicometido y las partes declaran que todos los demás términos y en condiciones del contrato y que no han sido modificados en forma expresa a través del presente instrumento, permanecen plenamente vigentes y de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en el referido contrato.- El título fue presentado el 01/03/2005 a las 04:38:03 PM horas, bajo el N° 2005-00002366 del Tomo Diario 567.- Derechos S/.0.00 con Recibo(s) Numero(s) 00002915-01.- S/. 42.00 con Recibo No 01-12184- S/. 28.00 con Recibo No 4628- CORONEL PORTILLO, 12 de Abril de 2005.

ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA**Dr. Teófilo Meza Tuipe**
Registrador Público**Jesús Angel Lazo Pacheco**

CERTIFICADOR

Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

COPIA LITERAL

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VI. SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 40012178
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBIC.RUR. PADRE ABAD C.P./PARC. 02 AREA Ha. 23 HAS 820 FUNDO PREDIO PARCELACION BARRIO UNIDOS II ETAPA PADRE ABAD
PART. ELEC. N° 40012178 REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE B00002	

PROPIETARIO : AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L. EDA

RECTIFICACIÓN DE AREASDESCRIPCION DEL INMUEBLE :

DENOMINACION DEL PREDIO : AGUAYTIA ENERGY
UNIDAD CATASTRAL N° : 090759
SECTOR : BARRIO UNIDO
DISTRITO : PADRE ABAD
PROVINCIA : PADRE ABAD
DEPARTAMENTO : TACAYALI

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICA :

POR EL NORTE : En línea recta colinda con el predio catastrado de U.C.C. N° 090760, uniendo los vértices del 1 al 2 con 664.64 metros lineales.

POR EL ESTE : En línea recta colinda el área no catastrada y el catastro anterior uniendo los vértices del 2 a 3 con 605.18 metros lineales.

POR EL SUR : En línea quebrada con 13 tramos y colinda con la carretera Federico Basadre y catastro anterior, uniendo los vértices del 3 al 4 con 27.47 ml; del 4 al 5 con 54.05 ml; del 5 al 6 con 34.71 ml; del 6 al 7 con 36.02 ml; del 7 al 8 con 34.33 ml; del 8 al 9 con 20.78 ml; del 9 al 10 con 22.20 ml; del 10 al 11 con 31.22 ml; del 11 al 12 con 36.93 ml; del 12 al 13 con 40.43 ml; del 13 al 14 con 14.61 ml; del 14 al 15 con 20.98 ml y del 15 al 16 con 203.99 metros lineales.

POR EL OESTE : En línea recta colinda con el catastro anterior uniendo los vértices del 16 al 1 con 250.90 metros lineales.

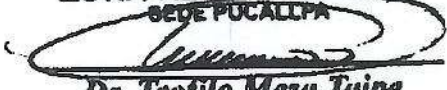
AREA : 24 Has con 6,458 m2
PERIMETRO : 2,095.46 ML.

COORDENADAS UTM.

CENTROIDE E : 445919
CENTROIDE N : 9001855

El título fue presentado el 11/07/2008 a las 09:05:53 AM horas, bajo el N° 2008-00013759 del TomoDiario 0119.Derechos S/. 74.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020343-03.-CORONEL PORTILLO, 14 de Octubre de 2008.

ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA


Dr. Teófilo Meza Tuipe
Registrador Público

En fe de lo cual expide el presente
 Certificado en la ciudad de Pucallpa,
 Dieciséis de Junio del Año Dos mil
 Nueve.- Recibo N° 19968.-
 Derechos: S/. 41.00.-

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN


Jesús Angel Lazo Pacheco
CERTIFICADOR
 Res. Jef. N° 378.2008/Z.R. N° VI-SP-JEF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 27 de Septiembre del 2021

CARTA N° D001122-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

MANUEL GONZALO AURELIO DE LA PUENTE SOLIS

Representante Legal

Termoselva S.R.L.

Calle Las Palmeras Nro. 435 Int. 701 Urb. El Rosario

San Isidro

lily.Hung@kg.com.pe


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Asunto : Remito RDG N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Referencia : Solicitud s/n, recibida el 06.08.2021

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía.

Al respecto y de acuerdo a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines, la Resolución de Dirección General N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (24/09/2021), la cual resuelve otorgar a favor de su representada la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0219 ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Dirección General.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Exp. 2021-32796


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Magdalena Del Mar, 24 de Septiembre del 2021

RDG N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 06 de agosto de 2021 (Expediente N° 2021-027425) por la empresa TERMOSELVA S.R.L., identificada con R.U.C N° 20352427081, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000947-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de septiembre de 2021; y,


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

CONSIDERANDO:

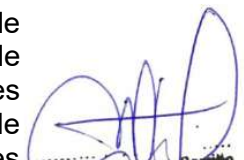
Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 06 de agosto de 2021, con Expediente N° 2021-0027425, la empresa TERMOSELVA S.R.L. (en adelante, la administrada), representada por el señor Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Carta N° D000925-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: **i)** el nombre del estudio debe incluir el tipo de estudio y tipo de IGA; **ii)** incluir la lista de componentes y complementar los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia directa a indirecta; **iii)** establecer una estación de muestreo adicional en el área boscosa; **iv)** establecer los muestreos en periodos de precipitación marcados; **v)** complementar el segundo párrafo de la justificación del estudio; **vi)** establecer los criterios para la delimitación de las unidades de vegetación en campo con su respectivo mapa de unidades de vegetación y contrastar las formaciones forestales previamente identificadas; **vii)** respecto al método "Transectos de banda de 2m x 50m" para flora: especificar el número de unidades de muestreo, la separación entre estas unidades de muestreo e incluir el registro de especies arbóreas; **viii)** especificar en la descripción del método "Puntos de intercepción" que la empleará para la evaluación de la cobertura vegetal de los estrato herbáceo y arbustivo, indicar como realizarán la evaluación de la cobertura arbórea; asimismo, complementar la forma del cálculo de la cobertura; **ix)** considerar el registro de especies epífitas, especialmente las epífitas vasculares mediante las búsquedas intensivas; **x)** explicar la razón de incluir dos métodos cuantitativos como los puntos de conteo y la búsqueda intensiva para aves; **xi)** cambiar el tiempo de revisión de redes a 30 minutos; **xii)** emplear la lista de aves más recientes para la clasificación, nomenclatura y determinación de especies endémicas; **xiii)** emplear bibliografía más reciente para la clasificación y nomenclatura de mamíferos mayores, incluir la descripción de la metodología de transectos cualitativos incluidos en el cuadro 7.2 e incluir los registros oportunistas; **xiv)** incluir cinco trampas Tomahawk y colocar las trampas a diferentes alturas sobre el suelo; **xv)** complementar la evaluación de murciélagos mediante bioacústica; **xvi)** emplear el método de Transecto de Banda Fija para las estaciones de muestreo ubicadas en zonas de bosque, **xvii)** sobre la evaluación de artropofauna: corregir la longitud del transecto para las trampas pitfall y bandejas amarillas; **xviii)** incluir el análisis con estimadores no paramétricos para la curva de acumulación de especies; **xix)** sobre el cuadro 7.2: actualizar el cuadro, corregir el esfuerzo presentado en el cuadro y eliminar la columna de "Esfuerzo total (ambas temporadas); **xx)** remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo y **xxi)** revisar y actualizar la bibliografía; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el 26 de agosto de 2021, con Expediente N° 2021-0030403, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** adecua el título del proyecto incluyendo el tipo de estudio y tipo de IGA; **ii)** incluye la lista de componentes y complementa los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia directa a indirecta; **iii)** reubica una de las estaciones de muestreo propuestas en el área boscosa; **iv)** establece los muestreos en periodos de precipitación más marcados; **v)** complementa el segundo párrafo de la justificación del estudio; **vi)** establece los criterios para la delimitación de las unidades de vegetación en campo con su respectivo mapa de unidades de vegetación y contrastan las formaciones forestales previamente identificadas; **vii)** respecto al método "Transectos de banda de 2m x 50m" para flora: especifica el número de unidades de muestreo, la separación entre estas unidades de muestreo e incluye el registro de especies arbóreas pero no precisa el esfuerzo por estación de muestreo y solo lo considera para una estación en el Cuadro 7.4 y no para las dos estaciones de muestreo propuestas; **viii)** especifica en la descripción del método "Puntos de intercepción" que esta será empleada para la evaluación de la cobertura vegetal de los estrato herbáceo y arbustivo, indicando como realizará la evaluación de la cobertura arbórea; asimismo, complementa la forma del cálculo de la cobertura; sin embargo no contempla la aplicación de la metodología en ambas estaciones de muestreo propuesta y que debe incrementar la separación entre los transectos; **ix)** considera el registro de especies epífitas, especialmente las epífitas vasculares mediante las búsquedas intensivas; **x)** explica la razón de incluir dos métodos cuantitativos como los puntos de conteo y la búsqueda intensiva no obstante para evitar replicación de registros solo usarán la metodología de puntos de conteo; **xi)** cambian el tiempo de revisión de redes a 30 minutos; **xii)** aceptan emplear la lista de aves más recientes para la clasificación, nomenclatura y determinación de especies endémicas; **xiii)** incorporan bibliografía más reciente para la clasificación y nomenclatura de mamíferos mayores y retiran la metodología de transectos cualitativos incluidos en el cuadro 7.2 pero los registros oportunistas no fueron incluidos en el plan de trabajo; **xiv)** incluyen el uso de cinco trampas Tomahawk y consideran colocar las trampas a diferentes alturas sobre el suelo pero no aplica el uso de las trampas Tomahawk en ambas estaciones de muestreo propuestas; **xv)** indican que no complementaran la evaluación de murciélagos con detectores acústicos justificando que la ubicación de las redes de neblina será en sitios donde haya mayor probabilidad de captura identificando los sitios de vuelo; **xvi)** aceptan emplear el método de Transecto de Banda Fija para las estaciones de bosque; **xvii)** sobre la evaluación de artropofauna, corrigen la longitud del transecto; **xviii)** incluyen el análisis con estimadores no paramétricos para la curva de acumulación de especies; **xix)** sobre el cuadro 7.2: actualizan el cuadro, corrigen el esfuerzo presentado en el cuadro y eliminan la columna de "Esfuerzo total (ambas temporadas); sin embargo, debido a las observaciones persistentes el cuadro debe ser actualizado nuevamente; **xx)** remiten protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo y **xxi)** revisan y actualizan la bibliografía; sin embargo, las observaciones **vii, viii, xiii, xiv y xix** no fueron subsanadas completamente;


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Que, mediante Carta N° D001018-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reiteró a la administrada cumplir

con subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el 09 de septiembre de 2021 con Expediente N° 2021-032796, la administrada remitió la subsanación de las observaciones pendientes, presentando información complementaria referida a: **vii)** precisan que el esfuerzo por estación de muestreo será 02 transectos de banda de 2m x 50 m.; es decir, que al ser dos estaciones de muestreo se tendrá un esfuerzo total de 4 transectos de banda y para ambas estaciones en el Cuadro 7.3 (antes 7.4) y no para las dos estaciones de muestreo propuestas; **viii)** indican que aplicarán la metodología de puntos de intercepción en ambas estaciones de muestreo propuestas y que incrementarán la separación entre los transectos a 50 metros; **xiv)** indican que aplicarán el uso de las trampas Tomahawk en ambas estaciones de muestreo propuestas; y **xix)** corrigen el Cuadro 7.3 acorde a lo solicitado en las observaciones pendientes; absolviendo la totalidad de observaciones;


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Que, a través del Informe Técnico N° D000947-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de septiembre de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa TERMOSELVA S.R.L., cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, por el periodo de un (01) año, de conformidad con el cronograma del plan de trabajo presentado, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, colecta definitiva de artrópodos, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, pues permitirá caracterizar las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto. En ese sentido, basado en la información sobre la diversidad y riqueza de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; se podrá identificar especies amenazadas, protegidas por la legislación nacional e internacional y especies endémicas; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, el ingreso a campo para la

- realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa TERMOSELVA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20352427081, para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0219; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa TERMOSELVA S.R.L., en mérito a la autorización que

precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de un (01) año, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores voladores por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de anfibios y reptiles por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de todos los especímenes de artrópodos colectados con la metodología autorizada.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- Los mamíferos mayores terrestres serán identificados in situ (registros directos e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la TERMOSELVA S.R.L.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN
DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo / Especialidad	DNI
Medalit Clara Chaupis Carrillo	Responsable y especialista en Mastozoología	42583533
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Carla Julissa Benavides Villavicencio	Especialista en Flora	73251249
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Herpetología	45509603
Geancarlo Alarcón Imán	Responsable de Entomología	46190452



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalit Clara Chaupis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA
SILVESTRE

Estación de Evaluación	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas UTM (WGS 84 – 18L)	
		Este	Norte
B-01	Áreas de no bosque amazónico (ANO-BA)	446016	9001973
B-02		445704	9001975



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL**

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA UCAYALI
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO PUCALLPA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 022-2002-CTARU-DRAU/ATDR-P

Pucallpa, 08 de Marzo del 2002.

VISTO:

El Expediente con número de registro 132-2002, de fecha 25 de Enero del 2002, seguido por la **Empresa Termoselva S.R.L.**, solicitando regularización de licencia para el uso de hasta 1.66 litros por segundo de aguas subterráneas, a captarse de un Pozo Tubular perforado en el terreno de su propiedad, con fines de uso domestico, ubicado en el sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en coordenadas UTM 9'001,888 N 445,760 E

CONSIDERANDO:

Que en la Inspección Ocular Reglamentaria practicada por personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa, el 25 de Enero del 2002, según el Acta de Inspección Ocular que corre en los folios siete del libro de actas respectivo (Aguaytía) y el Informe Técnico Nº 010-2002-CTARU-DRAU/ATDRP-IA/mdh, se ha comprobado la existencia del pozo tubular, el mismo que se encuentra debidamente equipado y en funcionamiento desde el año 1997, sin lesionar usos de terceros, aprovechándose el recurso agua subterránea únicamente con fines domésticos, cuyo rendimiento es de 1.66 litros por segundo.

Que, el régimen de explotación de las aguas subterráneas es de un caudal de 1.66 litros por segundo, en una jornada de 0.5 horas/día, durante 04 veces al año, calculándose una masa anual de 11,952.0 litros.

Que, la petición del uso de agua subterránea se ha sujetado a lo dispuesto en los artículos 8º y 32º del Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17752, el Decreto Supremo Nº 048-91-AG, y con las facultades conferidas por la Resolución Suprema Nº 144-2001-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION**, a la empresa Termoselva S.R.L. para la captación y uso de Aguas Subterráneas hasta por una masa anual de 11,952 litros (1.66 lts. por segundo), proveniente del pozo tubular perforado en el terreno de su propiedad, sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO .- La Administración Técnica del Distrito de Riego de Pucallpa, de la Dirección Regional Agraria Ucayali, deberá inscribir la presente licencia en el padrón correspondiente, conforme el artículo 37º del Decreto Ley Nº 17752- Ley General de Aguas, y súper vigilará que dichas aguas se usen para el fin anotado y se cumpla con el régimen de explotación establecido.

ARTICULO TERCERO .- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Aguas y Suelos, Dirección Regional Agraria Ucayali y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



Dirección Regional Sectorial Agricultura - Ucayali

Ing. Strover Urrego García
Adm. Idem. del Distrito de Riego
CIP: No. 89091
PUCALLPA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA UCAYALI
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO PUCALLPA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2002-CTARU-DRAU/ATDR-P

Pucallpa, 07 de Marzo del 2002.

VISTO:

El Expediente con número de registro 132-2002, de fecha 25 de Enero del 2002, seguido por la Empresa Termoselva S.R.L., solicitando regularización de licencia para el uso de hasta 2.35 litros por segundo de aguas subterráneas, a captarse de un Pozo Tubular perforado en el terreno de su propiedad, con fines de uso industrial, ubicado en el sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en coordenadas UTM 9°001,885 N 445,840 E

CONSIDERANDO:

Que en la Inspección Ocular Reglamentaria practicada por personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa, el 25 de Enero del 2002, según el Acta de Inspección Ocular que corre en los folios seis del libro de actas respectivo (Aguaytía) y el Informe Técnico N° 009-2002-CTARU-DRAU-ATDRP-IA/mdh, se ha comprobado la existencia del pozo tubular, el mismo que se encuentra debidamente equipado y en funcionamiento desde el año 1997, sin lesionar usos de terceros, aprovechándose el recurso agua subterránea únicamente con fines industrial, cuyo rendimiento es de 2.35 litros por segundo.

Que, el régimen de explotación de las aguas subterráneas es de un caudal de 2.35 litros por segundo, en una jornada de 0.66 horas/día, durante 365 días al año, calculándose una masa anual de 2,058.6 metros cúbicos.

Que, la petición del uso de agua subterránea se ha sujetado a lo dispuesto en los artículos 8° y 32° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17752, el Decreto Supremo N° 048-91-AG, y con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 144-2001-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION**, a la empresa Termoselva S.R.L. para la captación y uso de Aguas Subterráneas hasta por una masa anual de 2,058.6 metros cúbicos (2.35 lts por segundo), proveniente del pozo tubular perforado en el terreno de su propiedad, sector de Aguaytia, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO .- La Administración Técnica del Distrito de Riego de Pucallpa, de la Dirección Regional Agraria Ucayali, deberá inscribir la presente licencia en el padrón correspondiente, conforme el artículo 37° del Decreto Ley N° 17752- Ley General de Aguas, y súper vigilará que dichas aguas se usen para el fin anotado y se cumpla con el régimen de explotación establecido.

ARTICULO TERCERO .- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Aguas y Suelos, Dirección Regional Agraria Ucayali y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



Dirección Regional Agraria - Ucayali
 1.-2. Carlos Ortega García
 Jefe del Distrito de Riego
 CIP: No. 88692
 PUCALLPA

Que, en virtud de una de agua subterránea se ha
 sometido a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Decreto Ley N°
 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamento

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley
 N° 17752, el Decreto Supremo N° 043-01-AG, y con las facultades
 conferidas por la Resolución Suprema N° 144-2001-AG,

REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

25 MAYO 2005

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud AmbientalSR OSCAR JACINTO MENDOZA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 25 de MAYO del 2005

Visto, la solicitud presentada por la empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, con RUC N° 20352427081, con domicilio legal en Av. Camino Real 111, Oficina 901, distrito de San Isidro, de la Provincia y Departamento de Lima, para que se le otorgue Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali, (Expediente N° 014-2004-AP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 29 de noviembre del 2004 la empresa recurrente solicita a la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, Autorización Sanitaria para el Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali;

Que, el Informe N° 377-2005/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico, de fecha 06 de mayo del 2005, señala que la empresa solicitante ha cumplido con subsanar satisfactoriamente las observaciones realizadas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 90 del Texto Único de Procesos Administrativos - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2002-SA, por lo que resulta procedente otorgar administrativamente la autorización sanitaria solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamentos, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-SA y el Decreto Supremo N° 001-2002-SA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

- 1° Otorgar Autorización Sanitaria a favor de la empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, con RUC N° 20352427081, con domicilio legal en Av. Camino Real 111, Oficina 901, distrito de San Isidro, de la Provincia y Departamento de Lima, para que se le otorgue Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali, para un caudal máximo de 6.048 m³ /día, mediante





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142 -2021-ANA-DCERH

Lima, 17 AGO. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 62027-2021, presentado por **TERMOSELVA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20352427081, con domicilio legal en Calle Las Palmeras N° 435, Interior 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad



Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **TERMOSELVA S.R.L.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; la misma que fue rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta TMS 003/2021, recibida el 21.04.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta N° 143-2021-ANA-DCERH, de fecha 25.05.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 067-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, a través de la Carta s/n, recibida el 07.06.2021, el administrado solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, con Carta N° 163-2021-ANA-DCERH, de fecha 17.06.2021, esta Dirección, concedió al administrado, la ampliación del plazo solicitado, por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante la Carta TMS 0007/2021, recibida el 22.06.2021, el administrado presentó el sustento para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0147-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.



2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, por el plazo de cuatro (04) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 711-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **TERMOSELVA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por un volumen anual de 9 507.52 m³ y caudal de 0.30 l/s, de régimen intermitente, a través de un dispositivo de descarga que consta de una tubería de HDPE de 90 mm de diámetro, con una longitud de 115 metros, hasta su descarga en la quebrada sin nombre; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, según el detalle siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
POWER 1C-SEP	Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas	9 507.52	0.30	445 749	9 001 773	Intermitente	Doméstico	Energía	Quebrada sin nombre	Categoría 4 Sub Categoría E2 (Cat.4E2)



Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **TERMOSELVA S.R.L.** es por cuatro (04) años, contados a partir del 08.05.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **TERMOSELVA S.R.L.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del treceavo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte		
POWER 1C-SEP	Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas	445 749	9 001 773	Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígenos, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes y temperatura del D.S. N° 003-2010-MINAM. Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos y aceites y grasas, de la R.D. N° 008-97-EM/DGAA Caudal de vertimiento y volumen acumulado mensual.	Monitoreo trimestral. Reporte trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
Agua 2-POW	Aguas arriba, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, antes de la confluencia	445 771	9 001 792	Categoría 4 Sub Categoría E2 (Cat4E2)	Potencial de hidrogeno, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasa, coliformes totales, demanda bioquímica de oxígeno y solidos totales suspendidos	Monitoreo trimestral
Agua 3-POW	Aguas abajo, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, después de la confluencia	445 704	9 001 748		Estándar de Calidad Ambiental para agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.	Reporte Trimestral

- 3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 9 507.52 m³, acorde a la normatividad vigente.

- 3.3** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.



Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Pucallpa, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **TERMOSELVA S.R.L.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **TERMOSELVA S.R.L.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Díaz-Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 22 OCT 2020

KARINA ROXANA CHUNGA FRIAS
Fedataria



CUT: 116366-2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 160 -2020-ANA

Lima, 14 OCT. 2020

VISTOS:

Los Informes Técnicos Nros. 001 y 005-2020-ANA-DARH ambos de fecha 14 de octubre de 2020, emitidos por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 570-2020-ANA-OAJ de fecha 14 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

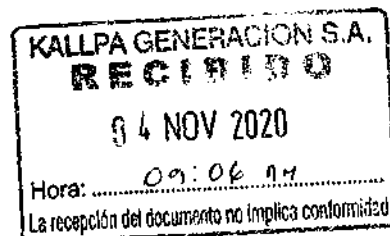
Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, conforme al artículo 16° del mencionado dispositivo legal, el usuario podrá solicitar la renovación del Certificado Azul, antes del vencimiento del certificado actual, el que será automático previa presentación de un (1) nuevo Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y un (1) nuevo Proyecto de Valor Compartido, el incumplimiento conlleva a la suspensión inmediata del certificado y motivará la inhabilitación por doce (12) meses de participar en el Programa;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 352-2018-ANA se renueva, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2018, el Certificado Azul expedido por Resolución Jefatural N° 280-2017-ANA, a favor de la empresa TERMOSELVA S.R.L. para su Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytia, por el periodo de un (1) año, a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica;

Que, mediante carta N° TMS 0109/19 presentada el 15 de noviembre de 2019 la empresa TERMOSELVA S.R.L. solicita la renovación de su Certificado Azul expedido por Resolución Jefatural N° 352-2018-ANA, adjuntando, para tal efecto, los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido para su Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytia;



Que, mediante los Informes Técnicos de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión Virtual Sesión N° 12 de fecha 22 de setiembre de 2020, ha dado su conformidad de manera unánime para la ejecución del periodo de actividades de los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido para la Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytía, y sustenta la renovación del Certificado Azul, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2019, a favor de la empresa TERMOSELVA S.R.L. por el plazo de dieciocho (18) meses;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo este el presente caso;

Que, mediante el Informe Legal del Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable emitir el acto administrativo que renueve, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2019, el Certificado Azul a favor de la empresa TERMOSELVA S.R.L. para su Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytía, por el plazo de dieciocho (18) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador;

Que, según lo previsto en el artículo 16° de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas"; corresponde se emita el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a la empresa TERMOSELVA S.R.L. para su Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytía, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2019, por el periodo de dieciocho (18) meses;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2019, el Certificado Azul a la empresa TERMOSELVA S.R.L. para su Unidad Operativa Central Termoeléctrica Aguaytía, por el plazo de dieciocho (18) meses; a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la empresa TERMOSELVA S.R.L.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a fin que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese

Amarildo Fernández Estela
AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El leatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Lima, 22 OCT 2020
Karina Roxana Chunga Frías
KARINA ROXANA CHUNGA FRÍAS
Fiscalía


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDUGO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093


Medallín Cruz Choupi Cartillo
BIOLOGO
CIP. N° 9478

ANEXO 2.2: Antecedentes de Gestión Ambiental

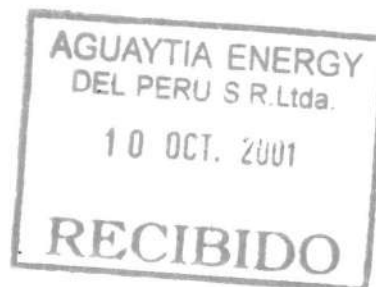
"AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS"

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS**

Lima, 28 AGO. 1995

OFICIO N° 242 -95-EM/DGE

Señor
HEX CANON
Gerente General
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU
Sucursal Pucusana
Presente



Asunto : Estudio de Impacto Ambiental del Lote 31-C.

Ref. : Recurso N° 1025760.

Por intermedio de la presente, le manifiesto que los Estudios de Impacto Ambiental que presentaron han sido Aprobados de Oficio de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. 046-93-EM, tal como ustedes lo refieren en su Recurso presentado.

Por lo expuesto, no requieren de una Resolución Directoral, de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento acotado.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Isabel Tafur



ISABEL TAFUR MARIN
Directora General de Hidrocarburos

FT/116.

Post-It® Transmisión por Fax 7671		FECHA/ DATE 10/10/01	N° DE PAGINAS/ # OF PAGES 3
PARA/TO DRA. M. CERVANTES	DE/FROM R. DOLGLOS	COMPANIA/CO.	
DEPARTAMENTO/DEPT	TELEFONO/PHONE #		
FAX LIMA	FAX PUCALLPA		

Señores
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
Ministerio de Energía y Minas
Presente.

AL: Dra. Isabel Tafur Marín
Directora General

Ref: Proyecto Integral Aguaytia:
Aprobación de Estudios de
Impacto Ambiental

De nuestra consideración:

En relación con el asunto de la referencia, por medio de la presente ponemos de manifiesto que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No.046-93-EM, (el "Reglamento del Medio Ambiente"), nuestra empresa, The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana ("Maple"), ha presentado a la Dirección General de Hidrocarburos ("DGH"), del Ministerio de Energía y Minas ("MEM") para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Medio Ambiente, los siguientes tres (3) estudios de impacto ambiental referenciados en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos Lote 31-C, que Maple suscribiera con PERUPETRO S.A. el día 30 de marzo de 1994 (el "Contrato"), a saber: (a) el estudio de impacto ambiental relacionado con la ejecución de labores de campo a que se refiere el literal A del acápite 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato (el "EIA de las Pruebas"); (b) el estudio de impacto ambiental relacionado con la perforación del pozo estipulado en el literal J del acápite 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato (el "EIA del Pozo"); y (c) el estudio de impacto ambiental relacionado con la ejecución de los trabajos estipulados en los literales M y N del acápite 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato (el "EIA del Proyecto").

El EIA de las Pruebas, el EIA del Pozo y el EIA del Proyecto fueron presentados a la DGH para su aprobación los días 6 de octubre de 1994, 12 de mayo de 1995 y 27 de junio de 1995 mediante Recursos Nos. 979987, 1007713 y 1014918 respectivamente (los "Recursos"). Copias de los cargos de recepción de los Recursos se adjuntan a la presente para su información.

The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana

00391

El EIA del Pozo y el EIA de las Pruebas fueron preparados por la empresa Inspecciones Técnicas S.A. (INTESA). Dicha empresa está debidamente registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales ("DGAA") del MEM para llevar a cabo estudios de impacto ambiental, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 143-92-EM/VM, según consta en la Resolución Directoral No. 009-94-EM/DGAA. El EIA del Proyecto fue preparado por la empresa Darnes & Moore, Inc. que también se encuentra debidamente calificada y registrada en la DGAA del MEM para realizar estudios de impacto ambiental de conformidad con la citada Resolución Ministerial, según consta en la Resolución Directoral No. 026-95-EM/DGAA.

Habiendo transcurrido, con respecto a cada uno de ellos, el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento del EIA, y no habiendo sido quedara aprobado de oficio por la DGA del MEM, se le comunicó a las empresas que sirvan expedir la correspondiente Resolución Ministerial de aprobación de las Pruebas, el EIA del Pozo y el EIA del Proyecto, a través de la DGA del MEM por escrito de tal fecha. Al respecto, por medio de la Resolución Ministerial No. 952-95-EM/DGAA de fecha 27 de octubre de 1995, se aprobó el EIA de la Empresa Eléctrica (la "EIE") del MEM, y se le comunicó a la DGA del MEM, a través de la Resolución Ministerial No. 952-95-EM/DGAA, dirigido por la DGAA a la DGA, para que se le comunicara a la DGA del MEM, a través de la DGA del MEM, la presente para su conocimiento.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente la atención que se le dispensa a la presente, quedamos en espera de su respuesta.

Atentamente,

THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU,
SUCURSAL PERUANA

REX W. CANON
Gerente General

Adj: Lo anunciado

cc.: Ing. Pedro Touzet G.
PERUPETRO S.A.

Sr. Tony L. Hines
The Maple Gas Corporation del Peru, Sucursal Peruana
Vicepresidencia de Operaciones

10-10-01 15:14 De:MAPLE GAS PUCALLPA
08-27-89 17:30 De:THE MAPLE GAS CORP

+51064576402
+51-1-2216126

T-858 P.04 Trabajo-843
T-468 P.04 Trabajo-288

00392

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
VENTANILLA DE TRAMITE CAJA

INGRESO DE EXPEDIENTE

Número : 1025760
Antecedente :
Interesado : THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU
Descripción : 2974 INFORMES
Referencia : TAFUR MARIN ISABEL
Oficina Receptora : DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
Folios : 1

Fecha : 13/08/1995
Hora : 11:13:49
CAJA - TRAMITE
1 15 15
RECIBIDO
Hora

192 172595 05

00393
MEM-OGAAEFolio: 02255
NÚMERO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 081 -2011-MEM/AEE

Lima, 23 MAR. 2011

Visto, el escrito N° 1775489 de fecha 15 de abril de 2008 presentado por la empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conversión a Ciclo Combinado de la Planta Termoeléctrica Aguaytia**, ubicada en la margen derecha del río Aguaytia, provincia Padre Abad, departamento Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, cuyo objetivo es normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el Anexo del citado decreto supremo, se define al Estudio de Impacto Ambiental como los estudios que deben efectuarse en los proyectos de las actividades eléctricas, los cuales abarcarán aspectos físicos, naturales, biológicos, socioeconómicos en el área de influencia del proyecto con la finalidad de determinar las condiciones existentes y las capacidades de los medios, así como prever los efectos y consecuencias de la realización del mismo, indicando medidas y controles a aplicar para lograr un desarrollo armónico y sostenible entre las actividades eléctricas y el ambiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, en su ITEM BA01, establece el procedimiento de evaluación de actividades ambientales tanto eléctricas como de hidrocarburos, específicamente para Estudios de Impacto Ambiental, señalándose expresamente los requisitos, costo, tipo de evaluación previa, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM-DM se regula los procedimientos de Participación Ciudadana referidos a la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, especialmente en lo que se refiere a los Talleres y las Audiencias, actos de carácter formal, los mismos que son requisitos básicos para la evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, artículo 4° de la citada Resolución Ministerial, establece que la organización de los talleres informativos estará a cargo del Estado y el responsable del proyecto. Asimismo,

02256

el artículo 6º regula lo referente a la difusión de la realización de la Audiencia Pública, estableciendo que la DGAAE, en coordinación con el responsable del proyecto, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la Audiencia Pública;

Que, la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 23 de mayo de 2008, en el Auditorio Municipal de la Provincia de Padre Abad Aguaytia, distritos y provincia Padre Abad, departamento Ucayali, programada conforme lo establece la normativa vigente, la misma que se hizo de conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos, en el Diario Oficial El Peruano y Diario Impetu, ambos de fecha 02 de mayo de 2008, así como la copia de los contratos de avisos radiales;

Que, la Dirección General en aplicación del TUPA del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en concordancia con la Ley de Área Naturales Protegidas Ley No 26834 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 038-2001-AG debe tener en cuenta si el proyecto o actividad la cual se detalla en el EIA atraviesa Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. El presente estudio no atraviesa Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-97-PCM establece que los Instrumentos Ambientales de los diferentes sectores productivos que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna, previamente a su aprobación por la autoridad sectorial competente requerirán opinión técnica del Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA;

Que, mediante escrito N° 1783337 de fecha 19 de mayo de 2008, la Intendencia Nacional de Recursos Naturales (INRENA) remitió el Oficio N° 387-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, conteniendo la Opinión Técnica N° 168-08-INRENA-OGATEIRN/UGAT, emitiendo observaciones al informe presentado;

Que, mediante Informes N° 072-2008-MEM-AAE/MU, N° 139-2008-MEM-AAE/MU, N° 068-2008-MEM-AAE/RP de fechas 30 de junio, 14 de octubre y 15 de diciembre de 2008, respectivamente. Con los informes N° 016-2009-MEM-AAE/RP de fecha 19 de enero de 2009, N° 047-2009-MEM-AAE/RP de fecha 01 de abril de 2009 y N° 86-2009-MEM-AAE/RP de fecha 04 de junio de 2009, se evaluó el EIA presentado concluyéndose en su observación;

Que, través de los escritos N° 1818771, N° 1832946, N° 1847592 de fechas 05 de septiembre, 30 de octubre y 30 de diciembre de 2008, respectivamente. Con los escritos, N° 1858291, N° 1878217 de fechas 06 de febrero, 21 de abril de 2009, respectivamente, la empresa presentó el levantamiento de observaciones del referido estudio;

Que, mediante Informe N° 149-2009-MEM-AAE-NAE-KPV de fecha 04 de junio de 2009, se concedió un plazo de 30 días adicionales, por última vez, para que absuelva todas las observaciones, dado que el plazo señalado conforme a ley estaba agotado;

Que, mediante Informes N° 124-2009-MEM-AAE/RP y N° 286-2009-MEM-AAE-NAE/KPV, se evaluó la documentación presentada con el escrito N° 1904349 de fecha 09 de julio de 2009. Sin embargo, las observaciones al estudio persistían y al haberse agotado el plazo concedido para levantar las observaciones se concluye por su desaprobación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 304-2009-MEM/AAE de fecha 28 de agosto de 2009, se desaprobó el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conversión a Ciclo Combinado de la Planta Termoeléctrica Aguaytia;

Que, mediante escrito N° 1924241 de fecha 22 de setiembre de 2009, la empresa TERMOSELVA S.R.L. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 304-2009-MEM/AAE;

Que, el Viceministro de Energía a través de la Resolución Vice - Ministerial N° 094-2009-MEM/VME de fecha 09 de noviembre de 2009 declaró FUNDADO en parte el Recurso de Apelación presentado por la empresa TERMOSELVA S.R.L. declarándose la nulidad de la Resolución Directoral N° 304-2009-MEM-AAE y ordenándose retrotraer el procedimiento administrativo hasta el acto previo a la emisión de la citada resolución;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, la Resolución Viceministerial dispuso que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, le otorgue a la empresa TERMOSELVA S.R.L. un plazo de veinte (20) días calendarios para que levante las observaciones al Estudio Hidrogeológico para la captación de agua subterránea para abastecimiento a la central Eléctrica Termoselva-Aguaytía, que aparecen en el Informe N° 0095-2009-MEM-AAE/CIM;

Que, en cumplimiento de la citada Resolución Vice - Ministerial, a través del Auto Directoral N° 781-2009-MEM/AAE de fecha 30 de noviembre de 2009, se procedió a otorgar un plazo máximo de 20 días calendario a la empresa para que cumpla con absolver las observaciones formuladas con el Informe N° 0095-2009-MEM-AAE/CIM;

Que, a través del escrito N° 1956229 de fecha 15 de enero de 2010, la empresa presentó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 538-2010-MEM/AAE de fecha 08 de marzo de 2010, la DGAAE se remitió a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, la Actualización del Estudio Hidrogeológico del Estudio de impacto Ambiental señalado;

Que, mediante escrito N° 200321 de fecha 24 de junio de 2010, la ANA remitió el Oficio N° 0739-2010-ANA-SG/DCPRH de fecha 22 de junio de 2010 conteniendo el Informe Técnico N° 0019-2010-ANA-DCPRH/CRChB, el cual formuló observaciones al estudio presentado;

Que, mediante Oficio N° 1785-2010-MEM/AAE de fecha 07 de julio de 2010, la DGAAE remitió a la empresa las observaciones formuladas por la ANA y a través del escrito N° 2022565 de fecha 24 de agosto de 2010 la empresa remitió el levantamiento de observaciones, el cual fue remitido por la DGAAE a la ANA mediante Oficio N° 2448-2010-MEM/AAE de fecha 02 de setiembre de 2010;

Que, mediante escrito N° 2028551 de fecha 17 de setiembre de 2010, la ANA remite el Oficio N° 1032-2010-ANA-SG/DCPRH de fecha 15 de setiembre de 2010, el cual concluye que no tiene más observaciones al Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, la DGAAE a través del Oficio N° 3506-2010-MEM/AAE de fecha 22 de diciembre de 2010, solicitó a la ANA emitir pronunciamiento sobre el otorgamiento de la Opinión Técnica Favorable al Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, con el escrito N° 2062979 de fecha 27 de enero de 2011, la ANA remite el Oficio N° 046-2011-ANA-SG/DCPRH de fecha 26 de enero de 2011, en el cual emite Opinión Favorable al estudio presentado;

Que, mediante el Informe N° 045-2011-MEM-AAE/NWAO y N° 070-2011-MEM-AAE-NAE/KPV ambos de fecha 21 de marzo de 2011, se concluyó por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 23 de marzo de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 029-94-EM y demás normas vigentes;

MEM-DGAAL

Folio: 02258
NUMEROS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conversión a Ciclo Combinado de la Planta Termoeléctrica Aguaytía, presentado por la empresa TERMOSELVA S.R.L.



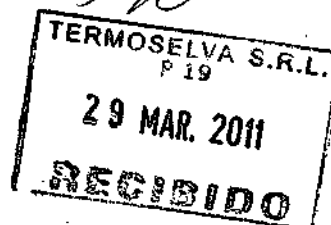
Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

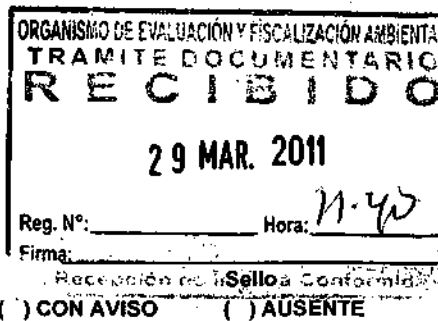
Regístrese y Comuníquese,

Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

MUY URGENTE	24 HORAS	MENSAJERIA EXTERNA
SALIDA: 387467 REFERENCIA: 1775489 DESTINATARIO: LAGATTA ANDREW DANTE <i>Mark Hoffmann</i> TERMOSELVA S.R.L. DOCUMENTO: AAE - ResDirec-0081-2011/MEM-AAE DIRECCION: AV. DIONOSIO DERTEANO 144 PISO 19. UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / SVENEGAS /28/03/2011 15:39 RECIBI CONFORME		
Nombre: _____ DNI / Carnet Ext. _____ Sello _____ ☐ SE MUDO ☐ DEFICIENTE ☐ DESCONOCIDO ☐ RECHAZADO ☐ CON AVISO ☐ AUSENTE		



MUY URGENTE	24 HORAS	MENSAJERIA EXTERNA
SALIDA: 387470 REFERENCIA: 1775489 DESTINATARIO: GARCÍA ARATA WALTER ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DOCUMENTO: AAE - Copia ResDirec-0081-2011/MEM-AAE DIRECCION: CA. MANUEL GONZALES OLACHEA 247 UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / SVENEGAS /28/03/2011 15:31 RECIBI CONFORME		
Nombre: _____ DNI / Carnet Ext. _____ Sello _____ ☐ SE MUDO ☐ DEFICIENTE ☐ DESCONOCIDO ☐ RECHAZADO ☐ CON AVISO ☐ AUSENTE		





PERÚ

Ministerio
del
AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental
para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales
ProductivosCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
1259550992561"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

Miraflores, 28 de noviembre de 2019

TELLO COCHACHEZ Marco
Antonio (FIR10502366)

Carta N° 351-2019-SENACE-PE/DEAR

Señor

MANUEL GONZALO AURELIO DE LA PUENTE SOLIS

Representante

Termoselva S.R.L.

Calle Las Palmeras N° 435, piso 7, San Isidro

TERMOSELVA S.R.L.

02 DIC. 2019

RECIBIDO

Presente.-

Asunto : Comunicación sobre la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Aguaytía Energy, referido a la central termoeléctrica transferida a Termoselva S.R.L.

Referencia : Carta TMS-0085-2019 del 24 de setiembre de 2019
(Exp. N° 03706-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez acusarle recibo de la comunicación de la referencia, respecto a la actualización del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Aguaytía a ejecutarse en el Lote 31-C", específicamente a lo referido al componente del proyecto de generación eléctrica, aprobado mediante Oficio N° 248-95-EM/DGH de fecha 28 de agosto de 1995.

Mediante dicha comunicación, ha cumplido con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.¹

Asimismo, he de informarle que remitiremos dicha comunicación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Atentamente,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

¹ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

Artículo 30.- Actualización del Estudio Ambiental

El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados. (...)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00398

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2020-I01-026543

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 963-2021-OEFA/DFAI-SFEM

A	:	JUAN CARLOS PASTOR HUAMPIRI Director (e) de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
DE	:	DIEGO ALONSO REBAZA DÍAZ Ejecutivo de la Subdirección de Fiscalización y Energía y Minas LESLY FIORELLA TUESTA IPARRAGUIRRE Jefa de Equipo de Electricidad ZARELA REYES CUBAS Tercero Fiscalizador - Nivel IV CÉSAR VELÁSQUEZ TASILLA Tercero Fiscalizador - Nivel IV
ASUNTO	:	Remisión de Informe Final de Instrucción
REFERENCIA	:	Expediente N° 1068-2020-OEFA/DFAI/PAS
FECHA	:	10 de junio de 2021

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

I. ANTECEDENTES

- Del 27 de julio de 2020, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, DSEM) efectuó una acción de supervisión de gabinete¹ (en adelante, Acción de Supervisión 2020) a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables correspondientes a la Central Termoeléctrica Aguaytía (en adelante, CT Aguaytía), de titularidad de Termoselva S.R.L.² (adelante, el administrado).
- A través del Informe de Supervisión N° 175-2020-OEFA/DSEM-CELE (en adelante, Informe de Supervisión), la DSEM analizó los hallazgos detectados durante la Supervisión Regular 2020, concluyendo que el administrado habría incurrido en supuestas infracciones a la normativa ambiental.
- El 6 de abril de 2021, se depositó en la respectiva casilla electrónica³ la Resolución Subdirectoral N° 399-2021-OEFA/DFAI-SFEM (en adelante, Resolución Subdirectoral), mediante la cual la Subdirección de Fiscalización y Energía y Minas (en adelante, SFEM), inició el presente procedimiento administrativo sancionador, como ordinario, en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (en adelante, PAS) contra

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

¹ Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD

Artículo 12.- Tipos de acción de supervisión

La acción de supervisión se clasifica en:

(...)

b) En gabinete: Acción de supervisión que se realiza desde las sedes del OEFA y que implica el acceso y evaluación de información vinculada a las actividades o funciones del administrado supervisado.

(...)

Artículo 16.- Acción de supervisión en gabinete

16.1 La acción de supervisión en gabinete consiste en el acceso y evaluación de información de las actividades o funciones desarrolladas por el administrado, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscalizables.

16.2 En caso la Autoridad de Supervisión analice información distinta a la presentada por el administrado supervisado, ésta debe ser notificada para efectos que en el plazo de cinco (05) días hábiles presente documentación que considere pertinente

² Registro Único de Contribuyente N° 20352427081.

³ Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2020-OEFA/CD, Aprueban el “Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”

“Artículo 15.- Notificaciones

(...)

15.5. Conforme al Numeral 2 del Artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM, la notificación electrónica surte efectos legales con la constancia automática de fecha y hora de depósito, prescindiendo de la fecha en que el/la usuario/a del Sistema de Casillas Electrónicas haya ingresado a la casilla o dado lectura al acto notificado.”

Medalit Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00399

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

el administrado, imputándole a título de cargo las presuntas infracciones contenidas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral.

4. La Resolución Subdirectoral fue debidamente notificada al administrado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁴ (en adelante, TUO de la LPAG), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM⁵ y conforme al Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2020-OEFA/CD⁶.
5. El 4 de mayo de 2021, el administrado presentó sus descargos a la Resolución Subdirectoral (en adelante, escrito de descargos)⁷ y solicitó el uso de la palabra.
6. El 7 de mayo de 2021, se notificó la Carta N° 00352-2021-OEFA/DFAI-SFEM, vía depósito en casilla electrónica, mediante la cual se comunicó al administrado la programación de la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora para el 14 de mayo de 2021. Sin embargo, esta no se llevó a cabo a solicitud del administrado⁸.
7. Posteriormente, el 14 de mayo de 2021, se notificó la Carta N° 0377-2021-OEFA/DFAI-SFEM, vía depósito en casilla electrónica, mediante la cual se comunicó al administrado la reprogramación de la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora para el 21 de mayo de 2021.
8. El 21 de mayo de 2021⁹, se llevó a cabo la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, de manera virtual (no presencial) tal como consta en el expediente¹⁰.
9. Mediante el Informe N° 2217-2021-OEFA/DFAI-SSAG del 28 de mayo del 2021, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos del OEFA (en adelante, SSAG), remitió a la SFEM la propuesta de cálculo de multa para el presente PAS.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 20.- Modalidades de notificación
20.4 (...)

La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. Mediante decreto supremo del sector, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, puede aprobar la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica. En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25. (...)”.

⁵ Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación Vía Casilla Electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y crea el Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM

“Artículo 1.- Aprobación de la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Disponer la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de aquellos actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el ejercicio de sus facultades.”

⁶ Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2020-OEFA/CD, Aprueban el “Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”

“Artículo 4.- Obligatoriedad

4.1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAM, el uso de la casilla electrónica es obligatorio para la notificación de actos administrativos y actuaciones emitidas en el trámite de los procedimientos administrativos y la actividad administrativa del OEFA.

4.2. Los/as administrados/as bajo la competencia del OEFA están obligados/as a consultar periódicamente su casilla electrónica a efectos de tomar conocimiento de las notificaciones que les remita el OEFA.”

⁷ Escrito con Registro N° 2020-E01-041715.

⁸ Mediante escrito N° 2021-E01-043746, de fecha 12 de mayo de 2021, el administrado solicitó la reprogramación de la audiencia de informe oral con la SFEM.

⁹ Mediante la Carta N° 377-2021-OEFA/DFAI-SFEM notificada el 17 de mayo de 2021, se comunicó al administrado, la reprogramación de la Audiencia de Informe Oral con la SFEM para el viernes 21 de mayo de 2021.

¹⁰ Según el Acta de Informe Oral No Presencial enviado al administrado.


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00400

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

II.1. Hecho imputado N° 1: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental, debido a que implementó los siguientes componentes auxiliares:

- Almacén principal
- Almacén de productos químicos y lubricantes
- Almacén de gases comprimidos I
- Almacén de gases comprimidos II
- Almacén de partes I
- Almacén de partes II
- Almacén de residuos y talleres diversos (taller de mantenimiento I y taller de mantenimiento II)


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

a) Determinación del compromiso ambiental

10. Mediante Oficio N° 248-95-EM/DGH del 28 de agosto de 1995, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Lote 31-C (en adelante, EIA – CT Aguaytía), el cual incluye a la central termoeléctrica Aguaytía.
11. En el referido instrumento de gestión ambiental, el administrado asumió el compromiso ambiental de implementar los siguientes componentes: una planta de energía, consistente en la central térmica Aguaytía, una subestación eléctrica y líneas de transmisión¹¹.

b) Análisis del hecho imputado

12. De acuerdo con el Informe de Supervisión, durante la Acción de Supervisión 2020, la DSEM constató que mediante Oficio N° 0499-2019-MINEM/DGAAE¹², el Ministerio de Energía y Minas puso en conocimiento del OEFA la comunicación de acogimiento al Plan Ambiental Detallado relacionado a la central térmica Aguaytía, presentado por el administrado el 19 de noviembre de 2019.
13. Al respecto, de la revisión de la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado adjunto a la comunicación de acogimiento, la DSEM constató que el administrado, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación del estudio ambiental, construyó los siguientes componentes: almacén principal, almacén de productos químicos y lubricantes, almacén de gases comprimidos I, almacén de gases comprimidos II, almacén de partes I, almacén de partes II y almacén de residuos y talleres diversos (taller de mantenimiento I y taller de mantenimiento II).
14. Por lo expuesto, se acredita que el administrado incumplió lo establecido en el EIA – CT Aguaytía, toda vez que implementó componentes auxiliares que no estaban contemplados en este, los cuales son: almacén principal, almacén de productos químicos y lubricantes, almacén de gases comprimidos I, almacén de gases comprimidos II, almacén de partes I, almacén de partes II y almacén de residuos y talleres diversos (taller de mantenimiento I y taller de mantenimiento II).


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

¹¹ El Estudio de Impacto Ambiental del Lote 31-C, el cual incluye a la Central Termoeléctrica Aguaytía, aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 248-95-EM/DGH del 28 de agosto de 1995, establece lo siguiente:

“4.0 Descripción del Proyecto

(...)

4.4 Proyecto de Energía Propuesto (Alternativa I)

(...)

4.4.1 Introducción

Con el fin de optimizar el desarrollo del campo de gas de Aguaytía, Maple propone la construcción de una planta de energía eléctrica de ciclo sencillo que funcionará a base de gas y con capacidad de generación de 154 MW durante condiciones máximas de operación (aproximadamente 142 MW durante condiciones normales de operación). Adicionalmente, como parte del proyecto también se construirán subestaciones eléctricas y se instalarán líneas de transmisión.

(...)”

¹² Presentado con registro N° 2019-E01-113547 de fecha del 28 de noviembre de 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00401

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c) **Análisis de descargos**

15. En el escrito de descargos y en la Audiencia de Informe Oral, el administrado señaló que los componentes materia del presente hecho imputado ((i) Almacén principal; (ii) Almacén de productos químicos y lubricantes; (iii) Almacén de gases comprimidos I; (iv) Almacén de gases comprimidos II; (v) Almacén de partes I; (vi) Almacén de partes II; (vii) Almacén de residuos y (viii) talleres diversos (taller de mantenimiento I y taller de mantenimiento II)) fueron implementados en el año 2005, al amparo del estudio de impacto ambiental aprobado en el año 1995 y del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM.

16. Asimismo, mediante el escrito de descargos, el administrado presentó como medios probatorios de lo alegado los siguientes documentos:

N°	Medio probatorio	Detalle
1	Acta de Supervisión Directa a la Planta Termoeléctrica Aguaytía con fecha 19 de noviembre de 2015	Se detalla entre las instalaciones, área y/o componentes verificados al Almacén de materiales peligrosos y al almacén central.
2	Informe Anual de Cumplimiento del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas de Termoselva S.R.L. Ejercicio 2009.	Se detalla a ubicación de los componentes auxiliares materia de la presente imputación.
3	Plano de Residuos Peligrosos. Proyecto: Ampliación de infraestructura Aguaytía Power Station, de fecha abril del 2005.	Se presenta el diseño arquitectónico y la ubicación del almacén de residuos sólidos.

Nota: elaborado por la SFEM

17. De la revisión de los documentos antes detallados, se acredita que los componentes del proyecto materia del presente hecho imputado fueron implementados en el año 2005, encontrándose en funcionamiento en el año 2009. En tal sentido, tienen una antigüedad de al menos quince (15) años.

18. Al respecto, es importante señalar que a la fecha de la construcción de los componentes del proyecto materia del presente hecho imputado, se encontraba vigente el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM (en adelante, RPAAE).

19. Sobre el particular, en el artículo 20° de la norma jurídica antes señalada se establecía que, en el caso de operaciones en marcha, solamente correspondía realizar la modificación y/o ampliación del estudio ambiental en tres supuestos: (i) incremento de más de 50% de su capacidad instalada; (ii) incremento del 25% de su nivel actual de emisiones; y/o, (iii) involucre la utilización de nuevas áreas, es decir, de área no consideradas inicialmente en el estudio ambiental¹³.

20. En el presente caso, de acuerdo con las características de los componentes del proyecto materia del presente hecho imputado, la construcción de estos no se encontraba circunscrita en ninguno de los tres supuestos referidos en el RPAAE. Por tanto, no correspondía al administrado realizar el procedimiento de modificación y/o actualización del instrumento de gestión ambiental.

21. De lo expuesto, se advierte que el administrado no incumplió con su instrumento de gestión ambiental, toda vez que la construcción de los componentes auxiliares: Almacén principal, Almacén de productos químicos y lubricantes, Almacén de gases comprimidos I, Almacén de gases comprimidos II, Almacén de partes I, Almacén de partes II, Almacén de residuos y talleres diversos (taller de mantenimiento I y taller de mantenimiento II), se realizó dentro del marco legal vigente al momento de la construcción de estos, según el cual no correspondía realizar la modificación y/o ampliación del estudio ambiental.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

¹³

Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EM

“Artículo 20°.- Los sistemas eléctricos que se encuentren en operación, deberán presentar un EIA, para los casos en los que se considere una ampliación de sus instalaciones en más del cincuenta por ciento de su capacidad instalada y/o un incremento en un veinticinco por ciento de su nivel actual de emisiones y/o que involucre la utilización de nuevas áreas.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00402

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

22. En consecuencia, en virtud del principio de irretroactividad¹⁴ que rige en los procedimientos administrativos sancionadores y dado que no se ha configurado un incumplimiento a la normativa ambiental, se **recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador**. Por tanto, carece de sentido emitir pronunciamiento sobre los otros argumentos alegados por el administrado en el escrito de descargos con relación al presente hecho imputado.
23. Adicionalmente, es menester señalar que este extremo se limita estrictamente a los hechos detectados en el marco de la supervisión materia del presente PAS, analizados en la presente Resolución, por lo que no se extienden a hechos similares posteriores que se pudieran detectar.
24. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que lo señalado en la presente Resolución no exime al administrado de su obligación de cumplir con la normatividad ambiental vigente y de los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados a los que han sido analizados, lo cual puede ser materia de posteriores acciones de supervisión y de fiscalización por parte del OEFA.

RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

III.2. Hecho imputado N° 2: El administrado incumplió con los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que excedió en 12% el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales (SST) durante el mes de setiembre de 2017, en la estación de monitoreo Power 1C-SEP

a) Obligación ambiental

25. De conformidad con el artículo 117° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA), el control de las emisiones se realiza a través de los límites máximos permisibles (en adelante, LMP) establecidos por las autoridades competentes, cuya infracción es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente¹⁵.
26. En esta línea, mediante la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA, se aprobaron los Niveles máximos permisibles o LMP para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, en tal sentido, resultados analíticos obtenidos para cada parámetro regulado, según sea el caso, a partir de la muestra escogida del efluente respectivo, no excederán en ninguna oportunidad los niveles establecidos en la columna "valor en cualquier momento" del Anexo 1 de la referida norma¹⁶.

WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093

¹⁴ Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

(...)

5.- Irretroactividad. - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición."

¹⁵ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

"Artículo 117°.- Del control de emisiones

117.1 El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes.

117.2 La infracción de los LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial competente.

(...)"

¹⁶ Niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA

"Artículo 2°.- Los Niveles Máximos Permisibles a los cuales se sujetarán las actividades mencionadas en el artículo anterior, están señalados en el anexo 1 que se adjunta a la presente Resolución Directoral y forma parte de la misma".

"Artículo 3°.- Los resultados analíticos obtenidos para cada parámetro regulado, según sea el caso, a partir de la muestra escogida del efluente respectivo, no excederán en ninguna oportunidad los niveles establecidos en la columna "valor en cualquier momento" del Anexo 1"

Medall Clara Choquis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

ANEXO 1

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD

PARÁMETRO	VALOR EN CUALQUIER MOMENTO	VALOR PROMEDIO ANUAL
pH	Mayor que 6 y menor que 9	Mayor que 6 y menor que 9



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00403

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

27. Asimismo, el artículo 17° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), establece que constituyen infracciones administrativas bajo el ámbito de competencia del OEFA el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental¹⁷, entre las cuales se encuentra el mandato legal del artículo 117° de la LGA y la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA.

28. En tal sentido, los titulares de actividades eléctricas deben de cumplir con los niveles máximos de referencia establecidos por Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA, caso contrario se constituyen infracciones administrativas bajo el ámbito de competencia del OEFA.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

b) Análisis del hecho imputado

29. De acuerdo con lo consignado en el Informe de Supervisión, durante la Supervisión Regular 2020, la DSEM constató que mediante Carta N° S-TMS-006-2017/MBO con fecha 30 de octubre de 2017¹⁸, el administrado presentó al OEFA el informe de monitoreo de efluentes correspondiente al tercer trimestre del 2017. En tal sentido, la presentación de este informe se realizó dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

30. Del análisis del informe presentado por el administrado, la DSEM verificó que, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, se realizó el monitoreo mensual de efluentes en la descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas correspondiente a la estación de monitoreo POWER 1C-SEP, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 1. Ubicación del punto de monitoreo de efluente en la CT Aguaytía

Estación	Descripción	Coordenada UTM WGS84	
		Norte	Este
POWER 1-SEP	Aguas servidas (correspondiente a la descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas del campamento permanente de la Planta Térmica de Aguaytía).	9001880	445825

Nota. Elaborado por la SFEM con base al Informe de Monitoreo Ambiental de la CT Aguaytía. 3er. Informe Trimestral Julio – Setiembre 2017

31. Asimismo, de la comparación de los resultados del monitoreo mensual de los efluentes de la descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas de la CT Aguaytía (en adelante, PTARD – Aguaytía) en la estación POWER 1C-SEP - efluente, durante los meses de julio, agosto y setiembre del 2017, con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA, se advierte lo siguiente:

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Cuadro N° 2. Resultados del monitoreo de efluente en la CT Aguaytía

Punto de control	Fecha de muestreo	Parámetro		
		pH	A y G (mg/L)	TSS (mg/L)
POWER 1-SEP	07/07/2017	7.77	<0.5	18
	16/08/2017	7.85	<0.5	38
	07/09/2017	6.94	1.7	56
Nivel Máximo Permisible – valor en cualquier momento (RD. N° 008-97-EM-DGAA)		Mayor que 6 y menor que 9	20	50

Nota. Elaborado por SFEM en base a los resultados del monitoreo del punto POWER 1-SEP, consignados en el Informe de Ensayo MA1715187-A emitido por SGS del Perú S.A.C. (Laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL – DA con registro N° LE-002)

Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

Aceites y Grasas (mg/l)	20	10
Sólidos suspendidos (mg/l)	50	25

¹⁷ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

“Artículo 17° - Infracciones administrativas y potestad sancionadora

Constituyen infracciones administrativas bajo el ámbito de competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.

(...)”

¹⁸ Escrito con registro OEFA N° 2017-E01-079484.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00404

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

32. De acuerdo con el cuadro anterior, el parámetro sólidos suspendidos totales¹⁹ alcanzó el valor de 56 mg/L en la estación POWER 1-SEP durante el mes de setiembre de 2017, excediendo en un doce por ciento (12 %) los niveles máximos permisibles para efluentes establecidos en la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA. En tal sentido, se inició el presente PAS.

c) Análisis de descargos

33. En el escrito de descargos y en la Audiencia de Informe Oral con la Autoridad Instructora, el administrado presentó los siguientes alegatos:

- (i) El estudio de impacto ambiental aprobado no establece una norma de comparación obligatoria para los efluentes provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas de la CT Aguaytía.
- (ii) Los niveles máximos permisibles de efluentes aprobados por la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA no eran de obligatorio cumplimiento para el administrado en el periodo 2017, toda vez que no constituyen un flujo generado como resultado del proceso de producción de electricidad.
- (iii) El monitoreo cumple con los límites máximos permisibles aprobados por el Ministerio de Ambiente mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM
- (iv) La presente infracción no supone un riesgo de afectación a la calidad del agua.
- (v) Se han vulnerado los principios de tipicidad y legalidad pues se imputa una conducta que no está tipificada en la ley.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

34. Sobre el particular, corresponde a esta subdirección contestar a cada uno de los alegatos presentados por el administrado.

- (i) El estudio de impacto ambiental no establece como norma de comparación a los niveles máximos permisibles de efluentes aprobados por la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA

35. En el escrito de descargos, así como en la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, el administrado señala que su instrumento de gestión ambiental no determina ni la frecuencia, ni la estación de monitoreo ni la norma de comparación obligatoria para el monitoreo de los efluentes. Además, la Resolución Directoral N° 362-2005-DIGESA-SA que otorga la autorización sanitaria a la PTARD - Aguaytía no establece una norma de comparación para el control de los efluentes generados por esta.


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

36. Al respecto, de conformidad con el artículo 17° de la Ley del SINEFA, es competencia del OEFA fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental²⁰, entre las cuales se encuentra el mandato legal del artículo 117° de la LGA y la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA que aprobó los Niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

¹⁹ Los Sólidos Suspendidos Totales (SST) miden la cantidad de partículas sólidas pequeñas, insolubles, inmersas en un fluido en flujo turbulento que actúa sobre la partícula con fuerzas en direcciones aleatorias, que contrarrestan la fuerza de la gravedad, impidiendo así que el sólido se deposite en el fondo. Es decir, constituyen una medida de la cantidad de fango que se depositará durante el proceso de decantación. En tal sentido, el parámetro SST de calidad del agua no califica como de mayor riesgo ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD.

²⁰ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
"Artículo 17°.- Infracciones administrativas y potestad sancionadora
Constituyen infracciones administrativas bajo el ámbito de competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las siguientes conductas:
a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.
(...)"



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

37. En tal sentido, el presente hecho imputado no versa sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado en su estudio de impacto ambiental. Por el contrario, el presente hecho imputado consiste en el incumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la norma ambiental aplicable a las actividades del sector eléctrico, como es la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA que aprobó los niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. En consecuencia, en el presente PAS corresponde analizar los hechos relacionados al cumplimiento o incumplimiento de la referida obligación ambiental.
38. Por tanto, los alegatos referidos a los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental de la CT Aguaytía o las obligaciones emanadas de normas que no pertenecen al sector ambiente no guardan relación con el fondo del asunto, toda vez que en el presente PAS no se cuestiona el cumplimiento del instrumento de gestión ambiental y normas ajenas al sector ambiente. En tal sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174° del TUO de la LPAG²¹ corresponde desestimar lo alegado por el administrado en este extremo.
- (ii) Sobre la no obligatoriedad de los niveles máximos permisibles de efluentes aprobados por la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA
39. En el escrito de descargos, así como en la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, el administrado señala que la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA es aplicable a los efluentes líquidos de la actividad de electricidad, entendiendo por estos a los flujos descargados al ambiente, que provienen de las operaciones de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica²². No obstante, los efluentes provenientes de la PTARD – Aguaytía se originan de usos domésticos y sanitarios, por tanto, no constituyen un flujo generado como resultados del proceso de producción de electricidad. En consecuencia, el administrado señala que no se encontraba obligado a controlar las aguas residuales de la PTARD – Aguaytía de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA.
40. Corresponde precisar que la PTARD – Aguaytía se encuentra dentro de las instalaciones de la CT Aguaytía, siendo parte de los componentes e instalaciones que hacen posible la realización de actividades de generación eléctrica del administrado en esta unidad fiscalizable. En tal sentido, tiene el carácter de una instalación complementaria de la CT Aguaytía, necesaria para la realización de las actividades de las instalaciones principales.
41. En consecuencia, si bien la PTARD – Aguaytía genera efluentes que provienen del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, estas aguas residuales fueron generadas por las actividades que se desarrollan dentro de la CT Aguaytía, que en conjunto funciona como unidad eléctrica, toda vez que la finalidad de esta es la generación eléctrica.
42. Al respecto, corresponde señalar que cualquier flujo proveniente de una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas que se encuentre al interior de las instalaciones de una unidad eléctrica constituye un efluente líquido de la actividad eléctrica en el marco de la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA, la cual señala que son efluentes de la actividad eléctrica los flujos descargados al ambiente provenientes de las operaciones de generación eléctrica, tal como es el caso de la CT Aguaytía.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

²¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 174°. - Actuación probatoria

174.1. (...). Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios”.

²² Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA que aprobó los Niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica

“Efluentes Líquidos de la Actividad de Electricidad. - Son los flujos descargados al ambiente, que provienen de las operaciones de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00406

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

43. En consecuencia, los valores de los parámetros consignados la Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA son aplicables a todos los componentes de la CT Aguaytía, incluyendo la PTARD – Aguaytía, debido a la especialidad de la norma, la cual señala claramente un valor máximo de 50 mg/l para el parámetro sólidos suspendidos totales.
44. Por tanto, tendiendo en cuenta que en este caso el efluente doméstico donde se tomó la muestra proviene de las actividades eléctricas del administrado en la CT Aguaytía y, el exceso detectado se encuentra relacionado al parámetro sólidos suspendidos, la normativa aplicable al presente caso es la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA²³, por lo que corresponde desestimar lo alegado por el administrado en este extremo.
- (iii) Sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM
45. En la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, el administrado señaló que a falta de una norma de comparación expresa determinada en el estudio de impacto ambiental y en la Resolución Directoral N° 362-2005-DIGESA-SA que otorga la autorización sanitaria a la PTARD – Aguaytía, para el control de las aguas residuales domésticas producidas en esta planta, diligentemente se ha adherido al Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, que aprobó los LMP para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales, los cuales fueron cumplidos en setiembre de 2017.
46. Al respecto, corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM fue refrendado por el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, Ministerio de Vivienda)²⁴, estableciendo obligaciones para las PTARD tales como un proceso de adecuación ambiental ante el Ministerio de Vivienda para aquellas que no cuenten con certificación ambiental y la adecuación de los planes de manejo ambiental ante dicho ministerio en caso cuenten con certificación ambiental²⁵.
47. Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elaborará un programa de monitoreo de efluentes que deberán seguir los titulares de las PTAR²⁶.
48. De acuerdo con ello, las PTAR a las que hace referencia el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM -y que deben cumplir con los LMP establecidos en esta norma- son aquellas que se encuentran dentro de la competencia del Ministerio de Vivienda²⁷.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

²³ Este mismo criterio ha seguido el Tribunal de Fiscalización Ambiental en la Resolución N° 006-2016-OEFA/TFA-SEM emitida el 9 de febrero de 2016.

²⁴ **Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM que aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales**
"Artículo 7°.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

²⁵ **Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM que aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales**
"Artículo 3°.- Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Efluentes de PTAR
(...)
3.3. Los titulares de las PTAR que se encuentren en operación a la dación del presente Decreto Supremo y que no cuenten con certificación ambiental, tendrán un plazo no mayor de dos (02) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, para presentar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental; autoridad que definirá el respectivo plazo de adecuación.
3.4 Los titulares de las PTAR que se encuentren en operación a la dación del presente Decreto Supremo y que cuenten con certificación ambiental, tendrán un plazo no mayor de tres (03) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, para presentar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la actualización de los Planes de Manejo Ambiental de los Estudios Ambientales; autoridad que definirá el respectivo plazo de adecuación."

²⁶ **Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM que aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales**
"Artículo 4°.- Programa de Monitoreo
4.1 Los titulares de las PTAR están obligados a realizar el monitoreo de sus efluentes, de conformidad con el Programa de Monitoreo aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Programa de Monitoreo especificará la ubicación de los puntos de control, métodos y técnicas adecuadas; así como los parámetros y frecuencia de muestreo para cada uno de ellos.
4.2 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento podrá disponer el monitoreo de otros parámetros que no estén regulados en el presente Decreto Supremo, cuando existan indicios razonables de riesgo a la salud humana o al ambiente.
(...)"

²⁷ Por ejemplo, aquellas que son de titularidad de empresas prestadoras de saneamiento.


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00407

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

49. Ahora bien, corresponde indicar que la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente (en adelante, LGA), señala en su artículo 33²⁸ que el MINAM dirige el proceso de elaboración y revisión de los LMP, y en coordinación con los sectores correspondientes elabora las propuestas de LMP. En este mismo sentido, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013²⁹, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, establece como función específica de este Ministerio, elaborar los LMP, debiendo contar con la opinión del sector correspondiente.
50. De esta forma, en nuestro ordenamiento jurídico, los LMP aplicables al sector electricidad son aprobados por el MINAM con la opinión del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM), en su calidad de autoridad sectorial competente. Por tanto, el decreto supremo mediante el cual se aprueban los LMP aplicables al sector electricidad deben contar con el referendo de los ministerios antes señalados.
51. No obstante, en el presente caso, los LMP establecidos por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM no cuenta con la opinión ni el referendo del MEM sino del Ministerio de Vivienda. Por tanto, se reitera que esta norma legal no se aplica a las actividades del sector eléctrico.
52. Adicionalmente, corresponde señalar que cualquier flujo proveniente de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas que se encuentre al interior de una unidad eléctrica constituye un efluente líquido de la actividad eléctrica en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA, por tanto, le es aplicable los valores de los parámetros consignados por esta norma de acuerdo con el principio de especialidad normativa, salvo para aquellos parámetros que no se encuentran establecidos en ella, tales como los Coliformes Termotolerables, Demanda Bioquímica de Oxígeno y Demanda Química de Oxígeno, para los cuales se aplicará de manera supletoria el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.
53. Por tanto, considerando que en este caso el efluente doméstico donde se tomó la muestra proviene de las actividades eléctricas del administrado y, el exceso detectado se encuentra relacionado al parámetro Sólidos Totales en Suspensión, la normativa aplicable al presente caso es la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA y no el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, como alega el administrado en su escrito de descargos.
54. Por lo expuesto, el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM no se aplica a las actividades de la PTARD – Aguaytía, toda vez que esta planta de tratamiento pertenece a la unidad de generación eléctrica de la CT Aguaytía, encontrándose bajo el ámbito del sector electricidad y los LMP aprobados para este sector. En tal sentido, corresponde desestimar lo alegado por el administrado en este extremo.
- (iv) Sobre la no generación de un riesgo de afectación a la calidad del agua
55. En el escrito de descargos, así como en la Audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, el administrado señala que la concentración de sólidos suspendidos totales

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medall Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

28

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 33°.- De la elaboración de ECA y LMP

33.1 La Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de ECA y LMP y, en coordinación con los sectores correspondientes, elabora o encarga, las propuestas de ECA y LMP, los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante decreto supremo.

(...)

33.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con los sectores correspondientes, dispondrá la aprobación y registrará la aplicación de estándares internacionales o de nivel internacional en los casos que no existan ECA o LMP equivalentes aprobados en el país.

(...)"

29

Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM

Artículo 7.- Funciones Específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

d) Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos. Deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante decreto supremo.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00408

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

a que se refiere el presente hecho imputado no supone un riesgo para el ambiente y/o la salud de las personas, toda vez que la concentración de 56 mg/l durante el mes de setiembre de 2017 resulta significativamente menor al valor de referencia considerado bajos los límites máximos permisibles aprobados por el Ministerio del Ambiente.

56. En relación con este punto, cabe precisar que el presente hecho imputado tiene como norma tipificadora al artículo 4° de Tipificación de Infracciones y Escalas de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los Límites Máximos Permitidos (LMP) previstos para actividades económicas bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD, según el cual constituye una infracción administrativa grave el excederse en más del 10% y hasta en 15% por encima de los límites máximos permisibles establecidos en la normativa aplicable, respecto de parámetros que no califican como de mayor riesgo ambiental, siendo aplicable una multa de diez (10) hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias³⁰. Asimismo, dicho artículo es concordante con el numeral 3 del Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones relacionados al incumplimiento de los límites máximos permisibles, que forma parte de norma tipificadora del presente hecho imputado.
57. En tal sentido, el tipo infractor del presente hecho imputado no requiere de la generación de un riesgo para el ambiente y/o la salud de las personas. Por tanto, de conformidad con el principio de tipicidad de la potestad sancionadora administrativa establecido en el artículo 248° del TUO de la LPAG³¹, basta la verificación del exceso del parámetro de sólidos suspendidos totales en cualquier momento durante las actividades del administrado para que se configure la infracción administrativa, sin que sea necesario la verificación de la generación de riesgos sobre el ambiente y/o la salud humana.
58. En consecuencia, corresponde desestimar lo alegado por el administrado en el presente extremo. No obstante, se precisa que la no generación de riesgo para el ambiente y salud de las personas del exceso de sólidos suspendidos totales materia del presente hecho imputado será evaluado en el capítulo correspondiente al dictado de medidas correctivas, en caso de que corresponda.
- (v) Sobre la vulneración de los principios de tipicidad y legalidad
59. En el escrito de descargos y en la audiencia de informe oral con la Autoridad Instructora, el administrado señaló que se ha vulnerado el principio de tipicidad y legalidad del PAS, toda vez que los valores establecidos en la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA no resultan aplicables para el control de la calidad de las aguas residuales domésticas provenientes de la PTARD de la CT Aguaytía.
60. Al respecto, corresponde indicar que el principio de legalidad establecido en el numeral 1 del artículo 248° del TUO de la LPAG³² exige que las infracciones administrativas y las

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

³⁰ Tipificación de Infracciones y Escalas de Sanciones relacionadas al incumplimiento de los Límites Máximos Permitidos (LMP) previstos para actividades económicas bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD.

“Artículo 4°.- Infracciones administrativas graves

4.1 Constituyen infracciones administrativas graves:

(...)

b) Excederse en más del 10% y hasta en 25% por encima de los límites máximos permisibles establecidos en la normativa aplicable, respecto de parámetros que no califican como de mayor riesgo ambiental. Esta infracción será sancionada con una multa de diez (10) hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias.

(...)”

³¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

(...)”

³² Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 248°.- Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios:

[...]

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00409

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sanciones deban estar previamente determinadas en la ley, a fin de que el ciudadano conozca de forma oportuna si su conducta constituye una infracción y, si fuera el caso, la respuesta punitiva por parte del Estado.

61. Asimismo, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 248º del TUO de la LPAG³³ el cual establece el principio de tipicidad, sólo constituyen conductas sancionables administrativamente, las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.
62. Sobre el particular, se reitera que en el presente caso se imputa el incumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos por Resolución Directoral N° 008-97-EMDGAA, los cuales son de obligatorio cumplimiento por la PTARD – Aguaytía, toda vez que al encontrarse dentro de la unidad de generación eléctrica CT Aguaytía, por el criterio de especialidad, le corresponde cumplir con las normas del sector electricidad.
63. De lo expuesto se aprecia que las normas imputadas en el presente PAS establecen la obligación específica a cargo de los titulares eléctricos de cumplir con los LMP establecidos para los efluentes generados durante el desarrollo de sus actividades de generación eléctrica.
64. En línea con lo expuesto, corresponde indicar que la doctrina ha señalado sobre el grado de exactitud de los tipos infractores, que los mismos no son autónomos sino se remiten a otra norma en la que se formula una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone una infracción³⁴.
65. En ese sentido, cabe señalar que la tipificación administrativa se concreta a través del cumplimiento de tres (3) preceptos: (i) un primer elemento que establece un mandato o prohibición determinada; (ii) un segundo elemento que, advierte que el incumplimiento del mandato y/o prohibición determinada constituye una infracción; y, (iii) un tercer elemento que desarrolla la sanción aplicable ante el incumplimiento del mandato y/o prohibición determinada³⁵.
66. En el presente caso, el hecho imputado N° 2 se encuentra relacionado al incumplimiento por parte del administrado de las obligaciones contenidas en una ley (LGA), de tal manera que la construcción de la tipificación administrativa contiene los siguientes elementos:
 - (i) Una norma que contempla un mandato o prohibición (norma sustantiva): prevista en el artículo 117 de la LGA, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N° 29325, ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA.
 - (ii) Una norma que advierte que el incumplimiento es una infracción (norma tipificadora), el cual se encuentra en el numeral 3 del Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones relacionados al incumplimiento de los límites máximos permisibles (excederse en más del 10% y hasta en 25% del límite máximo permisible) de la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD, el cual señala que es una infracción grave.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Gladys Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

1. **Legalidad.** - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

³³ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
“Artículo 248º.- Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios:

4. **Tipicidad.** - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria”.

³⁴ NIETO GARCÍA, Alejandro. *Derecho Administrativo Sancionador*. Madrid: Editorial Tecnos. 2012. Quinta edición. p. 276.

³⁵ MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Los principios delimitadores de la potestad sancionadora de la administración pública en la ley peruana*. Advocatus. N° 13, 2005, p. 237.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- (iii) Un tercer elemento que desarrolla la sanción aplicable ante el incumplimiento del mandato y/o prohibición determinada, es decir, numeral 3 del Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones relacionados al incumplimiento de los límites máximos permisibles de la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2013-OEFA/CD, cuando señala que la sanción será de 10 a 1000 UIT.
67. De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la tipificación en el presente hecho imputado contiene: (i) una norma que contempla un mandato o prohibición (norma sustantiva); (ii) una norma que advierte que el incumplimiento es una infracción (norma tipificadora); y (iii) un tercer elemento que desarrolla la sanción aplicable ante el incumplimiento del mandato y/o prohibición determinada.
68. Cabe precisar que el hecho detectado en la Supervisión Regular 2020, constituye un incumplimiento de una obligación ambiental establecida por ley; toda vez que el administrado debía cumplir con los LMP para efluentes del sector eléctrico; sin embargo, durante la supervisión se detectó que el administrado no cumple con los LMP para efluentes del sector eléctrico.
69. Al respecto, cabe precisar que, de lo desarrollado en la presente Resolución se advierte que el hecho imputado configura la infracción (norma tipificadora) descrita en la norma (norma sustantiva). Es decir, que el administrado incumplió una obligación ambiental establecida en la LGA y la Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA.
70. Por consiguiente, habiéndose desestimado una presunta vulneración al principio de tipicidad, en el apartado anterior, toda vez que las normas antes referidas constituyen el bloque de tipicidad que se imputa, queda acreditado que en el presente PAS no se ha vulnerado el principio de tipicidad.
71. Por lo expuesto, se acredita que el administrado incumplió con los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que excedió en 12% el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales durante el mes de setiembre de 2017, en la estación de monitoreo Power 1C-SEP. En consecuencia, **se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la responsabilidad del administrado respecto del presente hecho imputado.**
- III. CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
- III.1. Marco normativo para la emisión de medidas correctivas**
72. Conforme al numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA), las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas³⁶.
73. El numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley del Sinefa, establece que para dictar una medida correctiva **es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo** en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. Asimismo, el literal f) del numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley del Sinefa³⁷, establece que se pueden


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

³⁶

Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.

“Artículo 136°.- De las sanciones y medidas correctivas

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.
(...)”

³⁷

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

“Artículo 22°.- Medidas correctivas

22.1 Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00411

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

imponer las medidas correctivas que se consideren necesarias para evitar la **continuación del efecto nocivo de la conducta infractora** en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

74. Adicionalmente, en el numeral 22.3 del artículo 22° de la Ley del Sinefa se señala que las medidas correctivas deben ser adoptadas teniendo en consideración el principio de Razonabilidad y estar debidamente fundamentadas.
75. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:
- Se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;
 - Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,
 - La medida a imponer permita lograr la reversión, restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.
76. En ese sentido, a continuación, se procederá a analizar si corresponde el dictado de una medida correctiva respecto de cada conducta infractora.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

IV.2. Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si corresponde dictar una medida correctiva

77. A continuación, se analizará si se encuentran presentes los elementos necesarios para recomendar el dictado de una medida correctiva. En caso contrario no corresponde recomendar a la Autoridad Decisora el dictado de medida correctiva alguna:

IV.2.1. Hecho imputado N° 2

78. En el presente caso, la conducta infractora se refiere a que el administrado incumplió con los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que excedió en 12% el parámetro de sólidos suspendidos totales (SST) durante el mes de setiembre de 2017, en la estación de monitoreo Power 1C-SEP.
79. Al respecto, cabe indicar que los sólidos suspendidos totales (SST) es un parámetro que mide la cantidad de partículas sólidas pequeñas, insolubles, inmersas en un fluido en flujo turbulento que actúa sobre la partícula con fuerzas en direcciones aleatorias, que contrarrestan la fuerza de la gravedad, impidiendo así que el sólido se deposite en el fondo. Es decir, constituyen una medida de la cantidad de fango que se depositará durante el proceso de decantación³⁸.
80. Las altas concentraciones de SST en el efluente pueden conducir a alteraciones de las propiedades físicas, químicas y biológicas del cuerpo de agua. Las alteraciones físicas causadas por los SST incluyen la reducción de la penetración de la luz, los cambios de



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

22.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

- El decomiso definitivo de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- La paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- El cierre temporal o definitivo, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la presunta infracción.
- La obligación del responsable del daño a restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económica.
- Otras que se consideren necesarias para revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

22.3 Las medidas correctivas deben ser adoptadas teniendo en consideración el Principio de Razonabilidad y estar debidamente fundamentadas. La presente norma se rige bajo lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que resulte aplicable.

³⁸ Kiely, G. (1999) Ingeniería Ambiental. Fundamentos, entornos, tecnologías y sistemas de gestión. McGraw-Hill Interamericana de España, S.A.U.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalSFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00412

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

temperatura y el llenado de canales y depósitos cuando se depositan sólidos. Las alteraciones químicas causadas por SST incluyen la liberación de contaminantes, como metales pesados y pesticidas, y nutrientes como el fósforo en el cuerpo de agua desde los sitios de adsorción en el sedimento³⁹.

81. No obstante, cabe indicar que, de la revisión de los medios probatorios obrantes en el Expediente, no se acredita que a la fecha de emisión del presente Informe existan efectos nocivos en el ambiente que continúen y que amerite la intervención del administrado mediante acciones de remediación, restauración o mitigación ambiental.
82. Por lo expuesto, en el presente caso, no corresponde proponer a la Autoridad Decisora el dictado de medidas correctivas, en estricto cumplimiento del artículo 22° de la Ley del Sinefa.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

IV. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA

83. Habiéndose recomendado determinar la existencia de responsabilidad del administrado respecto de la presunta infracción N° 2 indicada en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral, corresponde recomendar que se sancione al administrado con una multa total de **1.137** Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Propuesta de Multa

N°	Conducta Infractora	Propuesta de Multa final
2	El administrado incumplió con los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que excedió en 12% el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales (SST) durante el mes de setiembre de 2017, en la estación de monitoreo Power 1C-SEP.	1.137 UIT
Multa Total		1.137 UIT

84. El sustento y motivación de la mencionada multa se ha efectuado en el Informe N° 2217-2021-OEFA/DFAI-SSAG del 28 de mayo de 2021, por la Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, el cual forma parte integrante del presente Informe Final, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG⁴⁰ y se adjunta.
85. Finalmente, es preciso señalar, que la multa aplicable en el presente caso ha sido evaluada en función a la Metodología para el Cálculo de las Multas Base y la Aplicación de los Factores Agravantes y Atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD (en adelante, Metodología para el Cálculo de las Multas).

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

86. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **Termoselva S.R.L.** respecto de la presunta infracción indicada en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.

Medall Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

³⁹ Bilotta, G. Brazier, R. (2008) Understanding the influence of suspended solids on water quality and aquatic biota. Water Research 42 (2008) 2849 – 2861

⁴⁰ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.
(...)”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

SFEM: Subdirección de
Fiscalización en Energía
y Minas

00413

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

87. Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo de la presunta infracción indicada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial contra **Termoselva S.R.L.**, por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
88. Se recomienda a la Autoridad Decisora no ordenar medidas correctivas a **Termoselva S.R.L.**, por los fundamentos expuestos en el presente informe
89. Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **Termoselva S.R.L.** con una multa ascendente a **1.137 UIT**, conforme al siguiente detalle:

N°	Conducta Infractora	Propuesta de Multa
2	El administrado incumplió con los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, toda vez que excedió en 12% el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales (SST) durante el mes de setiembre de 2017, en la estación de monitoreo Power 1C-SEP.	1.137 UIT
Multa Total		1.137 UIT


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

90. Se recomienda notificar el presente Informe a **Termoselva S.R.L.** y debido a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS⁴¹, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.
91. Se recomienda notificar a **Termoselva S.R.L.** el Informe N° 2196-2021-OEFA/DFAI-SSAG del 27 de mayo del 2021, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
92. Se recomienda informar a **Termoselva S.R.L.** que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
REBAZA DIAZ Diego Alonso
FAU 20521286769 soft
Cargo: Ejecutivo de la
Subdirección de Fiscalización en
Energía y Minas
Lugar: Sede Central -
Lima/Lima/Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

DRD/fti/zrc/cvt

⁴¹ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

“Artículo 8°.- Informe Final de Instrucción

(...)

8.3 En caso en el Informe Final de instrucción se concluya determinando la existencia de responsabilidad administrativa de una o más infracciones, la Autoridad Decisora notifica al administrado, a fin de que presente sus descargos en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles por única vez, que se otorga de manera automática.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04163452"



04163452

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

ANEXO 3: DESCRIPCION DEL PROYECTO



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



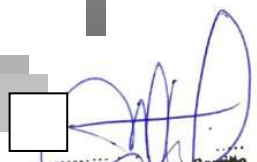
Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
CBP. 9478

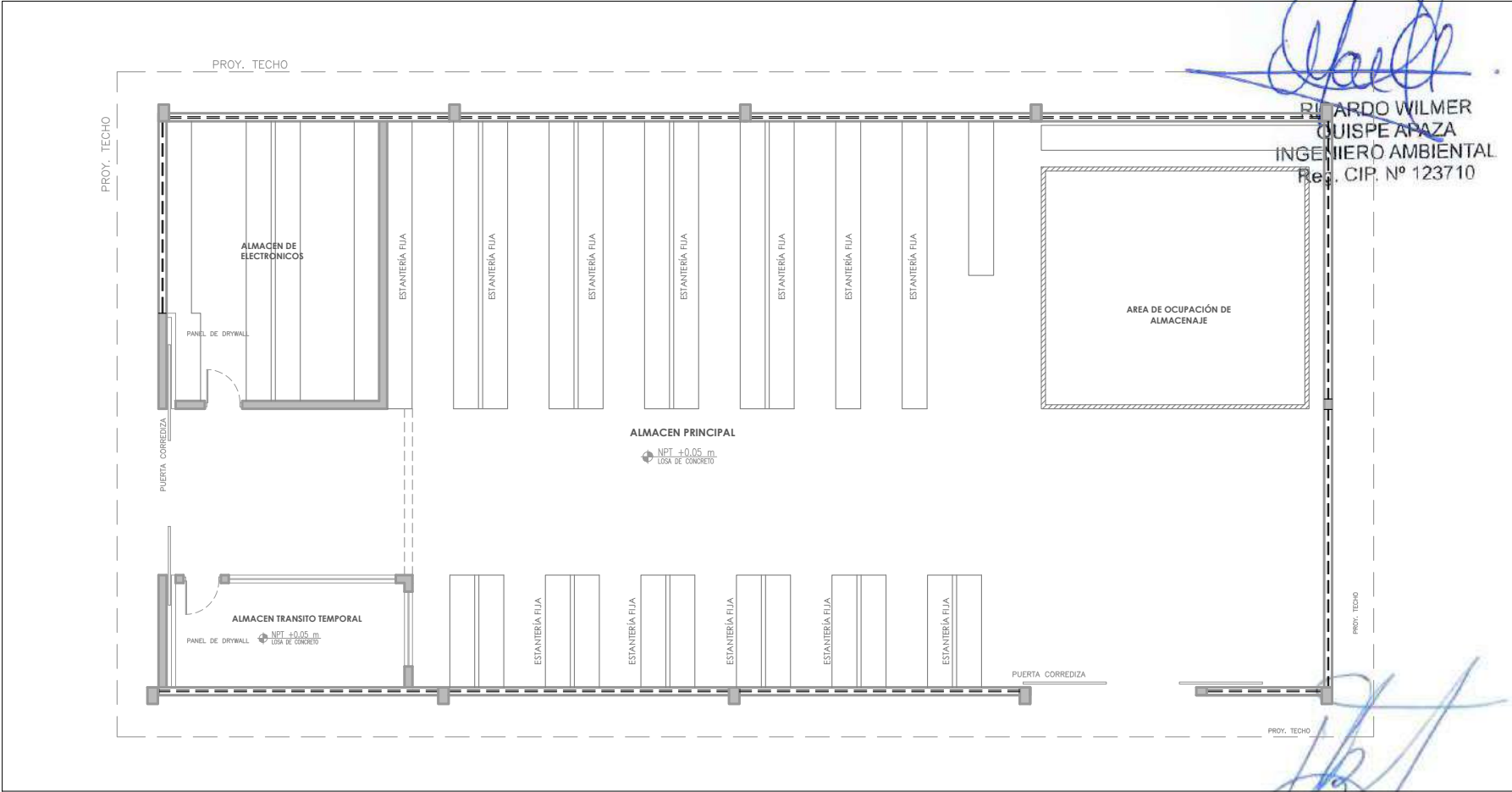
ANEXO 3.1: Planos


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

ANEXO 3.1.1: Almacén Principal


WAGNER SIM
VELASCO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



P L A N T A N I V E L 1

			
PROYECTO : PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TERMICA AGUAYTÍA			
TÍTULO : PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL ALMACÉN PRINCIPAL			
DATUM: WGS84 Z18S	ELABORÓ: R.Q.A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG-21165-G
	DIBUJÓ: L.P.Q.	FECHA: DICIEMBRE 2022	PLANO N°: BG-21165-PL-04



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

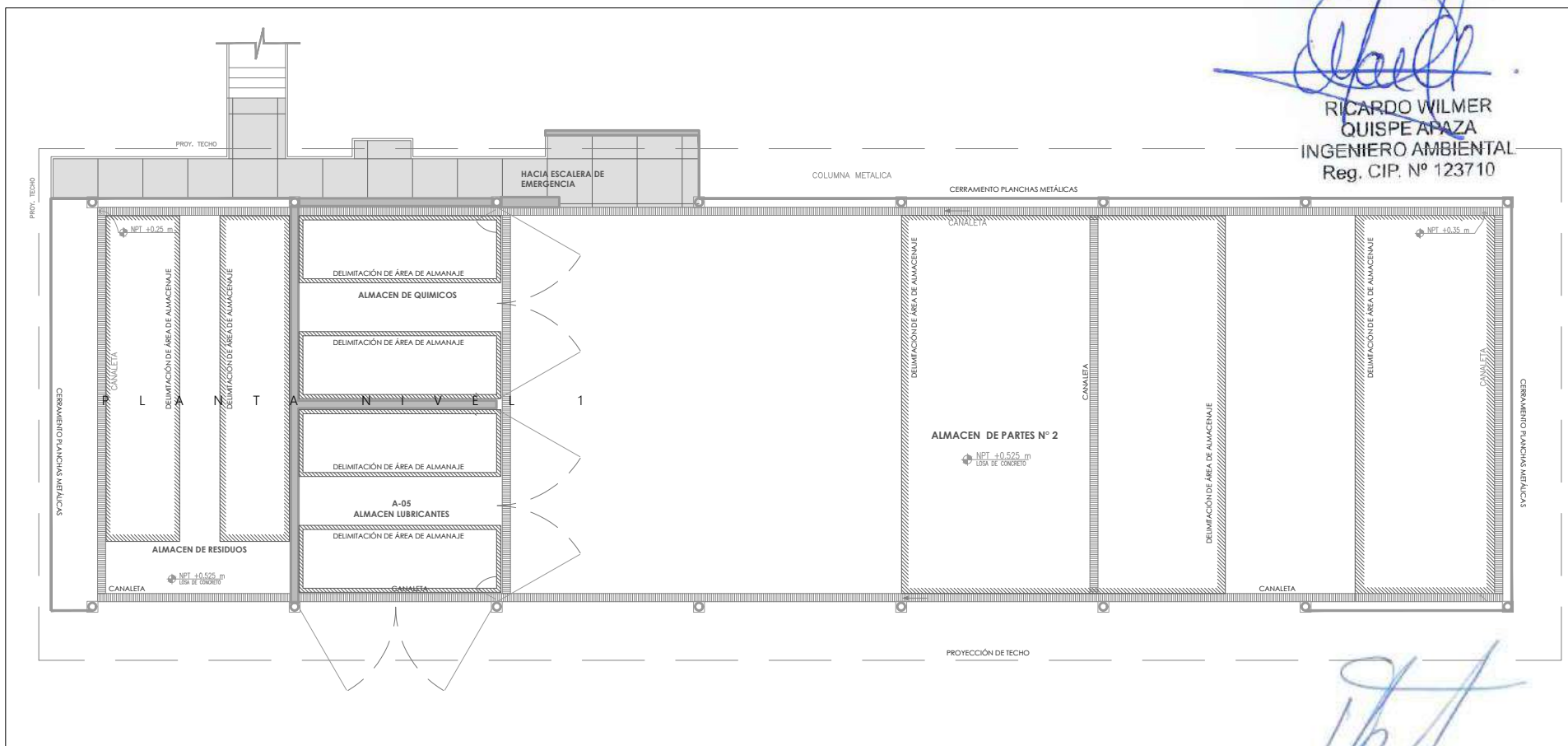
ANEXO 3.1.2: Almacén químicos, lubricantes, residuos, partes II



WAGNER SIM
VERBE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



L. Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



P L A N T A N I V E L 1

WAGNER GIM
BEROXA

			
PROYECTO : PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TÉRMICA AGUAYTÍA			
TÍTULO : PLANO DE DISTRIBUCION DEL ALMACEN DE RESIDUOS, ALMACÉN DE LUBRICANTES, ALMACEN DE QUÍMICOS Y ALMACEN DE PARTES II			
DATUM: WGS84 Z18S	ELABORÓ: R. Q. A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG-21165-G
	DEJÓ: L. P. Q.	FECHA: DICIEMBRE 2022	PLANO N°: BG-21165-PL-04



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

**ANEXO 3.1.2: Almacén de partes I, gases
industriales I, gases industriales II**



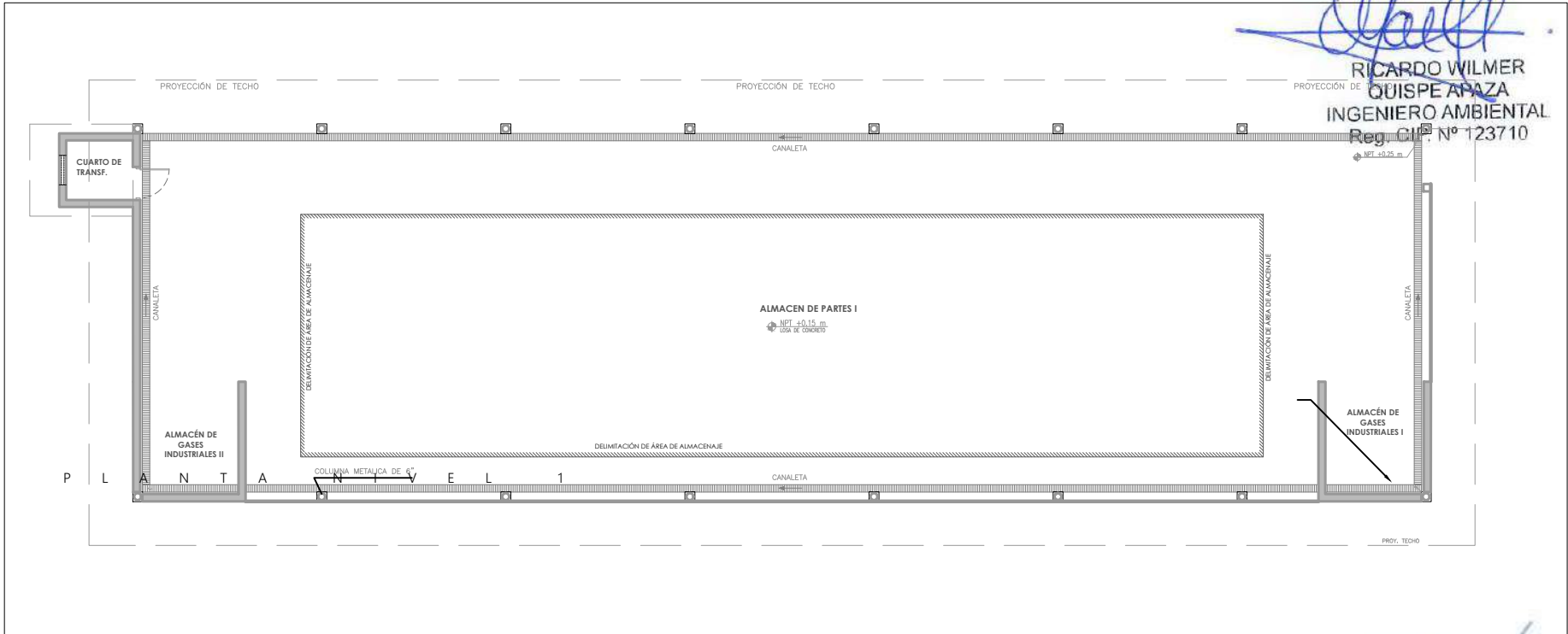
WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP: N° 123710



 Termoselva			
PROYECTO : PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TÉRMICA AGUAYTIA			
TÍTULO PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL ALMACÉN DE GASES INDUSTRIALES I, ALMACEN DE GASES INDUSTRIALES II Y ALMACEN PARTES I			
DATUM: WGS84 Z18S	ELABORÓ: R.Q.A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG- 21165-G
	DIBUJÓ: L.P.Q.	FECHA: DICIEMBRE 2022	PLANO N°: BG-21165-PL-05


Medall Clara Champus Carillo
BIOLOGO
CBP: 9478



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

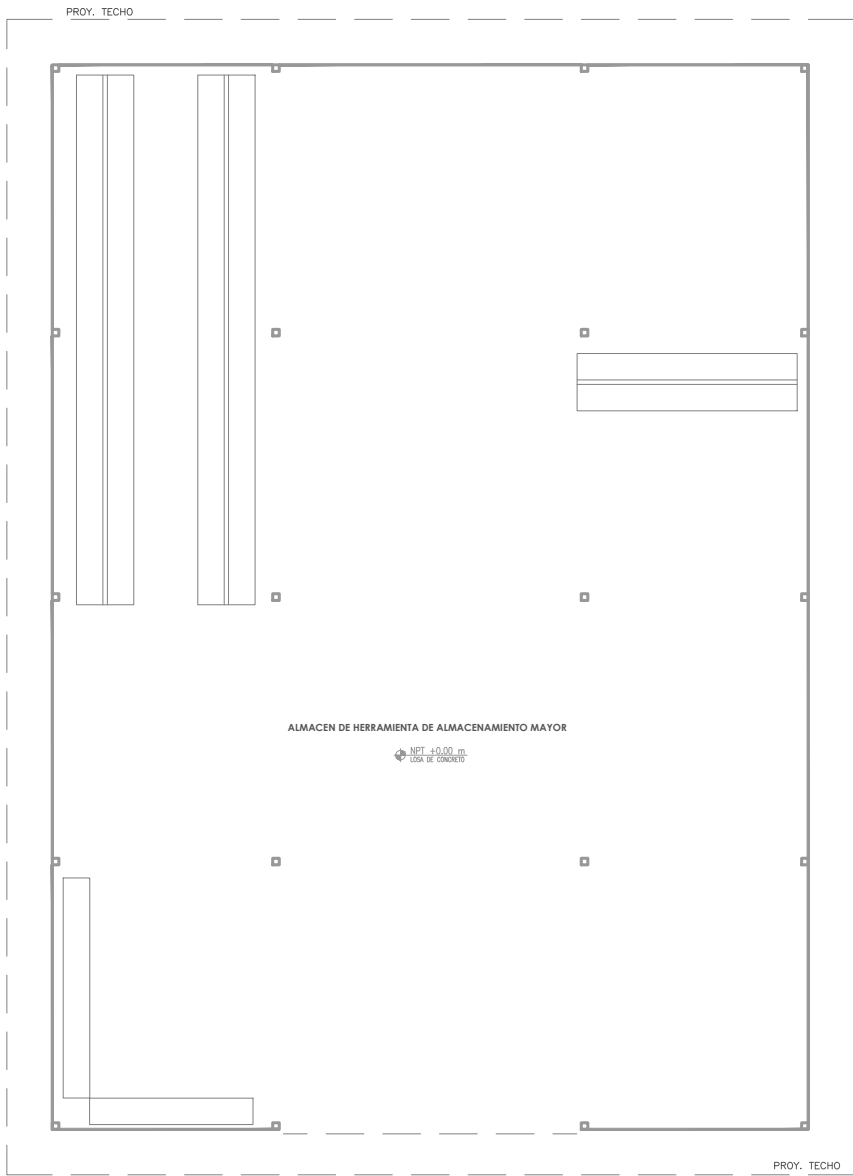


WAGNER SIM
VERDUGO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093

ANEXO 3.1.4: Almacén de herramientas de mantenimiento mayor



Dalila Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478




RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

 Termoselva			
PROYECTO : PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TÉRMICA AGUAYTÍA			
TÍTULO : PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL ALMACÉN DE HERRAMIENTAS DE MANTENIMIENTO MAYOR			
DATUM: WGS84 Z18S	ELABORÓ: R.Q.A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG- 21165-G
	DIBUJÓ: L.P.Q.	FECHA: DICIEMBRE 2022	PLANO N°: BG-21165-PL-07


Medallón Clara Chumpi
BIOLOGO
CBP. 9478



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE EDROYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093

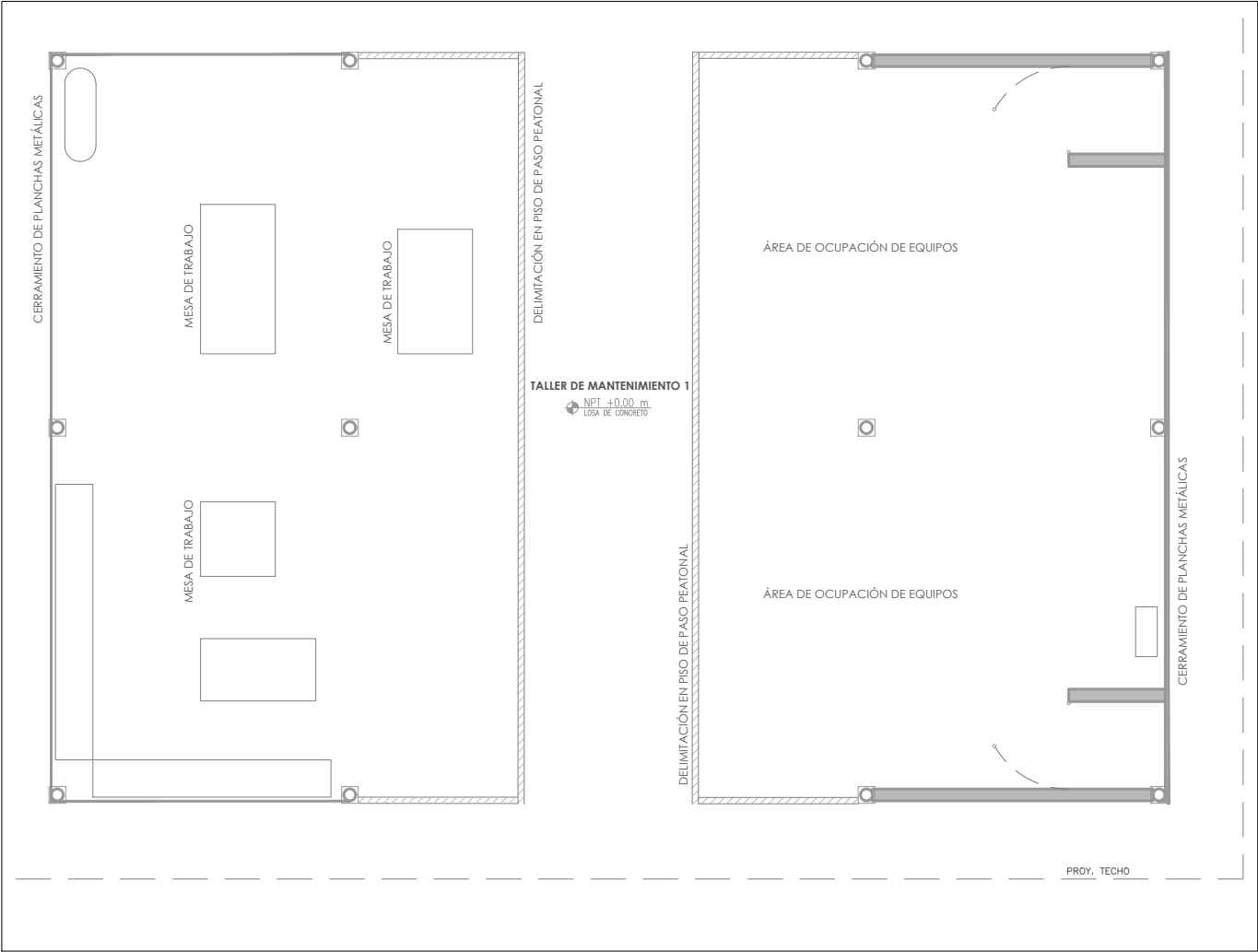
ANEXO 3.1.5: Taller de mantenimiento I



Medall Clara
BIÓLOGO
CBP. N° 178




RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



P L A N T A N I V E L 1

 Turnosiva			
PROYECTO: PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TÉRMICA AGUAYTIA			
TÍTULO: PLANO DE TALLER DE MANTENIMIENTO 1			
DATUM: WG584 Z18S	ELABORÓ: R.Q.A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG-21165-G
DIBUJÓ: L.P.Q.		FECHA: DICIEMBRE 2022	PLANO N°: BG-21165-PL-03


Medallí Clara Chumpis Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

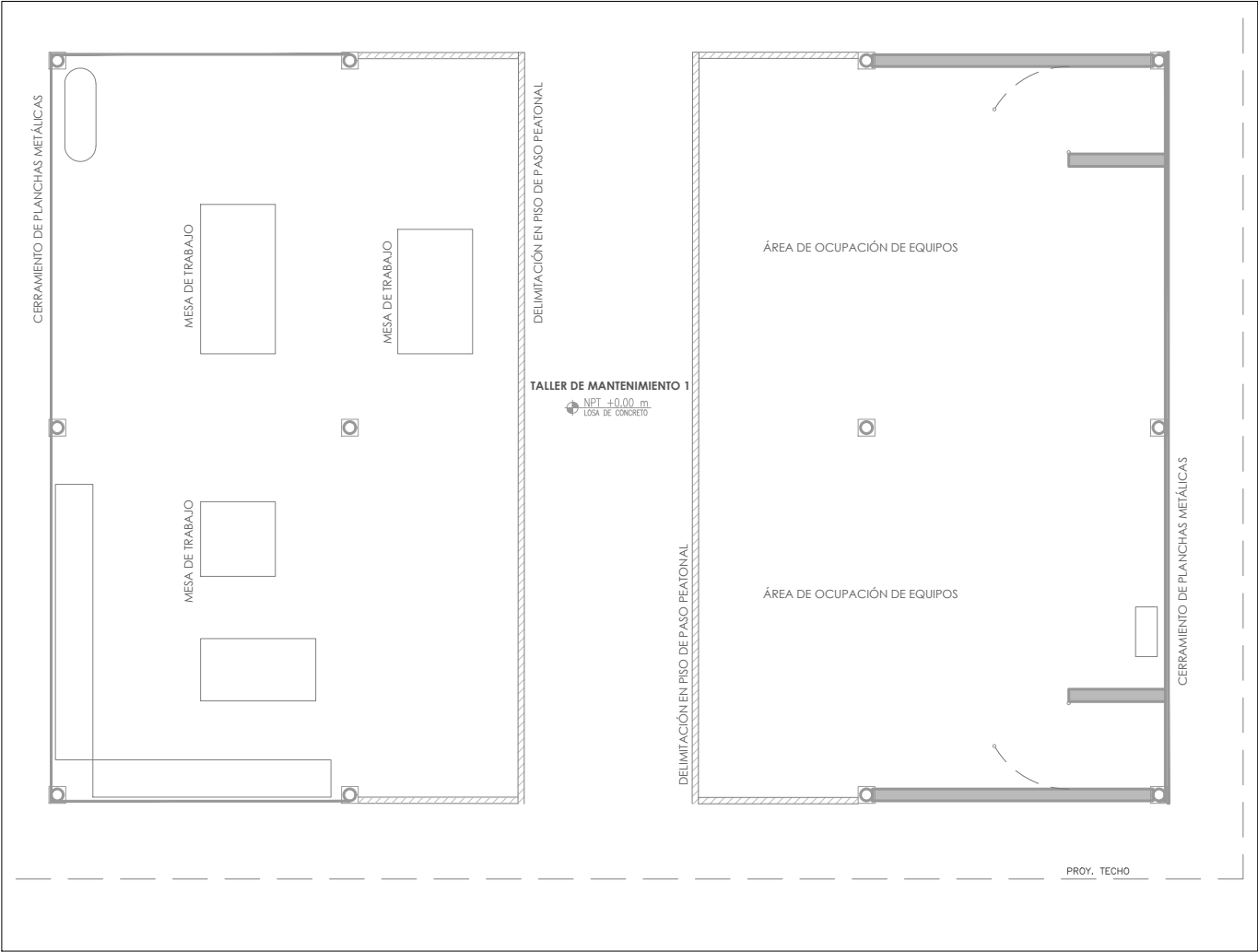


WAGNER SIM
VERDUGO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093



Medallín Cruz Chacups Cartillo
BIOLOGO
CIP. N° 9478

ANEXO 3.1.6: Taller de mantenimiento II



P L A N T A N I V E L 1


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

 Turnosolva			
PROYECTO: PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LOS COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL TÉRMICA AGUAYTIA			
TÍTULO: PLANO DE TALLER DE MANTENIMIENTO 1			
DATUM: WGS84 Z18S	ELABORÓ: R.Q.A.	ESCALA: 1:75	PROYECTO: BG-21165-G
 BIO GEA		DIBUJÓ: L.P.Q.	FECHA: DICIEMBRE 2022 PLANO N°: BG-21165-PL-03


Medallí Clara Chumpis Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERD BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093


Medallín Cruz Chausis Carrillo
BIOLOGO
CIP. N° 9478

ANEXO 3.2: Licencia y autorización de uso de agua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2002-CTARU-DRAU/ATDR-P

VISTO:

El Expediente con número de registro 132-2002, de fecha 25 de Enero del 2002, seguido por la Empresa Termoselva S.R.L., solicitando regularización de licencia para el uso de hasta 1.66 litros por segundo de aguas subterráneas, a captarse de un Pozo Tubular perforado en el terreno de su propiedad, con fines de uso domestico, ubicado en el sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en coordenadas UTM 9'001,888 N 445,760 E

CONSIDERANDO:

Que en la Inspección Ocular Reglamentaria practicada por personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa, el 25 de Enero del 2002, según el Acta de Inspección Ocular que corre en los folios siete del libro de actas respectivo (Aguaytia) y el Informe Técnico N° 010-2002-CTARU-DRAU/ATDRP-IA/mdh, se ha comprobado la existencia del pozo tubular, el mismo que se encuentra debidamente equipado y en funcionamiento desde el año 1997, sin lesionar usos de terceros, aprovechándose el recurso agua subterránea únicamente con fines domésticos, cuyo rendimiento es de 1.66 litros por segundo.

Que, el régimen de explotación de las aguas subterráneas es de un caudal de 1.66 litros por segundo, en una jornada de 0.5 horas/día, durante 04 veces al año, calculándose una masa anual de 11,952.0 litros.

Que, la petición del uso de agua subterránea se ha
sujetado a lo dispuesto en los artículos 8º y 32º del Decreto Ley N°
17752 – Ley General de Aguas y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17752, el Decreto Supremo N° 048-91-AG, y con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 144-2001-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION**, a la empresa Termoselva S.R.L. para la captación y uso de Aguas Subterráneas hasta por una masa anual de 11,952 litros (1.66 lts. por segundo), proveniente del pozo tubular perforado en el terreno de su propiedad, sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO .- La Administración Técnica del Distrito de Riego de Pucallpa, de la Dirección Regional Agraria Ucayali, deberá inscribir la presente licencia en el padrón correspondiente, conforme el artículo 37º del Decreto Ley Nº 17752- Ley General de Aguas, y súper vigilará que dichas aguas se usen para el fin anotado y se cumpla con el régimen de explotación establecido.

ARTICULO TERCERO .- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Aguas y Suelos, Dirección Regional Agraria Ucayali y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



Dirección Regional Sectorial Agricultura - Ucayali

Ing. Strover Urrego García
Adm. Idem. del Distrito de Riego
CIP: No. 89092
PUCALLPA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA UCAYALI
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO PUCALLPA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2002-CTARU-DRAU/ATDR-P

Pucallpa, 07 de Marzo del 2002.

VISTO:

El Expediente con número de registro 132-2002, de fecha 25 de Enero del 2002, seguido por la Empresa Termoselva S.R.L., solicitando regularización de licencia para el uso de hasta 2.35 litros por segundo de aguas subterráneas, a captarse de un Pozo Tubular perforado en el terreno de su propiedad, con fines de uso industrial, ubicado en el sector de Aguaytía, distrito de Padre Abad provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en coordenadas UTM 9°001,885 N 445,840 E

CONSIDERANDO:

Que en la Inspección Ocular Reglamentaria practicada por personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa, el 25 de Enero del 2002, según el Acta de Inspección Ocular que corre en los folios seis del libro de actas respectivo (Aguaytía) y el Informe Técnico N° 009-2002-CTARU-DRAU-ATDRP-IA/mdh, se ha comprobado la existencia del pozo tubular, el mismo que se encuentra debidamente equipado y en funcionamiento desde el año 1997, sin lesionar usos de terceros, aprovechándose el recurso agua subterránea únicamente con fines industrial, cuyo rendimiento es de 2.35 litros por segundo.

Que, el régimen de explotación de las aguas subterráneas es de un caudal de 2.35 litros por segundo, en una jornada de 0.66 horas/día, durante 365 días al año, calculándose una masa anual de 2,058.6 metros cúbicos.

Que, la petición del uso de agua subterránea se ha sujetado a lo dispuesto en los artículos 8° y 32° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17752, el Decreto Supremo N° 048-91-AG, y con las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 144-2001-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION**, a la empresa Termoselva S.R.L. para la captación y uso de Aguas Subterráneas hasta por una masa anual de 2,058.6 metros cúbicos (2.35 lts por segundo), proveniente del pozo tubular perforado en el terreno de su propiedad, sector de Aguaytia, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO .- La Administración Técnica del Distrito de Riego de Pucallpa, de la Dirección Regional Agraria Ucayali, deberá inscribir la presente licencia en el padrón correspondiente, conforme el artículo 37° del Decreto Ley N° 17752- Ley General de Aguas, y súper vigilará que dichas aguas se usen para el fin anotado y se cumpla con el régimen de explotación establecido.

ARTICULO TERCERO .- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Aguas y Suelos, Dirección Regional Agraria Ucayali y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



Dirección Regional Agraria - Ucayali
 1.-2. Carlos Ortega García
 Jefe del Distrito de Riego
 CIP. No. 88692
 PUCALLPA

Que, en atención al uso de agua subterránea se ha
 sometido a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Decreto Ley N°
 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamento

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley
 N° 17752, el Decreto Supremo N° 043-01-AG, y con las disposiciones
 contenidas por la Resolución Suprema N° 144-2001-AG,

REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

25 MAYO 2005

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud AmbientalSR OSCAR JACINTO MENDOZA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 25 de MAYO del 2005

Visto, la solicitud presentada por la empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, con RUC N° 20352427081, con domicilio legal en Av. Camino Real 111, Oficina 901, distrito de San Isidro, de la Provincia y Departamento de Lima, para que se le otorgue Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali, (Expediente N° 014-2004-AP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 29 de noviembre del 2004 la empresa recurrente solicita a la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, Autorización Sanitaria para el Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali;

Que, el Informe N° 377-2005/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico, de fecha 06 de mayo del 2005, señala que la empresa solicitante ha cumplido con subsanar satisfactoriamente las observaciones realizadas, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 90 del Texto Único de Procesos Administrativos - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2002-SA, por lo que resulta procedente otorgar administrativamente la autorización sanitaria solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y su Reglamentos, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-SA y el Decreto Supremo N° 001-2002-SA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

- 1° Otorgar Autorización Sanitaria a favor de la empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, con RUC N° 20352427081, con domicilio legal en Av. Camino Real 111, Oficina 901, distrito de San Isidro, de la Provincia y Departamento de Lima, para que se le otorgue Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para la Central Térmica de Aguaytia de la empresa Termoselva S.R.L., la cual está ubicada en la Carretera Federico Basadre, distrito y provincia de Padre de Abad, departamento de Ucayali, para un caudal máximo de 6.048 m³ /día, mediante





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142 -2021-ANA-DCERH

Lima, 17 AGO. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 62027-2021, presentado por **TERMOSELVA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20352427081, con domicilio legal en Calle Las Palmeras N° 435, Interior 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad



Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **TERMOSELVA S.R.L.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; la misma que fue rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta TMS 003/2021, recibida el 21.04.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta N° 143-2021-ANA-DCERH, de fecha 25.05.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 067-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, a través de la Carta s/n, recibida el 07.06.2021, el administrado solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, con Carta N° 163-2021-ANA-DCERH, de fecha 17.06.2021, esta Dirección, concedió al administrado, la ampliación del plazo solicitado, por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante la Carta TMS 0007/2021, recibida el 22.06.2021, el administrado presentó el sustento para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0147-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.



2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; otorgada mediante Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada con la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, por el plazo de cuatro (04) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 711-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **TERMOSELVA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por un volumen anual de 9 507.52 m³ y caudal de 0.30 l/s, de régimen intermitente, a través de un dispositivo de descarga que consta de una tubería de HDPE de 90 mm de diámetro, con una longitud de 115 metros, hasta su descarga en la quebrada sin nombre; otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH, según el detalle siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
POWER 1C-SEP	Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas	9 507.52	0.30	445 749	9 001 773	Intermitente	Doméstico	Energía	Quebrada sin nombre	Categoría 4 Sub Categoría E2 (Cat.4E2)



Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **TERMOSELVA S.R.L.** es por cuatro (04) años, contados a partir del 08.05.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **TERMOSELVA S.R.L.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del treceavo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte		
POWER 1C-SEP	Descarga final de la planta de tratamiento de aguas servidas	445 749	9 001 773	Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígenos, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes y temperatura del D.S. N° 003-2010-MINAM. Potencial de hidrogeno, solidos totales suspendidos y aceites y grasas, de la R.D. N° 008-97-EM/DGAA Caudal de vertimiento y volumen acumulado mensual.	Monitoreo trimestral. Reporte trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
Agua 2-POW	Aguas arriba, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, antes de la confluencia	445 771	9 001 792	Categoría 4 Sub Categoría E2 (Cat4E2)	Potencial de hidrogeno, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasa, coliformes totales, demanda bioquímica de oxígeno y solidos totales suspendidos	Monitoreo trimestral
Agua 3-POW	Aguas abajo, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y las Subestación Aguaytía, después de la confluencia	445 704	9 001 748		Estándar de Calidad Ambiental para agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.	Reporte Trimestral

- 3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 9 507.52 m³, acorde a la normatividad vigente.

- 3.3** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.



Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Pucallpa, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **TERMOSELVA S.R.L.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **TERMOSELVA S.R.L.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Díaz-Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua




RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDUGO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093


Medallín Cruz Chausis Carrillo
BIOLOGO
CIP. 9478

ANEXO 6: LÍNEA BASE DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VELASCO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla para Chupus Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

ANEXO 6.1: Estaciones Meteorológicas

Estación : AGUAYTIA

Departamento : UCAYALI

Provincia : PADRE ABAD

Distrito : PADRE ABAD

Latitud : 9°2'32.11" S

Longitud : 75°30'22.46" W

Altitud : 316 msnm.

Tipo : Convencional -
Meteorológica

Codigo : 108028

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2017	30	22	87.6	7.8
02/01/2017	32.2	21.5	85.3	24.5
03/01/2017	30.8	23.5	89.4	41.5
04/01/2017	25	22	91.4	31.3
05/01/2017	25.5	21	95.1	45.7
06/01/2017	27.8	20	95.5	11.5
07/01/2017	33	21.8	85.9	0.0
08/01/2017	32.2	22.5	87.2	31.3
09/01/2017	25.2	23.5	97.3	57.8
10/01/2017	24	21.8	96.4	50.5
11/01/2017	31.2	20	87.2	34.3
12/01/2017	28.8	20.8	88.7	33.0
13/01/2017	31.2	22.5	88.3	10.3
14/01/2017	28.8	21.6	92.9	20.3
15/01/2017	25	21.3	96.7	36.5
16/01/2017	27	20.8	92.6	43.0
17/01/2017	26	22.2	93.6	4.5
18/01/2017	31.8	22.5	84.7	2.2
19/01/2017	33.2	23	86.2	13.8
20/01/2017	29	21.5	90.9	26.5
21/01/2017	27.2	20	92.8	28.5
22/01/2017	29.2	21	91.8	0.0
23/01/2017	32.2	22.5	89.0	0.0
24/01/2017	24.8	23	97.0	50.2
25/01/2017	25	22.5	92.7	15.3
26/01/2017	31.6	21.8	86.4	0.0
27/01/2017	26.2	22	96.9	38.5
28/01/2017	32.8	19.5	80.0	0.0
29/01/2017	28.2	21.5	95.6	0.0
30/01/2017	32.6	22.2	83.4	0.0
31/01/2017	33.2	23	79.8	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2017	28	23	89.9	77.3
02/03/2017	29.2	22	91.7	25.7
03/03/2017	27.8	22.2	91.3	6.0
04/03/2017	31	21.5	89.8	3.5
05/03/2017	32.6	21	87.0	0.0
06/03/2017	31.4	22.8	85.6	6.8
07/03/2017	30.2	23.6	86.8	45.0
08/03/2017	25	21.5	94.6	45.0
09/03/2017	32	20.5	87.1	41.5
10/03/2017	29	20	94.7	36.8
11/03/2017	31.2	21.8	89.0	24.3
12/03/2017	32.2	20.4	84.2	5.0
13/03/2017	32	22.5	87.6	40.0
14/03/2017	29.2	21.5	89.5	2.5
15/03/2017	33.2	22	87.0	0.0
16/03/2017	30.5	22.8	87.0	0.0
17/03/2017	24.8	23.5	95.4	96.6
18/03/2017	29.2	21	91.4	0.0
19/03/2017	31.5	20	85.6	0.0
20/03/2017	32.8	21.2	85.7	0.0
21/03/2017	33.8	21.5	85.2	0.0
22/03/2017	31	22.8	85.5	12.3
23/03/2017	29.5	22.5	90.4	6.0
24/03/2017	31.5	23	90.2	7.2
25/03/2017	30.2	21	93.0	25.3
26/03/2017	29	22	91.9	21.3
27/03/2017	33.8	22.6	85.0	0.0
28/03/2017	32.5	23	86.6	15.6
29/03/2017	31.5	21.8	85.0	9.8
30/03/2017	30.5	22.6	89.4	0.0
31/03/2017	32	23.5	87.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2017	34.5	24	87.3	0.0
02/02/2017	32.6	23.2	85.3	37.0
03/02/2017	33	23	86.2	0.0
04/02/2017	30.5	24.2	90.9	29.8
05/02/2017	32.5	22.5	86.4	3.0
06/02/2017	33	23.2	86.7	0.0
07/02/2017	32.2	24.5	87.4	25.8
08/02/2017	31	23	87.6	29.8
09/02/2017	29.6	23.8	91.7	50.8
10/02/2017	28.2	22.8	94.7	45.2
11/02/2017	31	22.5	87.8	29.5
12/02/2017	27.5	23.2	94.5	15.5
13/02/2017	28	22.5	95.5	42.0
14/02/2017	27	21.5	94.0	53.3
15/02/2017	29.5	21.8	89.8	3.8
16/02/2017	32.6	22	82.2	0.0
17/02/2017	25	23	96.0	8.2
18/02/2017	29.6	21.5	89.5	0.0
19/02/2017	31.2	23	88.0	28.6
20/02/2017	32.2	22.5	87.3	77.8
21/02/2017	24.8	22.2	95.7	12.4
22/02/2017	28	21.8	88.5	0.0
23/02/2017	29.8	22.5	90.4	14.5
24/02/2017	32.2	21	85.3	12.5
25/02/2017	28.5	22.2	93.4	2.3
26/02/2017	30.2	22	89.6	4.5
27/02/2017	29.8	21.6	92.2	16.0
28/02/2017	32.8	22.8	84.8	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2017	33.2	22.5	86.3	0.0
02/04/2017	32.2	22.8	84.3	0.0
03/04/2017	32.5	23	88.1	3.8
04/04/2017	31	22	85.6	11.8
05/04/2017	32	21	86.1	72.0
06/04/2017	31.2	22.2	87.0	0.0
07/04/2017	32	23	88.1	14.2
08/04/2017	31.3	22	87.8	3.8
09/04/2017	30.8	23.2	87.9	23.8
10/04/2017	32	24	88.0	19.0
11/04/2017	24.5	23	97.8	102.5
12/04/2017	26.5	21.5	93.2	5.8
13/04/2017	31	22	87.0	0.0
14/04/2017	33.2	21	87.8	0.0
15/04/2017	34.2	22.2	86.4	0.0
16/04/2017	32.6	21.8	86.5	0.0
17/04/2017	34.5	22.6	84.6	22.7
18/04/2017	31	23	87.0	0.0
19/04/2017	34.2	22	84.3	0.0
20/04/2017	32.8	22.8	85.9	3.0
21/04/2017	32	23.5	86.7	22.8
22/04/2017	31	22.5	85.4	0.0
23/04/2017	28	23.8	91.3	0.0
24/04/2017	32.6	22.6	85.2	0.0
25/04/2017	30.2	23.5	88.5	3.3
26/04/2017	26	22.5	93.3	5.0
27/04/2017	32	21.5	82.4	25.5
28/04/2017	24.5	21	92.6	49.5
29/04/2017	30.6	20	89.1	0.0
30/04/2017	33	21	85.4	0.0

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

MARILYN CLARA CHAMPUS CORTIJO
BIOLOGO
CBP. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/05/2017	32.8	21.5	87.5	0.0
02/05/2017	33.5	22	88.2	0.0
03/05/2017	32.2	22.2	86.7	0.0
04/05/2017	33.2	21.5	88.2	0.0
05/05/2017	32.6	22.5	85.3	0.0
06/05/2017	28	23.5	91.3	12.3
07/05/2017	33.2	21.5	85.5	0.0
08/05/2017	33.6	22.5	83.7	18.6
09/05/2017	31.2	23.5	87.5	3.8
10/05/2017	31.6	23	87.6	40.7
11/05/2017	32	22.8	87.3	8.5
12/05/2017	31.8	23.8	86.7	0.0
13/05/2017	32.6	23.2	88.5	93.6
14/05/2017	31	22.5	88.0	6.6
15/05/2017	32.2	24	87.5	12.8
16/05/2017	30.8	23.5	87.0	0.0
17/05/2017	29.2	22	88.9	0.0
18/05/2017	31	21.5	87.2	20.6
19/05/2017	30.8	22.8	89.2	3.7
20/05/2017	30.6	23	87.8	0.0
21/05/2017	33.2	23.5	86.6	16.3
22/05/2017	31.2	22.2	87.3	2.5
23/05/2017	29.8	22.5	91.0	18.8
24/05/2017	30.2	21.8	88.0	0.0
25/05/2017	31.6	22.6	88.6	0.0
26/05/2017	32.6	23	89.0	26.5
27/05/2017	33.5	22.8	86.4	7.4
28/05/2017	28	23.6	91.9	0.0
29/05/2017	32.6	24	85.5	0.0
30/05/2017	31.2	23	87.1	8.5
31/05/2017	31.6	22.5	85.2	0.0

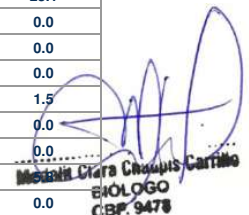
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/07/2017	28	22.6	92.1	2.6
02/07/2017	29	20.5	89.8	0.0
03/07/2017	31	20.2	87.1	0.0
04/07/2017	32	19	87.3	0.0
05/07/2017	33	21.8	87.1	0.0
06/07/2017	31.8	20	87.2	0.0
07/07/2017	32	21.6	87.0	12.0
08/07/2017	32.2	21	87.1	0.0
09/07/2017	32.8	20.8	87.5	0.0
10/07/2017	32.8	21.2	85.1	22.0
11/07/2017	31	20.6	84.6	19.6
12/07/2017	31.6	19.8	86.5	0.0
13/07/2017	32	21.5	88.4	0.0
14/07/2017	32.2	20	87.3	0.0
15/07/2017	32	21	88.1	0.0
16/07/2017	33	22	87.6	20.5
17/07/2017	32.8	22.2	89.0	0.0
18/07/2017	25	21.8	94.5	23.7
19/07/2017	28.2	17.5	88.6	0.0
20/07/2017	30.2	19	87.5	0.0
21/07/2017	31	18	88.3	0.0
22/07/2017	31.5	20	87.7	0.0
23/07/2017	32.2	20	86.9	0.0
24/07/2017	33.6	20.8	87.4	0.0
25/07/2017	33.8	21.5	86.8	0.0
26/07/2017	34.2	22	87.7	0.0
27/07/2017	34.8	22.5	88.1	0.0
28/07/2017	33.6	21.5	87.8	0.0
29/07/2017	34.5	22.2	89.0	0.0
30/07/2017	34	22.8	87.3	43.5
31/07/2017	33.5	22	86.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/06/2017	29.2	21.5	90.0	3.7
02/06/2017	25	20.8	93.2	0.0
03/06/2017	27.2	20	93.9	0.0
04/06/2017	32.2	21.2	86.6	0.0
05/06/2017	32	21	86.5	0.0
06/06/2017	32.5	22	87.9	0.0
07/06/2017	31.8	23.5	87.7	0.0


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/08/2017	33.8	21.2	88.2	0.0
02/08/2017	33.2	22.4	86.6	0.0
03/08/2017	34.8	23.5	88.2	0.0
04/08/2017	32.6	23.2	86.2	0.0
05/08/2017	32.8	24	86.4	0.0
06/08/2017	34.2	22.5	85.0	2.2
07/08/2017	34.5	23	85.7	0.0
08/08/2017	34.8	22.8	85.0	0.0
09/08/2017	34.2	23.2	85.1	0.0
10/08/2017	34	24	85.2	0.0
11/08/2017	33.2	24.2	86.5	2.2
12/08/2017	34.5	23.5	87.4	0.0
13/08/2017	32.6	22.5	88.1	5.4
14/08/2017	33.8	22.8	84.2	0.0
15/08/2017	32.8	21.5	85.7	0.0
16/08/2017	34.5	23.5	85.9	28.5
17/08/2017	31.2	22.8	85.9	34.2
18/08/2017	26.8	21	93.8	5.7
19/08/2017	31.8	20.2	88.0	0.0
20/08/2017	32.2	22	88.4	25.1
21/08/2017	30.5	21.5	88.2	0.0
22/08/2017	27	21.8	93.6	0.0
23/08/2017	32.5	22	88.4	0.0
24/08/2017	32	22.5	87.1	1.5
25/08/2017	32.8	21.6	88.0	0.0
26/08/2017	33.2	22	85.6	0.0
27/08/2017	33.8	23.5	88.4	0.0
28/08/2017	34	22.2	88.9	0.0
29/08/2017	33.8	21.5	88.6	0.0
30/08/2017	34.2	22	87.9	24.4
31/08/2017	35	21.2	86.2	0.0


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


María Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/09/2017	35.2	23	85.7	18.0
02/09/2017	34.5	23.5	70.2	0.0
03/09/2017	34.2	23.8	87.4	0.0
04/09/2017	34.5	23.6	86.8	0.0
05/09/2017	34.4	22.5	86.3	0.0
06/09/2017	35	21.5	85.9	0.0
07/09/2017	33.8	22.6	84.2	0.0
08/09/2017	32.5	22	85.2	28.8
09/09/2017	33.2	22.2	85.8	0.0
10/09/2017	33.4	23.5	85.3	0.0
11/09/2017	33.8	21.6	85.7	18.8
12/09/2017	29.5	22	93.0	1.4
13/09/2017	33	23.5	86.4	0.0
14/09/2017	33.2	22.2	86.3	0.0
15/09/2017	30.8	22.6	85.8	0.0
16/09/2017	29.5	23.5	89.6	0.5
17/09/2017	29.2	22.5	94.8	8.8
18/09/2017	30.2	20.6	87.5	0.0
19/09/2017	33	21.8	87.9	0.0
20/09/2017	33.8	22.5	86.9	0.0
21/09/2017	34.2	22.2	86.7	0.0
22/09/2017	34.6	21.5	83.8	0.0
23/09/2017	26	22	94.1	18.2
24/09/2017	30.2	20.8	88.1	9.0
25/09/2017	32.5	21.8	88.2	0.0
26/09/2017	30.8	22	87.0	7.5
27/09/2017	31.8	22.8	87.9	13.5
28/09/2017	30.5	22	89.6	0.0
29/09/2017	31.8	23	89.1	9.6
30/09/2017	32	22.2	87.0	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/10/2017	33	23	85.5	0.0
02/10/2017	34.8	24	86.5	0.0
03/10/2017	35.2	24.2	86.3	112.5
04/10/2017	27.8	21.5	91.6	0.0
05/10/2017	32.5	22	86.5	4.3
06/10/2017	31.8	23	85.9	0.0
07/10/2017	30.2	22.8	89.0	0.0
08/10/2017	33.6	20.5	87.9	0.0
09/10/2017	33.2	21.8	85.4	0.0
10/10/2017	34.6	24	86.6	0.0
11/10/2017	35	21.5	86.3	0.0
12/10/2017	34.6	21	84.7	0.0
13/10/2017	33.8	24	85.5	1.5
14/10/2017	34	24.2	84.5	48.0
15/10/2017	25	22.5	94.0	29.5
16/10/2017	26.8	21.5	92.8	0.0
17/10/2017	31.8	22	87.2	0.0
18/10/2017	34.2	22.8	86.5	0.0
19/10/2017	35.2	23	85.1	0.0
20/10/2017	35.5	24	85.9	81.0
21/10/2017	30.6	22.2	87.1	0.0
22/10/2017	30	23	90.8	2.0
23/10/2017	31	22	90.4	16.2
24/10/2017	31.5	22.8	87.9	57.1
25/10/2017	30.8	21.6	87.4	24.0
26/10/2017	32	22	89.8	0.0
27/10/2017	31.2	24	88.2	13.5
28/10/2017	32.4	22.5	84.9	0.0
29/10/2017	32.2	23	86.5	12.5
30/10/2017	31.8	22.2	87.6	0.0
31/10/2017	31.6	23.8	88.0	24.8

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/11/2017	27.5	24	97.6	6.5
02/11/2017	28.2	22	95.3	0.0
03/11/2017	31.8	23	85.3	3.8
04/11/2017	29.6	21.8	93.3	0.0
05/11/2017	32.6	22.8	86.1	62.5
06/11/2017	31.8	23.5	89.7	49.0
07/11/2017	29.6	21.5	94.7	51.2
08/11/2017	30.2	22	86.6	106.8
09/11/2017	26.5	21	95.6	62.0
10/11/2017	31.2	20.5	85.0	0.0
11/11/2017	30.6	22.8	84.9	0.0
12/11/2017	33	23	86.5	58.1
13/11/2017	28.8	21.5	89.8	15.5
14/11/2017	34	21	85.5	50.0
15/11/2017	30.2	22	87.7	0.0
16/11/2017	32	22.2	87.3	77.0
17/11/2017	26.8	22.5	92.8	14.3
18/11/2017	32	23.5	86.1	75.8
19/11/2017	30	22.8	86.9	15.3
20/11/2017	28	22	92.8	20.3
21/11/2017	31	23	87.6	0.0
22/11/2017	33.2	23.8	86.3	0.0
23/11/2017	33.8	23.6	87.1	51.0
24/11/2017	30.2	22.8	90.8	49.5
25/11/2017	29	21.5	91.2	0.0
26/11/2017	32	23.5	88.1	62.3
27/11/2017	30.5	22.5	89.0	8.6
28/11/2017	26.2	21.8	96.2	20.0
29/11/2017	30.8	22.2	87.3	0.0
30/11/2017	32.2	21	87.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/12/2017	33.5	23.5	84.7	0.0
02/12/2017	32.8	22.8	86.6	54.5
03/12/2017	30.8	20.2	88.0	0.0
04/12/2017	32	21.5	87.2	18.5
05/12/2017	27	23.6	95.3	17.3
06/12/2017	25.2	21.8	96.7	6.7
07/12/2017	30.5	22	89.8	0.0
08/12/2017	31	23	88.4	0.0
09/12/2017	32.6	24	88.7	0.0
10/12/2017	33.5	24.5	86.3	60.0
11/12/2017	24.5	20	93.9	21.0
12/12/2017	33.8	21	86.5	0.0
13/12/2017	34.2	22	84.8	0.0
14/12/2017	32.2	24.2	87.2	0.0
15/12/2017	30.2	24	90.8	0.0
16/12/2017	33.2	21.5	87.3	0.0
17/12/2017	33	22.5	86.1	0.0
18/12/2017	33.8	24	84.2	0.0
19/12/2017	30.4	22.4	91.9	2.8
20/12/2017	31.8	21.2	86.9	0.0
21/12/2017	32.6	23.5	87.4	0.0
22/12/2017	31.8	24	90.3	3.0
23/12/2017	34	22	87.4	0.0
24/12/2017	33.8	23.8	86.9	0.0
25/12/2017	30.8	24.2	91.6	0.0
26/12/2017	31.2	23.5	88.3	54.8
27/12/2017	32.2	22.4	89.8	0.0
28/12/2017	31.8	22.8	88.9	27.1
29/12/2017	31.5	23	87.4	29.6
30/12/2017	27	21.2	89.5	11.8
31/12/2017	29	24	89.0	34.5

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

MARCELA CLARA CHAVEZ CORTIJO
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2018	27.8	22	92.9	62.4
02/01/2018	29.5	21.6	89.7	9.0
03/01/2018	31.6	22.2	87.9	16.0
04/01/2018	30.2	22.5	87.0	0.0
05/01/2018	31.2	21	87.1	1.2
06/01/2018	32.6	22.6	87.9	2.8
07/01/2018	30.2	23.5	90.6	61.0
08/01/2018	25	21	93.2	21.0
09/01/2018	30	20.5	89.9	7.2
10/01/2018	30.6	22.2	88.9	8.5
11/01/2018	29.8	21.5	92.2	0.0
12/01/2018	30.5	23	89.2	0.0
13/01/2018	31	22.8	87.4	0.0
14/01/2018	28	23.5	89.5	30.5
15/01/2018	25	22	95.1	8.0
16/01/2018	28.8	21.5	91.7	4.0
17/01/2018	31.2	21.8	87.7	13.0
18/01/2018	30.2	22.5	86.0	10.6
19/01/2018	30.6	20	88.7	9.4
20/01/2018	29.2	22	90.8	10.0
21/01/2018	32.2	21.8	86.2	0.0
22/01/2018	30.8	21.5	87.1	0.0
23/01/2018	33	22.4	87.9	3.9
24/01/2018	33.5	22.2	86.1	0.0
25/01/2018	32	21.8	87.0	2.0
26/01/2018	31	23	87.9	0.0
27/01/2018	35	21.5	85.8	0.0
28/01/2018	33	24	87.7	18.6
29/01/2018	33.6	22.5	85.5	16.0
30/01/2018	33.8	23.8	83.8	0.0
31/01/2018	34	24	87.9	3.8

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2018	24.8	21.5	93.2	16.2
02/03/2018	30.8	22.8	88.3	3.2
03/03/2018	33.2	23	85.9	0.0
04/03/2018	32.5	22.5	87.6	24.0
05/03/2018	32.8	21.4	86.2	5.6
06/03/2018	31	22.8	87.2	41.5
07/03/2018	31.5	21.5	84.9	0.0
08/03/2018	32.2	23	86.8	0.0
09/03/2018	32.8	23.2	84.7	0.0
10/03/2018	33.8	24	86.9	32.6
11/03/2018	31.6	23	83.8	8.0
12/03/2018	31.8	22	86.3	0.0
13/03/2018	33.2	23.5	85.7	32.0
14/03/2018	31.6	22.8	86.1	1.6
15/03/2018	32	22.5	87.6	32.5
16/03/2018	31.8	21.8	86.2	3.5
17/03/2018	31.2	22.6	88.8	11.2
18/03/2018	30.8	23.2	87.4	72.5
19/03/2018	29.6	21	87.5	4.0
20/03/2018	31.5	22	86.9	17.5
21/03/2018	29.8	22.2	88.2	8.5
22/03/2018	28	21.6	91.9	3.3
23/03/2018	30.8	22.5	87.0	4.0
24/03/2018	30.2	23	89.1	3.7
25/03/2018	29.5	22.4	85.5	14.8
26/03/2018	24.6	22.6	97.3	8.8
27/03/2018	30.2	20	86.9	0.0
28/03/2018	30.6	20.8	87.8	0.0
29/03/2018	31.6	23	87.2	21.7
30/03/2018	29	22	90.8	3.8
31/03/2018	29.2	23.2	89.5	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2018	34.2	23	87.2	2.6
02/02/2018	33.6	23.2	85.5	0.0
03/02/2018	32.5	24.5	87.5	2.5
04/02/2018	30.6	23	87.8	70.5
05/02/2018	33.2	22	85.8	61.8
06/02/2018	34	22.8	86.3	0.0
07/02/2018	34.8	21.5	86.7	0.0
08/02/2018	31	22	87.9	0.0
09/02/2018	32	23	88.3	1.8
10/02/2018	31.6	22.5	90.1	0.0
11/02/2018	31	23.2	85.5	99.6
12/02/2018	29.5	21.5	96.5	14.2
13/02/2018	30	22	90.3	40.0
14/02/2018	27	21.8	93.2	13.3
15/02/2018	28.6	22.2	95.1	38.8
16/02/2018	25.5	21	94.5	25.0
17/02/2018	32.2	22	83.3	0.0
18/02/2018	31	23	88.6	9.5
19/02/2018	29.8	23.6	88.4	24.8
20/02/2018	28.6	21.5	93.0	18.0
21/02/2018	32	22.8	87.8	0.0
22/02/2018	30.2	23.5	88.6	99.9
23/02/2018	28.8	20.5	89.3	3.8
24/02/2018	31.5	21.5	90.2	10.5
25/02/2018	28.2	22	93.5	4.3
26/02/2018	30.2	23	91.3	9.8
27/02/2018	33.2	22.2	88.0	19.0
28/02/2018	32.5	23.4	91.0	7.3

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2018	26.2	21.8	96.5	66.7
02/04/2018	24.8	22	97.2	9.0
03/04/2018	31.8	20.8	87.9	17.5
04/04/2018	30.8	22.5	85.7	0.0
05/04/2018	32	21.5	82.8	4.5
06/04/2018	29	23.2	89.7	41.8
07/04/2018	30.2	22.8	86.9	0.0
08/04/2018	32	23.5	87.2	1.5
09/04/2018	31.2	23.2	87.9	48.3
10/04/2018	32	21.5	87.8	0.0
11/04/2018	32	22	86.1	0.0
12/04/2018	33.2	23	88.3	36.2
13/04/2018	27.8	21	93.1	39.5
14/04/2018	30.8	22.5	85.8	0.0
15/04/2018	31.6	23	88.5	7.0
16/04/2018	31.5	21.5	85.8	0.0
17/04/2018	33.2	21.8	87.5	0.0
18/04/2018	32.2	22	91.3	0.0
19/04/2018	27.6	23	93.4	19.8
20/04/2018	33.2	20	83.7	0.0
21/04/2018	30.2	20.5	90.5	17.8
22/04/2018	33	20	85.9	0.0
23/04/2018	32	22.8	85.3	0.0
24/04/2018	32.8	22	86.4	2.8
25/04/2018	30.6	22.5	87.0	0.0
26/04/2018	32.6	20.6	S/D	0.0
27/04/2018	34	22.8	85.9	0.0
28/04/2018	28.5	22.2	89.4	8.2
29/04/2018	31.2	21.5	86.8	0.0
30/04/2018	33	23	68.2	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Madalén Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/05/2018	32.8	23.5	82.8	0.0
02/05/2018	31.8	22.8	87.6	0.0
03/05/2018	34	21.5	88.0	0.0
04/05/2018	33.6	24	86.3	2.8
05/05/2018	29.5	22	91.8	66.0
06/05/2018	33.2	21.8	85.4	9.8
07/05/2018	30.6	22.6	87.0	0.0
08/05/2018	31.2	21.5	86.8	2.6
09/05/2018	33	22	86.0	0.0
10/05/2018	33.5	23	86.4	78.3
11/05/2018	32.2	22.8	84.3	28.3
12/05/2018	30.6	24	88.4	5.8
13/05/2018	33.5	20	85.5	0.0
14/05/2018	32.2	22.6	87.4	0.0
15/05/2018	31.2	22	86.0	0.0
16/05/2018	29.5	23.5	87.7	0.0
17/05/2018	27.5	22.8	93.9	28.5
18/05/2018	33	23.6	85.6	0.0
19/05/2018	28.6	23	89.9	20.5
20/05/2018	26.6	21.8	95.4	23.6
21/05/2018	31.2	20	87.9	0.0
22/05/2018	29.5	21.5	91.8	0.0
23/05/2018	30.2	22.5	88.0	2.5
24/05/2018	29	23	90.5	0.0
25/05/2018	28.8	20	95.3	0.0
26/05/2018	33.8	21	84.8	0.0
27/05/2018	33.5	22	83.8	0.0
28/05/2018	33.8	22.2	83.8	5.5
29/05/2018	33.6	21.8	85.6	38.2
30/05/2018	30.8	22.4	87.8	23.5
31/05/2018	32	22.5	86.7	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/07/2018	33.5	23	86.5	0.0
02/07/2018	32.8	21.8	87.3	0.0
03/07/2018	32.5	22.4	85.3	0.0
04/07/2018	33	20.5	88.1	0.0
05/07/2018	33.2	22.6	85.4	0.0
06/07/2018	33.2	22	88.4	0.0
07/07/2018	32.8	23	86.6	0.0
08/07/2018	32.2	22.2	85.2	0.0
09/07/2018	30	22.5	89.8	26.0
10/07/2018	23	20	95.3	99.8
11/07/2018	24	17.5	94.9	0.0
12/07/2018	30	18	88.6	0.0
13/07/2018	29	19	89.5	0.0
14/07/2018	32	20.5	86.2	0.0
15/07/2018	32.5	20	88.1	0.0
16/07/2018	32.8	22	85.8	0.0
17/07/2018	31.5	22.5	86.2	25.5
18/07/2018	28.2	21.5	91.9	0.0
19/07/2018	32	22.4	88.0	0.0
20/07/2018	33	23	88.6	5.0
21/07/2018	25	21	95.8	17.5
22/07/2018	29	20.8	91.0	0.0
23/07/2018	31.6	19.5	85.1	0.0
24/07/2018	32.8	22	86.3	0.0
25/07/2018	30.6	21	86.9	0.0
26/07/2018	31.8	20	88.0	0.0
27/07/2018	32	20.5	84.3	0.0
28/07/2018	30.2	21.8	87.1	0.0
29/07/2018	33	22.8	87.5	0.0
30/07/2018	27.5	22	90.8	0.0
31/07/2018	33.6	22.5	85.0	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/06/2018	29.8	21.5	86.6	43.2
02/06/2018	31.2	22	89.4	40.0
03/06/2018	25	21.8	95.9	60.2
04/06/2018	28	18	93.0	0.0
05/06/2018	26.5	20	93.3	0.0
06/06/2018	28	21.5	94.7	3.0
07/06/2018	25	21.2	92.4	0.0
08/06/2018	30.8	22.5	89.1	0.0
09/06/2018	30	23	86.8	7.7
10/06/2018	30.5	23.2	88.9	4.5
11/06/2018	28.6	22	96.2	19.0
12/06/2018	28.8	20	93.2	0.0
13/06/2018	31	21.5	88.7	0.0
14/06/2018	31.6	22	87.7	34.3
15/06/2018	27.2	20.5	88.5	18.5
16/06/2018	23.8	19	92.3	0.0
17/06/2018	28.6	20	93.0	0.0
18/06/2018	27	21	91.5	0.0
19/06/2018	30.6	20.8	82.8	0.0
20/06/2018	31.2	22.5	90.0	0.0
21/06/2018	32.8	21.8	85.6	0.0
22/06/2018	31.5	20	88.0	0.0
23/06/2018	31.8	22	86.8	0.0
24/06/2018	30.8	21.5	85.7	15.2
25/06/2018	25.6	22.5	94.2	29.5
26/06/2018	30.5	19.5	87.0	0.0
27/06/2018	32	21.8	87.2	15.8
28/06/2018	31	22.2	87.9	0.0
29/06/2018	31.5	21.6	86.8	0.0
30/06/2018	33.2	22	88.4	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/08/2018	33.5	21.8	85.9	10.0
02/08/2018	31.5	22.2	87.9	3.8
03/08/2018	31.8	23.5	88.7	9.3
04/08/2018	31.5	21.5	86.9	1.8
05/08/2018	30.8	23.2	85.8	75.5
06/08/2018	25.8	20	93.1	23.0
07/08/2018	27.2	19.5	95.8	0.0
08/08/2018	30.5	20.8	87.9	0.0
09/08/2018	32.2	21.5	87.3	0.0
10/08/2018	28	22	91.8	0.0
11/08/2018	32.8	20	87.4	0.0
12/08/2018	33.2	21.5	85.8	0.0
13/08/2018	33.8	20.5	87.5	0.0
14/08/2018	32.8	22.2	85.8	0.0
15/08/2018	31.6	21.2	91.0	94.3
16/08/2018	25	20	94.5	8.3
17/08/2018	32	20.2	85.4	0.0
18/08/2018	33	19.5	85.3	0.0
19/08/2018	34	20.5	86.4	0.0
20/08/2018	32.8	21.5	88.9	0.0
21/08/2018	25.2	21	93.4	43.5
22/08/2018	28.2	20	89.3	0.0
23/08/2018	31.2	19	85.6	0.0
24/08/2018	32.5	20.8	85.6	0.0
25/08/2018	34.2	22	85.2	0.0
26/08/2018	29.5	22.2	93.6	9.0
27/08/2018	31.5	20.5	88.0	0.0
28/08/2018	32.2	19	88.0	0.0
29/08/2018	33.8	19.5	85.2	0.0
30/08/2018	34.6	20.5	86.3	0.0
31/08/2018	34	21	86.4	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

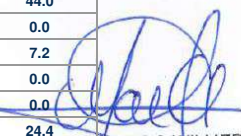
Medina Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

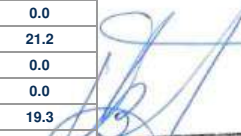
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/09/2018	34.5	22.5	82.4	0.0
02/09/2018	32.6	24	86.2	20.2
03/09/2018	24.5	21	93.7	5.8
04/09/2018	30.2	22	89.1	0.0
05/09/2018	32	20.8	86.3	0.0
06/09/2018	34	21.6	85.6	0.0
07/09/2018	34.2	22.8	85.7	0.0
08/09/2018	34.5	22.2	84.4	0.0
09/09/2018	34.8	23	86.7	0.0
10/09/2018	35	24	87.1	0.0
11/09/2018	34.6	22	90.0	0.0
12/09/2018	35.5	23.8	84.3	0.0
13/09/2018	35.2	22.5	86.9	0.0
14/09/2018	32	24	88.1	8.0
15/09/2018	25	22.5	93.3	7.0
16/09/2018	32	21.5	85.2	0.0
17/09/2018	31.5	21.6	85.4	0.0
18/09/2018	33	22.4	85.4	0.0
19/09/2018	34.2	23.8	84.6	0.0
20/09/2018	33.2	23.4	82.7	7.1
21/09/2018	34.5	22	86.1	0.0
22/09/2018	35	23	84.4	56.0
23/09/2018	33.8	22.6	85.0	0.0
24/09/2018	32.5	23.2	84.1	0.0
25/09/2018	34	22	85.5	0.0
26/09/2018	33.8	22.8	86.7	0.0
27/09/2018	35	21.5	85.8	47.5
28/09/2018	33.5	21	81.4	0.0
29/09/2018	34.5	22.6	83.3	0.0
30/09/2018	33.5	23.5	S/D	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/10/2018	30	21.5	86.6	1.5
02/10/2018	33.8	22.8	81.9	20.0
03/10/2018	32	23	84.3	0.0
04/10/2018	33	22	86.9	4.8
05/10/2018	25.5	22.5	93.3	0.0
06/10/2018	31	20.8	83.9	0.0
07/10/2018	34	23.8	85.7	0.0
08/10/2018	30.2	24	87.9	25.8
09/10/2018	31.6	23.2	89.8	22.5
10/10/2018	30.5	22	89.3	23.5
11/10/2018	29	23.5	94.2	44.0
12/10/2018	26.8	22.6	94.1	0.0
13/10/2018	29.8	22	90.6	7.2
14/10/2018	30.6	21.5	90.3	0.0
15/10/2018	30.2	23.5	86.6	0.0
16/10/2018	32	22.4	86.6	24.4
17/10/2018	30.5	23	85.1	0.0
18/10/2018	34.2	24	86.7	1.5
19/10/2018	30.5	23.2	85.9	0.0
20/10/2018	33	24.5	90.1	53.8
21/10/2018	25.5	22	93.3	0.0
22/10/2018	31.5	21.5	87.1	0.0
23/10/2018	33	22.5	85.4	56.2
24/10/2018	28	23	92.0	3.0
25/10/2018	25.5	22	94.1	22.8
26/10/2018	27.8	21.8	93.1	19.2
27/10/2018	32	21.5	85.9	0.0
28/10/2018	33.2	22.5	86.3	5.2
29/10/2018	29.8	24.8	91.7	13.3
30/10/2018	30.2	23	88.2	1.5
31/10/2018	33	22.5	85.4	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/11/2018	27.5	23	91.8	9.8
02/11/2018	32.8	21.5	87.2	0.0
03/11/2018	33.5	23.5	85.5	23.8
04/11/2018	32	23	87.8	0.0
05/11/2018	33.6	23.8	84.2	91.3
06/11/2018	29	21.5	88.1	62.8
07/11/2018	25.2	22.2	93.7	34.8
08/11/2018	27.5	20.5	90.9	0.0
09/11/2018	32.5	21.8	88.0	0.0
10/11/2018	33	22.5	87.4	17.2
11/11/2018	30.8	23	88.1	0.0
12/11/2018	31.5	24	87.5	84.3
13/11/2018	27	22.5	92.1	0.0
14/11/2018	29.5	23.5	93.3	0.0
15/11/2018	31.5	24	89.7	41.5
16/11/2018	26	23	96.5	24.9
17/11/2018	32	22	87.8	2.9
18/11/2018	27	22.8	92.2	30.5
19/11/2018	28.8	22.5	91.9	137.0
20/11/2018	26.8	23	91.5	12.3
21/11/2018	30.8	22	87.8	0.0
22/11/2018	32.5	23.5	86.2	5.8
23/11/2018	32.2	24	86.4	11.5
24/11/2018	31.5	24.5	86.9	0.0
25/11/2018	30.2	23.5	85.7	54.0
26/11/2018	30.5	22.5	86.8	17.7
27/11/2018	29.6	23.5	86.6	45.8
28/11/2018	26.5	21.8	91.3	69.8
29/11/2018	31	22.5	83.6	0.0
30/11/2018	30.2	24	88.5	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/12/2018	29.5	23	92.5	91.1
02/12/2018	28	23.8	93.2	46.9
03/12/2018	25.6	22.5	93.9	33.2
04/12/2018	27.5	21.5	90.9	0.0
05/12/2018	29.6	22.6	86.2	12.8
06/12/2018	30.2	23.4	86.5	16.3
07/12/2018	31.6	21.8	87.7	0.0
08/12/2018	27.5	21	92.0	12.2
09/12/2018	32.8	22	86.5	0.0
10/12/2018	33	23	85.4	21.2
11/12/2018	31	22.8	88.3	0.0
12/12/2018	31.8	22.4	87.5	0.0
13/12/2018	30.6	23.2	87.8	19.3
14/12/2018	32.2	22.5	73.8	98.2
15/12/2018	31.2	21.8	85.3	0.0
16/12/2018	30.6	23	87.1	9.5
17/12/2018	30.5	22.6	88.9	14.9
18/12/2018	30.2	23.5	88.3	16.1
19/12/2018	29.5	22	87.6	13.6
20/12/2018	29.5	22.8	90.4	18.3
21/12/2018	31.6	23	85.7	15.0
22/12/2018	27.5	23.2	95.5	3.0
23/12/2018	30.5	22.5	86.9	3.2
24/12/2018	31.5	24	88.3	7.6
25/12/2018	30.6	23.5	85.8	3.2
26/12/2018	28.5	22	92.4	0.0
27/12/2018	30.8	24	86.3	14.9
28/12/2018	30.2	23	87.8	18.0
29/12/2018	31.4	23.5	89.3	0.0
30/12/2018	32	24	89.7	2.5
31/12/2018	30	23.2	86.1	0.0


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medelin Clara Chausis Carrillo
 BIOLOGO
 C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2019	32	22	85.0	0.0
02/01/2019	31	23.5	87.3	22.0
03/01/2019	31.5	23.8	88.4	0.0
04/01/2019	32	24	86.4	1.5
05/01/2019	31.6	22.5	88.4	0.0
06/01/2019	31.4	23.3	85.3	7.0
07/01/2019	30.8	22	89.1	65.0
08/01/2019	24	21.5	97.0	15.5
09/01/2019	30.8	20	87.9	16.1
10/01/2019	27.5	21.5	92.1	80.5
11/01/2019	25.2	21.8	94.4	46.8
12/01/2019	26	20.8	93.3	9.2
13/01/2019	28	21.5	92.2	24.4
14/01/2019	30.5	22	90.0	30.2
15/01/2019	26.6	23	96.7	2.7
16/01/2019	31	22	88.1	11.2
17/01/2019	29	22.8	87.3	5.1
18/01/2019	31.8	21.5	85.2	0.0
19/01/2019	32.2	22.5	86.7	2.2
20/01/2019	32.5	23	88.8	12.2
21/01/2019	33	22.6	87.4	2.2
22/01/2019	26.8	23.2	93.4	18.5
23/01/2019	30.8	22	91.6	5.8
24/01/2019	31	23	89.6	4.6
25/01/2019	29.8	22	88.7	7.3
26/01/2019	31	22.8	92.7	0.0
27/01/2019	31.5	23.5	89.2	14.7
28/01/2019	26.5	23	95.2	10.0
29/01/2019	30.6	22.6	87.1	0.0
30/01/2019	28.2	23.8	90.2	8.8
31/01/2019	29.6	22	89.5	2.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2019	26	21.5	95.4	8.5
02/03/2019	31	22	86.6	0.0
03/03/2019	32.2	23.5	85.4	10.0
04/03/2019	31.5	24.2	89.1	11.8
05/03/2019	33	22.5	86.3	0.0
06/03/2019	28	23	89.9	0.0
07/03/2019	32	24	87.1	2.5
08/03/2019	32.8	23.5	88.1	3.0
09/03/2019	28	22.8	92.3	0.0
10/03/2019	30.8	23.2	89.9	29.8
11/03/2019	33	22.6	85.8	1.2
12/03/2019	32.6	23	89.8	57.0
13/03/2019	30.5	22	88.0	42.0
14/03/2019	30.8	23.2	85.7	31.6
15/03/2019	28.8	22.8	91.8	0.0
16/03/2019	31	23.6	88.1	0.0
17/03/2019	31.2	22.5	91.2	9.8
18/03/2019	33	22	87.1	50.5
19/03/2019	25.5	21.5	94.0	15.5
20/03/2019	29.5	21.8	90.2	0.0
21/03/2019	32	22.5	84.5	83.1
22/03/2019	32.4	22.4	88.4	23.1
23/03/2019	29.5	21.2	88.0	28.1
24/03/2019	32.8	22.8	88.6	33.0
25/03/2019	32.5	23	87.5	107.6
26/03/2019	31.8	21.8	89.2	53.0
27/03/2019	28	22.5	92.1	40.0
28/03/2019	27	21.6	93.3	9.5
29/03/2019	28	22	89.8	0.0
30/03/2019	31.2	22.2	88.0	0.0
31/03/2019	34.2	23	87.9	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2019	28.8	21.5	94.1	28.2
02/02/2019	31	22.2	89.1	5.0
03/02/2019	29	23	88.7	7.0
04/02/2019	27.6	23.5	94.3	22.8
05/02/2019	32.5	21.5	87.3	5.2
06/02/2019	28.6	22	91.1	1.5
07/02/2019	29	23	94.4	40.5
08/02/2019	29.2	21.8	91.9	0.0
09/02/2019	30.2	22.5	89.0	1.8
10/02/2019	29.2	23.5	88.9	28.5
11/02/2019	28.5	24	89.6	9.0
12/02/2019	29.4	23	90.7	4.2
13/02/2019	30.2	23.4	89.1	2.5
14/02/2019	32.5	21	85.9	56.5
15/02/2019	24.8	22	96.7	7.5
16/02/2019	31.8	22.5	84.9	11.8
17/02/2019	28.8	23.5	91.1	22.7
18/02/2019	31	23.8	87.9	15.6
19/02/2019	31.2	22.5	87.9	4.9
20/02/2019	31.8	23.2	89.5	120.0
21/02/2019	30.2	21.5	88.2	7.0
22/02/2019	32.8	21	86.8	0.0
23/02/2019	32	22	87.9	0.0
24/02/2019	31.3	23.8	87.8	9.0
25/02/2019	30	22.5	89.0	23.0
26/02/2019	29.8	23.2	91.7	4.5
27/02/2019	30.2	22	88.2	18.2
28/02/2019	24.5	21.8	95.8	15.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2019	32	23.5	89.5	31.6
02/04/2019	29	24	95.3	1.5
03/04/2019	30.5	23.8	87.1	4.7
04/04/2019	31.2	23	87.2	99.8
05/04/2019	31.5	22.6	88.7	32.6
06/04/2019	26.4	23	91.7	85.8
07/04/2019	25.8	19.5	93.2	0.0
08/04/2019	28.5	18.5	88.5	0.0
09/04/2019	32.8	20	83.1	0.0
10/04/2019	33	21.8	82.1	0.0
11/04/2019	32.8	22	79.8	0.0
12/04/2019	33	23	84.3	0.0
13/04/2019	24	22.5	95.0	81.9
14/04/2019	32.5	20.5	84.3	0.0
15/04/2019	32.2	21	85.4	0.0
16/04/2019	31.5	23	87.9	1.2
17/04/2019	32	24	88.0	62
18/04/2019	33.5	22.5	84.3	0.0
19/04/2019	27.8	23.5	91.1	5.5
20/04/2019	33.2	23.2	89.3	0.0
21/04/2019	33.5	24	86.6	13.0
22/04/2019	31	23.8	87.1	3.3
23/04/2019	31.8	23.5	87.5	19.0
24/04/2019	27.8	21.5	92.3	26.2
25/04/2019	31	22.5	87.8	0.0
26/04/2019	33.5	23	85.7	0.0
27/04/2019	32	24	88.3	0.0
28/04/2019	27.2	22.5	95.5	8.8
29/04/2019	33.5	21.5	85.5	0.0
30/04/2019	31.8	22	83.8	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Mesajin Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/05/2019	27.5	20	88.6	35.8
02/05/2019	31.5	21.5	88.1	0.0
03/05/2019	31.2	24	88.0	0.0
04/05/2019	31	23	87.3	29.5
05/05/2019	30	22.5	90.3	0.0
06/05/2019	33	24	85.5	0.0
07/05/2019	33.2	22	86.0	0.0
08/05/2019	33.5	24.2	86.8	0.0
09/05/2019	34	23.5	85.9	0.0
10/05/2019	34.5	23	84.0	0.0
11/05/2019	34	24	85.7	40.0
12/05/2019	30	22.5	90.9	20.0
13/05/2019	31	23	85.0	47.0
14/05/2019	30.2	22	87.5	34.0
15/05/2019	28.6	20	87.5	0.0
16/05/2019	30.2	22.5	86.9	0.0
17/05/2019	31.8	23.2	87.5	0.0
18/05/2019	31.2	21.5	85.2	0.0
19/05/2019	34.5	22.2	86.5	5.0
20/05/2019	26.5	21.8	90.9	6.8
21/05/2019	29.5	22.5	92.1	9.0
22/05/2019	31.8	23	89.4	10.5
23/05/2019	32	23.8	88.8	0.0
24/05/2019	32.2	22	87.1	1.5
25/05/2019	25.6	22.5	94.0	6.5
26/05/2019	27	21.5	94.7	0.0
27/05/2019	29	20.5	91.1	0.0
28/05/2019	32	22	88.4	0.0
29/05/2019	32.5	23	87.9	2.5
30/05/2019	33.2	22.8	86.6	0.0
31/05/2019	32.8	24	86.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/07/2019	33.2	22	88.3	0.0
02/07/2019	32.8	22.5	85.4	0.0
03/07/2019	33	21.6	87.2	67.7
04/07/2019	32.5	22	85.8	2.2
05/07/2019	30.2	22.6	87.0	11.6
06/07/2019	27.6	21.8	89.9	1.5
07/07/2019	23.6	15.5	95.2	0.0
08/07/2019	29.2	19	87.5	0.0
09/07/2019	28.2	20.8	89.7	0.0
10/07/2019	29.8	19.8	90.2	0.0
11/07/2019	31.5	21	85.2	0.0
12/07/2019	32.5	22	86.2	0.0
13/07/2019	31	22.5	85.0	5.5
14/07/2019	29.2	22.2	87.4	0.0
15/07/2019	32	21.5	85.3	0.0
16/07/2019	33.6	22.8	86.5	3.6
17/07/2019	28	21.6	89.4	7.5
18/07/2019	30.5	21	87.5	0.0
19/07/2019	31.5	20	88.3	0.0
20/07/2019	31.2	22.5	88.6	0.0
21/07/2019	32.5	21.5	84.9	0.0
22/07/2019	32.2	20.5	87.2	4.5
23/07/2019	32.6	21	87.3	10.6
24/07/2019	30.2	22	89.3	0.0
25/07/2019	31.8	22.5	87.2	0.0
26/07/2019	29.6	21.8	86.8	5.0
27/07/2019	27.5	20	89.8	0.0
28/07/2019	31.8	22	85.6	0.0
29/07/2019	32.2	21	85.9	0.0
30/07/2019	31.5	22.8	86.6	0.0
31/07/2019	32.5	20.5	86.4	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/06/2019	33	23.8	86.1	0.0
02/06/2019	33.5	23	86.8	0.0
03/06/2019	32.5	24	88.2	45.7
04/06/2019	28.2	22.8	89.6	8.6
05/06/2019	32.8	20.5	85.4	0.0
06/06/2019	32.5	21.5	89.2	0.0
07/06/2019	32.2	22.8	84.1	0.0
08/06/2019	32.6	21.6	88.1	0.0
09/06/2019	26.5	22	93.9	2.9
10/06/2019	32	20.5	85.9	0.0
11/06/2019	33	20	87.3	0.0
12/06/2019	33.2	21	85.0	0.0
13/06/2019	33.5	22.5	85.6	0.0
14/06/2019	32.8	23.2	83.9	0.0
15/06/2019	32.5	23.5	85.2	3.5
16/06/2019	27	22.5	94.2	20.3
17/06/2019	29.8	21.8	86.8	0.0
18/06/2019	32	20	85.3	0.0
19/06/2019	30.5	21.5	83.6	0.0
20/06/2019	32.5	19.5	85.4	0.0
21/06/2019	33.5	21.6	85.8	0.0
22/06/2019	33	21	85.8	0.0
23/06/2019	32.8	20.5	90.2	0.0
24/06/2019	33.2	19.5	85.2	0.0
25/06/2019	32	19	84.6	0.0
26/06/2019	32.3	21	83.9	5.7
27/06/2019	29.6	22.5	86.9	59.3
28/06/2019	28.8	22	86.6	7.4
29/06/2019	30.2	21	90.2	0.0
30/06/2019	32.8	20.5	89.0	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/08/2019	33.5	20	84.1	0.0
02/08/2019	34	21.5	86.8	0.0
03/08/2019	29.8	22.5	89.0	0.0
04/08/2019	30.2	20	85.6	0.0
05/08/2019	33.2	18	86.0	0.0
06/08/2019	34	17.5	85.0	0.0
07/08/2019	33	19	85.0	0.0
08/08/2019	33.5	20	84.1	0.0
09/08/2019	34.2	21	84.9	0.0
10/08/2019	34.8	22	83.9	0.0
11/08/2019	33.8	23.5	84.8	0.0
12/08/2019	34.8	22.5	86.6	0.0
13/08/2019	34	22.8	83.7	0.0
14/08/2019	30	21.5	89.6	0.0
15/08/2019	33.8	22.5	88.4	0.0
16/08/2019	33	20.5	85.4	0.0
17/08/2019	34.2	21	84.4	0.0
18/08/2019	34.5	21.6	85.6	0.0
19/08/2019	35	22.5	85.5	0.0
20/08/2019	31	23.5	87.1	0.0
21/08/2019	30.5	22	87.9	0.0
22/08/2019	33.5	20	89.5	0.0
23/08/2019	34.5	21.5	87.3	0.0
24/08/2019	35	21	88.6	0.0
25/08/2019	34.2	22.5	87.1	0.0
26/08/2019	33.8	23.5	86.8	2.0
27/08/2019	31.5	22	87.2	0.0
28/08/2019	33.5	21.5	85.4	0.0
29/08/2019	35.2	21	79.6	0.0
30/08/2019	34.5	23	85.2	0.0
31/08/2019	34	21.8	75.9	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medellín Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/09/2019	35.5	23	79.6	0.0
02/09/2019	35.6	22.8	86.3	0.0
03/09/2019	34.2	20.5	82.7	0.0
04/09/2019	29.2	20	85.9	61.0
05/09/2019	33.5	20.8	85.1	0.0
06/09/2019	29	21	89.5	0.0
07/09/2019	34.8	20	83.6	0.0
08/09/2019	35	21.2	81.6	0.0
09/09/2019	34.9	22	84.4	0.0
10/09/2019	35.5	21.8	80.5	0.0
11/09/2019	33	23	86.6	0.0
12/09/2019	34.8	24.2	83.7	4.2
13/09/2019	26.2	22	91.7	43.8
14/09/2019	33.5	21	84.0	0.0
15/09/2019	35	22.5	86.8	0.0
16/09/2019	35.5	23	85.5	0.0
17/09/2019	35.8	21.2	80.4	0.0
18/09/2019	36	23.8	77.6	0.0
19/09/2019	35.5	24.2	79.5	0.0
20/09/2019	32.5	24	87.0	20.2
21/09/2019	26	22	94.2	0.0
22/09/2019	33.5	21.8	77.3	0.0
23/09/2019	32.8	22.5	83.1	0.0
24/09/2019	32.5	22.2	85.6	0.0
25/09/2019	35	23	82.7	0.0
26/09/2019	34.8	24	77.9	0.0
27/09/2019	28	22.8	90.1	0.0
28/09/2019	34	21.5	83.8	0.0
29/09/2019	35	22.5	84.5	38.8
30/09/2019	27.5	21	92.6	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/10/2019	32	20.2	83.7	0.0
02/10/2019	31.5	21.6	87.0	0.0
03/10/2019	32.2	22.8	84.6	0.0
04/10/2019	33.8	21.8	84.3	9.5
05/10/2019	33	23	85.4	58.6
06/10/2019	28	22	91.8	91.5
07/10/2019	25.5	19.6	86.7	11.5
08/10/2019	29.5	20.5	83.8	0.0
09/10/2019	32	20	85.7	0.0
10/10/2019	34	21.5	84.0	0.0
11/10/2019	31.5	22	86.3	0.0
12/10/2019	33	23	85.9	12.5
13/10/2019	33.2	22.8	86.4	0.0
14/10/2019	32.8	23.8	86.1	0.0
15/10/2019	33.5	22.2	84.1	0.0
16/10/2019	29	22.5	87.4	19.0
17/10/2019	28.5	20.8	88.8	20.5
18/10/2019	29	20.5	91.3	2.0
19/10/2019	27.5	21.5	93.2	2.8
20/10/2019	32.2	21	85.8	0.0
21/10/2019	31.8	22.5	82.3	0.0
22/10/2019	32	23	84.1	64.5
23/10/2019	26	20	91.8	14.5
24/10/2019	30	21.6	86.9	0.0
25/10/2019	33	22	83.7	0.0
26/10/2019	31.8	22.5	83.5	0.0
27/10/2019	33.8	23	84.9	2.8
28/10/2019	32.5	23.8	85.0	0.0
29/10/2019	33.6	21.5	82.9	0.0
30/10/2019	31	22	85.3	2.5
31/10/2019	32.5	23.2	86.1	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/11/2019	25	21	93.2	22.8
02/11/2019	33	23	84.3	0.0
03/11/2019	32.5	22.2	84.2	0.0
04/11/2019	29	23.5	88.8	0.0
05/11/2019	32.2	22.5	85.7	3.0
06/11/2019	29.8	21.8	86.4	1.7
07/11/2019	26.8	22.8	94.2	7.8
08/11/2019	32.5	21.6	85.4	0.0
09/11/2019	33	22.8	85.8	2.5
10/11/2019	31	23.5	82.6	10.6
11/11/2019	29.8	22.2	84.9	49.0
12/11/2019	30	21.5	88.7	0.0
13/11/2019	33.8	23.5	83.8	0.0
14/11/2019	30	24	90.8	29.5
15/11/2019	29.8	23.8	94.6	90.2
16/11/2019	26.5	20.5	91.9	0.0
17/11/2019	32.8	20	81.0	0.0
18/11/2019	33.8	21.8	87.6	0.0
19/11/2019	34.2	22	86.8	0.0
20/11/2019	33.5	22.2	86.9	0.0
21/11/2019	34	24.4	88.1	0.0
22/11/2019	31	22.5	80.3	0.0
23/11/2019	30	23	86.4	71.0
24/11/2019	31	22	89.9	0.0
25/11/2019	32	21	85.4	0.0
26/11/2019	32.5	23	85.9	0.0
27/11/2019	33.6	24	88.4	0.0
28/11/2019	32.6	23.5	86.1	57.0
29/11/2019	33	22.2	86.7	26.2
30/11/2019	30	21.8	87.4	2.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/12/2019	30	22	88.3	6.0
02/12/2019	31.5	23.8	89.9	10.2
03/12/2019	27.5	22.5	94.4	10.8
04/12/2019	28	22.4	90.9	16.8
05/12/2019	25.5	21	94.3	42.5
06/12/2019	27	20	90.9	13.5
07/12/2019	29.8	21.6	89.0	60.8
08/12/2019	30.5	22.5	87.9	76.7
09/12/2019	29	23	92.4	48.2
10/12/2019	31	22.5	87.3	5.5
11/12/2019	30	22	89.8	30.0
12/12/2019	29.5	23	92.0	32.5
13/12/2019	25	21.5	95.3	47.2
14/12/2019	27.5	22	91.7	3.2
15/12/2019	31	22.5	87.0	10.5
16/12/2019	30.2	23	88.4	2.5
17/12/2019	31.6	23.2	85.8	30.0
18/12/2019	27	24	92.7	55.8
19/12/2019	30.2	22.6	86.0	1.8
20/12/2019	31	23	88.5	0.0
21/12/2019	29.5	21.5	88.9	0.0
22/12/2019	32.5	23	84.1	0.0
23/12/2019	28.8	24	94.9	1.5
24/12/2019	32.5	23	82.2	0.0
25/12/2019	33.8	24.3	81.5	7.8
26/12/2019	32	22.5	87.2	0.0
27/12/2019	33	23	88.2	0.0
28/12/2019	32.8	23.2	89.5	12.3
29/12/2019	33.2	22.5	85.6	0.0
30/12/2019	31.2	23.5	88.9	0.0
31/12/2019	31.6	24	84.1	16.5

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

MARIELA CLARA CHAVEZ CORTES
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2020	24.5	22	91.8	40.6
02/01/2020	27	21.5	93.3	14.8
03/01/2020	31.5	22.6	85.9	0.0
04/01/2020	31.8	23	85.0	0.0
05/01/2020	30	24	86.1	19.0
06/01/2020	31.2	23.2	83.6	0.0
07/01/2020	27.5	22	93.6	48.5
08/01/2020	31.5	21.5	82.8	0.0
09/01/2020	32	22.8	84.8	0.0
10/01/2020	32.2	23.2	85.9	0.0
11/01/2020	30.2	24.5	86.8	4.6
12/01/2020	32.6	23.6	84.3	10.0
13/01/2020	30	22.5	90.2	53.2
14/01/2020	31.2	22	87.7	10.2
15/01/2020	28.5	23	89.6	2.0
16/01/2020	31.2	24	84.8	5.5
17/01/2020	32.8	23.2	89.5	20.1
18/01/2020	30.5	22.8	84.5	0.0
19/01/2020	33	23.5	85.5	0.0
20/01/2020	33.5	24.5	86.4	0.0
21/01/2020	29.2	23	87.7	35.0
22/01/2020	29.8	23.8	88.8	3.2
23/01/2020	25.8	24	94.9	60.0
24/01/2020	32.2	21.8	87.0	7.2
25/01/2020	30.2	23	87.7	3.4
26/01/2020	33.6	22.2	84.9	0.0
27/01/2020	34.5	23.8	87.2	0.0
28/01/2020	34	24	86.7	23.5
29/01/2020	27.5	23.2	89.7	0.0
30/01/2020	32.6	23	86.7	0.0
31/01/2020	31	24.2	89.4	2.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2020	24.5	22	96.4	38.5
02/03/2020	33.2	20.5	83.7	0.0
03/03/2020	34	22.2	86.2	0.0
04/03/2020	32.5	24	85.9	35.5
05/03/2020	31.5	23	86.0	0.0
06/03/2020	28	24.2	94.2	21.5
07/03/2020	34	21	84.8	0.0
08/03/2020	33.8	23.8	85.0	0.0
09/03/2020	29.8	24	87.7	3.0
10/03/2020	33.5	23	87.4	7.8
11/03/2020	32	24.2	86.2	0.0
12/03/2020	34.5	22.8	81.7	0.0
13/03/2020	34	23.5	85.7	0.0
14/03/2020	33.8	22	86.3	0.0
15/03/2020	S/D	23	S/D	S/D
16/03/2020	S/D	24	S/D	S/D
31/03/2020	S/D	S/D	S/D	S/D

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2020	33.6	23.5	86.3	0.0
02/02/2020	34.2	24	88.1	7.5
03/02/2020	30.2	23.2	87.7	50.3
04/02/2020	29.8	23	88.7	17.2
05/02/2020	32	24	93.3	7.5
06/02/2020	31	23.5	85.6	115.0
07/02/2020	28.8	22	91.2	3.3
08/02/2020	30	23	90.4	60.8
09/02/2020	27	22	93.9	19.5
10/02/2020	30.8	22	87.0	11.2
11/02/2020	29.8	22.8	86.8	0.0
12/02/2020	31.5	23	86.0	54.8
13/02/2020	32	22.5	85.1	2.7
14/02/2020	30.2	21.8	87.0	0.0
15/02/2020	32.8	24	86.2	19.5
16/02/2020	31.8	23	84.8	0.0
17/02/2020	34.2	24.5	82.3	0.0
18/02/2020	29.8	23.8	88.2	7.2
19/02/2020	33.5	22.5	85.4	0.0
20/02/2020	32.6	23	86.6	59.8
21/02/2020	33.2	22	85.2	80.8
22/02/2020	24	21.5	96.3	46.0
23/02/2020	28.5	22	91.4	2.8
24/02/2020	31	21.8	86.0	12.2
25/02/2020	31.5	23	85.7	51.2
26/02/2020	28.8	23.5	89.0	72.0
27/02/2020	29	21	90.9	37.5
28/02/2020	29.8	21.5	87.3	0.0
29/02/2020	26.6	23.8	93.4	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
02/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
03/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
04/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
05/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
06/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
07/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
08/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
09/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
10/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
11/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
12/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
13/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
14/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
15/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
16/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
17/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
18/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
19/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
20/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
21/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
22/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
23/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
24/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
25/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
26/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
27/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
28/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
29/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
30/04/2020	S/D	S/D	S/D	S/D

WAGNER GIM
PERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medina Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
02/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
03/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
04/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
05/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
06/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
07/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
08/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
09/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
10/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
11/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
12/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
13/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
14/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
15/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
16/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
17/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
18/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
19/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
20/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
21/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
22/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
23/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
24/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
25/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
26/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
28/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
29/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
30/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
31/05/2020	S/D	S/D	S/D	S/D

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/07/2020	30.5	22	84.9	0.0
02/07/2020	32	22.2	83.3	87.8
03/07/2020	31	21	85.6	24.6
04/07/2020	26.5	21.5	92.7	0.0
05/07/2020	31.8	20.5	82.7	6.2
06/07/2020	29.5	22	86.8	3.7
07/07/2020	30.8	23	90.6	9.2
08/07/2020	28	22	89.7	42.6
09/07/2020	25.8	21.5	94.6	63.4
10/07/2020	28	20.4	92.6	0.0
11/07/2020	30.2	21.6	87.0	10.0
12/07/2020	30	22	91.1	0.0
13/07/2020	31.2	23	89.3	0.0
14/07/2020	32.3	22.5	85.4	0.0
15/07/2020	32.6	23.5	86.8	0.0
16/07/2020	32.8	21.5	84.4	0.0
17/07/2020	32	22	82.5	0.0
18/07/2020	33	22.5	84.5	0.0
19/07/2020	33.2	21.5	86.2	0.0
20/07/2020	31.8	22	82.8	0.0
21/07/2020	33	21	85.4	0.0
22/07/2020	33.5	23	87.7	0.0
23/07/2020	29.5	23.5	87.7	0.0
24/07/2020	31.2	22.6	87.9	10.8
25/07/2020	25.8	21.8	94.6	41.5
26/07/2020	30.2	22.2	88.8	8.0
27/07/2020	28.5	20.8	89.5	6.4
28/07/2020	32	21.5	87.3	0.0
29/07/2020	31.5	22.5	87.1	0.0
30/07/2020	28	21.6	88.7	0.0
31/07/2020	29	22	91.9	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
02/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
03/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
04/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
05/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
06/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
07/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
08/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
09/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
10/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
11/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
12/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
13/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
14/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
15/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
16/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
17/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
18/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
19/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
20/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
21/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
22/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
23/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
24/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
25/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
26/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
27/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
28/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
29/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D
30/06/2020	S/D	S/D	S/D	S/D

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/08/2020	32.5	20	87.5	0.0
02/08/2020	32.8	21	88.2	0.0
03/08/2020	33.2	21.2	88.0	0.0
04/08/2020	32.8	21.8	84.2	0.0
05/08/2020	33.5	22	89.3	0.0
06/08/2020	32.8	21.5	83.3	0.0
07/08/2020	33.8	21	88.5	0.0
08/08/2020	32	22	81.4	0.0
09/08/2020	33.8	22.6	83.1	0.0
10/08/2020	32.6	22.4	83.7	0.0
11/08/2020	34	23.8	85.7	0.0
12/08/2020	33.8	23.5	84.0	0.0
13/08/2020	34.2	22.5	85.8	0.0
14/08/2020	33	23.2	83.1	38.8
15/08/2020	26	21.5	93.3	0.0
16/08/2020	33	22.5	82.8	0.0
17/08/2020	34	23	83.2	0.0
18/08/2020	34.5	23.5	88.0	0.0
19/08/2020	30	22.8	88.8	24.2
20/08/2020	26.8	22	91.4	6.0
21/08/2020	25.5	23	92.0	0.0
22/08/2020	24.5	15	88.5	0.0
23/08/2020	27	18.5	92.3	0.0
24/08/2020	28	19.5	90.8	0.0
25/08/2020	30.8	21.5	86.8	0.0
26/08/2020	32	22	83.9	0.0
27/08/2020	33.5	23	82.2	0.0
28/08/2020	34.5	22.6	81.7	0.0
29/08/2020	35	22	87.5	0.0
30/08/2020	34.6	23	81.5	0.0
31/08/2020	32.5	22.5	83.4	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

María Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/09/2020	28	20.5	88.6	0.0
02/09/2020	32	22	85.8	0.0
03/09/2020	33.5	23	83.8	0.0
04/09/2020	33.2	22.2	88.3	0.0
05/09/2020	34	23.8	88.8	0.0
06/09/2020	35	22.5	88.1	0.0
07/09/2020	34.5	24	88.6	1.0
08/09/2020	33	22	81.1	0.0
09/09/2020	34.2	23.8	83.5	0.0
10/09/2020	35	24	83.4	0.0
11/09/2020	30.8	23.5	88.9	51.5
12/09/2020	33	20.5	85.3	0.0
13/09/2020	35	24.2	86.8	15.7
14/09/2020	32	23	85.3	0.0
15/09/2020	25	22	97.3	78.1
16/09/2020	33.5	19.5	79.9	0.0
17/09/2020	34	20.5	84.2	3.3
18/09/2020	31.5	22.5	86.9	35.5
19/09/2020	32.5	21.5	81.1	0.0
20/09/2020	34.8	22.8	82.8	0.0
21/09/2020	35	23.6	87.8	75.5
22/09/2020	25.5	21	93.2	10.0
23/09/2020	32.2	21.2	82.1	0.0
24/09/2020	32	20.5	78.1	0.0
25/09/2020	34	22	82.2	0.0
26/09/2020	34.2	23	81.3	0.0
27/09/2020	35	24	85.8	17.6
28/09/2020	30.2	22	89.4	0.0
29/09/2020	31.8	19.5	85.3	64.1
30/09/2020	32.5	21	86.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/11/2020	33.2	21.5	84.9	0.0
02/11/2020	32.5	22.5	78.9	0.0
03/11/2020	32	21.8	82.4	0.0
04/11/2020	33.2	23.5	85.7	0.0
05/11/2020	34	22.8	84.3	0.0
06/11/2020	35	24	87.3	0.0
07/11/2020	34.8	24.2	85.8	0.0
08/11/2020	35.5	23.5	86.4	0.0
09/11/2020	36	24	86.9	0.0
10/11/2020	33.2	22.5	83.7	0.0
11/11/2020	32.8	22	81.9	0.0
12/11/2020	33.5	23.5	84.6	0.0
13/11/2020	34	22.8	85.4	0.0
14/11/2020	32.8	23	85.7	45.2
15/11/2020	32	21.8	86.0	0.0
16/11/2020	32.5	23.5	86.2	0.0
17/11/2020	33.8	22.6	85.7	0.0
18/11/2020	34.5	23.2	84.4	3.5
19/11/2020	31.2	24	86.5	0.0
20/11/2020	27	23.5	93.4	15.0
21/11/2020	25	20.5	94.5	0.0
22/11/2020	33.8	20	84.3	0.0
23/11/2020	35.5	22.5	86.6	0.0
24/11/2020	36	23.6	85.7	0.0
25/11/2020	36.8	24	84.5	0.0
26/11/2020	31	24.8	84.7	0.0
27/11/2020	31.2	23.8	S/D	11.8
28/11/2020	33.5	21	83.7	0.0
29/11/2020	32.8	21.8	85.1	16.5
30/11/2020	33.5	22.5	85.4	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/10/2020	31	22.5	87.9	0.0
02/10/2020	33	22	83.4	0.0
03/10/2020	32.4	23	85.8	4.8
04/10/2020	32.8	21.6	84.2	0.0
05/10/2020	33.2	23.5	85.6	0.0
06/10/2020	34	22.2	86.6	23.0
07/10/2020	33.5	22.8	86.9	0.0
08/10/2020	32	24	86.1	0.0
09/10/2020	33.5	22.5	86.5	0.0
10/10/2020	35	22.4	86.7	0.0
11/10/2020	35.5	22	86.9	0.0
12/10/2020	36	24	86.8	0.0
13/10/2020	30.5	23.8	88.4	0.0
14/10/2020	34	22.5	82.2	0.5
15/10/2020	33	23	81.9	0.0
16/10/2020	31.5	24	84.1	12.4
17/10/2020	34.2	21.5	87.8	0.0
18/10/2020	33	23.5	82.8	0.0
19/10/2020	32.5	22.5	83.2	5.5
20/10/2020	30.5	22.2	85.8	26.0
21/10/2020	31	21	90.8	0.0
22/10/2020	32	23	87.2	22.8
23/10/2020	33.2	23.8	87.4	0.0
24/10/2020	33.8	22.6	87.7	0.0
25/10/2020	32	23	86.1	8.0
26/10/2020	31.8	23.2	85.0	0.0
27/10/2020	30.5	24	87.7	3.8
28/10/2020	34	23.8	85.7	0.0
29/10/2020	32.8	24	84.3	9.5
30/10/2020	25.8	23.5	96.5	34.6
31/10/2020	24.5	20	91.7	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/12/2020	30	23.5	85.8	41.8
02/12/2020	32.2	21.5	85.2	0.0
03/12/2020	29	22	84.2	0.0
04/12/2020	30.5	23	88.3	35.8
05/12/2020	26.5	21.5	90.8	44.9
06/12/2020	31	22.5	87.3	68.0
07/12/2020	27.5	21.8	91.0	2.0
08/12/2020	31.8	22	85.7	0.0
09/12/2020	32.6	22.2	86.1	6.5
10/12/2020	33.2	23.5	87.4	34.0
11/12/2020	28	22.5	97.3	22.0
12/12/2020	30.2	23	87.7	8.9
13/12/2020	32	23.8	87.4	2.8
14/12/2020	32.2	23.2	85.6	6.7
15/12/2020	31.5	22	85.3	18.0
16/12/2020	31.8	23	85.7	28.4
17/12/2020	26	21.5	94.6	10.2
18/12/2020	32.2	22	85.4	0.0
19/12/2020	32.5	22.8	83.9	0.0
20/12/2020	33.8	23.8	85.7	15.3
21/12/2020	33.2	22.6	83.2	58.5
22/12/2020	31.5	23	87.9	65.4
23/12/2020	24.6	22	97.0	28.6
24/12/2020	32	21	85.2	0.0
25/12/2020	32.5	23.2	87.4	47.0
26/12/2020	29.8	21	88.9	63.3
27/12/2020	24	22	96.4	Medalla Clara Chacón Carrillo
28/12/2020	25.8	21	94.6	BIÓLOGO
29/12/2020	31	22.2	87.8	C.B.F. 9478
30/12/2020	29.6	21.4	89.4	4.0
31/12/2020	28.2	22.5	86.2	8.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2021	24.8	22	96.7	26.3
02/01/2021	31.5	21.5	87.0	0.0
03/01/2021	32.5	22.8	85.4	45.8
04/01/2021	26.5	21	89.5	43.5
05/01/2021	26.6	20.5	94.5	23.6
06/01/2021	25.8	22	94.1	12.0
07/01/2021	29	22.2	94.2	16.0
08/01/2021	31.8	21.5	83.6	0.0
09/01/2021	32.2	22.5	84.2	0.0
10/01/2021	32	23	86.9	0.0
11/01/2021	32.5	23	87.2	0.0
12/01/2021	33.2	22.8	86.5	0.0
13/01/2021	30.5	23.6	87.1	21.5
14/01/2021	32	23	85.4	98.8
15/01/2021	29.2	22.8	85.5	9.2
16/01/2021	31.5	22.5	82.8	0.0
17/01/2021	32.5	23.2	84.1	64.7
18/01/2021	25.5	22	93.8	15.3
19/01/2021	29	21	92.0	24.0
20/01/2021	26.5	19.5	90.7	0.0
21/01/2021	30.8	20.5	86.8	0.0
22/01/2021	33	21.5	86.5	0.0
23/01/2021	26.5	22.5	91.7	2.5
24/01/2021	26	21.8	95.9	21.2
25/01/2021	29	22.5	90.2	2.5
26/01/2021	32	23	86.7	0.0
27/01/2021	30.2	21.5	86.9	5.0
28/01/2021	32.8	23	85.5	23.5
29/01/2021	29.8	22.8	86.3	50.0
30/01/2021	28.6	21	89.5	0.0
31/01/2021	30	21.5	87.9	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2021	29.8	23.5	91.9	24.3
02/03/2021	31.8	21.5	85.2	0.0
03/03/2021	33	22.5	85.5	0.0
04/03/2021	32	23	86.6	0.0
05/03/2021	33.8	22.8	84.7	10.8
06/03/2021	28.5	22.5	91.6	0.0
07/03/2021	29.2	23.2	91.6	0.0
08/03/2021	32.5	22	85.4	12.2
09/03/2021	29	23	89.4	35.1
10/03/2021	32.5	21.8	89.1	0.0
11/03/2021	32.6	21	86.0	0.0
12/03/2021	33.2	22	88.7	0.0
13/03/2021	28	22.2	91.2	6.0
14/03/2021	30.6	22.8	88.8	24.5
15/03/2021	32.8	21.8	85.9	0.0
16/03/2021	27.6	22.5	92.4	2.5
17/03/2021	31.6	23	89.4	10.0
18/03/2021	31.5	23.2	87.9	18.0
19/03/2021	27	21	93.3	19.3
20/03/2021	26.2	22	90.8	12.7
21/03/2021	24.6	21.8	95.3	32.8
22/03/2021	31.5	20	82.7	0.0
23/03/2021	30.5	21	81.1	9.5
24/03/2021	27.5	22	92.1	13.0
25/03/2021	28.5	20.5	91.1	9.5
26/03/2021	32.8	22.5	85.5	0.0
27/03/2021	32.5	23	88.5	37.8
28/03/2021	33	23.5	86.8	0.0
29/03/2021	25	22.8	94.6	5.8
30/03/2021	30.5	21.8	87.9	46.0
31/03/2021	31	22	88.1	2.6

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2021	33	23	85.0	0.0
02/02/2021	32	23.5	86.0	2.8
03/02/2021	32.2	22	86.2	37.2
04/02/2021	27.6	21.6	88.7	16.0
05/02/2021	32	22.5	86.8	32.6
06/02/2021	29	21	85.2	0.0
07/02/2021	32.8	22	86.2	0.0
08/02/2021	32.4	23.5	86.0	58.2
09/02/2021	30.2	22.2	88.6	99.8
10/02/2021	27.8	22.5	93.1	60.2
11/02/2021	25	21	90.5	10.0
12/02/2021	27	20.8	94.1	5.6
13/02/2021	32.6	22	86.3	16.8
14/02/2021	33	23.5	86.0	2.5
15/02/2021	30	22.2	89.6	2.8
16/02/2021	31.6	23	86.3	5.5
17/02/2021	28.8	22.8	86.2	108.6
18/02/2021	27	21.5	91.5	3.0
19/02/2021	32.5	22	81.4	0.0
20/02/2021	31.6	22.8	82.5	0.0
21/02/2021	29	23	89.6	55.8
22/02/2021	31.2	22.5	87.1	0.0
23/02/2021	30.5	23.5	86.9	0.0
24/02/2021	32.2	24	85.7	7.8
25/02/2021	32.8	23.2	85.3	0.0
26/02/2021	33.2	22.2	85.0	0.0
27/02/2021	30.2	23	89.6	0.0
28/02/2021	33.5	22	86.7	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2021	30.8	21.5	82.5	0.0
02/04/2021	31.2	23	89.0	73.8
03/04/2021	26	22.5	96.7	46.0
04/04/2021	31	21	85.6	0.0
05/04/2021	28.6	22	86.5	18.5
06/04/2021	28.2	21.6	88.8	0.0
07/04/2021	32.2	21	84.0	0.0
08/04/2021	33.5	23.5	86.4	0.0
09/04/2021	28	22.5	89.4	21.0
10/04/2021	27.6	21.5	95.5	46.8
11/04/2021	31.2	21	88.0	0.0
12/04/2021	29.5	22.8	86.8	0.0
13/04/2021	31.8	23.5	83.6	0.0
14/04/2021	32.5	22	88.0	0.0
15/04/2021	31.8	23	81.6	33.5
16/04/2021	30.5	21.5	87.0	0.0
17/04/2021	31.5	22.5	89.5	4.8
18/04/2021	32	23	84.3	2.6
19/04/2021	31	23.5	82.1	14.8
20/04/2021	29.6	22.8	89.0	0.0
21/04/2021	32.2	22.2	88.1	2.8
22/04/2021	31	22	87.8	18.0
23/04/2021	29	23	86.6	0.0
24/04/2021	32	23.5	86.0	0.0
25/04/2021	31.6	22.6	88.0	50.0
26/04/2021	24	21.5	95.8	77.0
27/04/2021	24.8	20	92.3	0.0
28/04/2021	29.8	19	86.8	5.3
29/04/2021	28	21	89.1	0.0
30/04/2021	32.5	21.5	84.8	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

MARILYN CLARA CHAVEZ CORTIJO
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/05/2021	32.8	20.5	82.8	0.0
02/05/2021	33.2	19.5	81.3	0.0
03/05/2021	33	21.5	81.1	0.0
04/05/2021	33.8	22	87.5	0.0
05/05/2021	31.5	23	87.9	2.5
06/05/2021	28.5	21.8	88.2	15.5
07/05/2021	27.5	20.5	91.0	8.0
08/05/2021	28.2	19.5	87.8	0.0
09/05/2021	30.6	21	85.7	0.0
10/05/2021	32	20	87.2	0.0
11/05/2021	33.5	21.8	87.6	0.0
12/05/2021	30.8	22	85.8	0.0
13/05/2021	31.2	22.5	85.7	0.0
14/05/2021	29	23	89.7	6.1
15/05/2021	30	21	90.2	2.0
16/05/2021	32.5	22.5	85.4	0.0
17/05/2021	32	23.2	85.1	0.0
18/05/2021	33.2	23	84.3	0.0
19/05/2021	33.8	22.5	87.5	0.0
20/05/2021	32.2	23.4	86.3	31.0
21/05/2021	31	22.8	84.6	5.2
22/05/2021	31.5	23.6	86.4	0.0
23/05/2021	30	21	87.3	25.8
24/05/2021	28	22.5	90.8	36.4
25/05/2021	29	20	87.1	0.0
26/05/2021	31	20.8	87.0	0.0
27/05/2021	32.5	21	85.4	0.0
28/05/2021	33.2	22	82.9	0.0
29/05/2021	33.8	23.5	86.8	53.0
30/05/2021	34	23.2	87.0	49.5
31/05/2021	27	22	89.8	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/07/2021	30.2	15.5	84.4	0.0
02/07/2021	28	19	95.5	0.0
03/07/2021	31.2	20	88.3	0.0
04/07/2021	31.5	19.8	87.1	0.0
05/07/2021	32	20.8	83.4	0.0
06/07/2021	33	19	85.8	0.0
07/07/2021	32.5	20	85.7	0.0
08/07/2021	31.6	21	84.8	0.0
09/07/2021	31	20.8	85.9	0.0
10/07/2021	32.2	21.6	85.1	0.0
11/07/2021	33.5	22	86.2	23.0
12/07/2021	30	21.5	86.9	15.8
13/07/2021	31.5	23	83.9	0.0
14/07/2021	32.5	22.5	85.4	0.0
15/07/2021	33	23.5	87.1	0.0
16/07/2021	31.8	23	89.3	0.0
17/07/2021	32.6	22.8	90.0	24.2
18/07/2021	31.6	21.5	87.5	44.3
19/07/2021	25.5	21	94.0	2.8
20/07/2021	26	20	91.8	0.0
21/07/2021	30.8	19	88.2	0.0
22/07/2021	31.5	19.5	89.2	0.0
23/07/2021	32.2	21.5	87.2	0.0
24/07/2021	33.2	21	88.4	0.0
25/07/2021	33.2	22.5	88.2	0.0
26/07/2021	33	21.6	82.7	0.0
27/07/2021	32.8	22.5	86.1	8.6
28/07/2021	32	21	85.2	19.0
29/07/2021	25.5	17.5	93.0	0.0
30/07/2021	26	18	93.1	0.0
31/07/2021	30.2	18.4	87.8	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/06/2021	33	21.5	87.3	0.0
02/06/2021	31	23	87.2	26.0
03/06/2021	28.5	21	89.6	3.5
04/06/2021	26.5	20	94.6	2.5
05/06/2021	33	22	79.7	40.3
06/06/2021	32.8	21.2	86.2	39.3
07/06/2021	31.2	22.5	85.1	5.7
08/06/2021	32.5	21	86.4	64.5
09/06/2021	31.5	22.2	86.2	4.8
10/06/2021	32	21.8	82.7	12.6
11/06/2021	31.6	22	83.6	56.0
12/06/2021	26.8	21.8	91.7	9.2
13/06/2021	32.5	20	87.4	0.0
14/06/2021	30.2	21.4	85.7	0.0
15/06/2021	31.5	23.5	82.8	0.0
16/06/2021	32.2	21.5	86.6	3.5
17/06/2021	31.8	22	83.7	0.0
18/06/2021	31.5	20.5	81.8	0.0
19/06/2021	27	21	94.1	38.2
20/06/2021	31	22	85.7	0.0
21/06/2021	26.5	21.5	91.7	0.0
22/06/2021	31	20.8	88.0	0.0
23/06/2021	30.6	21.6	83.7	0.0
24/06/2021	31.5	22	85.7	0.0
25/06/2021	32.6	21.5	86.8	0.0
26/06/2021	33	22.6	83.0	4.5
27/06/2021	32	23	86.0	57.9
28/06/2021	30.8	20.5	88.8	24.5
29/06/2021	24	20	90.3	9.5
30/06/2021	25.8	16.5	93.7	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/08/2021	32.5	19.5	82.0	0.0
02/08/2021	32.2	22	87.4	5.8
03/08/2021	32.8	19.8	88.4	0.0
04/08/2021	33	18.5	86.1	0.0
05/08/2021	32.5	20	88.6	0.0
06/08/2021	33	20.5	88.5	0.0
07/08/2021	33.2	19.5	87.5	0.0
08/08/2021	33.5	21	89.3	0.0
09/08/2021	34	22	90.7	0.0
10/08/2021	33.2	22.5	85.6	0.0
11/08/2021	31.5	21.8	85.2	0.0
12/08/2021	31.8	22.2	87.5	26.0
13/08/2021	29.6	22.6	88.1	0.0
14/08/2021	31.5	21.8	86.0	0.0
15/08/2021	32.2	22.5	86.5	0.0
16/08/2021	33.5	23	85.7	0.0
17/08/2021	33.8	23.2	88.5	0.0
18/08/2021	34.2	22.4	87.5	0.0
19/08/2021	33.5	23	91.7	0.0
20/08/2021	33.2	22.8	85.2	0.0
21/08/2021	26	22.5	95.3	3.5
22/08/2021	33.5	18	85.4	0.0
23/08/2021	34	21.5	86.5	0.0
24/08/2021	33.8	23	85.9	0.0
25/08/2021	31.8	24.5	88.1	0.0
26/08/2021	35.2	22.6	87.8	0.0
27/08/2021	34.8	23.8	88.9	0.0
28/08/2021	25.8	23.5	94.7	8.1
29/08/2021	29	21.5	91.5	5.8
30/08/2021	28.8	22.8	86.6	2.6
31/08/2021	31.8	19.5	85.2	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

María Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/09/2021	33	20.5	85.4	0.0
02/09/2021	35	21.5	85.8	0.0
03/09/2021	35.2	23	87.9	0.0
04/09/2021	35.6	S/D	S/D	0.0
05/09/2021	35.5	24	88.7	0.0
06/09/2021	26.8	23.8	94.7	3.5
07/09/2021	32.8	20.5	86.5	0.0
08/09/2021	33.2	21	85.6	3.6
09/09/2021	34.8	22.5	85.8	78.0
10/09/2021	23.8	20	95.8	50.8
11/09/2021	26.5	21	91.4	0.0
12/09/2021	33.8	20	85.5	7.0
13/09/2021	33	21.5	85.6	0.0
14/09/2021	34	22.5	87.9	0.0
15/09/2021	34.5	23.5	88.0	2.5
16/09/2021	24.5	22	95.3	0.0
17/09/2021	33.2	21.8	86.1	0.0
18/09/2021	32.8	23	88.3	0.0
19/09/2021	34	22.8	87.7	0.0
20/09/2021	34.5	22	87.6	0.0
21/09/2021	35	23	87.8	3.2
22/09/2021	28.8	22.5	86.7	0.0
23/09/2021	30	21	86.8	0.0
24/09/2021	30.2	23.5	87.1	0.0
25/09/2021	31.5	22.6	88.0	0.0
26/09/2021	34.5	23	88.1	0.0
27/09/2021	33.8	22.8	88.7	0.0
28/09/2021	35	24	88.6	0.0
29/09/2021	34.8	23.8	89.0	4.8
30/09/2021	31.5	22	85.1	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/11/2021	35	23.8	85.7	0.0
02/11/2021	34.2	22.5	87.3	26.2
03/11/2021	25.6	23	95.4	72.5
04/11/2021	30	20.5	88.9	0.0
05/11/2021	29.5	21	88.8	0.0
06/11/2021	32.5	22	86.2	0.0
07/11/2021	33.5	23	84.3	5.3
08/11/2021	30.5	22.5	89.0	71.0
09/11/2021	25.5	22.8	95.7	8.0
10/11/2021	30.2	21	87.0	2.8
11/11/2021	28	22.5	88.2	2.6
12/11/2021	30.5	23.5	87.0	71.2
13/11/2021	31.2	21	87.1	2.7
14/11/2021	32.5	22.5	87.4	0.0
15/11/2021	33.6	23.5	87.6	18.8
16/11/2021	25.5	22.8	95.4	9.0
17/11/2021	29.8	21	87.6	4.6
18/11/2021	25	21.2	96.7	10.0
19/11/2021	30	22	91.0	55.5
20/11/2021	26	21	97.5	0.0
21/11/2021	30.2	21.2	88.1	0.0
22/11/2021	33.2	22	86.2	0.0
23/11/2021	30.6	23	88.4	22.3
24/11/2021	24.6	23.2	95.9	57.0
25/11/2021	32.8	21.5	86.6	0.0
26/11/2021	32.5	22.5	87.9	73.9
27/11/2021	30	22	87.9	40.2
28/11/2021	30.2	23	86.3	82.1
29/11/2021	31	21.5	86.9	37.3
30/11/2021	32	22.5	87.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/10/2021	33.5	21.5	85.4	0.0
02/10/2021	35	23	90.2	8.5
03/10/2021	34.8	22.5	85.8	23.8
04/10/2021	33.6	21.5	85.6	0.0
05/10/2021	25	22.8	96.4	12.8
06/10/2021	28	21	95.8	0.0
07/10/2021	31.5	23	85.8	0.0
08/10/2021	33	22.2	86.2	7.5
09/10/2021	30.5	21	84.5	36.6
10/10/2021	34	23.2	88.3	0.0
11/10/2021	35	23.5	87.1	26.0
12/10/2021	35.8	21.5	86.0	0.0
13/10/2021	35.6	24	86.5	0.0
14/10/2021	34.5	24.5	86.6	63.5
15/10/2021	34.8	21.5	86.3	28.5
16/10/2021	32	22	91.3	46.6
17/10/2021	26	21	94.8	4.5
18/10/2021	30	22	85.5	22.5
19/10/2021	29.8	23.5	93.3	21.5
20/10/2021	29.5	22.8	91.9	0.0
21/10/2021	33	21.8	88.2	0.0
22/10/2021	33.8	24	86.3	2.8
23/10/2021	34.2	23.5	85.9	0.0
24/10/2021	35.5	24.5	86.5	0.0
25/10/2021	25	22.8	95.9	99.8
26/10/2021	32	20.5	85.1	0.0
27/10/2021	33	21.5	85.4	0.0
28/10/2021	32	22.5	82.5	0.0
29/10/2021	30	24	87.7	21.5
30/10/2021	33.5	23.5	85.6	0.0
31/10/2021	34.8	22	86.6	0.0

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/12/2021	30.8	23	87.7	94.6
02/12/2021	30.5	21.8	88.8	18.2
03/12/2021	29.8	22.2	83.0	23.5
04/12/2021	31.5	22	90.0	14.6
05/12/2021	28.6	23	89.7	32.5
06/12/2021	26.5	22	95.5	17.8
07/12/2021	30.8	21.6	87.8	0.0
08/12/2021	33	23	86.0	0.0
09/12/2021	29	24	89.7	2.8
10/12/2021	28	24.2	94.0	0.0
11/12/2021	30.8	22	87.0	0.0
12/12/2021	31.2	23.5	88.0	49.2
13/12/2021	31	22.8	91.2	27.4
14/12/2021	29	21	92.4	30.0
15/12/2021	30.2	22.5	88.3	8.0
16/12/2021	31.5	23	85.8	36.8
17/12/2021	27	21.5	88.4	26.5
18/12/2021	33.8	22.8	83.7	2.3
19/12/2021	34	23	88.5	0.0
20/12/2021	25	23.2	96.5	4.8
21/12/2021	32	22	86.1	2.5
22/12/2021	26	24	97.3	40.8
23/12/2021	31.8	21.5	87.2	25.5
24/12/2021	30	22.5	89.0	0.0
25/12/2021	33	23.5	88.3	3.5
26/12/2021	32.5	23	86.5	8.0
27/12/2021	32	22.8	85.3	15.5
28/12/2021	28.8	22	93.2	0.0
29/12/2021	32	23.5	86.5	0.0
30/12/2021	33.8	24	86.4	0.0
31/12/2021	33	23.6	87.6	0.0

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalín Clara Chausis Carrillo
BIOLOGO
C.B.P. 9478

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/01/2022	32.6	23	88.6	0.0
02/01/2022	34.5	24	88.2	0.0
03/01/2022	34	24.5	87.5	0.0
04/01/2022	32.8	23.5	85.4	51.0
05/01/2022	33.8	21.8	85.6	0.0
06/01/2022	34.5	22	85.8	0.0
07/01/2022	34.2	23	88.0	0.0
08/01/2022	35	24	87.4	33.0
09/01/2022	32	21.5	87.1	6.5
10/01/2022	29.5	22.6	91.3	7.8
11/01/2022	28.8	23	90.9	3.0
12/01/2022	27.5	22	89.2	0.0
13/01/2022	30.8	21.8	87.0	0.0
14/01/2022	32	22.5	82.8	24.5
15/01/2022	33	21	86.2	0.0
16/01/2022	34	23	85.7	12.2
17/01/2022	34.5	24	89.4	4.0
18/01/2022	33.8	23	87.6	15.5
19/01/2022	28	21	89.9	5.7
20/01/2022	33	22	87.3	3.5
21/01/2022	30.5	23.8	87.1	39.5
22/01/2022	27	22.5	90.9	0.0
23/01/2022	29.5	22.8	92.0	88.5
24/01/2022	26.5	21.8	90.8	3.5
25/01/2022	29.5	22	94.3	28.0
26/01/2022	28.8	22.5	92.5	0.0
27/01/2022	32	23	85.9	16.5
28/01/2022	32.8	24.5	88.1	23.0
29/01/2022	30.8	23.5	87.0	96.8
30/01/2022	23.8	21	96.4	87.5
31/01/2022	24.8	20	93.2	2.8

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/03/2022	29.8	22.5	89.0	0.0
02/03/2022	31	21.6	88.1	0.0
03/03/2022	30	23	85.6	22.7
04/03/2022	32.5	22.2	86.2	0.0
05/03/2022	31.5	23.5	85.2	41.0
06/03/2022	28	22.8	94.3	8.5
07/03/2022	29.5	23	89.7	2.8
08/03/2022	31.8	22	87.2	15.5
09/03/2022	24.8	21.5	93.1	56.0
10/03/2022	32.2	21	84.8	13.8
11/03/2022	29.5	20	86.5	18.8
12/03/2022	30	22	93.4	9.2
13/03/2022	27.5	22.5	89.4	44.8
14/03/2022	26	21.6	95.4	20.0
15/03/2022	32	22.5	88.6	45.8
16/03/2022	26	21	92.1	29.4
17/03/2022	33	22	88.1	0.0
18/03/2022	31.8	22.5	84.5	3.0
19/03/2022	32.8	22.2	87.6	30.0
20/03/2022	27.5	21	95.5	6.5
21/03/2022	29.5	22	91.3	2.8
22/03/2022	30.5	23	86.8	6.8
23/03/2022	32.2	22.5	85.4	2.0
24/03/2022	30	23.6	89.0	0.0
25/03/2022	33.8	22.2	85.0	40.0
26/03/2022	26	21.8	93.3	7.3
27/03/2022	28.5	22.5	90.9	63.2
28/03/2022	30.8	22.8	87.1	0.0
29/03/2022	29.6	23	86.9	0.0
30/03/2022	32.5	22.5	89.5	0.0
31/03/2022	28.5	23.5	90.2	0.0

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/02/2022	29.5	20.5	88.9	12.1
02/02/2022	29	22.5	93.3	9.5
03/02/2022	28.8	21	92.8	15.5
04/02/2022	30	22.8	89.0	5.0
05/02/2022	32.5	23	84.1	63.0
06/02/2022	31	21.8	88.3	36.4
07/02/2022	25	20.5	95.9	12.8
08/02/2022	30	21	89.7	5.0
09/02/2022	30.8	22	88.0	0.0
10/02/2022	28	21.8	93.2	2.7
11/02/2022	32.5	21.2	86.2	11.3
12/02/2022	31	22.5	87.1	35.1
13/02/2022	27.5	21.5	89.5	0.0
14/02/2022	32	22.5	85.2	16.0
15/02/2022	24.5	21.8	95.8	41.6
16/02/2022	32.8	22	87.5	18.7
17/02/2022	30.8	21	84.4	0.0
18/02/2022	31.6	22.5	89.3	8.5
19/02/2022	29.8	22	86.8	11.0
20/02/2022	24.8	23	96.4	37.8
21/02/2022	30.5	21.8	87.0	25.9
22/02/2022	26	22.4	97.9	0.0
23/02/2022	29	23	92.2	0.0
24/02/2022	32	22.5	89.3	0.0
25/02/2022	33	23.5	89.5	2.6
26/02/2022	25.5	22.6	96.8	40.0
27/02/2022	32	21	88.4	0.0
28/02/2022	32.2	22	87.8	3.7

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓ N (mm/día) TOTAL
	MAX	MIN		
01/04/2022	25.5	22	95.7	2.5
02/04/2022	24	19.5	93.8	0.0
03/04/2022	30	21	87.6	0.0
04/04/2022	32.5	22.5	86.7	6.5
05/04/2022	32.2	23	86.8	0.0
06/04/2022	27	22	89.6	12.5
07/04/2022	33	21.5	89.3	0.0
08/04/2022	27	24	91.8	0.0
09/04/2022	32	23	87.6	0.0
10/04/2022	28	23.8	91.9	3.5
11/04/2022	32.2	21.5	87.6	12.8
12/04/2022	32.8	22.5	85.6	28.5
13/04/2022	31.8	21	83.7	21.6
14/04/2022	33	22.8	85.4	8.0
15/04/2022	26	22	97.0	13.5
16/04/2022	31	20.5	82.4	0.0
17/04/2022	32.2	21	84.0	0.0
18/04/2022	28.8	23.5	88.3	26.5
19/04/2022	31.8	22	85.2	0.0
20/04/2022	31.5	21.8	87.3	0.0
21/04/2022	30.5	22	86.8	0.0
22/04/2022	33.8	21.5	85.0	0.0
23/04/2022	32	22.6	85.2	0.0
24/04/2022	32.8	23	85.4	24.0
25/04/2022	30.2	22.8	85.7	12.5
26/04/2022	32	21	88.3	0.0
27/04/2022	31.5	22.5	89.5	0.0
28/04/2022	32.5	23	87.2	0.0
29/04/2022	32	24	88.6	3.0
30/04/2022	33	22	88.5	18.6

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

MARIELA CLARA CHAVEZ CARRILLO
BIOLOGO
C.B.P. 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERBE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 6.2: Calidad de Aire

Certificado



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente certificado de Renovación de la Acreditación a:

SGS DEL PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 3348 Urb. Bocanegra, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao - departamento de Lima

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-05P-17F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 29 de diciembre de 2017

Fecha de Vencimiento: 28 de diciembre de 2021

Cedula N° : 0637-2017/INACAL-DA

Contrato N° : 046-2017/INACAL-DA

Registro N° : LE-002

JUANITA HIDALGO MORALES
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL



Fecha de emisión: 04 de enero de 2018

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mútuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-05P-02M Ver. 02

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

Certificate of calibration

N°: LG-252-2021

Página (Page) 1 de 3

Green Group PE S.A.C

Av. Aviación 4210 Surquillo Lima - Perú

www.greengroup.com.pe

Central: 560-6134 / 273-3550



[Signature]
 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Los resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

INSTRUMENTO

Equipment

Analizador continuo de Monóxido de Carbono

FABRICANTE

Manufacturer

Teledyne

MODELO

Model

T300

IDENTIFICACIÓN

Identification

5755

SOLICITANTE

Customer

SGS DEL PERÚ S.A.C.

Av. Elmer Faucett 3348 Prov. Const. del Callao - Callao

FECHA/S DE CALIBRACIÓN

Date/s of calibration

2021-08-11

Signatario/s autorizado/s

Authorized signatory/ies

Fecha de emisión

Date of issue

[Signature]
ISAÍAS CURI MELGAREJO
 Jefe de Laboratorio de Calibración
 GREEN GROUP PE S.A.C

2021-08-16

[Signature]
AGNER SIM
RDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
 CIP N° 110093

- . Este certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales.
- . ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- . Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite
- . This certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national or international standards.
- . ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the international Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).
- . This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

[Signature]
Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
 CIP: 9478

Certificado de Calibración

LG-252-2021

1. DATOS TÉCNICOS DEL INSTRUMENTO

Página 2 de 3

Linealidad: 1% de Escala
 Precisión: 0,5% de lectura
 Deriva: <0,5% de lectura
 Resolución: 0,001 ppm

Esta información proviene del manual de fabricante.

2. MÉTODO DE CALIBRACIÓN

La calibración se realizó por lecturas del equipo con gases patrón según "Procedimiento PCG-01 para la calibración de analizadores de Gases" Green Group PE SAC.

3. LUGAR DE CALIBRACIÓN.

Laboratorio de Gases - Green Group PE SAC

4. CONDICIONES AMBIENTALES

	Temperatura °C	Humedad relativa % H.R
Inicial	21,3	59,9
Final	21,0	61,5

5. TRAZABILIDAD

Patrón usado	Código Interno	N° de lote o N° de certificado	F. Vencimiento
GAS PATRÓN CO	GGP-CG-5.1	CC239428	2023-02-02
CAUDALÍMETRO	GGP-41.2	MM111020SO01	2021-11-10
CAUDALÍMETRO	GGP-41.3	MM111820SO01	2021-11-17

6. PARÁMETROS DE MEDICIÓN

Parámetros	Inicial	Final	Rango
Rango (ppm)	40	40	(0 - 1000) ppm
CO meas (mV)	4423,2	4368,4	(2500-4800) mV
CO ref (mV)	3774,1	3729,8	(2500-4800) mV
MR Ratio (---)	1,178	1,177	1,1 - 1,3
Press (in Hg)	28,9	28,7	,-2" inHg amb
Sample FL (cm3/min)	810	807	(800 ±10%) cm3/min
Sample Temp (°C)	47,2	47,1	(48 ± 4) °C
Bench Temp (°C)	48	48	(48 ± 2) °C
Wheel Temp (°C)	68	68,2	(68 ± 2) °C
Box Temp (°C)	34,2	34,3	(Ambient +7 ± 10) °C
PHT Drive (mV)	3493,6	3489,9	(250 -4750) mV
Slope (---)	1,078	1,053	1,0 ± 0,3
Offset (ppm)	-0,034	-0,033	(0 ±0,3) ppm


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 AGNER GIM
 RDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 CIP N° 110093


 Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CIP. 9478

Certificado de Calibración

LG-252-2021

7. LECTURAS DE AJUSTE DEL INSTRUMENTO

Página 3 de 3

Lectura de CO

	Patrón	Lectura inicial	Lectura Final	Unidades
Zero	0,1	-0,12	0,02	ppm
Span	30	29,92	30,01	ppm
Zero	0,1	0,08	0,07	ppm


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

8. RESULTADO DE MEDICIÓN

Lectura de CO

Lectura del instrumento	Concentración del patrón	Corrección	Incertidumbre
ppm	ppm	ppm	ppm
30,02	30,10	0,08	0,61
10,21	9,96	-0,25	0,37
0,06	0,10	0,04	0,25

9. OBSERVACIONES

- El instrumento se ajustó antes de la calibración.
- El tiempo de estabilización de la lectura es de 15 minutos.
- Considerar que 1 ppm equivale a 1.10^{-6} mol/mol.
- El código interno del instrumento es: 19220.
- De los resultados de la curva de calibración de CO, la pendiente es: 1,003 y el coeficiente de correlación es: 0,999. (*)

- La incertidumbre expandida declarada se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medida por un factor de cobertura $k=2$ tal que la probabilidad de cobertura sea de aproximadamente el 95%.
- La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: EA-4/02 M:2013 "Evaluación de la Incertidumbre de las Medidas de las Calibraciones" Rev01 Setiembre 2013.
- Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensores calibrados, en el momento de la calibración.
- Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.


 AGNER GIM
 RDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 CIP N° 110093


 Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CIP: 9478

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN - MUESTREADORES HI-VOL

N° 05012022 - 01

1. Solicitante SGS DEL PERU S.A.C.

2. Dirección ELMER FAUCETT 3348 - CALLAO

3. Descripción del Instrumento

Equipo : Muestreador de Partículas

Marca : TISCH

Modelo : HI-VOL

Serie : P10323X

Identificación : 10956

Ubicación : CALLAO

Medición : Flujo Volumétrico

Flujo (m³/min) : 1.13

Rango : 1.02 to 1.24 m³/min

Resolución : 0.056 m³/min

Exactitud : ± 3.0 %

Procedencia : USA

4. Fecha de Calibración 5/01/2022

Fecha de Próxima Calibración 5/01/2023

5. Lugar de Calibración EDIFICIO SCHARFF 2 - CALLAO

6. Método de Calibración Sección 7 del "Compendium Method IO-2.1: Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SPM) and PM₁₀ Using High Volume (HV) Sampler". U.S. Environmental Protection Agency. June 1999.

7. Trazabilidad Se utilizaron los siguientes patrones:

Descripción	Marca	Serie / Lote	N° Certificado
Calibrador de Orificio Variable	TISCH	2533/1347	LF-1522020
Manómetro Digital	DWYER	16590	CCP-0112-009-20
Manómetro de Columna	DWYER	17360	CCP-0539-031-20
TERMOHIGROMETRO	TRACEABLE	17066	6530-11533940

8. Condiciones Ambientales

Temperatura (Ta) (°C)	Temperatura (°K)	Presión Barométrica (Pa) (mmHg)
23.5	296.65	757.90

Calibrador	
Slope (m)	Int (b)
0.98598	-0.01106

9. Resultados

Punto	Orificio (ΔH pulg H ₂ O)	Qa (m³/min)	Muestreador (ΔH pulg H ₂ O)	Pf (mmHg)	Po/Pa	Qm (m³/min) de Tabla Look-Up o Curva de Calibración	% Diferencia
1	3.50	1.198	13.20	24.635	0.967	1.177	1.75
2	3.41	1.183	16.80	31.353	0.959	1.176	0.59
3	3.37	1.176	18.30	34.153	0.955	1.173	0.26
4	3.29	1.162	20.70	38.632	0.949	1.165	0.26
5	3.21	1.148	23.10	43.111	0.943	1.164	1.39

% Diferencia: [] El Compendium Method IO-2.1 indica que la diferencia porcentual debe ser como máximo 4%; si es mayor, corrija las posibles fugas, mal funcionamiento o mal estado de algunas partes y vuelva a calibrar.

Cálculos
$(Qa) = 1/m \cdot (\text{SQRT}(H20 \cdot (Ta/Pa))) - b$ $(Po/Pa) = 1 - Pf/Pa$ $\% \text{ Diferencia} = (\text{Look Up Flow} - Qa)/Qa \cdot 100$

10. Incertidumbre

Componentes de la Incertidumbre	Valor	Unidad
Incertidumbre del Flujo debida a la Calibración	0.0022	m³/min
Incertidumbre del Flujo debida a las Incertidumbres de Medición de Pa, Ta y ΔH	0.0044	m³/min
Incertidumbre Combinada	0.0049	m³/min
Incertidumbre expandida (para un nivel de confianza del 95%)	0.0097	m³/min

11. Observaciones

- * Los resultados del presente documento son validos únicamente para el objeto calibrado.
- * El cliente define la frecuencia de calibración en función al uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición.
- * El equipo se encuentra en buen estado y dentro de las tolerancias establecidas por el fabricante.

Aprobado por:
Alexander Cayo Macha
supervisor

Realizado por
José Ocas Chilon
Técnico especialista

Fecha de Emisión
5/01/2022

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalit Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
MUESTREADOR DE MATERIAL PARTICULADO DE BAJO VOLUMEN (LOW-VOL)
N° 09052021-01

1. **Cliente o Usuario:** SGS DEL PERÚ SAC
2. **Dirección:** Av. Elmer Faucett 3348 - Callao
3. **Características del Muestreador de Bajo Volumen:**

Marca : ARA	Flujo : 16.67 L/min
Modelo : N-FRM	Resolución : 0.01 L/min ; 0.1 °C ; 1 mmHg
Serie : 16084	Rango : 5-18Lpm, -30-+50°C, 600-800mmHg
Identificación : 13443	Procedencia : USA

4. **Fecha de Calibración:** 9/05/2021 **Próxima Calibración** : 9/05/2022

5. **Lugar de Calibración:** Área de Instrumentación - Av. Elmer Faucett N° 3360 - Callao

6. **Método de Calibración:** La calibración se realizó según lo especificado en el Método CFR 40, Part 50, Appendix L, NTP 900.069-2017 Monitoreo de Calidad Ambiental PM_{2.5} y en el Manual de Instrucción del muestreador.

7. **Trazabilidad:** Se utilizaron los siguientes patrones:

Patrón	Marca	Serie / Lote	N° de Certificado
Calibrador Delta Cal	BGI	1453/1068	CCP-0267-032-21
TERMOHIGROMETRO	TRACEABLE	17066	6530-11533940

8. **Pruebas Efectuadas al Equipo:**

8.1 **Prueba de Fugas**

PRUEBA DE FUGAS EXTERNA				
Hora	Presión inicial (cm H ₂ O)	Presión Final (cm H ₂ O)	Variación (cm H ₂ O)	Criterio : < 5 cm H ₂ O
10:10:00	98	97	1.0	ACEPTADO

PRUEBA DE FUGAS INTERNA				
Hora	Presión inicial (cm H ₂ O)	Presión Final (cm H ₂ O)	Variación (cm H ₂ O)	Criterio : < 5 cm H ₂ O
10:15:00	97	96	1.0	ACEPTADO

8.2. **Verificación de Flujo, Presión y Temperatura**

VERIFICACIÓN DE FLUJO VOLUMETRICO (DESPUÉS DEL AJUSTE)				
Hora	Equipo Low-Vol (L/min)	Patrón DeltaCal (L/min)	% Variación	Criterio : ≤ 2.1%
10:18:00	16.73	16.74	0.1	ACEPTADO
10:20:00	16.72	16.74	0.1	ACEPTADO
10:24:00	16.72	16.73	0.1	ACEPTADO
Promedio	16.72	16.74	0.1	ACEPTADO

VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA AMBIENTAL (DESPUÉS DEL AJUSTE)				
Hora	Equipo Low-Vol (°C)	Patrón DeltaCal (°C)	Variación (°C)	Criterio : ≤ 2°C
10:29:00	21.9	21.7	0.2	ACEPTADO

VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA DEL FILTRO (DESPUÉS DEL AJUSTE)				
Hora	Equipo Low-Vol (°C)	Patrón DeltaCal (°C)	Variación (°C)	Criterio : ≤ 2°C
10:33:00	22.8	21.8	1.0	ACEPTADO

VERIFICACIÓN DE PRESIÓN AMBIENTAL (DESPUÉS DEL AJUSTE)				
Hora	Equipo Low-Vol (mm Hg)	Patrón DeltaCal (mm Hg)	Variación (mm Hg)	Criterio : ≤ 10 mmHg
10:37:00	757	756	1.0	ACEPTADO

9. **Estimación de la Incertidumbre del Flujo del Muestreador:**

SESGO EN LA MEDICIÓN DEL FLUJO			
Flujo en el Muestreador (L/min)	Lectura en el Patrón de Flujo (L/min)	Sesgo (L/min)	Corrección (L/min)
16.72	16.74	0.01	0.01

INCERTIDUMBRE EN LA MEDICIÓN DEL FLUJO (L/min)			
Fuente	Coefficiente de Sensibilidad	Incetidumbre de la Fuente (L/min)	Producto (L/min)
Resolución	1.00	0.0029	0.0029
Precisión	1.00	0.0033	0.0033
Sesgo	1.00	0.0033	0.0033
Incetidumbre Combinada		0.006	
Incetidumbre Expandida (K = 2)		0.011	

10. **Observaciones:**

El instrumento se encuentra en buen estado y con los parámetros dentro de los rangos establecidos por el fabricante.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chuyus Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

Certificate of calibration

N°: LG-262-2021

Página (Page) 1 de 3

Green Group PE S.A.C

Av. Aviación 4210 Surquillo Lima - Perú
 www.greengroup.com.pe
 Central: 560-6134 / 273-3550



[Signature]
 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Los resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

INSTRUMENTO <i>Equipment</i>	Analizador Continuo de Monóxido de Nitrógeno - Dióxido de Nitrógeno
FABRICANTE <i>Manufacturer</i>	Teledyne
MODELO <i>Model</i>	T200
IDENTIFICACIÓN <i>Identification</i>	1576
SOLICITANTE <i>Customer</i>	SGS DEL PERÚ S.A.C. Av. Elmer Faucett 3348 Prov. Const. del Callao - Callao
FECHA/S DE CALIBRACIÓN <i>Date/s of calibration</i>	2021-08-19

Signatario/s autorizado/s
Authorized signatory/ies

[Signature]
ISAÍAS CURI MELGAREJO
 Jefe de Laboratorio de Calibración
 GREEN GROUP PE S.A.C

Fecha de emisión
Date of issue

2021-08-23

[Signature]
 WILMER SIM
 E BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. IP N° 110093

- . Este certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC, que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.
- . ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)
- . Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite.
- . This certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national or international standards.
- . ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the international Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).
- . This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

[Signature]
 RA CHUMPA CARTAGNA
 FÍSICO
 Reg. BP. 9478

Certificado de Calibración

LG-262-2021

1. DATOS TÉCNICOS DEL INSTRUMENTO

Página 2 de 3

Linealidad: 1% de Escala
 Precisión: 0,5% de Lectura
 Deriva: <0,5% de Escala
 Resolución: 0,1 ppb; 0,01

Esta información proviene del manual de fabricante.

2. MÉTODO DE CALIBRACIÓN

La calibración se realizó por lecturas del equipo con gases patrón según "Procedimiento PCG-01 para la calibración de analizadores de Gases" y el "Procedimiento PCG-03 para la calibración de Analizadores de NO₂ por método del GPT" de Green Group PE SAC.

3. LUGAR DE CALIBRACIÓN.

Laboratorio de Gases - Green Group PE SAC

4. CONDICIONES AMBIENTALES

	Temperatura °C	Humedad relativa % H.R
Inicial	21,2	59,4
Final	21,6	60,4

5. TRAZABILIDAD

Patrón usado	Código Interno	N° de lote o N° de certificado	F. Vencimiento
CAUDALIMETRO	GGP-41.2	MM111020S001	2021-11-10
CAUDALIMETRO	GGP-41.3	MM111820S001	2021-11-17
GAS PATRON NO	CGP-CG-26,7	EB0137989	2023-12-14

6. PARÁMETROS DEL INSTRUMENTO

Parámetros	Inicial	Final	Rango
Rango (ppb)	330	330	0 - 20 ppm
Sample FI (cm ³ /min)	504	507	(500 ± 50) cm ³ /min
Ozone FI (cm ³ /min)	90	90	(80 ± 15) cm ³ /min
HVPS (V)	890	892	(500 - 900) V
Rcell Temp (°C)	50	50	(50 ± 1) °C
Box Temp (°C)	26,3	28,4	(Amb ± 5) °C
PMT Temp (°C)	2,5	4,2	(7 ± 2) °C
Moly Temp (°C)	314,1	314,3	(315 ± 5) °C
Rcell Press (inHg)	7,2	7,2	< 10 in Hg A
Sample Press (inHg)	28,2	28,6	(Amb ± 1) in Hg A
NOx Slope (---)	3,178	2,53	1,0 ± 0,3
NOx Offset (mV)	0,1	-1,2	(-50 a 150) mV
NO Slope (---)	3,127	2,392	1,0 ± 0,3
NO Offset (mV)	0,8	-0,4	(-50 a 150) mV


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 WERNER GIMÉNEZ
 BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. IP N° 110093


 RAQUEL CHAUSA CARRILLO
 QUÍMICA
 Reg. BP. 9478

Certificado de Calibración

LG-262-2021

7. LECTURAS DE AJUSTE DEL INSTRUMENTO

Página 3 de 3

Lectura de NO

	Patrón	Lectura inicial	Lectura Final	Unidades
Zero	1,1	-4,5	1,0	ppb
Span	250	272,9	250,0	ppb
Zero	1,1	1,1	1,0	ppb

Lectura de NO2

	Patrón	Lectura inicial	Lectura Final	Unidades
Zero	1,25	-5,5	1,00000000	ppb
Span	250	254,27	250,2	ppb
Zero	1,25	1,1	1,0	ppb


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

8. RESULTADO DE MEDICIÓN

Lectura de NO

Lectura del instrumento	Concentración del patrón	Corrección	Incertidumbre
ppb	ppb	ppb	ppb
250,0	251,3	1,3	8,8
102,5	101,7	-0,8	6,8
1,1	0,5	-0,6	5,5

Lectura de NO2

Lectura del instrumento	Concentración del patrón	Corrección	Incertidumbre
ppb	ppb	ppb	ppb
250	251	1	17
114,0	109,8	-4,2	8,9
0,7	3,6	2,9	2,7

9. OBSERVACIONES

- El instrumento se ajustó antes de la calibración.
- El tiempo de estabilización de la lectura es de minutos.
- Considerar que 1 ppb equivale a $1 \cdot 10^{-9}$ mol/mol.
- El código interno del instrumento es: 1289.
- De los resultados de la curva de calibración de NO, la pendiente es: 1,008 y el coeficiente de correlación es: 0,999.
- De los resultados de la curva de calibración de NO2, la pendiente es: 0,994 y el coeficiente de correlación es: 0,999.

(*)
(*)

- La incertidumbre expandida declarada se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medida por un factor de cobertura $k=2$ tal que la probabilidad de cobertura sea de aproximadamente el 95%.
- La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: EA-4/02 M:2013 "Evaluación de la Incertidumbre de las Medidas de las Calibraciones" Rev01 Setiembre 2013
- Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensores calibrados, en el momento de la calibración.
- Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.


WILMER GIMÉNEZ
BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. IP N° 110093


WILMER GIMÉNEZ
BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. IP N° 110093

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**

Certificate of calibration

N°: LG-295-2021

Página (Page) 1 de 3

Green Group PE S.A.C

Av. Aviación 4210 Surquillo Lima - Perú

www.greengroup.com.pe

Central: 560-6134 / 273-3550



[Signature]
 CARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Los resultados marcados con (*) no están amparados por la acreditación de ENAC

INSTRUMENTO

Equipment

Analizador continuo de Dióxido de Azufre - Sulfuro de Hidrógeno

FABRICANTE

Manufacturer

Teledyne

MODELO

Model

T101

IDENTIFICACIÓN

Identification

261

SOLICITANTE

Customer

SGS DEL PERÚ S.A.C.

Av. Elmer Faucett 3348 Prov. Const. del Callao - Callao

FECHA/S DE CALIBRACIÓN

Date/s of calibration

2021-09-09

Signatario/s autorizado/s

Authorized signatory/ies

[Signature]
ISAÍAS CURI MELGAREJO
 Jefe de Laboratorio de Calibración
 GREEN GROUP PE S.A.C

Fecha de emisión

Date of issue

2021-09-10

[Signature]
 WILMER SIM
 E BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. IP N° 110093

- . Este certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales e internacionales.
- . ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- . Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite
- . This certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national or international standards.
- . ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the international Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).
- . This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

[Signature]
 WILMER SIM
 E BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. IP N° 110093

Certificado de Calibración

LG-295-2021

1. DATOS TÉCNICOS DEL INSTRUMENTO

Linealidad: 1% de Escala
Precisión: 0,5% de Lectura
Deriva: <0,5% de Escala
Resolución: 0,1 ppb

Esta información proviene del manual de fabricante.

2. MÉTODO DE CALIBRACIÓN

La calibración se realizó por lecturas del equipo con gases patrón según "Procedimiento PCG-01 para la calibración de analizadores de Gases" Green Group PE SAC.

3. LUGAR DE CALIBRACIÓN.

Laboratorio de Gases - Green Group PE SAC

4. CONDICIONES AMBIENTALES

	Temperatura °C	Humedad relativa %hr
Inicial	22,3	63,2
Final	21,5	60,3

5. TRAZABILIDAD

Patrón usado	Código Interno	N° de lote o N° de certificado	F. Vencimiento
GAS PATRÓN SO ₂	GGP-CG-26.7	EB0137989	2023-12-14
CAUDALÍMETRO	GGP-41.2	MM111020SO01	2021-11-10
CAUDALÍMETRO	GGP-41.3	MM111820SO01	2021-11-17
GAS PATRÓN H ₂ S	GGP-CG-33.1	EA0028149	2023-09-08

6. PARÁMETROS DE MEDICIÓN

Parámetros	Inicial	Final	Rango
Rango (ppb)	220	500	(0 - 20) ppm
Press (In Hg)	28,2	28,3	± 2" atm
Sample FI (cm ³ /min)	576	576	(600 ± 75) cm ³ /min
UV lamp (mV)	4553,8	4535,9	(1000 - 4800) mV
STR Lgt (ppb)	8,09	8,34	≤ 100 ppb con AZ
Drk PMT (mV)	54,4	-6,7	(-50 a 200) mV
Drk Lamp (mV)	0,5	-0,6	(-50 a 200) mV
H ₂ S Slope	1,029	0,635	1,0 ± 0,3
H ₂ S Offset (mV)	18,2	26,3	< 250 mV
SO ₂ Slope	0,886	0,673	1,0 ± 0,3
SO ₂ Offset (mV)	18,2	26,6	< 250 mV
HVPS (V)	0	0	(400 - 900) V
Rcell T° (°C)	50	50	(50 ± 1) °C
Box T° (°C)	32,4	32	(Amb + ~ 5) °C
PMT T° (°C)	7,8	7,8	(7 ± 2) °C
Conv Temp (°C)	314,5	314,3	(315 ± 5) °C

Página 2 de 3


CARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WILMER QUISPE
APAZA
INGENIERO AGRÓNOMO
IP N° 110093


WILMER QUISPE
APAZA
INGENIERO AGRÓNOMO
IP N° 9478

Certificado de Calibración

LG-295-2021

7. LECTURAS DE AJUSTE DEL INSTRUMENTO

Página 3 de 3

Lectura de SO₂

	Patrón	Lectura inicial	Lectura Final	Unidades
Zero	1,2	0	0,8	ppb
Span	160	228,9	159,7	ppb
Zero	1,2	0,9	0,9	ppb

Lectura de H₂S

	Patrón	Lectura inicial	Lectura Final	Unidades
Zero	2,8	4,36	0,2	ppb
Span	176	265,48	176,1	ppb
Zero	2,8	0,2	0,2	ppb


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

8. RESULTADO DE MEDICIÓN

Lectura de SO₂

Lectura del instrumento	Concentración del patrón	Corrección	Incertidumbre
ppb	ppb	ppb	ppb
159,7	160,2	0,5	5,5
49,9	50,4	0,5	4,2
0,9	1,2	0,3	3,6

Lectura de H₂S

Lectura del instrumento	Concentración del patrón	Corrección	Incertidumbre
ppb	ppb	ppb	ppb
176,6	175,8	-0,8	8,4
75,5	75,9	0,4	7,3
1,1	2,8	1,7	6,5

9. OBSERVACIONES

- El instrumento se ajustó antes de la calibración.
- El tiempo de estabilización de la lectura es de 18 minutos.
- Considerar que 1 ppb equivale a $1 \cdot 10^{-9}$ mol/mol.
- El código interno del instrumento es: 1288.
- De los resultados de la curva de calibración de SO₂, la pendiente es: 1,001 y el coeficiente de correlación es: 0,999.
- De los resultados de la curva de calibración de H₂S, la pendiente es: 0,986 y el coeficiente de correlación es: 0,999.

(*)
 (*)

- La incertidumbre expandida declarada se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medida por un factor de cobertura $k=2$ tal que la probabilidad de cobertura sea de aproximadamente el 95%.
- La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: EA-4/02 M:2013 "Evaluación de la Incertidumbre de las Medidas de las Calibraciones" Rev01 Setiembre 2013
- Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensores calibrados, en el momento de la calibración.
- Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.


 WILMER GIMÉNEZ
 BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. IP N° 110093


 CARLOS CHACABARRO
 FÍSICO
 Reg. BP. 9478

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

210324

SOLICITANTE : SGS DEL PERU S.A.C.
 MODELO DE ESTACION : VANTAGE PRO 2
 MARCA : DAVIS INSTRUMENTS
 SERIE UNIDAD ISS : BF201203022
 SERIE UNIDAD CONSOLA : BF201203022
 UBICACIÓN : OFICINA DAVIS PERÚ-LIMA
 FECHA DE CALIBRACIÓN : 24/03/2021
 FECHA DE EXPIRACIÓN : 24/03/2022

SENSOR DE ESTACION METEOROLÓGICA	RANGOS DE EXACTITUD	PROMEDIO	MAX. /MIN.	ERROR PROMEDIO	CORRELACION	REFERENCIA ESTACION PATRON-DAVIS (NIST)
	GENERAL	CLIENTE	CLIENTE	CLIENTE	CLIENTE	
TEMPERATURA AMBIENTAL	± 0.3 °C	23.6 °C	26.2 / 21.5°C	0.16 °C	0.98906	200619N01
HUMEDAD RELATIVA	± 2 %	80.9 %	89 / 72 %	0.6 %	0.98831	200619N01
VELOCIDAD DE VIENTO Anemometer with 7905L "large" wind cups	±0.89 m/s ó ±5%	0.57 m/s	1.8 / 0.0 m/s	-0.31 m/s	0.68387	200619N03
PRECIPITACIÓN	±4% + 1 cuenta de lluvia	0.00 mm	0.0 / 0.0 mm	0.0 mm	1	200619N02
PRESIÓN BAROMÉTRICA	± 1.0 mb	1001.1 mb	1003 / 998.8 mb	0.12 mb	0.9614	BF200123022

Tipo de Calibración: Método de Contrastación con Estación Patrón DAVIS, procedimiento de contrastación en paralelo con la Estación del Cliente, donde ambas estaciones han sido expuestas bajo las mismas condiciones climáticas.

Patrón de Medición: La Estación Patrón DAVIS ha sido calibrada en fábrica bajo las especificaciones del National Institute of Standards and Technology (NIST) y verificada sus parámetros con sus respectivos sensores

- Temperatura
Marca: Vaisala HMT-333 / Serie # R1640911
- Humedad Relativa:
Marca: Vaisala HMT-333 / Serie # P4050812
- Precipitación
Marca: Cavo XLP6000 Pump /Serie # 802008695
- Viento (Velocidad y Dirección):
Marca: MKS BARATRON / Serie # 000335058
- Presión Barométrica
Marca: Vaisala PTB220 Class A/Serie # V2010022

El usuario tiene la responsabilidad de recalibrar el instrumento a intervalos en base a las recomendaciones del Informe de Calibración emitido por Davis Perú Inn S.A.C; cuyo servicio debe ser realizado por personal autorizado de DAVIS. Los resultados del certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

Conclusiones: Los sensores de Temperatura, Humedad, Velocidad del viento, precipitación y presión barométrica, se encuentran midiendo dentro de los rangos permisibles.

Davis Perú Inn S.A.C, no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso inadecuado de este instrumento o de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración aquí declarados.

Este certificado de calibración es trazable a patrones internacionales.



DAVIS PERU INN SAC
Soporte Técnico

24/03/2021

Oficina Comercial
 Av. Sucre 871 -Dpto. 203. Magdalena del Mar
 Teléfonos: (511) 956999257 / 982057256
 Email: servicios@davisperu.pe / ventas@davisperu.pe



LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN
INACAL - DA CON REGISTRO N° LE - 002

00472



**INFORME DE ENSAYO
MA2202410 Rev. 0**

TERMOSELVA S.R.L

CAL.LAS PALMERAS NRO. 435 INT. 701 URB. EL ROSARIO

ENV / MO-352288-014

PROCEDENCIA : **CENTRAL TERMICA AGUAYTIA**

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Fecha de Recepción SGS : 11-01-2022
Fecha de Ejecución : Del 11-01-2022 al 22-01-2022
Muestreo Realizado Por : Personal de Operaciones de SGS

Estación de Muestreo
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA

Emitido por SGS del Perú S.A.C.

Impreso el 22/01/2022

Frank M. Julcamoro Quispe
C.Q.P. 1033
Coordinador de Laboratorio

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medall Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478

"Este informe de ensayo, al estar en el marco de la acreditación del INACAL-DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 1 de 5

INFORME DE ENSAYO
MA2202410 Rev. 0

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA					SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA 9001737N / 445827E
FECHA INICIO DE MUESTREO					09/01/2022
HORA INICIO DE MUESTREO					10:00:00
FECHA FIN DE MUESTREO					10/01/2022
HORA FIN DE MUESTREO					10:00:00
MATRIZ					AIRE
PRODUCTO DESCRITO COMO					AIRE
Parámetro	Referencia	Unidad	LD	LC	Resultado
Análisis Generales					
Material Particulado PM-10 Alto Volumen	EAI_CFR40J_PM10	ug/m³	0.5	1.9	24.3
Material Particulado PM-2.5 Bajo Volumen	EAI_EPACFR40L	ug/m³	2.0	6.0	13.6

Notas:

El reporte de tiempo se realiza en el sistema horario de 24 horas.

Las muestras recibidas cumplen con las condiciones necesarias para la realización de los análisis solicitados.


ARDO WILMER
JISPE APAZA
IERO AMBIENTAL
CIP. N° 123710
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478

INFORME DE ENSAYO
MA2202410 Rev. 0

CONTROL DE CALIDAD

LC: Límite de cuantificación

MB: Blanco del proceso.

LCS %Recovery: Porcentaje de recuperación del patrón de proceso.

MS %Recovery: Porcentaje de recuperación de la muestra adicionada.

MSD %RPD: Diferencia Porcentual Relativa entre los duplicados o réplicas de la muestra adicionada.

Dup/Rep %RPD: Diferencia Porcentual Relativa entre los duplicados o réplicas del proceso de laboratorio.

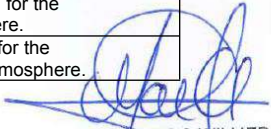
Parámetro	Unidad	LC	MB	DUP/REP %RPD	LCS %Recovery
Material Particulado PM-10 Alto Volumen	ug/m³	1.9	<1.9	0%	100%
Material Particulado PM-2.5 Bajo Volumen	ug/m³	6.0	<6.0	0%	94 - 101%


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

INFORME DE ENSAYO
MA2202410 Rev. 0

REFERENCIAS DE MÉTODOS DE ENSAYO

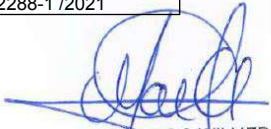
Referencia	Sede	Parámetro	Método de Ensayo
EAI_CFR40J_PM10	Callao	Material Particulado PM-10 Alto Volumen	EPA CFR 40 Part 50 Appendix J: 1990. Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere.
EAI_EPACFR40L	Callao	Material Particulado PM-2.5 Bajo Volumen	EPA CFR 40 Part 50 Appendix L 2019. Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

INFORME DE ENSAYO
MA2202410 Rev. 0

REFERENCIA DE LOS MÉTODOS DE MUESTREO

Tipo de Muestra	Procedimiento de Muestreo	Descripción	Plan de Muestreo
AIRE	INS-P-EHS.2	Monitoreo de la Calidad del Aire Ambiental	352288-1 /2021


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710
WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

"Este informe de ensayo, al estar en el marco de la acreditación del INACAL-DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página <http://www.sgs.pe/es-ES/Terms-and-Conditions.aspx>. Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio., su alteración o su uso indebido constituye un delito contra la fé pública y se regula por las disposiciones civiles y penales de la materia, queda prohibida la reproducción parcial, salvo autorización escrita de SGS de Perú S.A.C.

Los resultados del informe de ensayo sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) y no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce. La compañía no es responsable del origen o fuente de la cual las muestras han sido tomadas.


Douglas Castillo
DGO
9478

Última Revisión Julio 2015

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 5 de 5



ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL-DA CON
REGISTRO N° OI-006
INFORME DE INSPECCIÓN



OP2200357 - A Rev. 0

TERMOSELVA S.R.L

CAL.LAS PALMERAS NRO. 435 INT. 701 URB. EL ROSARIO

ENV / MO-352288-013

PROCEDENCIA: **CENTRAL TERMICA** AGUAYTIA

MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE CON ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE GASES

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Responsable de Monitoreo : Personal de Operaciones de SGS

Cantidad de Estaciones : 1

Estación de Muestreo	Tiempo de monitoreo
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	1 horas
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	24 horas
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	8 horas

Emitido por SGS del Perú S.A.C.

Impreso el 25/01/2022

Carlos M. Li Aguilar

C.I.P. 119661

Gerente de Operaciones

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 1 de 4

SGS del Perú S.A.C.

Av. Elmer Faucett 3348
Ernesto Gunther 275
Jr. Arnaldo Márquez

Callao 1
Parque Industrial
Ba. San Antonio

Callao t (511) 517 1900
Arequipa t (054) 213 506
Cajamarca t (076) 366 092

www.sgs.pe
e Pe.servicios@sgs.com

Miembro del Grupo SGS

OP2200357 - A Rev. 0

ESTACIÓN DE MUESTREO: SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA

IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO					SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA
COORDENADAS UTM					9001737N / 445827E	9001737N / 445827E	9001737N / 445827E
FECHA DE INICIO DE MONITOREO					09/01/2022	09/01/2022	09/01/2022
HORA DE INICIO DE MONITOREO					10:00	11:00	21:00
FECHA FIN DE MONITOREO					10/01/2022	09/01/2022	09/01/2022
HORA FIN DE MONITOREO					10:00	19:00	22:00
MATRIZ					AIRE	AIRE	AIRE
Parámetro	Referencia	Unidad	LD	LC	Resultado	Resultado	Resultado
Análisis de Campo							
Monóxido de Carbono (CO)	EAI EPACFR40C50	ug/m ³	45.800	152.670		588.769	
Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	EAI EPACFR40F50	ug/m ³	0.75	2.50			<2.50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	EAI NTPISO10498	ug/m ³	1.05	3.50	<3.50		
Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S)	EAI_OPEIO11ENV	ug/m ³	0.56	1.87	<1.87		

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Conclusiones:

Las mediciones efectuadas de H₂S en un periodo de medición de 24 horas, en la(s) estación(es) monitoreada(s) SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA, se encuentran dentro de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017 MINAM ("Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias").

Las mediciones efectuadas de SO₂ en un periodo de medición de 24 horas, en la(s) estación(es) monitoreada(s) SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA, se encuentran dentro de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017 MINAM ("Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias").

Las mediciones efectuadas de CO en un periodo de medición de 8 horas, en la(s) estación(es) monitoreada(s) SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA, se encuentran dentro de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017 MINAM ("Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias").

Las mediciones efectuadas de NO₂ en un periodo de medición de 1 hora, en la(s) estación(es) monitoreada(s) SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA, se encuentran dentro de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017 MINAM ("Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias").

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 2 de 4

OP2200357 - A Rev. 0

REPORTE DE EQUIPOS UTILIZADOS

Estación	Equipo	Marca	Modelo	Código Interno	N° de Certificado
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	ANALIZADOR CONTINUO CO	TELEDYNE	T300	19220 / 19220	LG-252-2021
	ANALIZADOR CONTINUO NOX	API Teledyne	T200	1289 / CAL-239-T	LG-262-2021
	ANALIZADOR CONTINUO SO2	TELEDYNE	T100	19394 / 19394	LG-292-2021
	ANALIZADOR CONTINUO SO2/H2S	API Teledyne	T101	1288 / CAL-238-T	LG-295-2021

**WAGNER SIM
VERDE BEDOYA**
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 3 de 4

OP2200357 - A Rev. 0

MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

Parámetro	Método de Ensayo
Dioxido de Azufre (SO ₂) Calidad de Aire - Automaticos.	NTP-ISO 10498:2017 Aire ambiental. Determinación de dióxido de azufre. Método de fluorescencia ultravioleta
Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S) Calidad de Aire - Automaticos.	INS-IO-EHS.11 Monitoreo de Calidad del Aire Ambiental - Analizadores Continuos
Monóxido de Carbono (CO) Calidad de Aire - Automáticos.	Epa Cfr 40, Appendix C to Part 50.Measurement Principle and Calibration Procedure for the Measurement of Carbon Monoxide in the Atmosphere(Non-Dispersive Infrared Photometry).
Óxidos de Nitrógeno (NO ₂ , NO, NO _x) Calidad de Aire - Automáticos.	Epa Cfr 40, Appendix F to Part 50. Measurement Principle and Calibration Procedure for the Measurement of Nitrogen Dioxide in the Atmosphere(Gas Phase Chemiluminescence).

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Los resultados del informe de inspección sólo son válidos para la(s) actividad(es) de inspección descrita(s) en el presente informe. Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página <https://www.sgs.pe/es-es/terms-and-conditions>. Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio, su alteración o su uso indebido constituye un delito contra la fe pública y se regula por las disposiciones civiles y penales de la materia. Queda prohibida la reproducción parcial del informe.

Chauvin Cartillo
LOGO
P. 9478



ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL-DA CON
REGISTRO N° OI-006
INFORME DE INSPECCIÓN



OP2102613 Rev. 0

TERMOSELVA S.R.L

AV. DIONISIO DERTEANO NRO. 144 INT. 1901 (EDIFICIO ALTO CARAL PISO 19) LIMA - LIMA - SAN
ISIDRO

ENV / MO-351286-074

PROCEDENCIA: **CENTRAL TERMICA AGUAYTIA**

MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE CON ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE GASES

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Responsable de Monitoreo : Personal de Operaciones de SGS

Cantidad de Estaciones : 1

Observaciones

Variables	Promedio
Presión (mmHg)	737
Velocidad (m/s)	0.16
Temperatura (°C)	32.0
Humedad Relativa (%)	67
Direcc. Pred. del Viento	ESE

Emitido por SGS del Perú S.A.C.

Impreso el 12/06/2021

Carlos M. Li Aguilar

C.I.P. 119661

Jefe de Operaciones

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 1 de 5

SGS del Perú S.A.C.

Av. Elmer Faucett 3348
Ernesto Gunther 275
Jr. Arnaldo Márquez

Callao 1
Parque Industrial
Ba. San Antonio

Callao t (511) 517 1900 www.sgs.pe
Arequipa t (054) 213 506 e Pe.servicios@sgs.com
Cajamarca t (076) 366 092

Miembro del Grupo SGS

PANEL FOTOGRAFICO – MONITOREO CALIDAD DE AIRE ESTACIÓN SOTAVENTO


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medallí Clara Chumpu Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



CADENA DE CUSTODIA - MONITOREO CALIDAD DE AIRE

Laboratorio Callao
Avenida Elmer Faucett 3340, Callao 1
Teléfono: (01) 517 1900
E-mail: pe.labambientales@sgs.com

Laboratorio Arequipa
Ernesto Günther N° 275, Parque Industrial
Teléfono: (054) 213506
E-mail: ads.paredes@sgs.com

Laboratorio Cajamarca
Calle Arnaldo Márquez 257, Barrio San Antonio
Teléfono: (076) 367722
E-mail: jade.huarcaya@sgs.com

DATOS DEL CLIENTE				DATOS DEL MUESTREO				DATOS METEOROLÓGICOS				DATOS EQUIPOS DE FLUJO - GPS							
Cliente : TERMOSELVA S.R.L. Contacto : MARCO ALVARADO / ELVIS GALARRETA Teléfono : E-mail :				Muestreado por: SGS ☒ Periódico ☒ CLIENTE ☐ No Periódico ☐ Especial ☐				Código de equipo Meteorológico: 19317 Temperatura ambiental inicial (°C): 26.10 Temperatura ambiental final (°C): 25.30 Presión ambiental inicial (mmHg): 733.5 Presión ambiental final (mmHg): 734.4				Rotámetro (gases) Rotámetro (HCT): Rotámetro (Benceno): Manómetro (Particulado): 19450 GPS: 12865							
Proyecto : MONITOREO TRIMESTRAL - CTA ENERO 2022				N° OL (Compra): 352288-1															
Lugar de Inspección : CENTRAL TÉRMICA AGUAYTIA				N° Ol (Inspección): 352288-1				N° Pre-Acta: 1199355											
Estación de Monitoreo (*)	Descripción (*)	Coordenadas UTM WGS 84 ☒ PSAD 56 ☐	Altitud (msnm)	Datos	PTS ☐ PM 10 ☒ PM 2.5 ☐ Polvo S. ☐ Metales ☐ Aniones ☐	PTS ☐ PM 10 ☐ PM 2.5 ☒ Polvo S. ☐ Metales ☐ Aniones ☐	PTS ☐ PM 10 ☐ PM 2.5 ☐ Polvo S. ☐ Metales ☐ Aniones ☐	SO2 Automático ☒ SO2 Burbujeador ☐	H2S Automático ☒ H2S Burbujeador ☐	O3 Automático ☐ O3 Burbujeador ☐	NO2 Automático ☒ NO2 Burbujeador ☐	CO Automático ☒ CO Burbujeador ☐	Benceno ASTM D3687 ☐ Benceno EN 14662 ☐	HCT ASTM D3687 ☐	HCNM NIOSH 1500 / NIOSH 1501 ☐	Benceno (Pasivo) EN13528 ☐	Mercurio Gaseoso ☐		
SOTAVENTO, PLANTA DE FUERZA	APROXIMADAMENTE A 250 METROS AL SUR DE LA GARITA N°20 .	9001737 N / 445827 E	202	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa) **	9-Ene-22	9-Ene-22		9-Ene-22	9-Ene-22		9-Ene-22	9-Ene-22							
				Hora de inicio (hh:mm) **	10:00	10:00		10:00	10:00		10:00	10:00							
				Fecha de término (dd/mm/aaaa) **	10-Ene-22	10-Ene-22		10-Ene-22	10-Ene-22		10-Ene-22	10-Ene-22							
				Hora de término (hh:mm) **	10:00	10:00		10:00	10:00		10:00	10:00							
				Tiempo total de muestreo (min)	1440	1440		1440	1440		1440	1440							
				Tipo de equipo (muestreador)	High VOL	Low VOL		Analizador Automático	Analizador Automático		Analizador Automático	Analizador Automático							
				Código equipo (muestreador)	10956	13443		1288	1288		1289	19220							
				Temperatura ambiental promedio (°C):	25.7	25.7		25.7	25.7		25.7	25.7							
				Presión Ambiental Promedio (Período de muestreo) mmHg:	733.9	733.9		733.9	733.9		733.9	733.9							
				Flujo inicial (L/min) - Gases	---	---		0.6	0.6		0.5	0.8							
Flujo final (L/min) - Gases	---	---		0.6	0.6		0.5	0.8											
OBSERVACIONES (*)				Flujo promedio (L/min) - Particulado Bajo Volumen	---	16.7		RANGOS FLUJOS TEÓRICOS (L/min) PTS-Alto Vol 24h: 1.13 a 1.7 m3/min PM10-Alto Vol 24h: 1.05 a 1.21 m3/min PM10-Bajo Vol 24 h: 16.32 a 17.02 L/min PM 2.5-Alto Vol (24h): 1.05 a 1.21 m3/min PM 2.5-Bajo Vol (24 h): 16.32 a 17.02 L/min				SO2 (24 h): 0.18 a 0.20 L/min		Benceno (L/min): ASTM D3687: 0.18 a 0.22		HCNM (L/min): NIOSH 1500 / 1501: 0.18 a 0.22			
Día nublado. Planta detenida.				Presión diferencial inicial ΔH _i (pulg. H ₂ O):	15.1	---	H2S (24h): 0.45 a 0.55 L/min					EN14662: 0.45 a 0.55		HCT (Hidrocarburos totales, expresados como hexano) (L/min): ASTM D3687: 0.036 a 0.044 Mercurio gaseoso o Gases automáticos: referenciado manual de equipo.					
				Presión diferencial final ΔH _f (pulg. H ₂ O):	15.3	---	O3 (8h): 0.45 a 0.55 L/min					EN13528 (Pasivo): 80							
				Código de venturi	P10323X	---	NO2 (1h): 0.36 a 0.44 L/min												
				Código de filtro	2-212597	1D28715-8566	CO (8 h): 0.45 a 0.55 L/min												
				Volumen a condiciones reales (m3)	1699.34	24.05	---	0.86	0.86	---	0.720	1.15	---	---	---	---			
				Volumen a condiciones estándar (m3)	1637.14	23.17	---	0.83	0.83	---	0.694	1.11	---	---	---	---			
Inspector responsable: JIM AXELL DIAZ OUISPE Fecha: 10/01/2022 Firma: Representante del Cliente: MARCO ALVARADO Firma:				N° de Coolers : ☐ N° de Frascos : ☐ N° de Ice Pack's : ☐				Condiciones en que se recibieron las muestras: Refrigeradas ☐ Preservadas ☐ Dentro del tiempo de conservación ☐ N° de muestras rotas: ☐ Otros (especifique):				Fecha de Recepción de las Muestras: Responsable de la Recepción de las Muestras:							
Nota: * Cantidad de caracteres máximo aceptable (con espacios incluidos): Estación hasta 200, Descripción hasta 200; Observaciones hasta 550 ** Formato de hora: hh:mm, hh = horas de 00 a 23 y mm = minutos de 00 a 59.																			

Medan Clara Camacho Carrillo
BIOLOGO
CBP: 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERBE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 6.3: Calidad de Ruido

Calibration Certificate

Certificate Number 2021004175

Customer:

Ceneris E I R L

Av. Tomas Marsano

1368 Urb La Aurora Miraflores

Lima, 018, Peru

Model Number LxT1
Serial Number 0006442
Test Results **Pass**
Initial Condition As Manufactured
Description SoundTrack LxT Class 1
 Class 1 Sound Level Meter
 Firmware Revision: 2.404

Procedure Number D0001.8384
Technician Ron Harris
Calibration Date 13 Apr 2021
Calibration Due
Temperature 23.35 °C ± 0.25 °C
Humidity 54.3 %RH ± 2.0 %RH
Static Pressure 85.54 kPa ± 0.13 kPa



RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Evaluation Method **Tested with:** **Data reported in dB re 20 µPa.**

Larson Davis PRMLxT1. S/N 071457
 PCB 377B02. S/N 329136
 Larson Davis CAL200. S/N 9079
 Larson Davis CAL291. S/N 0108

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8378:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2017.

Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2015.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev J Supporting Firmware Version 2.301, 2015-04-30

WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chumpus Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

For 1/4" microphones, the Larson Davis ADP024 1/4" to 1/2" adaptor is used with the calibrators and the Larson Davis ADP043 1/4" to 1/2" adaptor is used with the preamplifier.

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa

Periodic tests were performed in accordance with procedures from IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part3.

Pattern approval for IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1 successfully completed by Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) on 2007-10-09 reference number PTB-1.72-4034218.

The sound level meter submitted for testing successfully completed the periodic tests of IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 3, for the environmental conditions under which the tests were performed. As evidence was publicly available, from an independent testing organization responsible for approving the results of pattern-evaluation tests performed in accordance with IEC 61672-2:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 2, to demonstrate that the model of sound level meter fully conformed to the class 1 specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1; the sound level meter submitted for testing conforms to the class 1 specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Larson Davis CAL291 Residual Intensity Calibrator	2020-09-18	2021-09-18	001250
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2020-05-12	2021-05-12	006943
Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator	2020-07-21	2021-07-21	007027
Larson Davis Model 831	2021-03-02	2022-03-02	007182
PCB 377A13 1/2 inch Prepolarized Pressure Microphone	2021-03-03	2022-03-03	007185
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2020-04-14	2021-04-14	007635
Larson Davis 1/2" Preamplifier for Model 831 Type 1	2020-10-06	2021-10-06	PCB0004783

Acoustic Calibration

Measured according to IEC 61672-3:2013 10 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 10

Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1000 Hz	114.00	113.80	114.20	0.14	Pass

Loaded Circuit Sensitivity

Measurement	Test Result [dB re 1 V / Pa]	Lower Limit [dB re 1 V / Pa]	Upper Limit [dB re 1 V / Pa]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1000 Hz	-50.08	-52.44	-48.33	0.14	Pass

-- End of measurement results--

Acoustic Signal Tests, C-weighting

Measured according to IEC 61672-3:2013 12 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 12 using a comparison coupler with Unit Under Test (UUT) and reference SLM using slow time-weighted sound level for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Expected [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
125	-0.20	-0.20	-1.20	0.80	0.23	Pass
1000	0.15	0.00	-0.70	0.70	0.23	Pass
8000	-3.28	-3.00	-5.50	-1.50	0.32	Pass

-- End of measurement results--

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chumacero Carrillo
PASADORA
CBP. 9478

Self-generated Noise

Measured according to IEC 61672-3:2013 11.1 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.1

Measurement	Test Result [dB]
A-weighted	40.60

-- End of measurement results--



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

-- End of Report--

Signatory: Ron Harris

Medalla Clara Chupus Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

Calibration Certificate

Certificate Number 2021004167

Customer:

Ceneris E I R L

Av. Tomas Marsano

1368 Urb La Aurora Miraflores

Lima, 018, Peru

Model Number LxT1
Serial Number 0006442
Test Results **Pass**
Initial Condition As Manufactured
Description SoundTrack LxT Class 1
 Class 1 Sound Level Meter
 Firmware Revision: 2.404

Procedure Number D0001.8378
Technician Ron Harris
Calibration Date 12 Apr 2021
Calibration Due
Temperature 23.55 °C ± 0.25 °C
Humidity 51.4 %RH ± 2.0 %RH
Static Pressure 85.8 kPa ± 0.13 kPa


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Evaluation Method Tested electrically using Larson Davis PRMLxT1 S/N 071457 and a 12.0 pF capacitor to simulate microphone capacitance. Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8384:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.11 (R2009) Class 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2017. **Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.**

The quality system is registered to ISO 9001:2015.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev O Supporting Firmware Version 4.0.5, 2019-09-10

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medalla Clara Chumpus Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

Description	Standards Used		
	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2020-05-12	2021-05-12	006943
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2020-04-14	2021-04-14	007635


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

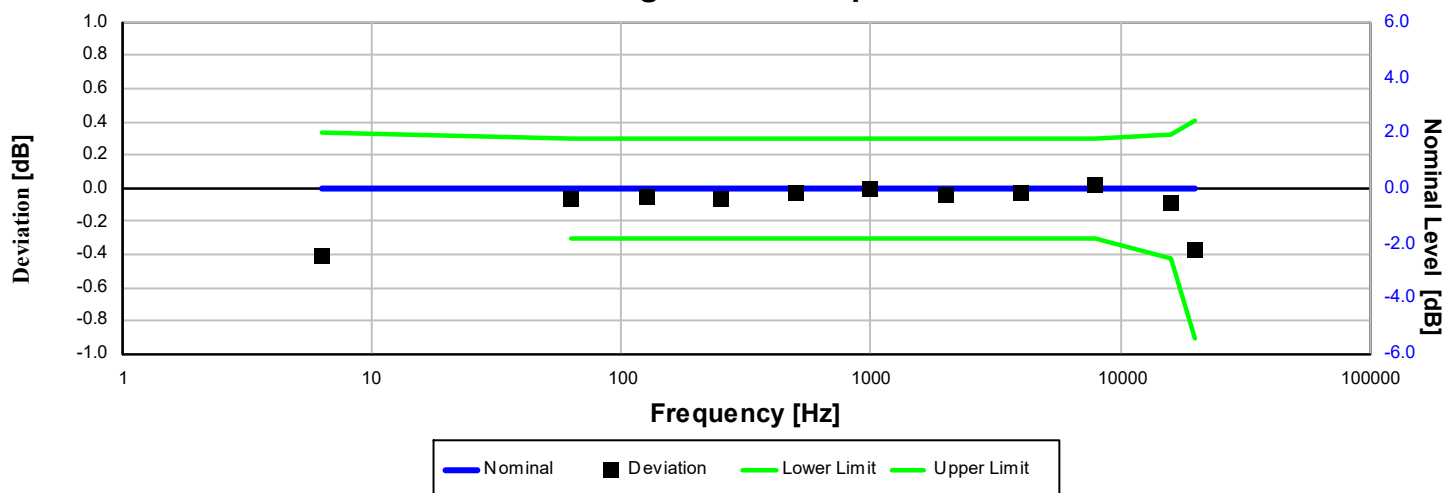

Medalla Clara Chumpi Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001



 **LARSON DAVIS**
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Z-weight Filter Response



Electrical signal test of frequency weighting performed according to IEC 61672-3:2013 13 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 13 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; IEC 60651:2001 6.1 and 9.2.2; IEC 60804:2000 5; ANSI S1.4:1983 (R2006) 5.1 and 8.2.1; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

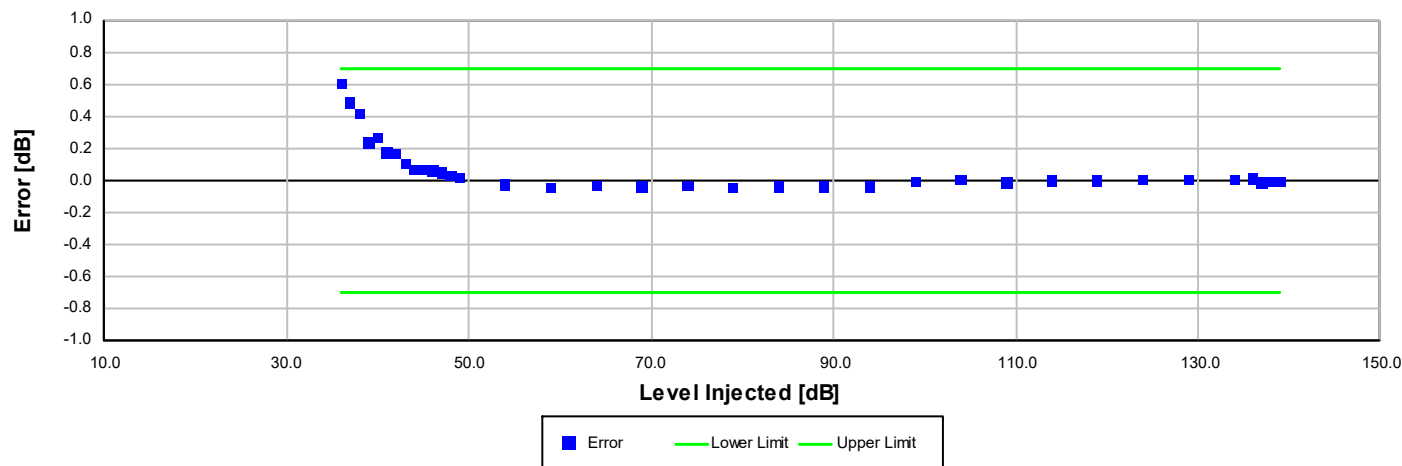
Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Deviation [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
6.31	-0.41	-0.41	-1.11	0.33	0.15	Pass
63.10	-0.06	-0.06	-0.30	0.30	0.15	Pass
125.89	-0.04	-0.04	-0.30	0.30	0.15	Pass
251.19	-0.06	-0.06	-0.30	0.30	0.15	Pass
501.19	-0.03	-0.03	-0.30	0.30	0.15	Pass
1,000.00	0.00	0.00	-0.30	0.30	0.15	Pass
1,995.26	-0.03	-0.03	-0.30	0.30	0.15	Pass
3,981.07	-0.02	-0.02	-0.30	0.30	0.15	Pass
7,943.28	0.02	0.02	-0.30	0.30	0.15	Pass
15,848.93	-0.09	-0.09	-0.42	0.32	0.15	Pass
19,952.62	-0.37	-0.37	-0.91	0.41	0.15	Pass

-- End of measurement results--

[Signature]
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

[Signature]
Medalla Clara Chupus Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478

A-weighted Broadband Log Linearity: 8,000.00 Hz



Broadband level linearity performed according to IEC 61672-3:2013 16 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 16 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.6, IEC 60804:2000 6.2, IEC 61252:2002 8, ANSI S1.4 (R2006) 6.9, ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.6, ANSI S1.43 (R2007) 6.2

WILMER
RPAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Level [dB]	Error [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
36.00	0.61	-0.70	0.70	0.16	Pass
37.00	0.48	-0.70	0.70	0.16	Pass
38.00	0.42	-0.70	0.70	0.16	Pass
39.00	0.23	-0.70	0.70	0.16	Pass
40.00	0.27	-0.70	0.70	0.16	Pass
41.00	0.17	-0.70	0.70	0.16	Pass
42.00	0.17	-0.70	0.70	0.16	Pass
43.00	0.10	-0.70	0.70	0.16	Pass
44.00	0.06	-0.70	0.70	0.17	Pass
45.00	0.07	-0.70	0.70	0.16	Pass
46.00	0.06	-0.70	0.70	0.16	Pass
47.00	0.05	-0.70	0.70	0.16	Pass
48.00	0.03	-0.70	0.70	0.16	Pass
49.00	0.02	-0.70	0.70	0.16	Pass
54.00	-0.03	-0.70	0.70	0.16	Pass
59.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
64.00	-0.03	-0.70	0.70	0.16	Pass
69.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
74.00	-0.03	-0.70	0.70	0.16	Pass
79.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
84.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
89.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
94.00	-0.04	-0.70	0.70	0.16	Pass
99.00	-0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass
104.00	0.00	-0.70	0.70	0.15	Pass
109.00	-0.02	-0.70	0.70	0.15	Pass
114.00	0.00	-0.70	0.70	0.15	Pass
119.00	0.00	-0.70	0.70	0.15	Pass
124.00	0.00	-0.70	0.70	0.15	Pass
129.00	0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass
134.00	0.00	-0.70	0.70	0.15	Pass
136.00	0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass
137.00	-0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass
138.00	-0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass
139.00	-0.01	-0.70	0.70	0.15	Pass

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Med. Sra. Chusquis Carrillo
BIOLOGO
CBF. 9478

-- End of measurement results--

Peak Rise Time

Peak rise time performed according to IEC 60651:2001 9.4.4 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.4

Amplitude [dB]	Duration [μs]		Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
137.85	40	Negative Pulse	135.21	133.76	135.76	0.15	Pass
		Positive Pulse	135.19	133.75	135.75	0.15	Pass
	30	Negative Pulse	134.24	133.76	135.76	0.15	Pass
		Positive Pulse	134.24	133.75	135.75	0.15	Pass

-- End of measurement results--

Positive Pulse Crest Factor

200 μs pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
136.85	3	OVLD	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	OVLD	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.15 ±	Pass
126.85	3	-0.13	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.13	± 1.00	0.16 ±	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.15 ±	Pass
116.85	3	-0.13	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.12	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	-0.17	± 1.50	0.15 ±	Pass
106.85	3	-0.13	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.11	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	0.02	± 1.50	0.15 ±	Pass

-- End of measurement results--

Negative Pulse Crest Factor

200 μs pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
136.85	3	OVLD	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	OVLD	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.15 ±	Pass
126.85	3	-0.12	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.11	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.15 ±	Pass
116.85	3	-0.12	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.12	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	-0.16	± 1.50	0.15 ±	Pass
106.85	3	-0.13	± 0.50	0.15 ±	Pass
	5	-0.11	± 1.00	0.15 ±	Pass
	10	0.02	± 1.50	0.15 ±	Pass

-- End of measurement results--

Gain

Gain measured according to IEC 61672-3:2013 17.3 and 17.4 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 17.3 and 17.4

Measurement	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
0 dB Gain		93.95	93.90 94.10	0.15	Pass
0 dB Gain, Linearity	41.09	40.30	41.70	0.16	Pass
OBA Low Range	94.00	93.90	94.10	0.15	Pass
OBA Normal Range	94.00	93.20	94.80	0.15	Pass

-- End of measurement results--

Broadband Noise Floor

Self-generated noise measured according to IEC 61672-3:2013 11.2 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.2

Measurement	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
A-weight Noise Floor	26.89	36.00	Pass
C-weight Noise Floor	26.65	35.00	Pass
Z-weight Noise Floor	32.71	39.00	Pass

-- End of measurement results--

Total Harmonic Distortion

Measured using 1/3-Octave filters

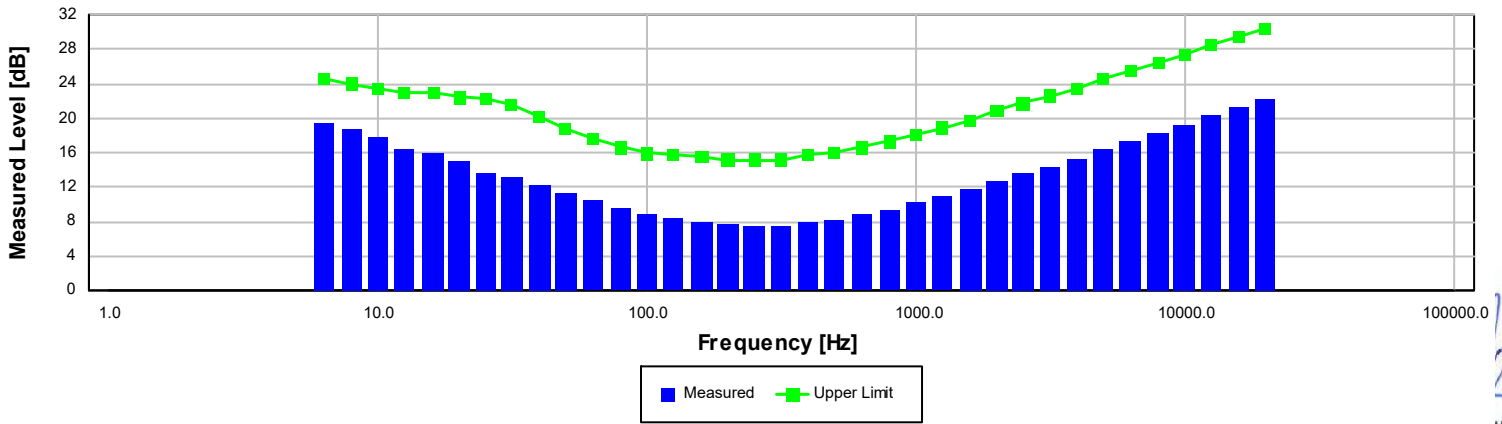
Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
10 Hz Signal	135.79	135.05	136.65	0.15	Pass
THD	-64.66		-58.00	0.00 ‡	Pass
THD+N	-61.29		-58.00	0.00 ‡	Pass

-- End of measurement results--

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chupus Carrillo
BIOLOGO
CBF. 9478

1/3-Octave Self-Generated Noise



The SLM is set to low range.

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
6.30	19.58	24.60	Pass
8.00	18.76	24.00	Pass
10.00	17.87	23.50	Pass
12.50	16.49	23.00	Pass
16.00	15.93	22.90	Pass
20.00	15.06	22.40	Pass
25.00	13.67	22.30	Pass
31.50	13.35	21.50	Pass
40.00	12.19	20.20	Pass
50.00	11.31	18.80	Pass
63.00	10.38	17.60	Pass
80.00	9.50	16.60	Pass
100.00	8.84	15.90	Pass
125.00	8.38	15.70	Pass
160.00	7.88	15.50	Pass
200.00	7.55	15.20	Pass
250.00	7.44	15.20	Pass
315.00	7.42	15.20	Pass
400.00	7.87	15.70	Pass
500.00	8.15	16.00	Pass
630.00	8.72	16.60	Pass
800.00	9.29	17.30	Pass
1,000.00	10.16	18.10	Pass
1,250.00	10.94	18.90	Pass
1,600.00	11.79	19.80	Pass
2,000.00	12.67	20.80	Pass
2,500.00	13.59	21.70	Pass
3,150.00	14.48	22.60	Pass
4,000.00	15.38	23.50	Pass
5,000.00	16.37	24.50	Pass
6,300.00	17.43	25.50	Pass
8,000.00	18.37	26.50	Pass
10,000.00	19.34	27.40	Pass
12,500.00	20.36	28.50	Pass
16,000.00	21.36	29.50	Pass
20,000.00	22.35	30.40	Pass

-- End of measurement results--

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001



LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

-- End of Report--


Medalla Clara Chumpis Carrillo
BIOLOGO
CBF. 9478

Signatory: Ron Harris

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001



 **LARSON DAVIS**
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Calibration Certificate

Certificate Number 2021002106

Customer:

Ceneris E I R L
Av. Tomas Marsano
1368 Urb La Aurora Miraflores
Lima, 018, Peru

Model Number PRMLxT1

Serial Number 071457

Test Results Pass

Initial Condition As Manufactured

Description Larson Davis 1/2" Preamplifier for LxT Class 1
-23 dB

Procedure Number D0001.8383

Technician Ashley Anderson

Calibration Date 24 Feb 2021

Calibration Due

Temperature 23.13 °C ± 0.01 °C

Humidity 52 %RH ± 0.5 %RH

Static Pressure 86.23 kPa ± 0.03 kPa


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Evaluation Method Tested electrically using a 12.0 pF capacitor to simulate microphone capacitance.
Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2017.
Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2015.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

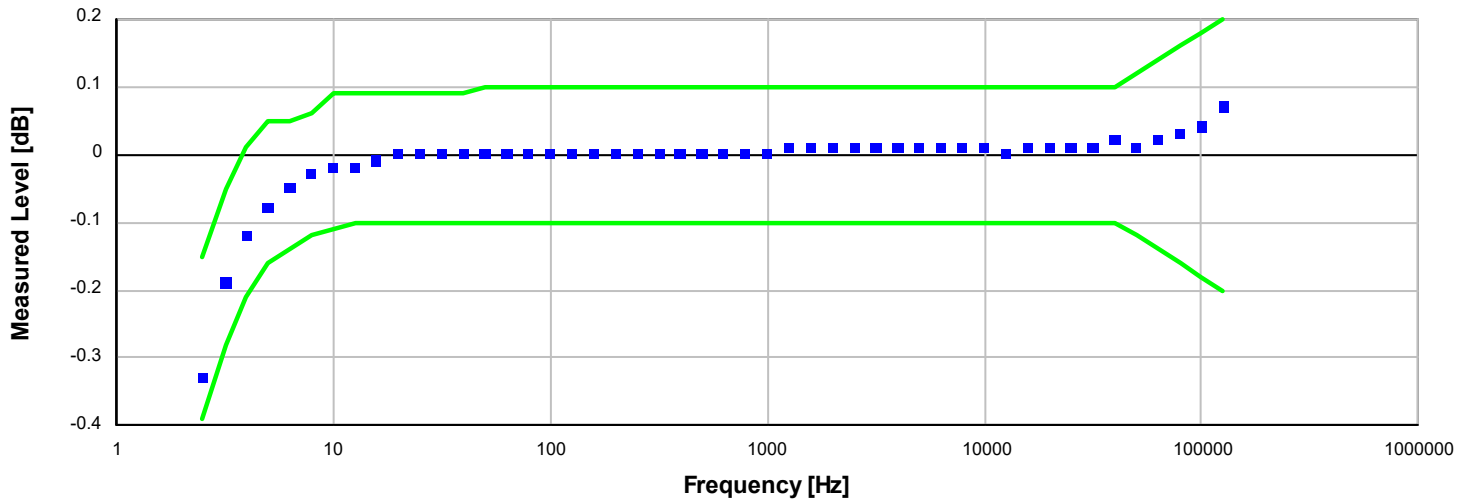

WAGNER SIM
ERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Larson Davis Model 2900 Real Time Analyzer	02/17/2021	02/17/2022	001447
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	05/12/2020	05/12/2021	006943
Agilent 34401A DMM	07/13/2020	07/13/2021	007116
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	03/17/2020	03/17/2021	007174


Medalla Clara Chupus Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

Frequency Response

Frequency response electrically tested at 120.0 dB re 1 μ V

Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 kHz]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
2.50	-0.33	-0.39	-0.15	0.15	Pass
3.20	-0.19	-0.28	-0.05	0.15	Pass
4.00	-0.12	-0.21	0.01	0.15	Pass
5.00	-0.08	-0.16	0.05	0.15	Pass
6.30	-0.05	-0.14	0.05	0.15	Pass
7.90	-0.03	-0.12	0.06	0.15	Pass
10.00	-0.02	-0.11	0.09	0.15	Pass
12.60	-0.02	-0.10	0.09	0.15	Pass
15.80	-0.01	-0.10	0.09	0.15	Pass
20.00	0.00	-0.10	0.09	0.15	Pass
25.10	0.00	-0.10	0.09	0.15	Pass
31.60	0.00	-0.10	0.09	0.15	Pass
39.80	0.00	-0.10	0.09	0.15	Pass
50.10	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
63.10	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
79.40	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
100.00	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
125.90	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
158.50	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
199.50	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
251.20	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
316.20	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
398.10	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
501.20	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
631.00	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
794.30	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
1,000.00	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
1,258.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
1,584.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
1,995.30	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
2,511.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
3,162.30	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.

1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001



Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 kHz]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
3,981.10	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
5,011.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
6,309.60	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
7,943.30	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
10,000.00	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
12,589.30	0.00	-0.10	0.10	0.15	Pass
15,848.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
19,952.60	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
25,118.90	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
31,622.80	0.01	-0.10	0.10	0.15	Pass
39,810.70	0.02	-0.10	0.10	0.15	Pass
50,118.70	0.01	-0.12	0.12	0.15	Pass
63,095.70	0.02	-0.14	0.14	0.15	Pass
79,432.80	0.03	-0.16	0.16	0.15	Pass
100,000.00	0.04	-0.18	0.18	0.15	Pass
125,892.50	0.07	-0.20	0.20	0.15	Pass

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Gain Measurement

Measurement	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
Output Gain @ 1 kHz	-23.88	-24.80	-23.20	0.15	Pass

-- End of measurement results--

DC Bias Measurement

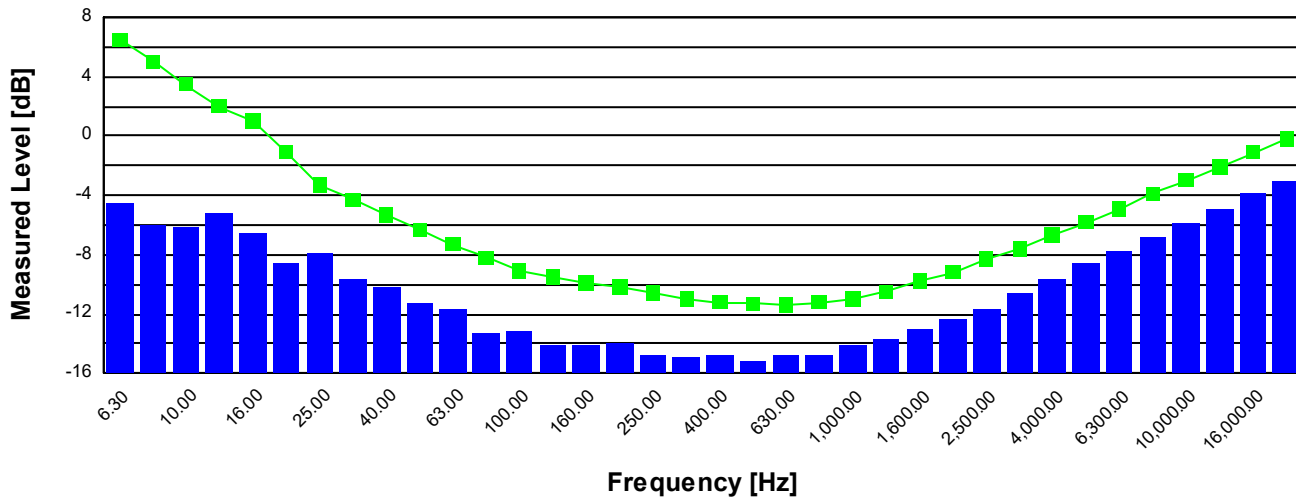
Measurement	Test Result [V]	Lower limit [V]	Upper limit [V]	Expanded Uncertainty [V]	Result
DC Voltage	3.65	2.90	3.80	0.01	Pass

-- End of measurement results--

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chumpe Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

1/3-Octave Self-Generated Noise



[Signature]
 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 eg. CIP. N° 123710

Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 µV]	Upper limit [dB re 1 µV]	Result
6.30	-4.50	6.50	Pass
8.00	-6.00	5.00	Pass
10.00	-6.10	3.50	Pass
12.50	-5.20	2.00	Pass
16.00	-6.50	1.00	Pass
20.00	-8.60	-1.10	Pass
25.00	-7.90	-3.30	Pass
31.50	-9.70	-4.30	Pass
40.00	-10.20	-5.30	Pass
50.00	-11.30	-6.30	Pass
63.00	-11.70	-7.30	Pass
80.00	-13.30	-8.20	Pass
100.00	-13.10	-9.10	Pass
125.00	-14.10	-9.50	Pass
160.00	-14.10	-9.90	Pass
200.00	-14.00	-10.20	Pass
250.00	-14.70	-10.60	Pass
315.00	-14.90	-11.00	Pass
400.00	-14.80	-11.20	Pass
500.00	-15.20	-11.30	Pass
630.00	-14.80	-11.40	Pass
800.00	-14.70	-11.20	Pass
1,000.00	-14.10	-11.00	Pass
1,250.00	-13.70	-10.50	Pass
1,600.00	-13.00	-9.80	Pass
2,000.00	-12.30	-9.20	Pass
2,500.00	-11.60	-8.30	Pass
3,150.00	-10.60	-7.60	Pass
4,000.00	-9.60	-6.70	Pass
5,000.00	-8.60	-5.80	Pass
6,300.00	-7.80	-4.90	Pass
8,000.00	-6.80	-3.90	Pass
10,000.00	-5.80	-3.00	Pass
12,500.00	-4.90	-2.10	Pass
16,000.00	-3.80	-1.10	Pass
20,000.00	-3.10	-0.20	Pass

[Signature]
 WAGNER SIM
 VERSE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093

[Signature]
 MEDINA ROSA CHUMIS CORTIÑO
 BIÓLOGO
 C.B.P. 9478

-- End of measurement results--

Self-generated Noise

Bandwidth	Test Result [μV]	Test Result [dB re 1 μV]	Upper limit [dB re 1 μV]	Result
A-weighted (1 Hz - 20 kHz)	1.24	1.90	3.00	Pass
Broadband (1 Hz - 20 kHz)	1.84	5.30	6.50	Pass
-- End of measurement results--				


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Mariana Clara Chumpus Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

Signatory: Ashley Anderson

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
 1681 West 820 North
 Provo, UT 84601, United States
 716-684-0001



 **LARSON DAVIS**
 A PCB PIEZOTRONICS DIV.

~ Certificate of Calibration and Compliance ~

00501

Microphone Model: 377B02

Serial Number: 329136

Manufacturer: PCB

Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as printed on microphone calibration chart.

Reference Equipment

Manufacturer	Model #	Serial #	PCB Control #	Cal Date	Due Date
National Instruments	PCIe-6351	1896F08	CA1918	10/19/20	10/19/21
Larson Davis	PRM915	146	CA2115	4/1/20	4/1/21
Larson Davis	PRM902	4394	CA1244	6/30/20	6/30/21
Larson Davis	PRM916	128	CA1553	10/14/20	10/14/21
Larson Davis	CAL250	5026	CA1278	1/26/21	1/26/22
Larson Davis	2201	151	CA2073	11/24/20	11/24/21
Bruel & Kjaer	4192	3259547	CA3214	1/21/21	1/21/22
Larson Davis	GPRM902	5283	CA2152	3/31/20	3/31/21
Newport	iTHX-SD/N	1080002	CA1511	2/4/21	2/4/22
Larson Davis	PRA951-4	234	CA1154	11/11/20	11/11/21
Larson Davis	PRM915	136	CA1434	10/14/20	10/14/21
0	0	0	0	not required	not required
0	0	0	0	not required	not required
0	0	0	0	not required	not required
0	0	0	0	not required	not required

Frequency sweep performed with B&K UA0033 electrostatic actuator.

Condition of Unit

As Found: n/a

As Left: New Unit, In Tolerance

Notes

1. Calibration of reference equipment is traceable to one or more of the following National Labs; NIST, PTB or DFM.
2. This certificate shall not be reproduced, except in full, without written approval from PCB Piezotronics, Inc.
3. Calibration is performed in compliance with ISO 10012-1, ANSI/NCSS Z540.3 and ISO 17025.
4. See Manufacturer's Specification Sheet for a detailed listing of performance specifications.
5. Open Circuit Sensitivity is measured using the insertion voltage method following procedure AT603-5.
6. Measurement uncertainty (95% confidence level with coverage factor of 2) for sensitivity is +/-0.20 dB.
7. Unit calibrated per ACS-20.

Technician: Leonard Lukasik

Date: March 6, 2021



3425 Walden Avenue, Depew, New York, 14043

TEL: 888-684-0013 FAX: 716-685-3886 www.pcb.com

ID: CAL112-3697875457.006-0

~ Calibration Report ~

00502

Microphone Model: 377B02

Serial Number: 329136

Description: 1/2" Free-Field Microphone

Calibration Data

Open Circuit Sensitivity @ 251.2 Hz: 48.89 mV/Pa
-26.22 dB re 1V/Pa

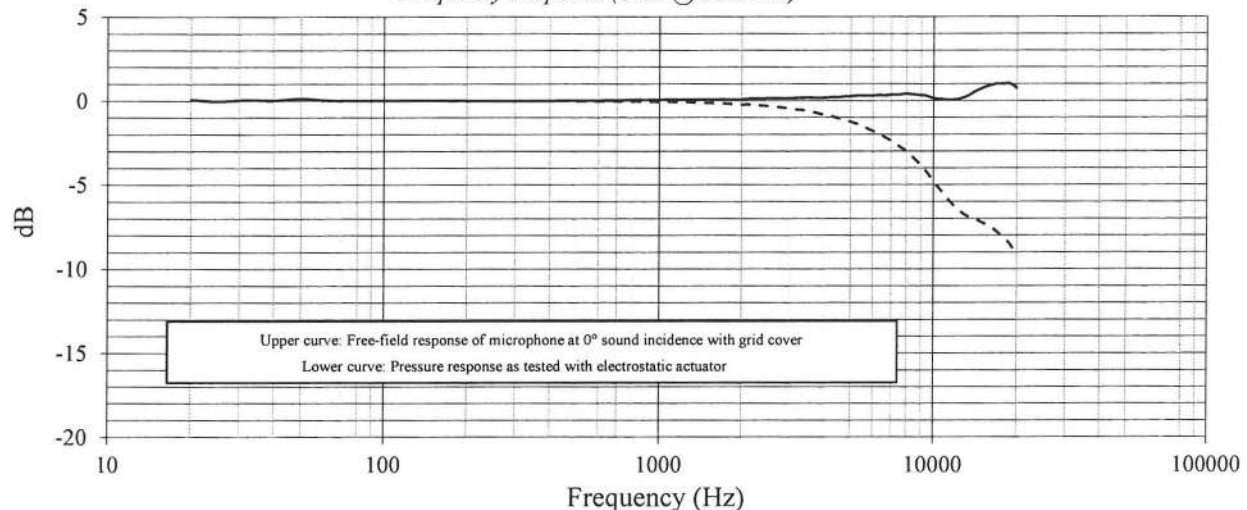
Polarization Voltage, External: 0 V
Capacitance: 12.5 pF

Temperature: 68 °F (20°C)

Ambient Pressure: 993 mbar

Relative Humidity: 24 %

Frequency Response (0 dB @ 251.2 Hz)



Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)
20.0	0.06	0.06	1679	-0.15	0.08	7499	-2.71	0.36	-	-	-
25.1	-0.03	-0.03	1778	-0.18	0.07	7943	-2.98	0.41	-	-	-
31.6	0.06	0.06	1884	-0.21	0.07	8414	-3.36	0.37	-	-	-
39.8	0.02	0.02	1995	-0.23	0.08	8913	-3.78	0.33	-	-	-
50.1	0.12	0.12	2114	-0.23	0.12	9441	-4.24	0.28	-	-	-
63.1	0.02	0.02	2239	-0.25	0.12	10000	-4.81	0.14	-	-	-
79.4	0.02	0.02	2371	-0.29	0.12	10593	-5.30	0.10	-	-	-
100.0	0.02	0.02	2512	-0.32	0.15	11220	-5.81	0.05	-	-	-
125.9	0.02	0.02	2661	-0.37	0.14	11885	-6.26	0.06	-	-	-
158.5	0.01	0.01	2818	-0.41	0.15	12589	-6.62	0.15	-	-	-
199.5	0.00	0.00	2985	-0.47	0.15	13335	-6.89	0.30	-	-	-
251.2	0.00	0.00	3162	-0.53	0.16	14125	-7.04	0.55	-	-	-
316.2	-0.01	0.00	3350	-0.57	0.18	14962	-7.23	0.74	-	-	-
398.1	0.00	0.00	3548	-0.65	0.18	15849	-7.46	0.89	-	-	-
501.2	-0.02	0.02	3758	-0.73	0.17	16788	-7.73	0.99	-	-	-
631.0	-0.02	0.02	3981	-0.83	0.17	17783	-8.10	1.01	-	-	-
794.3	-0.05	0.04	4217	-0.91	0.20	18837	-8.50	1.02	-	-	-
1000.0	-0.07	0.05	4467	-1.03	0.20	19953	-9.17	0.76	-	-	-
1059.3	-0.06	0.07	4732	-1.12	0.25	-	-	-	-	-	-
1122.0	-0.07	0.07	5012	-1.26	0.27	-	-	-	-	-	-
1188.5	-0.09	0.06	5309	-1.40	0.30	-	-	-	-	-	-
1258.9	-0.08	0.08	5623	-1.59	0.29	-	-	-	-	-	-
1333.5	-0.11	0.07	5957	-1.77	0.30	-	-	-	-	-	-
1412.5	-0.13	0.07	6310	-1.96	0.33	-	-	-	-	-	-
1496.2	-0.14	0.06	6683	-2.20	0.32	-	-	-	-	-	-
1584.9	-0.15	0.06	7080	-2.42	0.36	-	-	-	-	-	-

Technician: Leonard Lukasik

Date: March 6, 2021



3425 Walden Avenue, Depew, New York, 14043

TEL: 888-684-0013

FAX: 716-685-3886

www.pcb.com

ID: CAL112-3697675457 008-0

Calibration Certificate

Certificate Number 2021002745

Customer:

Ceneris E I R L

Av. Tomas Marsano

1368 Urb La Aurora Miraflores

Lima, , Peru

Model Number CAL200

Serial Number 18703

Test Results Pass

Initial Condition As Manufactured

Description Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator



Procedure Number D0001.8386
Technician Scott Montgomery

Calibration Date 12 Mar 2021

Calibration Due

Temperature 23 °C ± 0.3 °C

Humidity 33 %RH ± 3 %RH

Static Pressure 101.6 kPa ± 1 kPa

Evaluation Method

The data is acquired by the insert voltage calibration method using the reference microphone's open circuit sensitivity. Data reported in dB re 20 µPa.

Compliance Standards

Compliant to Manufacturer Specifications per D0001.8190 and the following standards:
IEC 60942:2017 ANSI S1.40-2006

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2017.

Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2015.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Agilent 34401A DMM	08/04/2020	08/04/2021	001021
Larson Davis Model 2900 Real Time Analyzer	04/02/2020	04/02/2021	001051
Microphone Calibration System	02/24/2021	02/24/2022	005446
1/2" Preamplifier	08/27/2020	08/27/2021	006506
Larson Davis 1/2" Preamplifier 7-pin LEMO	08/06/2020	08/06/2021	006507
1/2 inch Microphone - RI - 200V	06/04/2020	06/04/2021	006510
Pressure Transducer	07/17/2020	07/17/2021	007368

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.

1681 West 820 North

Provo, UT 84601, United States

716-684-0001



3/18/2021 5:07:40PM

Page 1 of 3

D0001.8410 Rev C

Output Level

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
114	101.5	114.01	113.80	114.20	0.14	Pass
94	101.6	94.01	93.80	94.20	0.15	Pass

-- End of measurement results--

Frequency

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [Hz]	Lower limit [Hz]	Upper limit [Hz]	Expanded Uncertainty [Hz]	Result
114	101.5	1,000.23	990.00	1,010.00	0.20	Pass
94	101.6	1,000.22	990.00	1,010.00	0.20	Pass

-- End of measurement results--

Total Harmonic Distortion + Noise (THD+N)

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [%]	Lower limit [%]	Upper limit [%]	Expanded Uncertainty [%]	Result
114	101.5	0.33	0.00	2.00	0.25 ±	Pass
94	101.6	0.39	0.00	2.00	0.25 ±	Pass

-- End of measurement results--

Level Change Over Pressure

Tested at: 114 dB, 23 °C, 31 %RH

Nominal Pressure [kPa]	Pressure [kPa]	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
108.0	108.2	-0.03	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass
101.3	101.3	0.00	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass
92.0	92.2	0.03	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass
83.0	83.0	0.03	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass
74.0	74.3	-0.02	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass
65.0	64.9	-0.12	-0.30	0.30	0.04 ±	Pass

-- End of measurement results--

Frequency Change Over Pressure

Tested at: 114 dB, 23 °C, 31 %RH

Nominal Pressure [kPa]	Pressure [kPa]	Test Result [Hz]	Lower limit [Hz]	Upper limit [Hz]	Expanded Uncertainty [Hz]	Result
108.0	108.2	0.00	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass
101.3	101.3	0.00	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass
92.0	92.2	0.00	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass
83.0	83.0	-0.01	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass
74.0	74.3	-0.01	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass
65.0	64.9	-0.01	-10.00	10.00	0.20 ±	Pass

-- End of measurement results--

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001



Total Harmonic Distortion + Noise (THD+N) Over Pressure

Tested at: 114 dB, 23 °C, 31 %RH

Nominal Pressure [kPa]	Pressure [kPa]	Test Result [%]	Lower limit [%]	Upper limit [%]	Expanded Uncertainty [%]	Result
108.0	108.2	0.33	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass
101.3	101.3	0.33	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass
92.0	92.2	0.34	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass
83.0	83.0	0.35	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass
74.0	74.3	0.37	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass
65.0	64.9	0.39	0.00	2.00	0.25 ‡	Pass

-- End of measurement results--

Signatory: Scott Montgomery

LARSON DAVIS - A PCB PIEZOTRONICS DIV.
 1681 West 820 North
 Provo, UT 84601, United States
 716-684-0001



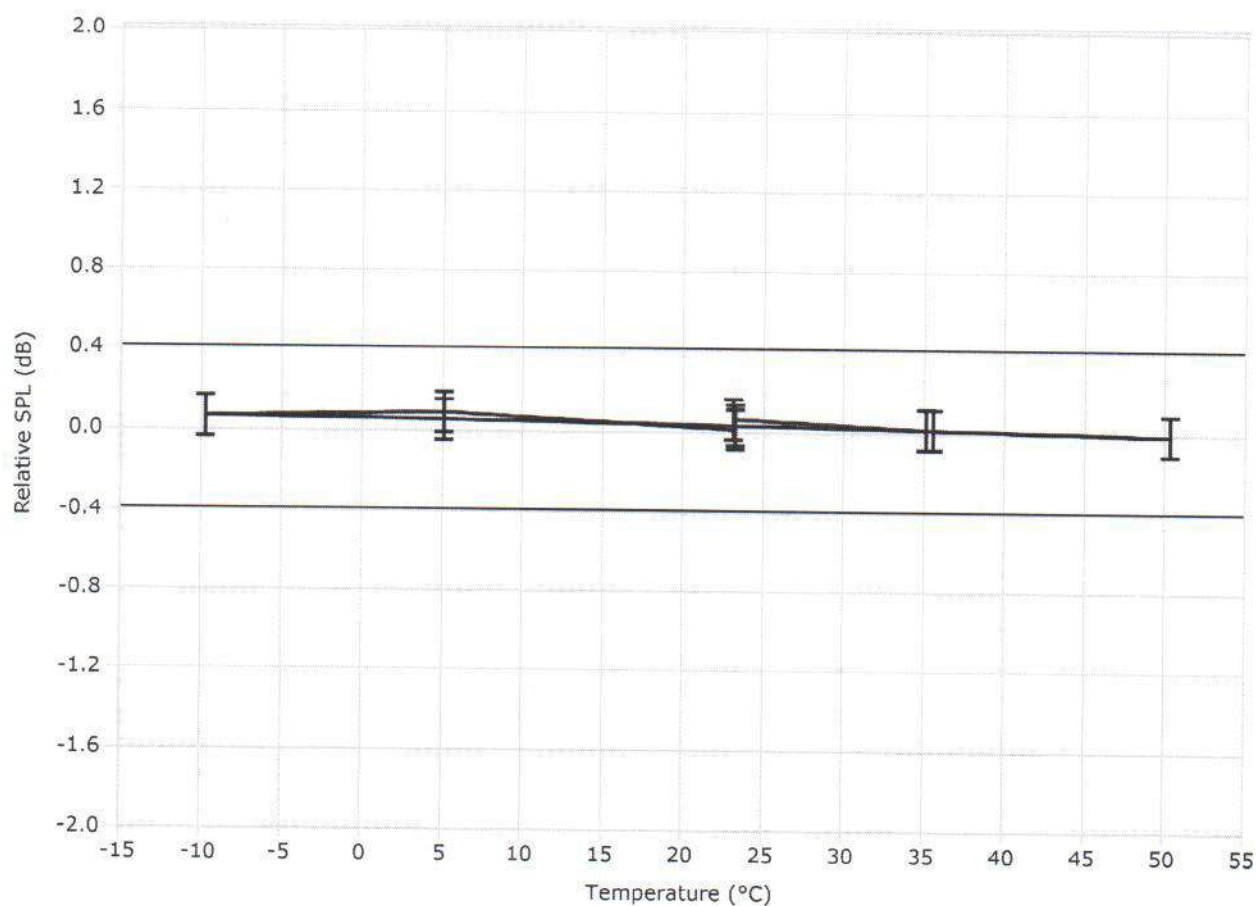


Model CAL200 Relative SPL vs. Temperature

Larson Davis Model CAL200 Serial Number: 18703

Model CAL200 Relative SPL vs. Temperature at 50% RH.
A 2559 Mic (SN: 2994) with a PRM901 Preamp (SN: 0120), station 18 was used to check the levels.

Test Date: 17 Feb 2021 4:03:59 PM



0.1dB expanded uncertainty at ~95% confidence level ($k=2$)

Sequence File: CAL200.SEQ

Test Location: Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc.
1681 West 820 North, Provo, Utah 84601
Tel: 716 684-0001 www.LarsonDavis.com

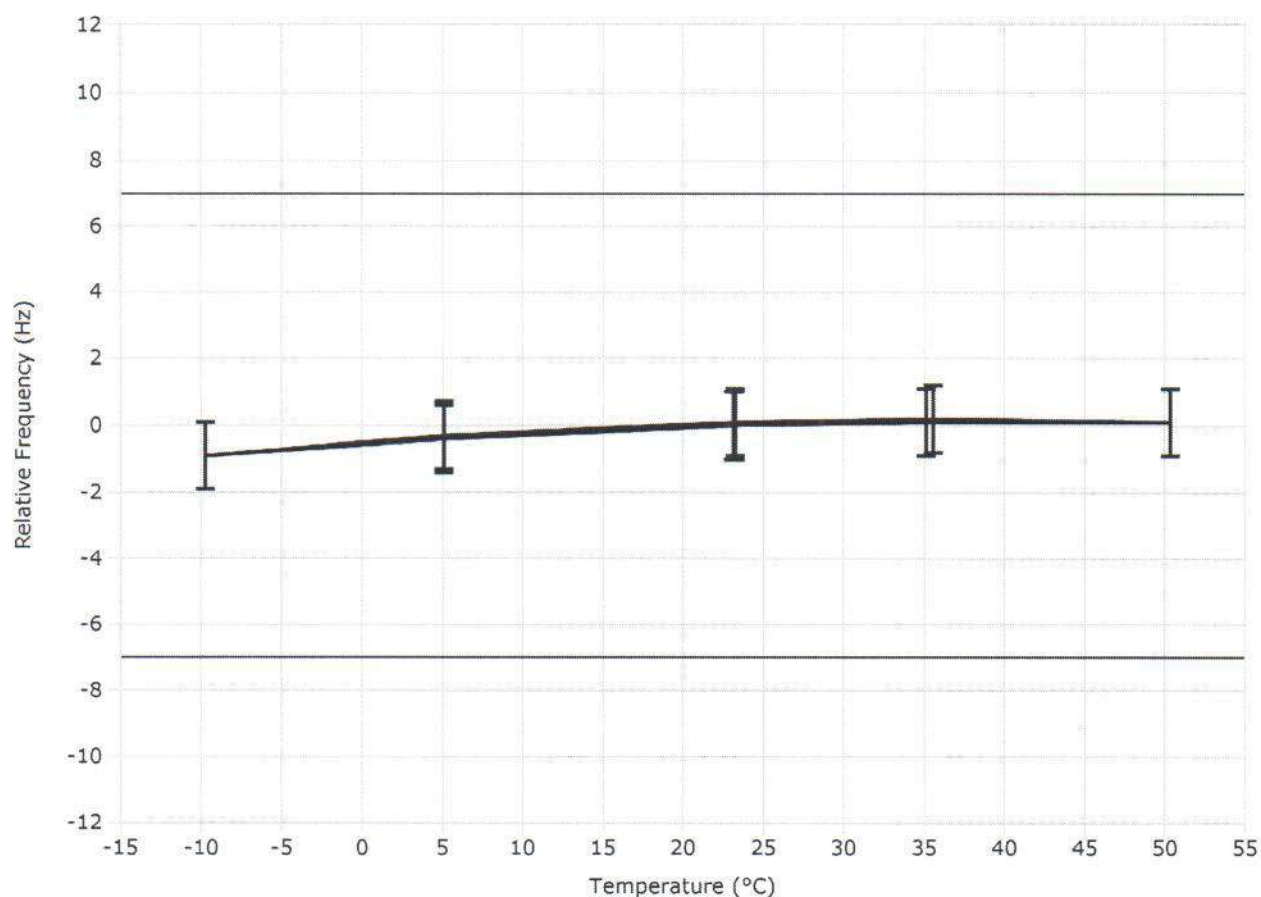
Page 1 of 2

**Model CAL200 Relative Frequency vs. Temperature**

Larson Davis Model CAL200 Serial Number: 18703

Model CAL200 Relative Frequency vs. Temperature at 50% RH.
A 2559 Mic (SN: 2994) with a PRM901 Preamp (SN: 0120), station 18 was used to check the levels.

Test Date: 17 Feb 2021 4:03:59 PM



1.0 Hz expanded uncertainty at ~95% confidence level (k=2)

Sequence File: CAL200.SEQ

Test Location: Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc.
1681 West 820 North, Provo, Utah 84601
Tel: 716 684-0001 www.LarsonDavis.com

Page 2 of 2



ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA
CON REGISTRO N° OI-006



**INFORME DE INSPECCIÓN
OP2103096 - B Rev. 0**

TERMOSELVA S.R.L

AV. DIONISIO DERTEANO NRO. 144 INT. 1901 (EDIFICIO ALTO CARAL PISO 19) LIMA - LIMA - SAN
ISIDRO

ENV / MO-351286-108

PROCEDENCIA: **CENTRAL TERMICA AGUAYTIA**

MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Responsable de Monitoreo : Personal de Operaciones de SGS

Cantidad de Estaciones : 5

Estación de Muestreo
R-01: Estación ubicada en el exterior de la garita N° 20.
R-02: Entrada principal de la planta. Estación ubicada en el exterior de la garita N°30
R-03: Estación ubicada en el exterior de la subestación.
R-04: Estación ubicada en el exterior del terreno de ciclo combinado.
R-05: Estación ubicada en el exterior del Comedor CTA

Emitido por SGS del Perú S.A.C.

Impreso el 07/07/2021

Carlos M. Li Aguilar

C.I.P. 119661

Jefe de Operaciones

WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Este documento es válido solo en entorno electrónico, de imprimirse pierde validez.

Página 1 de 5

SGS del Perú S.A.C.

Av. Elmer Faucett 3348
Ernesto Gunther 275
Jr. Arnaldo Márquez

Callao 1
Parque Industrial
Ba. San Antonio

Callao t (511) 517 1900
Arequipa t (054) 213 506
Cajamarca t (076) 366 092

www.sgs.pe
e Pe.servicios@sgs.com

Miembro del Grupo SGS

INFORME DE INSPECCIÓN
OP2103096 - B Rev. 0

IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO			R-05: Estación ubicada en el exterior del Comedor CTA	R-05: Estación ubicada en el exterior del Comedor CTA
COORDENADAS UTM			9001908N / 445907E	9001908N / 445907E
ZONA DE APLICACIÓN			INDUSTRIAL	INDUSTRIAL
FECHA DE MONITOREO			25/05/2021	25/05/2021
HORA DE MONITOREO			07:01	22:01
MATRIZ			RUIDO	RUIDO
PRODUCTO DESCRITO COMO			RUIDO AMBIENTAL	RUIDO AMBIENTAL
Parámetro	Referencia	Unidad	Resultado	Resultado
Horario	ENV_ISO1996_PART_1_2	---	DIURNO	NOCTURNO
LAeqT :Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A.	ENV_ISO1996_PART_1_2	dB(A)	58.7	53.7
LAmx :Nivel de presión sonora máximo con ponderación A	ENV_ISO1996_PART_1_2	dB(A)	71.0	63.3

WILMER
APAZA
AMBIENTAL
N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalit Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

INFORME DE INSPECCIÓN
OP2103096 - B Rev. 0

REPORTE DE EQUIPOS UTILIZADOS

Estación	Equipo	Marca	Modelo	Código Interno	N° de Certificado
R-01	CALIBRADOR PARA SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17928 / 17928	2021002745
	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	DAVIS INSTRUMENTS	VANTAGEPRO 2 / CABLEADA	17771 / 17771	210324
	SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17925 / 17925	2021004175
R-02	CALIBRADOR PARA SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17928 / 17928	2021002745
	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	DAVIS INSTRUMENTS	VANTAGEPRO 2 / CABLEADA	17771 / 17771	210324
	SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17925 / 17925	2021004175
R-03	CALIBRADOR PARA SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17928 / 17928	2021002745
	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	DAVIS INSTRUMENTS	VANTAGEPRO 2 / CABLEADA	17771 / 17771	210324
	SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17925 / 17925	2021004175
R-04	CALIBRADOR PARA SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17928 / 17928	2021002745
	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	DAVIS INSTRUMENTS	VANTAGEPRO 2 / CABLEADA	17771 / 17771	210324
	SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17925 / 17925	2021004175
R-05	CALIBRADOR PARA SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17928 / 17928	2021002745
	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	DAVIS INSTRUMENTS	VANTAGEPRO 2 / CABLEADA	17771 / 17771	210324
	SONÓMETRO	LARSON DAVIS	LXT1	17925 / 17925	2021004175

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

REFERENCIAS DE MÉTODOS DE ENSAYO

Referencia	Sede	Parámetro	Método de Referencia
ENV_ISO1996_PART_1_2	Callao	Ruido Ambiental	ISO 1996-1:2016(E):Acoustics—Description, measurement and assessment of environmental noise—Part 1: Basic quantities and assessment procedures / ISO 1996-2:2017(E):Acoustics—Description, measurement and assessment of environmental noise—Part 2: Determination of sound pressure levels.

MAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Notas:

El reporte de tiempo se realiza en el sistema horario de 24 horas.

Horario diurno: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Los resultados del informe de inspección sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) y no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad.

Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

SGS del Perú SAC Laboratorios está acreditado por INACAL conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17020 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se encuentra en www.inacal.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.html Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.



**ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA
CON REGISTRO N° OI-006**



**INFORME DE INSPECCIÓN
OP2103096 - B Rev. 0**

Horario nocturno: Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

(*) El valor reportado para el LAeq no se encuentra corregido por la influencia del ruido residual (Ítem 10.4 de la ISO-1996-2017).

Conclusiones:

Los resultados de ruido ambiental LAeqT (Diurno) efectuadas en el periodo de medición, en la(s) estación(es) monitoreada(s) R-01: Estación ubicada en el exterior de la garita N° 20., R-02: Entrada principal de la planta. Estación ubicada en el exterior de la garita N°30, R-03: Estación ubicada en el exterior de la subestación., R-04: Estación ubicada en el exterior del terreno de ciclo combinado., R-05: Estación ubicada en el exterior del Comedor CTA, considerando la incertidumbre de la medición se encuentran dentro de los estándares Nacionales de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 085 – 2003-PCM -Anexo 1("Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido").

Los resultados de ruido ambiental LAeqT (Nocturno) efectuadas en el periodo de medición, en la(s) estación(es) monitoreada(s) R-01: Estación ubicada en el exterior de la garita N° 20., R-02: Entrada principal de la planta. Estación ubicada en el exterior de la garita N°30, R-03: Estación ubicada en el exterior de la subestación., R-04: Estación ubicada en el exterior del terreno de ciclo combinado., R-05: Estación ubicada en el exterior del Comedor CTA, considerando la incertidumbre de la medición se encuentran dentro de los estándares Nacionales de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 085 – 2003-PCM -Anexo 1("Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido").

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
CIP. N° 123710

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

"Este informe de inspección, al estar en el marco de la acreditación del INACAL – DA, se encuentra dentro del ámbito de reconocimiento multilateral/mutuo de los miembros firmantes de IAAC e ILAC"

Los resultados del informe de inspección sólo son válidos para la(s) muestra(s) ensayada(s) y no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad.

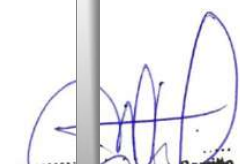
Cualquier modificación no autorizada, fraude o falsificación del contenido o de la apariencia de este documento es ilegal y los culpables pueden ser procesados con el máximo rigor de la ley.

SGS del Perú SAC Laboratorios está acreditado por INACAL conforme a los requisitos de NTP ISO/IEC 17020 para los ensayos especificados en el alcance de acreditación, el cual se encuentra en www.inacal.gob.pe

Este documento es emitido por la Compañía bajo sus Condiciones Generales de Servicio, que pueden encontrarse en la página http://www.sgs.com/terms_and_conditions.html Son especialmente importantes las disposiciones sobre limitación de responsabilidad, pago de indemnizaciones y jurisdicción definidas en dichas Condiciones Generales de Servicio.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERBE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

ANEXO 6.4: Calidad de Suelo

Certificado

00513



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, **OTORGA** el presente certificado de Renovación de la Acreditación al:

ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

Laboratorio de Ensayo

Prolongación Zarumilla. Mz D2 Lt 3, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 26 de julio de 2019

Fecha de Vencimiento: 25 de julio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0547-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación
N°025-16/INACAL-DA
Registro N° : LE-096

Fecha de emisión: 24 de julio de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).



CERTIFICATE OF ACCREDITATION

This is to attest that

ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L

PROLONGACION ZARUMILLA MZ
D2 LOTE 3 BELLAVISTA-CALLO, PERU

Testing Laboratory TL-833

has met the requirements of AC89, *IAS Accreditation Criteria for Testing Laboratories*, and has demonstrated compliance with ISO/IEC Standard 17025:2005, *General requirements for the competence of testing and calibration laboratories*. This organization is accredited to provide the services specified in the scope of accreditation maintained on the IAS website (www.iasonline.org).

This certificate is valid up to February 1, 2020.



This accreditation certificate supersedes any IAS accreditation bearing an earlier effective date. The certificate becomes invalid upon suspension, cancellation or revocation of accreditation. See www.iasonline.org for current accreditation information, or contact IAS at 562-364-8201.



A handwritten signature in black ink, reading 'Raj Nathan', positioned above a horizontal line.

Raj Nathan
President

PANEL FOTOGRÁFICO – CALIDAD DE SUELO




RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chumpis Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

Datos del cliente

Razón Social: **BIOS CONSULTORES S.A.C**

Persona de contacto: **BORIS DURAN LANDA**

Correo / Teléfono: **bduran_ls@bios.com.pe / 977158042**

Nombre del proyecto: **PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA CT AGUAYTIA**

Orden de servicio: **05-2022-0148**

Plan de Monitoreo:

Informe de ensayo:

Procedencia o lugar de muestreo: **AGUAYTIA - UCAYALI**

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA					PARAMETROS DE ENSAYO										OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
PUNTO	Punto de muestreo / Estación	Código de laboratorio	Muestra	Tipo de Muestra (Suelo, Lodo, Sedimento)	Ubicación	N° Frascos			METALES	CR VI	PAH'S	F ₁	F ₂	F ₃																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

Descripción de equipos utilizados:

Item	Código interno del equipo	Nombre de equipo
1		
2		

Muestreador por:		Cliente:
Nombre		BORIS DURAN LANDA
Fecha		03/02/22
Firma		<i>[Firma]</i>



Leyenda	
V: Vial	T: amp. temperatura ambiente
P: Pánel	T: amp. temperatura de refrigeración
B: Botón	C: Capucha
M: Muestra	SC: No contiene
E: Eau	F: Fecha
	H: Hora

Muestreado por: ☐ ALAB ☒ Cliente

Observaciones / Comentarios

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851

I. DATOS DEL SERVICIO

1.-RAZON SOCIAL : BIOGEA CONSULTORES S.A.C.
2.-DIRECCIÓN : JR. SAENZ PEÑA 397- URB. JOSE GALVEZ - VMT - LIMA
3.-PROYECTO : PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LA CT AGUAYTIA
4.-PROCEDENCIA : AGUAYTIA-UCAYALI
5.-SOLICITANTE : BIOGEA CONSULTORES S.A.C.
6.-ORDEN DE SERVICIO N° : 0000000148-2022-0000
7.-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO : NO APLICA
8.-MUESTREADO POR : EL CLIENTE
9.-FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2022-02-22



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1.-PRODUCTO : Suelos
2.-NÚMERO DE MUESTRAS : 1
3.-FECHA DE RECEP. DE MUESTRA : 2022-02-09
4.-PERÍODO DE ENSAYO : 2022-02-09 al 2022-02-22



Gaby Moreno Muñoz
Jefe de Laboratorio
CIP N° 191207



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

Los resultados contenidos en el presente documento sólo están relacionados con los ítems ensayados.

No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.

Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851**III. MÉTODOS Y REFERENCIAS**

TIPO DE ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA	TÍTULO
Cromo Hexavalente ⁽¹⁾	EPA Method 3060 Rev.1 / EPA Method 7196 Rev.1	Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium / Chromium, Hexavalent (Colorimetric)
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH's) 2	EPA Method 8270 E, Rev 6, Junio 2018	Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS)
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6 - C10) (*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (>C10-C28) (*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (>C28-C40) (*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

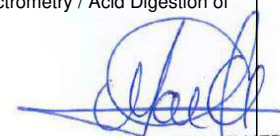
⁽¹⁾ Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

² Ensayo acreditado por el IAS


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Metales Totales en suelos ICP MS ²	EPA METHOD 6020B, Rev.2, 2014 / EPA METHOD 3050B Rev. 2, 1996 / EPA METHOD 6020B, Rev.2, 2014 / EPA METHOD 3050B Rev. 2, 1996. VALIDATED (Applied out of reach), 2020.	Inductively coupled plasma - mass spectrometry / Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils

RICARDO WILMER
QUISPE ARAYA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

⁽¹⁾ Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA² Ensayo acreditado por el IAS
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851
IV. RESULTADOS

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-22-05864
CÓDIGO DEL CLIENTE:				CS-01
COORDENADAS:				E:0445848
UTM WGS 84:				N:9001863
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				NO APLICA
FECHA y HORA DE MUESTREO :				03-02-2022 17:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Cromo Hexavalente (*)	mg CrVI/Kg MS	0,08	0,20	<0,20
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6 - C10) (*)	mg/Kg MS	0,80	2,00	<2,00
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (>C10-C28) (*)	mg/Kg MS	4,93	10,00	<10,00
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (>C28-C40) (*)	mg/Kg MS	4,93	10,00	<10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH's)				
Acenafteno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Acenaftileno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Antraceno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(a)antraceno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(a)pireno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(b)fluoranteno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(g,h,i)perileno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(k)fluoranteno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Criseno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Dibenzo(a,h)antraceno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Fenantreno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Fluoranteno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Fluoreno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Indeno(1,2,3-cd)pireno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10

(*) Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

² Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-22-05864
CÓDIGO DEL CLIENTE:				CS-01
COORDENADAS:				E:0445848
UTM WGS 84:				N:9001863
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				NO APLICA
FECHA y HORA DE MUESTREO:				03-02-2022 17:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Naftaleno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Pireno ²	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Metales Totales en suelos				
ICP MS				
Aluminio ²	mg/Kg	0,10	0,30	3 570,36
Antimonio ²	mg/Kg	0,06	0,20	<0,20
Arsénico ²	mg/Kg	0,02	0,10	<0,10
Bario ²	mg/Kg	0,01	0,03	85,66
Berilio ²	mg/Kg	0,01	0,03	<0,03
Bismuto ²	mg/Kg	0,06	0,20	<0,20
Boro ²	mg/Kg	0,03	0,10	<0,10
Cadmio ²	mg/Kg	0,005	0,020	<0,020
Calcio ²	mg/Kg	0,1	0,4	29 168,3
Cerio ²	mg/Kg	0,04	0,10	8,78
Cobalto ²	mg/Kg	0,05	0,20	<0,20
Cobre ²	mg/Kg	0,005	0,020	5,195
Cromo ²	mg/Kg	0,01	0,03	<0,03
Estaño ²	mg/Kg	0,03	0,10	<0,10
Estroncio ²	mg/Kg	0,05	0,20	50,70
Fosforo ²	mg/Kg	0,04	0,10	489,54

² Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chacón Carrillo
BIÓLOGO
CBF 9478

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-22-05864
CÓDIGO DEL CLIENTE:				CS-01
COORDENADAS:				E:0445848
UTM WGS 84:				N:9001863
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				NO APLICA
FECHA y HORA DE MUESTREO:				03-02-2022 17:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Hierro ²	mg/Kg	0,06	0,20	8 559,79
Litio ²	mg/Kg	0,003	0,010	<0,010
Magnesio ²	mg/Kg	0,06	0,20	2 616,67
Manganeso ²	mg/Kg	0,01	0,03	279,30
Mercurio ²	mg/Kg	0,01	0,04	<0,04
Molibdeno ²	mg/Kg	0,03	0,10	<0,10
Niquel ²	mg/Kg	0,01	0,04	0,97
Plata ²	mg/Kg	0,03	0,10	<0,10
Plomo ²	mg/Kg	0,05	0,20	<0,20
Potasio ²	mg/Kg	0,30	1,00	590,22
Selenio ²	mg/Kg	0,05	0,20	<0,20
Silicio ²	mg/Kg	0,02	0,07	479,27
Sodio ²	mg/Kg	0,03	0,10	186,21
Talio ²	mg/Kg	0,01	0,04	<0,04
Titanio ²	mg/Kg	0,03	0,10	60,40
Torio ²	mg/Kg	0,01	0,03	<0,03
Uranio ²	mg/Kg	0,01	0,03	<0,03
Vanadio ²	mg/Kg	0,01	0,04	6,60
Zinc ²	mg/Kg	0,01	0,02	14,64

RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

² Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093

Medalla Clara Chacón Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

INFORME DE ENSAYO N°: IE-22-1851

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-22-05864
CÓDIGO DEL CLIENTE:				CS-01
COORDENADAS:				E:0445848
UTM WGS 84:				N:9001863
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				NO APLICA
FECHA y HORA DE MUESTREO:				03-02-2022 17:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710² Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

V. OBSERVACIONES

Los resultados se aplican a la muestra cómo se recibió.

"FIN DE DOCUMENTO"
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093
Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla
ra Chausis Cartillo
MOLOGO
BP. 9478

ANEXO 6.5: Flora y Fauna

Especies de flora registrada en el área de influencia del PAD de los componentes auxiliares de la CT Aguaytía

TEMPORADA SECA

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FORMA DE CRECIMIENTO	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Alismatales	Araceae	<i>Philodendron</i> Schott	<i>Philodendron</i> sp.	-	Arbustivo	50	10	60
Arecales	Arecaceae	<i>Chelyocarpus</i> Dammer	<i>Chelyocarpus</i> sp.	-	Arbustivo	4	0	4
Arecales	Arecaceae	<i>Desmoncus</i>	<i>Desmoncus polyacanthos</i> Mart.	cashapona	Arbustiva	2	0	2
Arecales	Arecaceae	<i>Oenocarpus</i>	<i>Oenocarpus mapora</i> H. Karst.	huasaí	Arbóreo	4	0	4
Cucurbitales	Cucurbitaceae	<i>Gurania</i>	<i>Gurania lobata</i> (L.) Pruski	-	Herbáceo	0	8	8
Fabales	Fabaceae	<i>Centrosema</i>	<i>Centrosema macrocarpum</i> Benth.	machete vaina	Herbáceo	0	7	7
Fabales	Fabaceae	<i>Lonchocarpus</i>	<i>Lonchocarpus nicou</i> (Aubl.) DC.	barbasco	Arbustivo	1	0	1
Fabales	Fabaceae	<i>Stryphnodendron</i>	<i>Stryphnodendron pulcherri- mum</i> (Willd.) Hochr.	pashaco	Arbóreo	5	0	5
Lamiales	Lamiaceae	<i>Minthostachys</i>	<i>Minthostachys mollis</i> Griseb.	-	Herbáceo	0	7	7
Magnoliales	Annonaceae	<i>Rollinia</i> A. St.-Hil.	<i>Rollinia</i> sp.	anonilla	Arbustivo	2	0	2
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Croton</i>	<i>Croton lechleri</i> Müll. Arg.	sangre de grado	Arbustivo	0	2	2
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Hevea</i> Aubl.	<i>Hevea</i> sp.	shiringa	Arbóreo	0	1	1
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Hura</i>	<i>Hura crepitans</i> L.	catahua	Arbóreo	13	0	13
Myrtales	Combretaceae	<i>Terminalia</i>	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz & Pav.) Steud.	yacushapana	Arbóreo	0	13	13
Myrtales	Melastomataceae	<i>Bellucia</i>	<i>Bellucia grossularioides</i> (L.) Triana	sacha manzana	Arbóreo	8	0	8
Myrtales	Melastomataceae	<i>Miconia</i> Ruiz & Pav.	<i>Miconia</i> sp.	rifari	Arbustivo	15	0	15
Myrtales	Myrtaceae	<i>Eugenia</i>	<i>Eugenia stipitata</i> McVaugh	guayabo	Arbustivo	4	0	4
Oxalidales	Oxalidaceae	<i>Oxalis</i> L.	<i>Oxalis</i> sp.	-	Herbáceo	0	12	12

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FORMA DE CRECIMIENTO	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Poales	Poaceae	<i>Arundinella</i>	<i>Arundinella berteroniana</i> (Schult.) Hitchc. & Chase	-	Herbáceo	0	500	500
Poales	Poaceae	<i>Lasiacis</i> (Griseb.) Hitchc.	<i>Lasiacis</i> sp.	-	Herbáceo	70	0	70
Poales	Poaceae	<i>Cortaderia</i>	<i>Cortaderia jubata</i> (Lemoine) Stapf	-	Herbáceo	0	500	500
Rosales	Moraceae	<i>Ficus</i> L.	<i>Ficus</i> sp.	-	Arbustivo	6	18	24
Rosales	Urticaceae	<i>Cecropia</i>	<i>Cecropia engleriana</i> Snethl.	cetico	Arbóreo	30	15	45
Rosales	Urticaceae	<i>Pourouma</i> Aubl.	<i>Pourouma</i> sp.	uvilla	Arbóreo	2	0	2
Sapindales	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>Spondias mombin</i> L.	ubos	Arbóreo	2	0	2
Selaginellales	Selaginellaceae	<i>Selaginella</i>	<i>Selaginella exaltata</i> (Kunze) Spring	-	Herbáceo	0	2	2
Zingiberales	Costaceae	<i>Costus</i> L.	<i>Costus</i> sp.	-	Herbáceo	4	0	4
Zingiberales	Heliconiaceae	<i>Heliconia</i>	<i>Heliconia episcopalis</i> Vell.	-	Herbáceo	2	0	2
Número de especies						18	13	28
Número de individuos						224	1095	1319
Índice de Simpson_1-D						0.82	0.58	
Índice de Shannon-Wiener (H'log2)						2.14	1.12	
Índice de Pielou (J')						0.74	0.44	

TEMPORADA HÚMEDA

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FORMA DE CRECIMIENTO	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Alismatales	Araceae	<i>Philodendron</i> Schott	<i>Philodendron</i> sp.	-	Arbustivo	50	10	60
Arecales	Arecaceae	<i>Chelyocarpus</i> Dammer	<i>Chelyocarpus</i> sp.	-	Arbustivo	4	0	4

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FORMA DE CRECIMIENTO	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arecales	Arecaceae	<i>Desmoncus</i>	<i>Desmoncus polyacanthos</i> Mart.	cashapona	Arbustiva	2	INGENIERO AMBIENTAL Reg. CIP N° 123710	2
Arecales	Arecaceae	<i>Oenocarpus</i>	<i>Oenocarpus mapora</i> H. Karst.	huasaí	Árboreo	4	0	4
Asterales	Asteraceae	<i>Hypochaeris</i> L.	<i>Hypochaeris</i> sp.	-	Herbáceo	0	15	15
Cucurbitales	Cucurbitaceae	<i>Gurania</i>	<i>Gurania lobata</i> (L.) Pruski	-	Herbáceo	5	10	15
Dioscoreales	Dioscoreaceae	<i>Dioscorea</i> L.	<i>Dioscorea</i> sp.	-	Herbáceo	0	8	8
Ericales	Primulaceae	<i>Myrsine</i> L.	<i>Myrsine</i> sp.	-	Arbustivo	0	2	2
Fabales	Fabaceae	<i>Centrosema</i>	<i>Centrosema macrocarpum</i> Benth.	machete vaina	Herbáceo	0	10	10
Fabales	Fabaceae	<i>Dioclea</i>	<i>Dioclea virgata</i> (Rich.) Amshoff	-	Herbáceo	0	5	5
Fabales	Fabaceae	<i>Lonchocarpus</i>	<i>Lonchocarpus nicou</i> (Aubl.) DC.	barbasco	Arbustivo	2	0	2
Fabales	Fabaceae	<i>Stryphnodendron</i>	<i>Stryphnodendron pulcherrimum</i> (Willd.) Hochr.	pashaco	Árboreo	5	0	5
Lamiales	Lamiaceae	<i>Minthostachys</i>	<i>Minthostachys mollis</i> Griseb.	-	Herbáceo	0	18	18
Magnoliales	Annonaceae	<i>Rollinia</i> A. St.-Hil.	<i>Rollinia</i> sp.	anonilla	Arbustivo	2	0	2
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Croton</i>	<i>Croton lechleri</i> Müll. Arg.	sangre de grado	Arbustivo	0	3	3
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Hevea</i> Aubl.	<i>Hevea</i> sp.	shiringa	Árboreo	0	1	1
Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Hura</i>	<i>Hura crepitans</i> L.	catahua	Árboreo	13	0	13
Myrtales	Combretaceae	<i>Terminalia</i>	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz & Pav.) Steud.	yacushapana	Árboreo	0	13	13
Myrtales	Melastomataceae	<i>Bellucia</i>	<i>Bellucia grossularioides</i> (L.) Triana	sacha manzana	Árboreo	8	0	8
Myrtales	Melastomataceae	<i>Miconia</i> Ruiz & Pav.	<i>Miconia</i> sp.	rifari	Arbustivo	18	0	18
Myrtales	Myrtaceae	<i>Eugenia</i>	<i>Eugenia stipitata</i> McVau gh	-	Arbustivo	5	0	5
Oxalidales	Oxalidaceae	<i>Oxalis</i> L.	<i>Oxalis</i> sp.	-	Herbáceo	15	22	37

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FORMA DE CRECIMIENTO	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Poales	Poaceae	<i>Arundinella</i>	<i>Arundinella berteroniana</i> (Schult.) Hitchc. & Chase	-	Herbáceo	0	700	700
Poales	Poaceae	<i>Lasiacis</i> (Griseb.) Hitchc.	<i>Lasiacis</i> sp.	-	Herbáceo	100	2	102
Poales	Poaceae	<i>Cortaderia</i>	<i>Cortaderia jubata</i> (Lemoine) Stapf	-	Herbáceo	0	700	700
Rosales	Moraceae	<i>Ficus</i> L.	<i>Ficus</i> sp.	-	Arbustivo	11	18	29
Rosales	Urticaceae	<i>Cecropia</i>	<i>Cecropia engleriana</i> Snethl.	cetico	Arbóreo	30	15	45
Rosales	Urticaceae	<i>Pourouma</i> Aubl.	<i>Pourouma</i> sp.	uvilla	Arbóreo	2	0	2
Sapindales	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>Spondias mombin</i> L.	ubos	Arbóreo	2	0	2
Selaginellales	Selaginellaceae	<i>Selaginella</i>	<i>Selaginella exaltata</i> (Kunze) Spring	-	Herbáceo	0	6	6
Zingiberales	Costaceae	<i>Costus</i> L.	<i>Costus</i> sp.	-	Herbáceo	8	0	8
Zingiberales	Heliconiaceae	<i>Heliconia</i>	<i>Heliconia episcopalis</i> Vell.	-	Herbáceo	4	0	4
Número de especies						20	18	32
Número de individuos						290	1558	1848
Índice de Simpson_1-D						0.83	0.60	
Índice de Shannon-Wiener (H'log2)						2.25	1.21	
Índice de Pielou (J')						0.75	0.42	

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 001			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Arundinella berteroniana</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 002			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Bellucia grossularioides</i>	Nombre común	sacha manzana
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 003			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Centrosema macrocarpum</i>	Nombre común	machete vaina
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

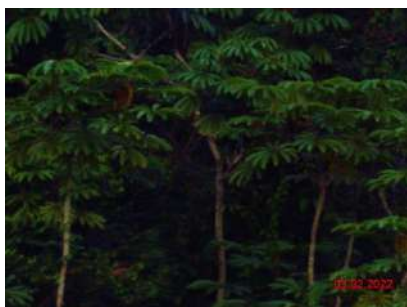


Foto N° 004			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Cecropia engleriana</i>	Nombre común	cetico
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 005			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Chelyocarpus</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-


Medaht Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 006			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Cortaderia jubata</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 007			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Costus sp.</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 008			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Croton lechleri</i>	Nombre común	sangre de grado
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 009			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Desmoncus polyacanthos</i>	Nombre común	cashapona
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 010			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Dioclea virgata</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

MARILYN CLARA CHAVEZ CORTIJO
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 011			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Dioscorea</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 012			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Eugenia stipitata</i>	Nombre común	guayabo
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 013			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Gurania lobata</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



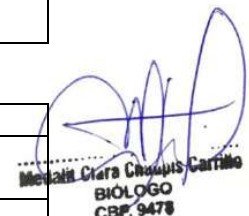
Foto N° 014			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Heliconia episcopalis</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 015			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Hevea</i> sp.	Nombre común	shiringa
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Mariela Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 016			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Hura crepitans</i>	Nombre común	catagua
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 017			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Hypochaeris</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 018			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Lasiacis</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 019			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Lonchocarpus nicou</i>	Nombre común	barbasco
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 020			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Miconia</i> sp.	Nombre común	rifari
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

MARILYN CLARA CHAVEZ CORTIJO
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 021			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Minthostachys mollis</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 022			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Myrsine</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 023			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Oenocarpus mapora</i>	Nombre común	huasaí
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 024			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Philodendron</i> sp.	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 025			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Pourouma</i> sp.	Nombre común	uvilla
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-

Medalín Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 026			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Rollinia</i> sp.	Nombre común	anonilla
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 027			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Selaginella exaltata</i>	Nombre común	-
IUCN	-	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 028			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Spondias mombin</i>	Nombre común	ubos
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Foto N° 029			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Stryphnodendron pulcherrimum</i>	Nombre común	pashaco
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 030			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Terminalia oblonga</i>	Nombre común	yacushapana
IUCN	LC	CITES	-
DS 043-2006	-	Endémica	-



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 001			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Formación vegetal Bosque húmedo			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 002			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Norte:	9 001 975
Descripción			
Formación vegetal Vegetación secundaria			



Foto N° 003			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Evaluación de flora mediante transectos			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 004			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Evaluación de flora mediante transectos			


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 005			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Evaluación mediante búsquedas intensivas			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 006			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Evaluación mediante puntos de conteo en aves			



Foto N° 007			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Evaluación mediante puntos de conteo en aves			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 008			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Instalación de redes de Niebla para aves			


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 009			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Instalación de redes de Niebla para aves			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 010			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Colocación de trampas Sherman para mastofauna			



Foto N° 011			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Colocación de trampas Sherman para mastofauna			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 012			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Colocación de trampas Tomahawk para mastofauna			


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 013			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Colocación de trampas Tomahawk para mastofauna			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 014			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Instalación de redes de Neblina para mamíferos menores voladores			



Foto N° 015			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Instalación de redes de Neblina para mamíferos menores voladores			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 016			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Evaluación mediante búsqueda por encuentro visual para herpetofauna			


 Medall Clara Choupi Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 017			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Evaluación mediante búsqueda por encuentro visual para herpetofauna			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 018			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Instalación de trampas <i>pitfall</i>			



Foto N° 019			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Instalación de trampas <i>pitfall</i>			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 020			
Estación de monitoreo	B-01		
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	446 016	Norte:	9 001 973
Descripción			
Instalación de bandejas amarillas			


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 021			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Instalación de bandejas amarillas			


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 022			
Estación de monitoreo	B-02		
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
Este:	445 704	Este:	9 001 975
Descripción			
Captura mediante red entomológica			


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Chausa Cartillo
BIOLOGO
BP. 9478

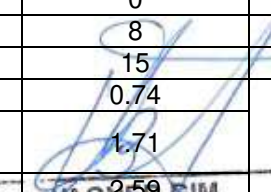
ANEXO 6.6: Fauna Silvestre

Especies de avifauna registrada en el área de influencia del PAD de los componentes auxiliares de la CT Aguaytía

TEMPORADA SECA

RICARDO WILMER
BIÓLOGO

Orden	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
					B-01	B-02	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Ictinia</i>	<i>Ictinia plumbea</i>	elanio plumizo	1	0	1
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	aguilucho caminero	1	0	1
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes</i>	<i>Cathartes aura</i>	gallinazo de cabeza roja	4	0	4
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga</i>	<i>Crotophaga ani</i>	garrapatero de pico liso	7	1	8
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya</i>	<i>Piaya cayana</i>	cuco ardilla	0	1	1
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago</i>	<i>Milvago chimachima</i>	caracara chimachima	1	0	1
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis</i>	<i>Ortalis guttata</i>	chachalaca jaspeada	3	1	4
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>	urraca violácea	1	2	3
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Atticora</i>	<i>Atticora fasciata</i>	golondrina de faja blanca	0	7	7
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Pygochelidon</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	golondrina azul y blanca	1	0	1
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus</i>	<i>Cacicus cela</i>	cacique de lomo amarillo	2	0	2
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius</i>	<i>Psarocolius angustifrons</i>	oropéndola de dorso bermejo	2	0	2
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	tangara de pico plateado	3	0	3
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	tangara de palmeras	3	1	4
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	bienteveo grande	2	1	3
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	tirano tropical	4	1	5
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris</i>	<i>Brotogeris versicolurus</i>	perico de ala amarilla	2	0	2
Número de especies					15	8	17
Número de individuos					37	15	52
Índice de Simpson 1-D					0.91	0.74	
Índice de Shannon- Wiener (H'log2)					2.53	1.71	
Índice de Margalef					3.88	2.59	
Índice de Pielou (J')					0.93	0.82	



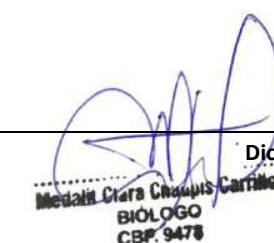
WAGNER SIM
VERDE DOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medallí Clara Chumpis Cartillo
BIOLOGO
CBP: 9478

TEMPORADA HÚMEDA


ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
					B-01	B-02	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	aguilucho caminero	0	1	1
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes</i>	<i>Cathartes aura</i>	gallinazo de cabeza roja	1	3	4
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga</i>	<i>Crotophaga ani</i>	garrapatero de pico liso	5	5	10
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya</i>	<i>Piaya cayana</i>	cuco ardilla	1	0	1
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago</i>	<i>Milvago chimachima</i>	caracara chimachima	1	0	1
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia</i>	<i>Euphonia lanirostris</i>	eufonia de pico grueso	2	0	2
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Atticora</i>	<i>Atticora fasciata</i>	golondrina de faja blanca	2	10	12
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Progne</i>	<i>Progne chalybea</i>	martín pechigris	5	6	11
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus</i>	<i>Cacicus cela</i>	cacique de lomo amarillo	1	0	1
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius</i>	<i>Psarocolius angustifrons</i>	oropéndola de dorso bermejo	1	2	3
Passeriformes	Passerellidae	<i>Ammodramus</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>	gorrión de ceja amarilla	2	0	2
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	tangara de pico plateado	2	0	2
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila</i>	<i>Sporophila angolensis</i>	semillero de vientre castaño	0	5	5
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila</i>	<i>Sporophila castaneiventris</i>	espiguero de vientre castaño	5	20	25
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila</i>	<i>Sporophila luctuosa</i>	espiguero negro y blanco	0	1	1
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	tangara azuleja	2	1	3
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	tangara de palmeras	1	2	3
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	cucarachero común	0	1	1
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	bienteveo grande	4	0	4
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	tirano tropical	1	1	2
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus</i>	<i>Pionus menstruus</i>	loro de cabeza azul	0	7	7
Número de especies					16	14	21
Número de individuos					36	65	101
Índice de Simpson_1-D					0.91	0.84	
Índice de Shannon- Wiener (H'log2)					2.57	2.18	
Índice de Margalef					4.19	3.41	
Índice de Pielou (J')					0.93	0.83	



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIPRO 110093

Diciembre 2022

Especies de mastofauna registrada en el área de influencia del PAD de los componentes auxiliares de la CT Aguaytía

TEMPORADA SECA



RICARDO WILMER

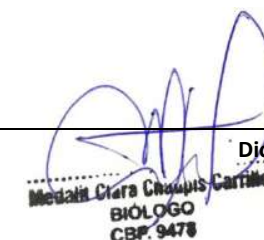
MAMÍFEROS MEDIANOS Y MAYORES								
ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	TIPO DE EVIDENCIA	B-01	B-02	TOTAL
Primate	Atelidae	<i>Lagothrix</i>	<i>Lagothrix</i> sp.	mono choro	Entrevista	-	-	-
Primate	Callitrichidae	<i>Leontocebus</i>	<i>Leontocebus illgeri</i>	pichico común	Avistamiento	1	0	1
Número de especies						1	0	1
Número de individuos						1	0	1

TEMPORADA HÚMEDA

MAMÍFEROS MEDIANOS Y MAYORES								
ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	TIPO DE EVIDENCIA	B-01	B-02	TOTAL
Primate	Atelidae	<i>Lagothrix</i>	<i>Lagothrix</i> sp.	mono choro	Entrevista	-	-	-
Primate	Cebidae	<i>Saimiri</i>	<i>Saimiri boliviensis</i>	mono fraile boliviano, frailecillo, fraile, mono ardilla, huasa	Avistamiento	6	0	6
Número de especies						1	0	1
Número de individuos						6	0	6



WAGNER SIM VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medaht Clara Chumpis Carrillo
BIOLOGO
CBP: 9478

Especies de herpetofauna registrada en el área de influencia del PAD de los componentes auxiliares de la CT Aguaytía

TEMPORADA SECA

ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
					B-01	B-02	
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella</i>	<i>Rhinella marina</i>	sapo de caña	1	0	1
Squamata	Scincidae	<i>Varzea</i>	<i>Varzea altamazonica</i>	-	0	1	1
Número de especies					1	1	2
Número de individuos					1	1	2

RICARDO WILMER

Especies de artropofauna registrada en el área de influencia del PAD de la CT Aguaytía

TEMPORADA SECA

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Anyphaenidae	Anyphaenidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Lycosidae	Lycosidae sp.1	-	0	1	1
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Salticidae	<i>Kalccerytus</i> sp.1	araña saltarina	2	0	2
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Salticidae	Salticidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Archaeognatha	Machilidae	Machilidae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Blattodea	Ectobiidae	Ectobiidae sp.1	-	2	1	3
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Bostrichidae	Bostrichidae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Carabidae	Lebiini sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Chrysomelidae	Chrysomelidae sp.1	-	0	2	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Curculionidae	Apioninae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Elateridae	Elateridae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Elateridae	Elateridae sp.2	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Rutelinae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Staphylinidae	Staphylinini sp.1	-	3	0	3
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Staphylinidae	Staphylinini sp.2	-	1	0	1

WAGNER ELM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 190093

Diciembre 2022

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Insecta	Diptera	Drosophilidae	Drosophilidae sp.1	-	2	RICARDO WILMER	4
Arthropoda	Insecta	Diptera	Muscidae	Muscidae sp.1	-	3	QUISPE AYAZA	3
Arthropoda	Insecta	Diptera	Mycetophilidae	Mycetophilidae sp.1	-	1	INGENIERO AMBIENTAL	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Phoridae	Phoridae sp.1	-	18	Reg. CIP N° 123710	18
Arthropoda	Insecta	Diptera	Sciaridae	Sciaridae sp.1	-	33	0	33
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Alydidae	Alydidae sp.1	-	15	0	15
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cercopidae	Cercopidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Cicadellinae sp.1	cigarrita	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Cicadellinae sp.2	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Dictyopharidae	<i>Trimedia viridata</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Miridae	Miridae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Apidae	<i>Melipona</i> sp.1	-	4	0	4
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Evaniidae	Evaniidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Brachymyrmex</i> sp.1	-	3	0	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.1	-	21	1	22
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.2	-	21	0	21
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.3	-	7	0	7
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.4	-	9	0	9
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Cephalotes atratus</i>	-	2	1	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Cephalotes spinosus</i>	-	0	10	10
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Crematogaster</i> sp.1	-	99	0	99
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Cyphomyrmex</i> sp. grupo rimosus	-	0	2	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dolichoderus longicollis</i>	-	13	0	13
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dorymyrmex</i> sp.1	-	10	0	10
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dorymyrmex</i> sp.2	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Ectatomma brunneum</i>	-	1	9	10
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Ectatomma edentatum</i>	-	11	0	11
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Ectatomma tuberculatum</i>	-	8	0	8
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Gigantiops destructor</i>	-	8	0	8
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Neoponera apicalis</i>	-	3	0	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Neoponera verena</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Neoponera villosa</i>	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Odontomachus bauri</i>	-	0	2	2

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pachycondyla crassinoda</i>	izulilla	18	0	24
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Paraponera clavata</i>	izula	1	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pheidole</i> sp.1	-	23	0	23
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pheidole</i> sp.2	-	9	0	9
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pseudomyrmex</i> sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pseudomyrmex tenuis</i>	-	14	2	16
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Sericomyrmex</i> sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Trachymyrmex</i> sp.1	-	37	0	37
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Wasmannia auropunctata</i>	-	1	2	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Halictidae	<i>Augochlorella</i> sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Ichneumonidae	Cryptinae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Ichneumonidae	Ichneumonidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Mutillidae	Sphaerophthalmini sp.1	hormiga terciopelo	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Pompilidae	Pompilidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Torymidae	Torymidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Vespidae	<i>Polistes</i> sp.1	avispa	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Isoptera	Termitidae	Termitidae sp.1	-	22	0	22
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Hamadryas amphinome</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Morpho achilles</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Pieridae	<i>Pseudopieris nehemia</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae	<i>Rothschildia erycina</i>	polilla cuatro espejos	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Orthoptera	Acrididae	Acrididae sp.1	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Orthoptera	Gryllidae	Gryllidae sp.1	-	2	5	7
Número de especies						62	19	71
Número de individuos						463	51	514
Índice de Simpson 1-D						0.93	0.89	
Índice de Shannon- Wiener (H'log2)						3.20	2.56	
Índice de Pielou (J')						0.78	0.78	

TEMPORADA HÚMEDA

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Anyphaenidae	Anyphaenidae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Lycosidae	Lycosidae sp.1	-	0	3	3
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Salticidae	Kalcerytus sp.1	araña saltarina	2	0	2
Arthropoda	Arachnida	Araneae	Salticidae	Myrmarachne sp.	-	1	0	1
Arthropoda	Arachnida	Opiliones	Cosmetidae	Cynortellula bimaculata	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Bostrichidae	Bostrichidae sp.1	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Buprestidae	Euchroma gigantea	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Carabidae	Harpalinae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Chrysomelidae	Bruchinae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Chrysomelidae	Diabrotica viridula	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Canthidium sp.	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Deltochilum peruanum	escarabajo estiercolero	0	2	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Dichotomius conicollis	escarabajo estiercolero	1	1	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Dichotomius mamillatus	escarabajo estiercolero	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Eurysternus caribaeus	escarabajo estiercolero	0	2	2
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Staphylinidae	Staphylinini sp.1	-	5	0	5
Arthropoda	Insecta	Coleoptera	Staphylinidae	Tachyporinae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Dolichopodidae	Dolichopus sp.	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Dolichopodidae	Dolichopodidae sp.1	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Drosophilidae	Drosophilidae sp.1	-	4	2	6
Arthropoda	Insecta	Diptera	Micropezidae	Taenaptera trivittata	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Muscidae	Muscidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Phoridae	Megaselia sp.	-	70	0	70
Arthropoda	Insecta	Diptera	Sarcophagidae	Sarcophagidae sp.1	-	4	0	4
Arthropoda	Insecta	Diptera	Sciaridae	Sciaridae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Diptera	Stratiomyidae	Stratiomyidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cercopidae	Cercopidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Cicadellinae sp.3	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Cicadellinae sp.4	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Ichthyobelus bellicosus	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	Iragua montana	-	1	0	1

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Cicadellidae	<i>Oragua partitula</i>	-	0	RICARDO WILMER	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Miridae	Miridae sp.1	-	0	QUISPE APAZA	1
Arthropoda	Insecta	Hemiptera	Thyreocoridae	Thyreocoridae sp.1	-	1	INGENIERO AMBIENTAL	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Apidae	<i>Melipona</i> sp.1	-	1	Reg. CIP N° 123710	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Braconidae	Braconidae sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Cynipidae	Cynipidae sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Brachymyrmex</i> sp.1	-	2	0	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus atriceps</i>	-	5	0	5
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus sericeiventris</i>	-	8	0	8
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.1	-	5	1	6
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Camponotus</i> sp.2	-	9	0	9
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Cephalotes atratus</i>	-	8	2	10
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Cephalotes spinosus</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Crematogaster</i> sp.1	-	3	0	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dolichoderus longicollis</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dorymyrmex</i> sp.1	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Dorymyrmex</i> sp.2	-	19	0	19
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Ectatomma edentatum</i>	-	5	30	35
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Ectatomma tuberculatum</i>	-	4	0	4
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Gigantiops destructor</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Neoponera apicalis</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Odontomachus bauri</i>	-	1	2	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pachycondyla crassinoda</i>	izulilla	4	5	9
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pachycondyla harpax</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Paraponera clavata</i>	izula	4	2	6
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pheidole</i> sp.1	-	8	0	8
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pheidole</i> sp.2	-	6	0	6
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pheidole</i> sp.3	-	3	0	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pseudomyrmex</i> sp.1	-	0	5	5
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pseudomyrmex</i> sp.2	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Pseudomyrmex tenuis</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Solenopsis</i> sp.1	-	0	2	2
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Formicidae	<i>Trachymyrmex</i> sp.1	-	2	0	2

FILO	CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	BOSQUE HÚMEDO	VEGETACIÓN SECUNDARIA	TOTAL
						B-01	B-02	
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Ichneumonidae	Ichneumonidae sp.1	-	1	RICARDO WILMER	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Ichneumonidae	<i>Pimpla</i> sp.	-	3	QUISPE APAZA	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Platygastridae	Platygastridae sp.1	-	3	INGENIERO AMBIENTAL	3
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Torymidae	Torymidae sp.1	-	1	Reg. CIP N° 123710	1
Arthropoda	Insecta	Hymenoptera	Vespidae	<i>Zeta</i> sp.	avispa alfarera	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae	<i>Eacles imperialis</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Saturniidae	<i>Rothschildia erycina</i>	polilla cuatro espejos	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Uraniidae	<i>Urania leilus</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Anartia jatrophae</i>	-	0	1	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Caligo illioneus</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Hamadryas amphinome</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Heliconius demeter</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	<i>Oleria onega</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Pieridae	<i>Pseudopieris nehemia</i>	-	1	1	2
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Erebidae	<i>Cosmosoma</i> sp.	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Lepidoptera	Erebidae	<i>Neritos sorex</i>	-	1	0	1
Arthropoda	Insecta	Orthoptera	Tettigonidae	Tettigonidae sp.1	-	1	0	1
Riqueza						63	28	81
Abundancia						228	74	302
Índice de Simpson 1-D						0.89	0.82	
Índice de Shannon-Wiener (H'log2)						3.18	2.53	
Índice de Pielou (J')						0.77	0.76	

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Diciembre 2022

Medalini Clara Chumpus Carrillo
BIOLOGO
CBP: 9478

AVIFAUNA



03.02.2022

Foto N° 001			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Nombre común	gorrión de ceja amarilla
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



28.09.2022

Foto N° 002			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Atticora fasciata</i>	Nombre común	golondrina de faja blanca
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-



03.02.2022

Foto N° 003			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Cathartes aura</i>	Nombre común	gallinazo de cabeza roja
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	Apéndice II
Endémica	-	Usos	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



03.02.2022

Foto N° 004			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B - 02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Crotophaga ani</i>	Nombre común	garrapatero de pico liso
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

Medalla Clara Chacabarro
BIOLOGO
CBP. 9478



Foto N° 005

Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Nombre común	urruca violácea
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 006

Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Ictinia plumbea</i>	Nombre común	elanio plumizo
IUCN	LC	CITES	II
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-



Foto N° 007

Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Piaya cayana</i>	Nombre común	cuco ardilla
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 008

Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Nombre común	bienteveo grande
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



03.02.21

Foto N° 009			
Formación Vegetal	Bosque húmedo, Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-01, B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Progne chalybea</i>	Nombre común	martín pechigris
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



23/01/2021

Foto N° 010			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Ramphocelus carbo</i>	Nombre común	tangara de pico plateado
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-



28.09.21

Foto N° 011			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Rupornis magnirostris</i>	Nombre común	aguilucho caminero
IUCN	LC	CITES	II
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



03.02.21

Foto N° 012			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Sporophila angolensis</i>	Nombre común	semillero de vientre castaño
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-

Medallín Clara Choupi Cartillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 013			
Formación Vegetal	Bosque húmedo, vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-01, B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Sporophila castaneiventris</i>	Nombre común	espiguero de vientre castaño
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 014			
Formación Vegetal	Bosque húmedo, vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-01, B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Thraupis episcopus</i>	Nombre común	tangara azuleja
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-



Foto N° 015			
Formación Vegetal	Bosque húmedo, Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-01, B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Nombre común	tirano tropical
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medall Clara Chacuis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

MASTOFAUNA

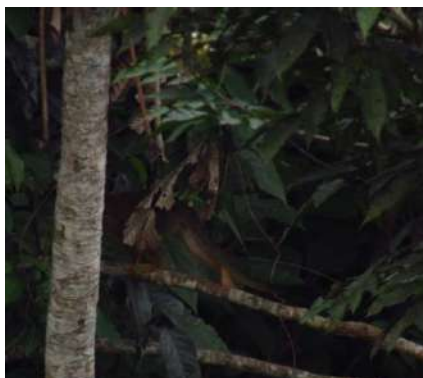


Foto N° 001			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Saimiri boliviensis</i>	Nombre común	frailecillo, huasa
IUCN	LC	CITES	II
DS 004-2014	-	Migratoria	-
Endémica	-	Usos	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

HERPETOFAUNA



Foto N° 001			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Rhinella marina</i>	Nombre común	sapo de caña
IUCN	LC	CITES	-
DS 004-2014	-	Endémica	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710


 WAGNER SIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

ARTROPOFAUNA

Foto N° 001			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	Acrididae sp.1	Nombre común	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 002			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Alydidae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 003			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Anyphaenidae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 004			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Apioninae sp. 1	Nombre común	-


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 005			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Augochlorella sp.1	Nombre común	-


 Medall Clara Choupi Cartillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 006			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Bostrichidae sp.1	Nombre común	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 007			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Braconidae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 008			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Camponotus atriceps</i>	Nombre común	-



Foto N° 009			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Camponotus</i> sp.1	Nombre común	-


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 010			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmedo
Especie	<i>Camponotus</i> sp.2	Nombre común	-


 Medall Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 011			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Camponotus</i> sp. 3	Nombre común	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 012			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Canthidium</i> sp.	Nombre común	-



Foto N° 013			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Cephalotes</i> <i>atratus</i>	Nombre común	-



Foto N° 014			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Cephalotes</i> <i>spinosus</i>	Nombre común	-


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 015			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Cercopidae</i> sp. 1	Nombre común	-


 Mariana Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CIP. 9478



Foto N° 016			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	Chrysomelidae sp. 1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 017			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	Cicadellinae sp.1	Nombre común	cigarrita



Foto N° 018			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmedo
Especie	Cicadellinae sp.3	Nombre común	-



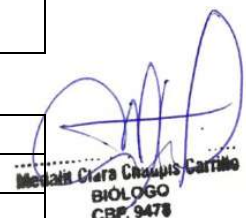
Foto N° 019			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmedo
Especie	Cicadellinae sp.4	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 020			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Crematogaster sp.1	Nombre común	-



Mariela Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 021			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Cryptinae sp.1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

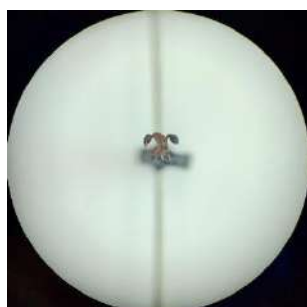


Foto N° 022			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Cyphomyrmex</i> sp. grupo <i>rimosus</i>	Nombre común	-



Foto N° 023			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Dolichoderus</i> <i>longicollis</i>	Nombre común	-



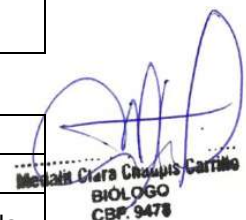
Foto N° 024			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Dolichopus</i> sp.	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 025			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	Dolichopodidae sp.1	Nombre común	-



Mariana Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 026			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Dorymyrmex</i> sp.1	Nombre común	-

[Signature]

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 027			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Dorymyrmex</i> sp.2	Nombre común	-



Foto N° 028			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Drosophilidae sp. 1	Nombre común	-



Foto N° 029			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Ectatomma</i> <i>brunneum</i>	Nombre común	-

[Signature]
WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 030			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Ectatomma</i> <i>edentatum</i>	Nombre común	-

[Signature]
Miguel Clara Chacabarro
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 031			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Ectatomma tuberculatum</i>	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 032			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Ectobiidae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 033			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Elateridae sp. 1	Nombre común	-



Foto N° 034			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Elateridae sp. 2	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 035			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Evaniidae sp.1	Nombre común	-



Medall Clara Chiquis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 036			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Gigantiops destructor</i>	Nombre común	-



Foto N° 037			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Gryllidae sp.1	Nombre común	-

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 038			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Harpalinae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 039			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Ichneumonidae sp.1	Nombre común	-

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 040			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Kalccerytus</i> sp.1	Nombre común	araña saltarina

Miriam Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 041			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Lebiini sp. 1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 042			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	Lycosidae sp. 1	Nombre común	-



Foto N° 043			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Machilidae sp. 1	Nombre común	-



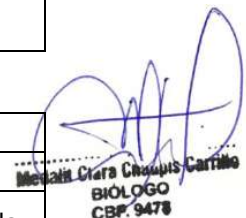
Foto N° 044			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Megaselia sp.	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 045			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Melipona sp. 1	Nombre común	-



Medaht Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 046			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Miridae sp.1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 047			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Muscidae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 048			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Mycetophilidae sp.1	Nombre común	-



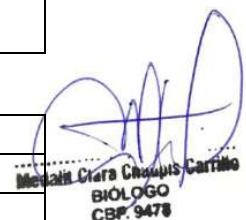
Foto N° 049			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Myrmarchne sp.	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 050			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Neoponera apicalis	Nombre común	-



Medall Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 051			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Neoponera verenae</i>	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 052			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Neoponera villosa</i>	Nombre común	-



Foto N° 053			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Odontomachus bauri</i>	Nombre común	-



Foto N° 054			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Pachycondyla crassinoda</i>	Nombre común	izulilla



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 055			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pachycondyla harpax</i>	Nombre común	-



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 056			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Paraponera clavata</i>	Nombre común	izula



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 057			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Pheidole</i> sp.1	Nombre común	-



Foto N° 058			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pheidole</i> sp.2	Nombre común	-



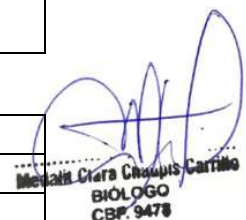
Foto N° 059			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pheidole</i> sp.3	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 060			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Phoridae sp.1	Nombre común	-



Mariela Clara Chacabarro Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 061			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pimpla sp.</i>	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 062			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Polistes sp.1</i>	Nombre común	avispa



Foto N° 063			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Pompilidae sp.1	Nombre común	-



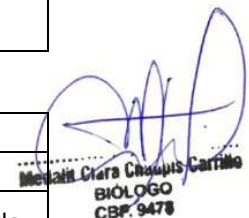
Foto N° 064			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Pseudomyrmex sp.1</i>	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 065			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Pseudomyrmex sp.2</i>	Nombre común	-



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 066			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Pseudomyrmex tenuis</i>	Nombre común	-


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 067			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Seca
Especie	<i>Pseudopieris nehemia</i>	Nombre común	-



Foto N° 068			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Rutelinae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 069			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Sarcophagidae sp.1	Nombre común	-


 WAGNER GIM
 VERDE BEDOYA
 INGENIERO AGRÓNOMO
 Reg. CIP N° 110093



Foto N° 070			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Sciaridae sp.1	Nombre común	-


 Mariela Clara Choquis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478



Foto N° 071			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Sericomymex</i> sp.1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 072			
Formación Vegetal	Vegetación secundaria		
Estación de monitoreo	B-02	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Solenopsis</i> sp.1	Nombre común	-



Foto N° 073			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Sphaeropthalmini</i> sp.1	Nombre común	hormiga terciopelo



Foto N° 074			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Staphylinini</i> sp.1	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 075			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Staphylinini</i> sp.2	Nombre común	-



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478



Foto N° 076			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Stratiomyidae sp.1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 077			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Tachyporinae sp.1	Nombre común	-



Foto N° 078			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Taeniaptera trivittata	Nombre común	-



Foto N° 079			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	Termitidae sp.1	Nombre común	-



WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Foto N° 080			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	Tettigoniidae sp.1	Nombre común	-



Medall Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBP. 9478



Foto N° 081			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Húmeda
Especie	<i>Thyreocoridae</i> sp.1	Nombre común	-



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



Foto N° 082			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Torymidae</i> sp.1	Nombre común	-



Foto N° 083			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Trachymyrmex</i> sp.1	Nombre común	-



Foto N° 084			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Trimedia viridata</i>	Nombre común	-



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

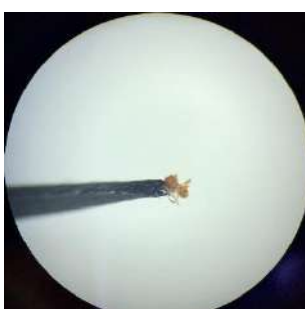
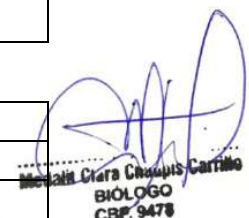


Foto N° 085			
Formación Vegetal	Bosque húmedo		
Estación de monitoreo	B-01	Temporada	Seca
Especie	<i>Wasmannia auropunctata</i>	Nombre común	-



Medaín Clara Choupi Cartillo
BIÓLOGO
CBP. 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNE SIM
VERDE EDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093


Medall Clara Cusis Carrillo
BIÓLOGO
CBP. N° 78

ANEXO 6.7: RD N°D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 27 de Septiembre del 2021

CARTA N° D001122-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

MANUEL GONZALO AURELIO DE LA PUENTE SOLIS

Representante Legal

Termoselva S.R.L.

Calle Las Palmeras Nro. 435 Int. 701 Urb. El Rosario

San Isidro

lily.Hung@kg.com.pe



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Asunto : Remito RDG N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Referencia : Solicitud s/n, recibida el 06.08.2021

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía.

Al respecto y de acuerdo a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines, la Resolución de Dirección General N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (24/09/2021), la cual resuelve otorgar a favor de su representada la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0219 ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Dirección General.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Exp. 2021-32796



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Magdalena Del Mar, 24 de Septiembre del 2021

RDG N° D000529-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 06 de agosto de 2021 (Expediente N° 2021-027425) por la empresa TERMOSELVA S.R.L., identificada con R.U.C N° 20352427081, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000947-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de septiembre de 2021; y,


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;


Medall Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-

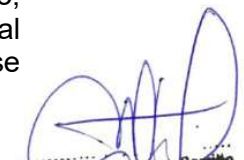
MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 06 de agosto de 2021, con Expediente N° 2021-0027425, la empresa TERMOSELVA S.R.L. (en adelante, la administrada), representada por el señor Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, por el periodo de un (01) año;

Que, mediante Carta N° D000925-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: **i)** el nombre del estudio debe incluir el tipo de estudio y tipo de IGA; **ii)** incluir la lista de componentes y complementar los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia directa a indirecta; **iii)** establecer una estación de muestreo adicional en el área boscosa; **iv)** establecer los muestreos en periodos de precipitación marcados; **v)** complementar el segundo párrafo de la justificación del estudio; **vi)** establecer los criterios para la delimitación de las unidades de vegetación en campo con su respectivo mapa de unidades de vegetación y contrastar las formaciones forestales previamente identificadas; **vii)** respecto al método "Transectos de banda de 2m x 50m" para flora: especificar el número de unidades de muestreo, la separación entre estas unidades de muestreo e incluir el registro de especies arbóreas; **viii)** especificar en la descripción del método "Puntos de intercepción" que la empleará para la evaluación de la cobertura vegetal de los estrato herbáceo y arbustivo, indicar como realizarán la evaluación de la cobertura arbórea; asimismo, complementar la forma del cálculo de la cobertura; **ix)** considerar el registro de especies epífitas, especialmente las epífitas vasculares mediante las búsquedas intensivas; **x)** explicar la razón de incluir dos métodos cuantitativos como los puntos de conteo y la búsqueda intensiva para aves; **xi)** cambiar el tiempo de revisión de redes a 30 minutos; **xii)** emplear la lista de aves más recientes para la clasificación, nomenclatura y determinación de especies endémicas; **xiii)** emplear bibliografía más reciente para la clasificación y nomenclatura de mamíferos mayores, incluir la descripción de la metodología de transectos cualitativos incluidos en el cuadro 7.2 e incluir los registros oportunistas; **xiv)** incluir cinco trampas Tomahawk y colocar las trampas a diferentes alturas sobre el suelo; **xv)** complementar la evaluación de murciélagos mediante bioacústica; **xvi)** emplear el método de Transecto de Banda Fija para las estaciones de muestreo ubicadas en zonas de bosque, **xvii)** sobre la evaluación de artropofauna: corregir la longitud del transecto para las trampas pitfall y bandejas amarillas; **xviii)** incluir el análisis con estimadores no paramétricos para la curva de acumulación de especies; **xix)** sobre el cuadro 7.2: actualizar el cuadro, corregir el esfuerzo presentado en el cuadro y eliminar la columna de "Esfuerzo total (ambas temporadas); **xx)** remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo y **xxi)** revisar y actualizar la bibliografía; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el 26 de agosto de 2021, con Expediente N° 2021-0030403, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** adecua el título del proyecto incluyendo el tipo de estudio y tipo de IGA; **ii)** incluye la lista de componentes y complementa los criterios establecidos para la delimitación del área de influencia directa a indirecta; **iii)** reubica una de las estaciones de muestreo propuestas en el área boscosa; **iv)** establece los muestreos en periodos de precipitación más marcados; **v)** complementa el segundo párrafo de la justificación del estudio; **vi)** establece los criterios para la delimitación de las unidades de vegetación en campo con su respectivo mapa de unidades de vegetación y contrastan las formaciones forestales previamente identificadas; **vii)** respecto al método "Transectos de banda de 2m x 50m" para flora: especifica el número de unidades de muestreo, la separación entre estas unidades de muestreo e incluye el registro de especies arbóreas pero no precisa el esfuerzo por estación de muestreo y solo lo considera para una estación en el Cuadro 7.4 y no para las dos estaciones de muestreo propuestas; **viii)** especifica en la descripción del método "Puntos de intercepción" que esta será empleada para la evaluación de la cobertura vegetal de los estrato herbáceo y arbustivo, indicando como realizará la evaluación de la cobertura arbórea; asimismo, complementa la forma del cálculo de la cobertura; sin embargo no contempla la aplicación de la metodología en ambas estaciones de muestreo propuesta y que debe incrementar la separación entre los transectos; **ix)** considera el registro de especies epífitas, especialmente las epífitas vasculares mediante las búsquedas intensivas; **x)** explica la razón de incluir dos métodos cuantitativos como los puntos de conteo y la búsqueda intensiva no obstante para evitar replicación de registros solo usarán la metodología de puntos de conteo; **xi)** cambian el tiempo de revisión de redes a 30 minutos; **xii)** aceptan emplear la lista de aves más recientes para la clasificación, nomenclatura y determinación de especies endémicas; **xiii)** incorporan bibliografía más reciente para la clasificación y nomenclatura de mamíferos mayores y retiran la metodología de transectos cualitativos incluidos en el cuadro 7.2 pero los registros oportunistas no fueron incluidos en el plan de trabajo; **xiv)** incluyen el uso de cinco trampas Tomahawk y consideran colocar las trampas a diferentes alturas sobre el suelo pero no aplica el uso de las trampas Tomahawk en ambas estaciones de muestreo propuestas; **xv)** indican que no complementaran la evaluación de murciélagos con detectores acústicos justificando que la ubicación de las redes de neblina será en sitios donde haya mayor probabilidad de captura identificando los sitios de vuelo; **xvi)** aceptan emplear el método de Transecto de Banda Fija para las estaciones de bosque; **xvii)** sobre la evaluación de artropofauna, corrigen la longitud del transecto; **xviii)** incluyen el análisis con estimadores no paramétricos para la curva de acumulación de especies; **xix)** sobre el cuadro 7.2: actualizan el cuadro, corrigen el esfuerzo presentado en el cuadro y eliminan la columna de "Esfuerzo total (ambas temporadas); sin embargo, debido a las observaciones persistentes el cuadro debe ser actualizado nuevamente; **xx)** remiten protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo y **xxi)** revisan y actualizan la bibliografía; sin embargo, las observaciones **vii, viii, xiii, xiv y xix** no fueron subsanadas completamente;


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Choquis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Que, mediante Carta N° D001018-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reiteró a la administrada cumplir

con subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el 09 de septiembre de 2021 con Expediente N° 2021-032796, la administrada remitió la subsanación de las observaciones pendientes, presentando información complementaria referida a: **vii)** precisan que el esfuerzo por estación de muestreo será 02 transectos de banda de 2m x 50 m.; es decir, que al ser dos estaciones de muestreo se tendrá un esfuerzo total de 4 transectos de banda y para ambas estaciones en el Cuadro 7.3 (antes 7.4) y no para las dos estaciones de muestreo propuestas; **viii)** indican que aplicarán la metodología de puntos de intercepción en ambas estaciones de muestreo propuestas y que incrementarán la separación entre los transectos a 50 metros; **xiv)** indican que aplicarán el uso de las trampas Tomahawk en ambas estaciones de muestreo propuestas; y **xix)** corrigen el Cuadro 7.3 acorde a lo solicitado en las observaciones pendientes; absolviendo la totalidad de observaciones;


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Que, a través del Informe Técnico N° D000947-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 23 de septiembre de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa TERMOSELVA S.R.L., cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, por el periodo de un (01) año, de conformidad con el cronograma del plan de trabajo presentado, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, colecta definitiva de artrópodos, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, pues permitirá caracterizar las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto. En ese sentido, basado en la información sobre la diversidad y riqueza de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; se podrá identificar especies amenazadas, protegidas por la legislación nacional e internacional y especies endémicas; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, el ingreso a campo para la

- realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.


 RICARDO WILMER
 QUISPE APAZA
 INGENIERO AMBIENTAL
 Reg. CIP. N° 123710

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa TERMOSELVA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20352427081, para realizar la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0219; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.


 Medallí Clara Chausis Carrillo
 BIÓLOGO
 CBF. 9478

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa TERMOSELVA S.R.L., en mérito a la autorización que

precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de un (01) año, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Referencial – Medio Biológico del Plan Ambiental Detallado de la Central Térmica Aguaytía, a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de mamíferos menores voladores por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de un (01) individuo por especie de anfibios y reptiles por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de todos los especímenes de artrópodos colectados con la metodología autorizada.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- Los mamíferos mayores terrestres serán identificados in situ (registros directos e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER GIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la TERMOSELVA S.R.L.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medall Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN
DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo / Especialidad	DNI
Medalit Clara Chaupis Carrillo	Responsable y especialista en Mastozoología	42583533
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Carla Julissa Benavides Villavicencio	Especialista en Flora	73251249
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Herpetología	45509603
Geancarlo Alarcón Imán	Responsable de Entomología	46190452



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalit Clara Chaupis Carrillo
BIÓLOGO
CBP: 9478

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas UTM (WGS 84 – 18L)	
		Este	Norte
B-01	Áreas de no bosque amazónico (ANO-BA)	446016	9001973
B-02		445704	9001975



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Choupi Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL**

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.



RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710



WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093



Medalla Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIMÓN
DE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla para Chupus Carrillo
BIÓLOGO
CBF. 9478

ANEXO 8: ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERD BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP. N° 110093


Medallín Cruz Chumpu Cartillo
BIOLOGO
CIP. 9478

ANEXO 8.1: Anexo 2 del DS N°014-2019-EM

Distribución Eléctrica					
Actividad Eléctrica	Tipo de estructura	Ubicación o Área Geográfica	Demanda y/o Tensión	Tecnología Asociada	Estudio Ambiental
Sistemas Eléctricos rurales: Distribución eléctrica	-	-	Máxima demanda de 2000 kW y con redes de tensión igual o menor a 33 kV	-	DIA
Distribución eléctrica	En caso de proyectos que combinan líneas y redes eléctricas de distribución normalizadas	Fuera del área que tenga concesión de distribución	-	-	DIA

El presente Anexo es de aplicación a los proyectos de inversión del subsector Electricidad nuevos. Los proyectos que no se encuentren comprendidos en el presente Anexo, deberán seguir el procedimiento de solicitud de clasificación de Estudios Ambientales para determinar la categoría que les corresponda. En los casos de que el Titular cuente con un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y desee efectuar una ampliación y/o modificación de su proyecto original, deberá realizar el procedimiento de modificación que corresponda.

Anexo 2

Propuesta de Estructura y Contenido para los Planes Ambientales Detallados (PAD)

1. GENERALIDADES

1.1. Título del Proyecto

1.2. Nombre Completo del Titular y Representante Legal del Titular

Indicar el nombre completo, número de teléfono de contacto y el correo electrónico.

1.3. Representante del Titular, Consultora y/o Profesionales Participantes

Indicar el nombre de profesional del Titular encargado de la revisión del PAD. Asimismo, indicar el nombre de la Consultora Ambiental y de los profesionales que participaron en la elaboración del PAD.

1.4. Comunicación de Acogimiento al PAD

Indicar el número de Escrito mediante el cual el Titular comunicó su intención de acogimiento al PAD.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes Administrativos

- En caso el Proyecto cuente con Concesión Definitiva, el Titular deberá indicar el documento (N° y fecha) de los derechos otorgados.
- En caso el Proyecto haya contado con plazo para su Puesta en Operación Comercial (POC), el Titular deberá indicar el documento (N° y fecha) del contrato suscrito con el Estado. Precisar la fecha de la puesta en operación comercial (POC).
- Asimismo, deberá señalar el número del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y los demás permisos vigentes relacionados al Proyecto.
- Señalar y adjuntar los documentos que acreditan la propiedad superficial del área ocupada por el Proyecto.

2.2. Antecedentes de Gestión Ambiental

Presentar los antecedentes relevantes de la gestión ambiental del proyecto hasta la fecha de presentación del PAD.

Asimismo, en caso el proyecto haya sido supervisado y/o fiscalizado por la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, el Titular debe indicar las fechas y los códigos de las acciones de supervisión concluidas y en curso de los últimos cinco años; así como, el número de

los expedientes administrativos sancionadores concluidos y en trámite de los últimos cinco años.

2.3. Marco Legal y Administrativo

Listar el marco normativo vigente aplicable al PAD, el cual deberá tener relación directa con el Proyecto, la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, los derechos de las Pueblos Indígenas u Originarios, según corresponda.

En caso el Proyecto requiera la Opinión Técnica (OT) del SERNANP, el Titular deberá desarrollar la normativa asociada a las Áreas Naturales Protegidas¹ (ANP), indicando el Decreto Supremo mediante el cual se estableció el ANP y analizar el alcance del Plan Maestro del ANP en relación a las actividades desarrolladas por el Proyecto. Asimismo, el Titular deberá:

- a) Indicar el documento (N° y fecha) con el cual se emitió la compatibilidad, previo al otorgamiento de los derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ANP. Asimismo, de existir alguna diferencia respecto a la ubicación del Proyecto y la compatibilidad otorgada, el Titular deberá justificar técnica y ambientalmente dicha variación, así como el procedimiento administrativo mediante el cual validó dicho cambio.
- b) Indicar la Resolución (N° y fecha), mediante la cual se otorgó autorización para realizar evaluación de Recursos Naturales y Medio Ambiente en un ANP.
- c) Indicar la Resolución (N° y fecha), mediante la cual se dio la autorización para realizar investigación científica en la zona de amortiguamiento de un ANP.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo y Justificación del Proyecto

Presentar el objetivo y la justificación técnica del Proyecto, indicando los beneficios y beneficiarios del mismo.

3.2. Ubicación del Proyecto

Describir la ubicación actual del Proyecto, indicando la ubicación geopolítica (departamento, provincia, distrito) y precisar la cuenca hidrográfica, Comunidades Campesinas y/o Nativas, Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional, Reservas Indígenas sobre las que se superpone el Proyecto. Incluir planos.

3.3. Características del Proyecto

Presentar la relación y descripción técnica de cada uno de los componentes principales y auxiliares existentes. Asimismo, deberá indicar el(los) período(s) en el cual se ejecutó la construcción del Proyecto de acuerdo al cronograma de actividades. Además, describir el estado actual de los componentes auxiliares y/o temporales

¹ Se considera ANP en el sentido amplio; es decir, considera no solo las áreas naturales protegidas sino también las áreas de conservación regional.

empleados en la etapa de construcción. Incluir planos de distribución de los equipamientos, componentes e instalaciones.

La ubicación de los componentes principales y auxiliares, descritos en cuadro, planos y mapas, se debe considerar las coordenadas UTM, Datum WGS-84.

3.3.1 Componentes principales:

Describir los componentes principales; es decir, aquellos que se encuentran relacionados directamente con la actividad eléctrica.

3.3.2 Componentes auxiliares:

Describir los componentes auxiliares; es decir, aquellos componentes que complementan los objetivos o funciones de los componentes principales que contribuyen con el desarrollo operacional de la actividad, tales como: Instalaciones de apoyo logístico; almacenes; talleres; vías de acceso; comedores, entre otros.

3.4 Actividades del Proyecto

3.4.1 Actividades Etapa Post - Construcción

De ser el caso, indicar las actividades proyectadas para rehabilitar y/o restaurar el área intervenida por la construcción de los componentes auxiliares y/o temporales habilitados.

3.4.2 Actividades en la Etapa de Operación

Describir las actividades realizadas en la etapa de operación del Proyecto, diferenciando las actividades relacionadas al proceso operativo, sistemas de vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes principales, auxiliares y/o temporales del Proyecto.

Describir las actividades de manejo implementadas para la disposición final de los sedimentos, efluentes, vertimientos, emisiones, entre otros.

3.4.3 Actividades en la Etapa de Abandono

Describir las actividades generales proyectadas para la etapa de abandono del Proyecto.

3.5 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de RRHH.

Detallar y caracterizar los recursos naturales que demanda el proyecto en las etapas de operación y abandono. Asimismo, indicar el uso de recurso hídrico, vertimientos, emisiones, ocupación de cauces, materiales de construcción, insumos y materiales.

Asimismo, indicar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea) requerida en las etapas de Operación y Abandono.

3.6 Costos operativos anuales

Presentar el costo anual de operación del Proyecto.

4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

4.1. Área de Influencia Directa (AID)

Debe precisar la superficie del AID y los criterios técnicos ambientales que sustentan la delimitación de la misma. Además, debe indicar la ubicación política de los centros poblados (Comunidades Campesinas, Comunidades y/o Nativas, Centros Poblados, Anexos, Caseríos, entre otros) superpuestas al AID del Proyecto. Incluir plano.

4.2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Deberá precisar la superficie del AII y los criterios técnicos que sustentan la delimitación de la misma. Además, deberá indicar la ubicación política de los centros poblados (Comunidades Campesinas, Comunidades y/o Nativas, Centros Poblados, Anexos, Caseríos, entre otros) superpuestas al AII del Proyecto. Incluir plano.

5. HUELLA DEL PROYECTO

Presentar un cuadro con los componentes del Proyecto, indicando su ubicación geopolítica (departamento, provincia, distrital), grupos poblacionales (centros poblados, caseríos, pueblos indígenas u originarios, entre otros), nombre de cada uno de los propietarios y/o posesionarios de los terrenos superficiales, extensión ocupada por cada componente del Proyecto, uso y actividades económicas afectadas.

6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Presentar la caracterización de los componentes ambientales que se encuentren relacionados al Proyecto, según corresponda. Asimismo, se debe indicar la fuente de información empleada y adjuntar los sustentos correspondientes.

Se deberá describir las características actuales del Área de Influencia del Proyecto (AIP), considerando su variación estacional (época de avenidas y estiaje o época húmeda y seca) de acuerdo a climogramas e histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación; asimismo deberá determinar el ecosistema de referencia, a tener en cuenta para la propuesta del plan de compensación y abandono correspondiente.

6.1. Medio Físico

Deberá caracterizar los componentes ambientales que se encuentren relacionados al Proyecto, tales como: calidad de aire, calidad de agua superficial y subterránea, suelo y subsuelo, y sitios contaminados existentes en el área del Proyecto, parámetros meteorológicos, ruido, radiaciones no ionizantes (RNI), geología, geomorfología, geodinámica externa, según corresponda. Incluir plano.

6.2. Medio Biológico

6.2.1 Ecosistemas terrestres

La caracterización cualitativa y cuantitativa del ecosistema terrestre debe ser levantada por el Titular considerando los lineamientos, guías o métodos establecidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM). El Titular deberá indicar el método empleado en la caracterización de los grupos biológicos (flora, ornitofauna, herpetofauna, mastofauna); asimismo, deberá sustentar el esfuerzo de muestreo empleado en la caracterización de los mismos; y, presentar los resultados, discusión y conclusiones correspondientes a la caracterización de cada grupo biológico, considerando de ser el caso, la variación estacional. Incluir plano.

6.2.2 Ecosistemas acuáticos

La caracterización cualitativa y cuantitativa del ecosistema acuático debe ser levantada por el Titular considerando los lineamientos, guías o métodos recomendados por el Ministerio del Ambiente y/o bibliografía especializada. El Titular deberá indicar el método empleado en la caracterización de los grupos biológicos (fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos y necton); asimismo, deberá sustentar el esfuerzo de muestreo empleado en la caracterización de los mismos; y, presentar los resultados, discusión y conclusiones correspondientes a la caracterización de cada grupo biológico, considerando de ser el caso, la variación estacional. Incluir plano.

6.3 Medio Socioeconómico y Cultural

La metodología para la recolección de información de la línea de base social se realizará mediante la evaluación cuantitativa y cualitativa de las poblaciones, centros poblados, caseríos, pueblos indígenas u originarios (Regional, provincial o distrital); entre otros, considerada en el AIP. Asimismo, el Titular deberá caracterizar los aspectos socioeconómicos y culturales. Incluir plano.

7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE

Se debe describir las actividades impactantes; es decir, aquellas actividades que causan y podrían causar impactos ambientales en las etapas de operación y abandono respectivamente, cuando exista incertidumbre respecto a alguna actividad impactante, se deberá considerar las predicciones para el escenario más crítico; asimismo, se debe identificar los factores ambientales potencialmente afectables; es decir, aquellos factores susceptibles de ser impactados producto del desarrollo de las actividades durante las etapas de operación y abandono; e, identificar el impacto ambiental existente; es decir, aquel impacto que se manifiesta hasta la actualidad, diferenciando los referidos impactos ambientales según la etapa en la que se originaron:

a) Impactos Ambientales que se originaron en la etapa de Construcción: Identificar los impactos ambientales que se originaron en esta etapa y que en la actualidad continúan impactando negativamente.

b) Impactos Ambientales que se originaron en la etapa de Operación: Describir los impactos ambientales que se originaron en esta etapa y que en la actualidad continúan impactando negativamente.

c) Impactos ambientales en la etapa de abandono: Identificar y describir los impactos ambientales que se prevé en esta etapa.

Los impactos ambientales negativos y positivos, se deberán analizar considerando su valoración respecto al carácter (positivo, negativo o neutro), grado de perturbación, valor o importancia ambiental (alta, media o baja), riesgo de ocurrencia, extensión, duración, reversibilidad, causa – efecto, momento, directos e indirectos, recuperabilidad, sinérgicos y acumulativos; asimismo, mediante el uso de modelos adecuados para la determinación de impactos ambientales. Dicha evaluación debe realizarse basándose en una metodología establecida y/o aprobada por el MINAM o una metodología aceptada internacionalmente.

8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

La Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) debe considerar como mínimo lo siguiente:

8.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Proponer los programas y actividades, necesarios para prevenir, controlar, minimizar, rehabilitar y/o compensar (de ser el caso) los impactos ambientales generados por el proyecto durante las etapas de operación y abandono del Proyecto.

Los programas de manejo deben ser diseñados para cada uno de los medios (Físico, Biológico, y Socioeconómico); y, debe contener como mínimo los siguientes puntos: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto estimado de cada plan y programa, y del PMA en su totalidad.

8.2 Plan de Vigilancia Ambiental

Debe incluir los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de manejo ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño.

Cada uno de los monitoreos contemplados dentro de este Plan debe contener como mínimo: Objetivos, componentes ambientales a monitorear, impacto a controlar, localización, tipo de medida de control, descripción de la medida, periodicidad y lapso del muestreo, duración, análisis e interpretación de resultados, tipo y período de reportes y costos.

Los programas de monitoreo deben ser diseñados para cada uno de los medios (Físico, Biológico, y Socioeconómico), indicando las estaciones de monitoreo, así como su ubicación (en coordenadas UTM) y que se visualicen en un mapa. Describir la metodología a emplear para la toma de muestra, equipos, materiales y personal para realizar el monitoreo (especialistas); indicar los parámetros a monitorear, norma que se empleará para su cotejamiento (Estándares de Calidad Ambiental – ECA, Límites Máximos Permisibles – LMP y entre otros aplicables), período y frecuencia. De ser el caso, si el proyecto involucra ANP, el monitoreo ambiental, tanto para el medio físico y biológico, se debe considerar puntos de control dentro de dichas áreas.

8.3 Plan de Compensación

Presentar el Plan de Compensación en concordancia con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 y lo que establezca el MINAM en su calidad de ente rector del SEIA, teniendo en cuenta el ecosistema de referencia.

8.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Identificar el grupo de interés del PRC, los procedimientos, presupuesto y cronograma de ejecución para cada uno de los siguientes Programas:

- a) Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- b) Programa de Comunicación e información ciudadana.
- c) Código de Conducta.
- d) Programa de Compensaciones e Indemnizaciones.
- e) Programa de Empleo Local.
- f) Programa de Aporte al Desarrollo local.

8.5 Plan de Contingencia

8.5.1 Estudios de riesgos

Debe incluir la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la definición de escenarios, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. Esta valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos.

8.5.2 Diseño del Plan de Contingencia

Con base de la información obtenida del análisis de riesgos, se deberá estructurar el Plan de Contingencia, de tal manera que se incluya el diseño de los planes estratégico, operativo e informativo correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

El plan estratégico, contemplará: objetivo, alcance, cobertura geográfica, infraestructura y características físicas de la zona, análisis del riesgo, organización, asignación de responsabilidades y definición de los niveles de respuesta del plan de contingencia. Además, en éste se harán las recomendaciones para las acciones preventivas que minimizarán los riesgos.

El plan operativo, establecerá los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una emergencia, ya sea en caso de un derrame, fugas, escapes, explosiones accidentales, incendios, evacuaciones o desastres de origen natural (sismos, licuefacción, falla geológica, inundación, entre otros). En él se definen los mecanismos de notificación, organización, equipamiento, personal y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.

En el plan informativo, se establecerá lo relacionado con los sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

El plan de contingencia, además, deberá:

- Contener los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contar para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos o productos químicos; para rehabilitar las áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados.

- Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, los representantes del OSINERGMIN, OEFA, DGE, DGAAE, otras entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.

- Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas.

- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto.

- Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias.

8.6 Plan de Abandono

Se debe presentar la descripción general de las acciones que va a realizar el Titular para dar por concluida la actividad, a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente e implementar las acciones que fueran necesarias para que el área impactada por el proyecto alcance las condiciones ambientales similares al ecosistema de referencia circundante o a las condiciones apropiadas para su nuevo uso.

8.7 Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Presentar el presupuesto para la implementación de cada uno de los Planes contenidos en la EMA del PAD, adjuntado el cronograma de implementación (diagrama de Gantt).

8.8 Resumen de Compromisos Ambientales

Presentar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la EMA del PAD, así como la identificación del profesional responsable y los costos asociados.

9. ANEXOS

Adjuntar: Vigencia de poder actualizada del representante legal, Resolución que autoriza a la empresa consultora para elaborar estudios ambientales, Informes emitidos por el laboratorio respecto a la evaluación de calidad ambiental, Certificados de calibración de los equipos empleados en la evaluación de calidad ambiental, fichas de campo, mapas temáticos, planos, y diagramas.

1786183-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dan por concluido el encargo al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros de la defensa de los derechos e intereses de PROINVERSIÓN, efectuado mediante R.M. N° 159-2002-JUS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0264-2019-JUS**

Lima, 4 de julio de 2019

VISTO, el Oficio N° 1924-2019-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2002-JUS, se encarga al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, la defensa de los derechos e intereses de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, mediante el Oficio N° D000005-2018-PCM-PP, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la adopción de las acciones que resulten más convenientes para la defensa de los derechos e intereses del Estado en aquellos procesos en los cuales PROINVERSIÓN forma parte, toda vez que dicha entidad es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y no a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Informe N° 41-2019-JUS/CDJE-MOC, señala que, además del hecho de que PROINVERSIÓN se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, sus actuaciones y omisiones tendrían efectos directos e indirectos en los derechos e intereses de dicho Ministerio; por lo que la referida entidad debe asumir la defensa de los derechos e intereses de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, se modifica la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluido el encargo al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 159-2002-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1786101-1

PRODUCE

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional "Tu Empresa"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2019-PRODUCE**

Lima, 5 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional "Tu Empresa", siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Clara Chausis Carrillo
BIÓLOGO
CBF: 9478

ANEXO 9: REUNIÓN TÉCNICA


RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710


WAGNER SIM
VELASCO BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093


Medalla Maria Chiquis Carrillo
BIOLOGO
CBP. 9478

**ANEXO 9.1: Reunión de cumplimiento del
artículo 23 del RPAAE**



Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Acta de Exposición Técnica N° 021-2022-MINEM/DGAEE

Reunión en cumplimiento del artículo 23 del RPAAE

El día 4 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *"Componentes auxiliares de la Central Térmica Aguaytía"*, de titularidad de Termoselva S.R.L., realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (RPAAE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el cual señala que *"en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios regulados en el presente Capítulo o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos. De ser el caso, la Autoridad Ambiental Competente puede invitar a las entidades que intervendrán en el procedimiento de evaluación"*.

RICARDO WILMER
QUISPE APAZA
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP. N° 123710

A dicha exposición asistieron por parte del Titular:

Nº	Nombre y Apellido	Titular y Consultora
1	MEDALIT CLARA CHAUPIS CARRILLO	BIOGEA CONSULTORES S.A.C
2	BORIS JULIO DURAN LANDA	BIOGEA CONSULTORES S.A.C
3	RICARDO WILMER QUISPE APAZA	BIOGEA CONSULTORES S.A.C
4	CARLA JULISSA BENAVIDES VILLAVICENCIO	BIOGEA CONSULTORES S.A.C
5	GONZALO CASTILLO FAURA	TERMOSELVA S.R.L.
6	RODOLFO OSORIO TORRES	TERMOSELVA S.R.L.
7	LILY HUNG BUDINICH	TERMOSELVA S.R.L.
8	MARCO ALVARADO	TERMOSELVA S.R.L.
9	CRISTIAN HUAMANI	TERMOSELVA S.R.L.

Y por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad:

Nº	Nombre y Apellido	Cargo
1	Carmen Lidia Serrano Casimiro	Evaluador Ambiental
2	Briseida Tamiko Hueda Ramirez	Evaluador Ambiental

WAGNER SIM
VERDE BEDOYA
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP N° 110093

Por lo que, la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *"Componentes auxiliares de la Central Térmica Aguaytía"*, realizada por Termoselva S.R.L., ha cumplido con lo indicado en el artículo 23 del RPAAE.

Atentamente,

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Medalit Clara Chaupis Carrillo
BIOLOGO
CBF. 9478